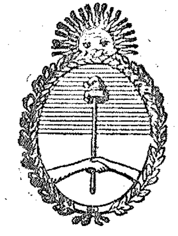
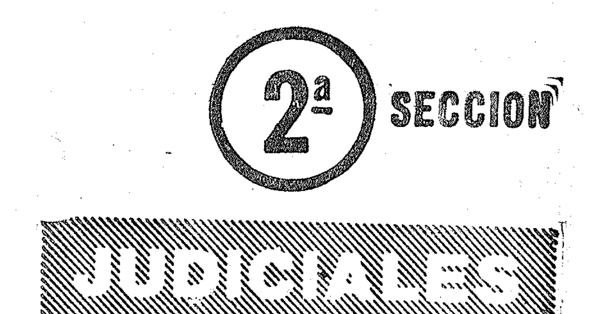


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, viernes 6 de agosto de 1971

NUMERO 22.232

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Sudamtex

SOCIEDAD ANONIMA
TEXTIL SUD AMERICANA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE CON FECHA 25 de julio de 1971 y ante el Escribano de esta Capital don Jorge C. Ledesma, "SUDAMTEX, SOCIEDAD ANONIMA, TEXTIL SUD AMERICANA", en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 295 del Código de Comercio elevó a escritura pública las reformas introducidas a su estatuto, sancionadas por la Asamblea General Ordinaria y por la Asamblea General Extraordinaria de sus accionistas celebradas el 19 de octubre de 1970 y 14 de enero de 1971 respectivamente y aprobadas por Resolución I. G. P. J. Nº 2.905 de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 22 de junio de 1971 consistentes en la modificación de los artículos 9º y 5º del mismo, que regirán así redactados: "Artículo noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, de uno a cuatro Vicepresidentes, uno de los cuales podrá tener el título de Vicepresidente Ejecutivo cuando así lo resuelva expresamente la asamblea, y de no menos de cuatro y de no más de quince Directores titulares designados por la asamblea. — En el caso de elegirse Vicepresidente Ejecutivo el mismo tendrá las funciones que el Directorio le señale, conforme a lo dispuesto en el artículo 12, inc. b). — El Directorio podrá designar de su seno un Director Tesorero, así como también un Director Tesorero Asistente, pudiendo la primera de esas designaciones recaer en cualquiera de los Vicepresidentes o de los Directores titulares, y la segunda en cualquiera de estos últimos. — Cualquier Director puede ser representado en las reuniones del Directorio por otro Director mediante poder por escrito comunicado a la sociedad. — En este caso el Director ausente será contado como presente, para la votación. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, así como en el de vacancia de ese cargo por cualquier causa, la Presidencia será desempeñada por aquel Vicepresidente, comprendido el Vicepresidente Ejecutivo, que sea designado por el Directorio. — Quien resulte designado ejercerá la Presidencia hasta que cese la ausencia o impedimento o hasta la próxima Asamblea Ordinaria de Accionistas, si se trata de vacancia. — La asamblea designará también no menos de cuatro y no más de doce Directores suplentes, quienes entrarán a reemplazar a los Directores titulares en los casos de ausencia o impedimento de éste. — Los suplentes no formarán parte del Directorio, sino cuando entren a reemplazar a los titulares por llamado del Presidente, quien procederá a hacerlo siguiendo el orden en que los suplentes han sido designados por la asamblea. — Los Directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos y continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta que la asamblea designe el nuevo Directorio". — "Artículo 5º: El capital autorizado es de $ 20.000.000 (veinte millones de pesos) totalmente emitido, representado por 20 millones de acciones de un valor nominal de $ 1.- (un peso) cada una, dividido en: a) acciones preferidas de las que están suscriptas e integradas 101 (ciento una) series de 1.000 (un mil) acciones cada una; b) acciones ordinarias de una primera serie de 25.000 (veinticinco mil) acciones y 19.874 (diez y nueve mil ochocientas setenta y cuatro) series de 1.000 (un mil) acciones cada una, que están suscriptas e integradas. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta $ 100.000.000 (cien millones de pesos) mediante la emisión de acciones preferidas u ordinarias de 1.000 (un mil) acciones cada serie de $ 1.- (un peso) cada acción mediante resolución, en cada caso, de la asamblea de accionistas, la que fijará el monto y características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, y forma y modo de pago de las mismas, así como en el caso de acciones preferidas, determinar el tipo del dividendo hasta el máximo del 7 o|o (siete por ciento) y si el mismo será acumulativo o no. — Cada resolución de la asamblea disponiendo de este aumento será elevada a escritura pública, abonándose el impuesto respectivo, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de $ 20.000.000 (veinte millones de pesos) más los aumentos que se resuelvan conforme al procedimiento antes indicado. — Las resoluciones sobre aumento de capital y emisión de acciones se publicarán en el Boletín Oficial, conforme a las leyes, decretos y reglamentaciones en vigor. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia para suscribir proporcionalmente las acciones de las series que se emitan, dentro de los 15 (quince) días siguientes al de la publicación a que se refiere el párrafo anterior. — Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente en las oportunidades que el Directorio resuelva, llenándose los recaudos del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Este rescate será a la par y mediante sorteo pudiendo las acciones ser compradas también en la Bolsa, privadamente o por licitación privada, siempre que la adquisición sea bajo la par, haciéndose la compra en estos casos previo aviso por tres días en el Boletín Oficial. — El procedimiento del rescate podrá ser reglamentado por el Directorio en cuanto no esté previsto en estos Estatutos y esa reglamentación deberá presentarse para su aprobación en la Inspección General de Personas Jurídicas". — "Disposición Transitoria: La reforma del artículo 5º de los Estatutos entrará a ser efectiva una vez que esté elevada a escritura pública, abonado el impuesto, inscripta y comunicada la resolución que autoriza al Directorio a emitir acciones por $ 6.640.000. Aprobada que sea la reforma en los Estatutos por el P. E., el Directorio queda desde ya autorizado para emitir acciones ordinarias por un valor nominal de $ 1.360.000 debiendo cumplir con los requisitos que señala el artículo 5º. — Sobre las acciones emitidas en pesos moneda nacional se estampará un sello que diga: El valor nominal de $ 1.- (un peso Ley 18.188) sustituye al de moneda nacional por acción".

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 144. e.6|8 Nº 59.209 v.6|8|71

Avi - Tel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Escritura número mil cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Roberto Fontán Arines, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número un millón doscientos noventa y ocho mil ciento noventa y nueve, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en esta ciudad, calle México seiscientos setenta y dos, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación de los señores Osvaldo Molina, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número dos millones quinientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Lucio V. López setecientos sesenta y dos de Témperley, Provincia de Buenos Aires. — Juan Alonso, casado, argentino, comerciante, con cédula de de identidad número tres millones treinta mil ciento nueve, domiciliado en la calle Boedo dos mil novecientos setenta y cuatro de Boulogne, provincia de Buenos Aires. — Emilio Giordano D'Amico, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón noventa y tres mil ciento cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Cangallo trescientos ochenta y seis, de Témperley, provincia de Buenos Aires; Eduardo Rodolfo Loursac, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número un millón cien mil trescientos veinte, domiciliado en la avenida Hipólito Yrigoyen siete mil cuatrocientos ochenta y nueve de Bánfield, provincia de Buenos Aires; Carlos Alonso, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número un millón quinientos cuarenta mil seiscientos setenta y seis, expedida por la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Caagazú ochocientos sesenta y ocho de Lanús, provincia de Buenos Aires. — Virginia Olba Vázquez de Alonso, casada, argentina, comerciante, con libreta cívica número dos millones ciento setenta y dos mil quinientos treinta y dos, domiciliada en la calle Caaguazú ochocientos sesenta y ocho, de Lanús, Provincia de Buenos Aires. — Aurora Alonso, argentina, casada, comerciante, con libreta cívica número dos millones ciento diecisiete mil seiscientos diecinueve, domiciliada en la calle E. Castro seiscientos cuarenta y ocho, de Témperley, provincia de Buenos Aires; Delia Fontán Arines, argentina, casada, comerciante, con libreta cívica número dos millones ciento diecinueve mil ciento sesenta y ocho, domiciliada en la calle Lucio V. López setecientos sesenta y dos de Témperley, provincia de Buenos Aires. y Alberto Eugenio Zunino, soltero, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos, domiciliado en la calle Obligado número cuatro mil seiscientos cincuenta y tres de esta ciudad, todos mayores de edad, a mérito del poder especial con suficientes facultades para este acto que le fuera conferido en fecha dieciocho de mayo del corriente año, ante mí, al folio seiscientos sesenta y cuatro de este Registro número trece a mi cargo, al que me remito, doy fe, y el compareciente por sí y por la representación invocada, dice: Que sus mandantes y el compareciente en la reunión celebrada el diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Avi-TEL Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" aprobando el estatuto de la misma. — Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la misma como sociedad anónima, por expediente que lleva el número A cuarenta mil quinientos noventa y cuatro, de la Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo, dictóse a fojas diez del mencionado expediente la resolución, que copiada íntegramente, dice así: "Buenos Aires, 9 jun. 1971. — Visto: el expediente Nº 40.94, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Avi-Tel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 17 de mayo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 1º de junio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con

CONCESION Nº 968



el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2689. — Hay un sello y una firma. — Es copia fiel, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo prescripto por el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, deja definitivamente constituida por este acto, a Avi-Tel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, la que se regirá por el estatuto corriente de fojas tres a cinco con el agregado de oficio de fojas nueve, del mencionado expediente, el que copiado íntegramente dice así. Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de AVI-TEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Comercial: Mediante la explotación, importación, compraventa, permuta, representación, comisión, consignación, distribución, expendio y fraccionamiento de materias primas, productos elaborados y mercaderías, en especial las vinculadas con la producción publicitaria, explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, y explotación publicitaria en todos sus aspectos, en forma escrita, oral, televisiva, cinematográfica, y confección de avisos comerciales e intermediación con los medios publicitarios. — Industrial: Mediante la producción, elaboración, confección de todas sus formas de productos papeleros, plásticos, metalúrgicos y químicos y textiles. — Financiera: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas en giro o en vías de formación y la inversión de fondos en créditos, con o sin garantías, títulos de renta de cualquier especie, acciones, obligaciones, participaciones en valores mobiliarios en general — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras operaciones por las que se requiere el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, urbanización, colonización, explotación de inmuebles urbanos y/o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por acciones de $ 1,00 (un peso) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidaes y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado por asamblea los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto con tres días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Las dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Paso a transcribir el acta de fojas una a dos vuelta del relacionado expediente la que copiada íntegramente dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Osvaldo Molina, Juan Alonso, Emilio G. D'Amico, Eduardo R. Loursac, Carlos Alonso, Roberto Fontan Arines, Virginia Olga Vázquez de Alonso, Aurora Alonso, Delia Fontan Arines y Alberto Eugenio Zunino, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Avi-Tel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la explotación, importación, compraventa, permuta, representación, comisión, consignación, distribución, expendio y fraccionamiento de materias primas, productos elaborados y mercaderías, en especial vinculadas con la producción publicitaria, explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras y explotación publicitaria en todos sus aspectos, en forma escrita, oral, televisiva, cinematográfica y confección de avisos comerciales e intermediación con los medios publicitarios. Industrial: Mediante la producción, elaboración, confección y transformación en todas sus primas, productos elaborados, mercaderías metalúrgicos y químicos y textiles. Financiera: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas en giro o en vías de formación y la inversión de fondos en créditos con o sin garantías, títulos de renta de cualquier especie, acciones, obligaciones, participaciones en valores mobiliarios en general. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, explotación de inmuebles urbanos y/o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cincuenta mil ($ 50.000) representado por cincuenta mil acciones de un peso valor nominal cada una, dividido en cinco series de acciones de diez mil pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y en su ausencia por el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, por un valor total de diez mil pesos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas, Suscripción Acciones, Clase, Integración Monto. — Molina Osvaldo, 1.000, A, 100; Alonso Juan, 1.000, A, 100; D'Amico Emilio, 1.000 A 100; Loursac Eduardo, 1.000, A, 100; Alonso Carlos, 1.000, A, 100; Fontan Arines Roberto, 1.000, A, 100; Vázquez de Alonso V. O., 1.000, A, 100; Alonso Aurora, 1.000, A, 100; Fontan Arines Delia, 1.000 A, 100; Zunino Alberto Eugenio, 1.000, A, 100; 10.000 — 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Roberto Fontan Arines; Vicepresidente a: Aurora Alonso; Vocales a Carlos Alonso; Suplentes a: Síndico titular a Osvaldo Molina y Síndico suplente a Alberto Eugenio Zunino. Cuarto: Autorizar a Roberto Fontan Arines y/o Alberto Eugenio Zunino a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas". — Es copia fiel de las partes pertinentes del relacionado expediente, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída y ratificada firma el compareciente por ante mí, doy fe. R. Fontán. Hay un sello. Ante mí: Ricardo Darío Rossi. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, y queda al folio dos mil setenta y cuatro del Registro número trece a mi cargo, doy fe... Para la sociedad Avi-Tel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria expido este primer testimonio en siete fojas fotocopias de su matriz original y en el presente sello de actuación notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ricardo Darío Rossi. — Raspado: doy fe. Vale.

Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 525 e.6|8 Nº 59.252 v.6|8|71

G. L. Martín

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2116. — PRIMER Testimonio. — Escritura número novecientos veintiuno. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los cónyuges de primeras nupcias don Luis Guillermo Martín, con libreta de enrolamiento número 1.440.631, y doña Sixta Fernández Long de Martín, con libreta cívica ?7.961; doña Susana Mercedes Martín, quien manifiesta ser soltera, con libreta cívica número 3.159.940, los tres domiciliados en la calle Austria 2247, quinto piso, departamento veintiuno, de esta Capital: don Alberto Santos Di Bellia, con libreta de enrolamiento número 4.179.358; y doña María Sara Martín de Di Bella, con libreta cívica 3.613.845, ambos cónyuges en primeras nupcias y domiciliados en la calle French 2961, cuarto piso departamento veinte, de esta Capital; los cónyuges de primeras nupcias don Eustacio Ramon Manuel Rodríguez, con libreta de enrolamiento 2.718.881; y doña Yolanda Aghetta de Rodríguez, con libreta cívica 8.569.062, domiciliados en Teodoro García 2539, planta baja, departamento "A", de esta Capital Federal; don Roberto Salvador Contreras, quien manifiesta ser casado, con libreta de enrolameinto 6.865.788; domiciliado en la calle Guatemala 5468 de esta Capital; don Osvaldo Jesús Regules, quien manifiesta ser casado, con libreta de enrolamiento número 6.889.188; y don Ramón Bazán, quien manifiesta ser casado, con libreta de enrolamiento 4.577.643, ambos domiciliados en la calle Guatemala 5527, de esta capital, todos los comparecientes son argentinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren a este otorgamiento a fin de dejar definitivamente constituida la sociedad "G. L. Martín, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial" cuya formación fue resuelta en la Asamblea de los accionistas fundadores celebrada en esta capital el veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno en la que se aprobaron los Estatutos que la regirán, los que fueron sometidos a la consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que los aprobó por resolución número dos mil cuatrocientos siete, del diecisiete de mayo último, por lo que a fin de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diecisiete del Código de Comercio, vienen a elevar a escritura pública dichos estatutos que con las actuaciones pertinentes, obran en el expediente número cuarenta mil treinta y cinco año mil novecientos setenta y uno, que tramita en la Inspección General de Personas Jurídicas, y que tengo a la vista, siendo el tenor de dichos instrumentos como sigue: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 24 (veinticuatro) días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Guillermo Luis Martín, Eustacio Ramón Manuel Rodríguez, Alberto Santos Di Bella, Yolanda Aghetta de Rodríguez, Sixta Fernández Long de Martín, María Sara Martín de Di Bella, Roberto Salvador Contreras, Osvaldo Jesús Regules, Susana Mercedes Martín y Ra-

món Bazán y resuelven: Primero. Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "G. L. MARTIN, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección técnica, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, viales, sanitarias, eléctricas, como así también edificios, barrios caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas y|o privadas, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Inmobiliarias: Compra-venta, permuta, arrendamiento, explotación y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones relacionadas con inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones en vigor y futuras, inclusive las relativas al régimen de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con inmuebles en general. Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, y a personas, sean nacionales y|o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse, otorgamiento de préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse agente o mandataria, para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley número 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la construcción, eléctrica, plástica, sanitaria, maderera y metalúrgica; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos), representado por 10.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y un Director en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera series de acciones ordinarias de 5 votos, al portador. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. G. L. Martín, 350, Ord. 5 votos, 350. — A. S. Di Bella, 350, " " 350. — S. F. L. de Martín, 100, " " 100. — M. S. M. de Di Bella, 100, " " 100. — S. M. Martín, 100, " " 100. — E. R. M. Rodríguez, 650, " " 650. — Y. A. de Rodríguez, " " 200. — " " 200. — R. Bazán, 50. — " " 50. — O. J. Regules, 50, Ord. 5 votos, 50. — R. S. Contreras, 50, " " 50. La integración se efectúa en dinero efectivo dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Sixta Fernández Long de Martín, Yolanda Aghetta de Rodríguez y María Sara Martín de Di Bella se verifican con bienes propios. Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Alberto Santos Di Bella; Vicepresidente, a Eustacio Ramón Manuel Rodríguez; Vocales, a Guillermo Luis Martín, Yolanda Aghetta de Rodríguez; Suplentes, a Sixta Fernández Long de Martín, Ramón Bazán; Síndico titular, a María Sara Martín de Di Bella y Síndico suplente, a Osvaldo Jesús Regules. Cuarto: Autorizar a Alberto Santos Di Bella y Eustacio Ramón Manuel Rodríguez a fin de que actuando en forma conjunta, o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. G. M. Martín. E. Rodríguez. Di Bella. Yolanda A. de Rodríguez. S. F. L. de Martín. M. S Martín. R. S. Contreras. O. Regules. M S. M. D. B. Ramón Bazán. En mi carácter de escribano adscripto del registro Nº 254, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Guillermo Luis Martín, Eustacio Manuel Ramón Rodríguez, Sixta Fernández Long de Martín, María Sara Martín de Di Bella, Alberto Santos Di Bella, Yolanda Aghetta de Rodríguez, Roberto Salvador Contreras, Osvaldo Jesús Regules, Susana Mercedes Martín y Ramón Bazán, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. Hay un sello: J. E. Soldano Deheza". "Estatuto. 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "G. L. Martín, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, suscursales, establecimientos, o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección técnica, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, viales, sanitarias, eléctricas, así como también edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, sean públicas y/o privadas, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, arrendamiento, explotación y administración de bienes, inmuebles, urbanos y rurales, loteos, fraccionamientos, y la realización de todas las operaciones relacionadas con inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones en vigor y futuras, inclusive las relativas al régimen de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con inmuebles en general. Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, sean nacionales y/o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse, otorgamiento de préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la construcción, eléctrica, plástica, sanitaria, maderera y metalúrgica. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal, cada una, y dividido en series. 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantegna. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por Asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicacion que por tres días se efectuará a tal fin en el Bol. Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripcion. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del art. 333 del Código de Comercio — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de ocho, con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general, sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En tal caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y un Director en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas, mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podra ser modificada por resolucion de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente, para la distribución de las utilidades. — G. L. Martín. — E. Rodríguez. — Di Bella. — Yolanda A. de Rodríguez. — S. F. L. de Martín. — M. S M. D. B. — R. S. Contreras. — O. Regules. — Susana Martín. — Ramón Bazan. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto del registro 254, que las firmas que anteceden son auténticas de don Guillermo Luis Martín, Eustacio Manuel Ramón Rodríguez, Alberto Santos Di Bella, Yolanda Aghetta de Rodríguez, Sixto Fernández Long de Martín, María Sara Martín de Di Bella, Roberto Salvador Contreras Osvaldo Jesús Regules, Susana Mercedes Martín y Ramón Bazan, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Hay un sello. — J. E. Soldano Deheza. — Buenos Aires, 17 May. 1971. — Visto: el expediente Nº 40.035, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "G. L. Martín, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 24 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General el 26 de marzo de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) a fojas 12 (doce) y sus estatuto de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 13 (trece). 2º — Regístrese, dirífase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 6|8|71 (48 págs.)

notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Dr. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal. — s|c. — Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.407." — Es copia fiel, doy fe. — Y los otorgantes agregan: Que en virtud de lo expresado en esta escritura, queda definitivamente constituída la sociedad "G. L. Martín, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial". — Leída y ratificada así la otorgan y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — L. G. Martín. — S. F. L. de Martín. — Susana Martín Di Bella. — M. S. M. D. B. — E. Rodríguez. — Yolanda A. de Rodríguez. — R. S. Contreras. — O. Iegules. — Ramón Bazán. — Está mi sello. — Ante mí: J. E. Soldano Deheza, escribano.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 558 e. 6|8 Nº 59.260 v. 6|8|71

Casa Hodara

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Dr. Jean Chhristian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 822. — PRIMER Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí: escribano autorizante, comparecen el señor José Salem Ini, soltero, argentino, de veintinueve años, domiciliado en la calle Boyacá número treinta y tres de esta capital, persona hábil, de mi conocimiento personal, doy fe, concurriendo a este acto, por sí y en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de doña Elisa Elena Helvecia Gionferri, soltera, argentina, de cincuenta y siete años; don Fausto José Portillo, casado, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, don Carlos Zampaca, soltero, argentino, de cuarenta y un años; don Isaac Hodara, viudo, turco, de setenta y tres años; don Moisés Eduardo Salem Ini, soltero, argentino, de veinticuatro años, doña Paulina Marta Salem Ini, casada, argentina, de veinticinco años; doña Lilia Beatriz Salem Ini, soltera, argentina, de veintidós años; don Isaac Ini, casado, argentino, de cuarenta y siete años y doña Fortuna Ini de Salem, viuda, siria de cincuenta años, en virtud del poder especial, que le tienen conferido, por ante mí, con fecha dieciséis de junio del presente año, al folio setecientos diecinueve de este registro a mi cargo, donde le facultan en forma expresa, a otorgar la presente escritura, mandato que se halla vigente y sin modificación, sin haberle sido revocado ni limitado en forma alguna, según me asegura bajo su responsabilidad el mandatario, de lo que doy fe. Y el señor José Salem Ini, por sí y sus mandantes, dice: Que en reunión celebrada el día primero de junio del presente año, constituyeron provisoriamente una sociedad, bajo la denominación de "Casa Hodara, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", redactándose en dicho acto, los estatutos que debían regirla, los que fueron aprobados por resolución número dos mil novecientos cuarenta de fecha veinticuatro de junio del presente año, por la Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente número cuarenta mil setecientos cincuenta y ocho, autorizándola para funcionar jurídicamente como sociedad anónima. En consecuencia, habiéndose cumplido con los requisitos legales, acerca de su formación y de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y de conformidad con el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, viene por la presente escritura, a protocolizar en este registro a mi cargo, el texto íntegro del acta de constitución provisional, los estatutos y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que son del tenor siguiente: Acta de Constitución: "En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a un día del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Isaac Hodara, José Salem Ini, Fortuna Ini de Salem, Fausto José Portillo, Moisés Eduardo Salem Ini, Carlos Zampaca, Paulina Marta Salem Ini, Lilia Beatriz Salem Ini, Elisa Gionferri e Isaac Ini y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASA HODARA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, a realizar toda clase de operaciones, en sus aspectos: A) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, permuta y toda otra forma de intermediación comercial de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos; B) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y transformación en todas sus formas de fibras textiles de cualquier clase y calidad, ya sean lanas, algodón, seda, nylon y otras de origen animal, vegetal y|o químico así como también de toda clase de tejidos e hilados naturales o artificiales y toda otra actividad derivada o conexa; C) Financieras: Mediante la financiación, contratación y otorgamiento de crédito en general, con o sin garantías reales o personales, a corto o largo plazo, el aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, la compra, venta y negociación de títulos, acciones o derechos sociales y toda clase de valores mobiliarios. En general, cualquier tipo de operaciones financieras o de inversión, excluyendo las operaciones, a que se refiere la Ley Nº 18.061 y toda otra, por la que se requiera el concurso público; D) Inmobiliadias: Mediante la compra, venta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales e inclusive, bajo el régimen de la propiedad horizontal; d) El capital autorizado, se fija en la suma de quinientos mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 500.00), representado por quinientas mil (500.000) acciones de un peso, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal cada una, dividido en cincuenta (50) series de diez mil pesos. Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares, cuyo mandato durará dos (2) años; f) La representación legal que corresponde al directorio, será ejercida por el presidente y el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social, en forma indistinta; g) El ejercicio social, cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado, se emiten cinicuenta series de acciones ordinarias, al portador de un voto, por un monto total de $ 500.000, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (quinientas mil) todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Isaac Hodara, 8.500 acciones ordinarias, un voto, $ 8.500; José Salem Ini, 18.000 acciones ordinarias, un voto, $ 18.000; Fortuna Ini de Salem, 15.000 acciones ordinarias, un voto, pesos 15.000; Fausto José Portillo, 5.000 acciones ordinarias, un voto, $ 5.000; Moisés Eduardo Salem Ini, 12.000 acciones ordinarias, un voto, $ 12.000; Carlos Zampaca, 5.000 acciones ordinarias, un voto $ 5.000; Paulina Marta Salem Ini, 15.000 acciones ordinarias, un voto, $ 15.000; Lilia Beatriz Salem Ini, 16.000 acciones ordinarias, un voto, $ 16.000; Elisa Gionferri, 2.000 acciones ordinarias un voto, $ 2.000; Isaac Ini, 3.500 acciones ordinarias un voto, $ 3.500. Totales: 100.000 acciones ordinarias de un voto, $ 100.000.—; Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — La señora Paulina Marta Salem Ini, efectúa su aporte con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Fortuna Ini de Salem; vicepresidente, a José Salem Ini; vocales, a Moisés Eduardo Salem Ini y Carlos Zampaca, síndico titular, a Paulina Marta Salem Ini, y síndico suplente, a Lilia Beatriz Salem Ini. — Cuarto: Autorizar a Fortuna Ini de Salem, José Salem Ini y Miguel Iovino, a fin de que culaquiera de ellos, indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas: muebles, vale. — Tachado: y de tapicería no vale. — J. Hodara. — José Salem Ini — F. I. Salem. — Isaac Ini. — EE. M. Salem. — Marta Salem. — Lilia B. Salem. — Lilia B. Salem. — E. Gionferri. — F. Portillo. — C. Zampaca. — Estatutos: La Sociedad Anónima, constituída con el nombre de "Casa Hodara, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" se rige por el presente Estatuto y disposiciones legales y reglamentarias, que le son aplicables: 1º — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos y|o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2º — Su duración, es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3º — Tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a realizar toda clase de operaciones, en sus aspectos: A) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, distribución, permuta y toda otra forma de intermediación comercial de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos frutos del país, productos, y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricciones ni limitación alguna. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y transformación en todas sus formas de fibras textiles de cualquier clase y calidad, ya sean lanas, algodón, seda, nylon y otras de origen animal vegetal y|o químico, así como también de toda clase de tejidos, e hilados naturales o artificiales y toda otra actividad derivada o conexa; C) Financieras: Mediante la financiación, contratación y otorgamiento de crédito en general, con o sin garantías reales o personales, a corto o largo plazo, el aporte de capitales, a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, la compraventa y negociación de títulos, acciones o derechos sociales y toda clase de valores mobiliarios. — En general, cualquier tipo de operaciones financieras o de inversión, excluyendo las operaciones a que se refiere la ley Nº 18.061 y toda otra, por la que se requiera el concurso público: D) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales e inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de contratos y operaciones, que se relacionen con aquél. 4º — El capital social autorizado, se fija en $ 500.000.— (quinientos mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), representado por acciones de un peso, valor nominal, cada una y dividido en series. 5º — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas, tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas, podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no, prelación en el remboloso del capital, en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas, darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6º — El capital social autorizado, se emitirá en las oportunidades, clases de acciones condiciones y formas de pago, que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio, la facultad de realizar las emisiones, en el tiempo que estime conveniente como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las mismas. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de éstas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho, deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no podrá ser inferior a quince días, contados desde la última publicación, que por tres días, se efectuará a tal fin, en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones, debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio, está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad, está a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de nueve (9), con mandato por dos (2) años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas, con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio, se llenarán por los suplentes, que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos, un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio, funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones, por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio, tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas, para las cuales, la ley requiere poder especial, conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio, será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio, podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales, relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un Comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije, lo será por la asamblea o por el directorio, ad-referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días, con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituídas, en primera convocatoria, con la presencia de accionistas, que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto. — En segunda citación, se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas, pueden hacerse representar en las asambleas, mediante carta poder, dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11) El ejercicio social, cierra el treinta y uno de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. —

Los dividendos, deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12) La liquidación de la sociedad, será efectuada por el directorio, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — I. Hodara — Isaac Ini — F. I. Salem — José Salem Ini — E. M. Salem — Lidia B. Salem — E. Gionferri — F. Portillo — C. Zampaca — F. Salem". — Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas: "Buenos Aires, 24 Jun. 1971. — Visto el expediente Nº 40.758, atento lo solicitado y teniendo en cuenta, que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Casa Hodara, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J", el 1º de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 16 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco), con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real, dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditada ésta, en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolucion número 2.940 de I. G. P. J. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel del acta de constitución provisional, los estatutos y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que tuve a la vista para este acto, en el expediente número cuarenta mil setecientos cincuenta y ocho de la Inspección General de Personas Jurídicas, de lo que doy fe. — Y el señor José Salem Ini, me pide a mí, el autorizante, expida testimonio de la presente escritura, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — En su testimonio, leída que le fue, se ratificó en su contenido y firmó por ante mí, de lo que doy fe. — José Salem Ini. — Está mi sello. — Ante mí: E. Altamirano Reinoso. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro ciento ochenta y tres, a mi cargo. — Para la sociedad, expido el presente, en seis sellos notariales de ley, números cero doce millones setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos siete al cuatrocientos doce, inclusive, correlativos, que firmo y sello, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E. Altamirano Reinoso. — Hay un sello del escribano".

Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 438.— e.6|8 Nº 59.224 v.6|8|71

T. I. J.

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INVERSORA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores don Jorge Omar Hervias, de veinticuatro años de edad, casado, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinients cincuenta y dos mil setecientos veinticinco, domiciliado en la calle Irigoyen mil cuatrocientos treinta y uno de Villa Insuperable, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Teresa Juana Correa, de veintitréc años de edad, casada, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número cinco millones ochocientos diecisiete mil ciento noventa y dos, domiciliada en la calle Irigoyen mil cuatrocientss treinta y uno, de Villa Insuperable, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Inés Rossi, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, argentina, modista, con Libreta Cívica número dos millones ciento sesenta y tres mil cuatrocientos doce, domiciliada en la calle Carhué dos mil seiscientos noventa y siete, de esta ciudad; don Héctor Oscar Bobba, de treinta y un años de edad, soltero, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y uno, domiciliado en la calle Carlos Tejedor mil quinientos sesenta y cinco, de Villa Insuperable, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Genoveva Correa, de cincuenta y un años de edad, casada, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número tres millones nueve mil quinientos noventa y tres, domiciliada en la calle Carlos Tejedor mil quinientos sesenta y cinco de Villa Insuperable, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Rubén Correa de cuarenta y dos años de edad, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y siete, domiciliado en la calle Manuel Artigas seis mil ciento setenta y cinco, de esta ciudad; don Roberto Correa, de cincuenta y cinco años de edad, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos ocho mil ciento setenta y tres, domiciliado en la calle Diego Olavarrieta mil cuatrocientos quince, de esta ciudad; don Oscar Correa, de cuarenta años de edad, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones ciento ochenta y nueve mil ochocientos diecinueve, domiciliado en la calle Manuel Artigas seis mil ciento setenta y cinco de esta Capital Federal; don Ernesto Correa de cincuenta y tres años de edad, casado, argentino, comerciante, con Libreta de enrolamiento número un millón novecientos doce mil ciento trece, domiciliado en la calle Manuel Artigas seis mil trescientos once, de esta ciudad; doña Inés Irma Correa de veinte años de edad, soltera, argentina, estudiante, con Libreta de Enrolamiento número seis millones quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres, domiciliada en la calle Carhué dos mil seiscientos noventa y siete, de esta ciudad, y don Juan Antonio Correa de ochenta años de edad, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Manuel Artigas seis mil ciento setenta y cinco, de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en Asamblea realizada el once de junio de mil novecientos setenta y uno, resolvieron la constitución de una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "T.I.J. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inversora e Inmobiliaria", habiéndose suscripto en dicha fecha el Acta Constitutiva respectiva y habiéndose aprobado por separado los Estatutos que deben regir a la sociedad anónima. — Que iniciados los trámites de estilo ante la Inspección General de Justicia, por expediente número A, cuarenta mil setecientos tres, del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, autorizó su funcionamiento, todo así consta en el expediente precitado que tengo a la vista para este acto, doy fe y los comparecientes cntinúan diciendo: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar protocolizado los estatutos y el precitado acto que reproduzco en la siguiente forma conjuntamente con la Resolución Ministerial: Estatuto. 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "T.I.J. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INVERSORA E INMOBILIARIA", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. —

Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comercial: La compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, maquinarias, semovientes, cereales, oleaginosos, forrajes y demás productos y frutos del país en general y sus derivados, la explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales en su negociación en el país y fuera de él, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza, inclusive en el ramo de seguros. b) Industria: La explotación industrial de mataderos y frigoríficos y el aprovechamiento integral de los productos y subproductos agropecuarios, avícolos, frutícolos y de granja, instalación y explotación de cámaras frigoríficas para la conservación de productos agropecuarios, avícolas, de granja y alimentos en general, la fabricación de hielo y toda otra actividad de la industria del frío; c) Agropecuaria: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolos-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granja; d) Financiera: financiaciones, contrataciones, otorgamiento de créditos y realización de toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. e) Inversora: Inversiones mobiliarias, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales y otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y f) Inmobiliaria: Compraventa, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza, sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por acciones de $ 10 (diez pesos); valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determina al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capitail social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dnetro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por Asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiicones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aque las para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, juntamente con un director, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquella. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplentes, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determina la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación, en el Boletín Oficial por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puesto a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Hervias, Jorge Omar; Correa Teresa Juana; Rossi Inés; Bobba Héctor Oscar; Correa Genoveva; Correa Rubén; Correa Rober-

-lo; Correa Oscar; Correa Ernesto; Correa Inés Irma y Correa Juan Antonio y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J., y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará T. I. J. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inversora e Inmobiliaria. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto realizar ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comercial: La compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, maquinarias, semovientes, cereales, oleaginosos, forrajes y demás productos y frutos del país en general y sus derivados, la explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales en su negociación en el país y fuera de él, el ejercicio de representación, comisiones, consignaciones, y mandatos de cualquier naturaleza, inclusive en el ramo de seguros. — b) Industriales: La explotación industrial de mataderos y frigoríficos y el aprovechamiento integral de los productos y subproductos agropecuarios, avícolas, frutícolos y de granja, instalación y explotación de cámaras frigoríficas para la conservación de productos agropecuarios, avícolas, de granja y alimentos en general; la fabricación de hielo y toda otra actividad de la industria del frío. — c) Agropecuaria: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. — d) Financiera: Financiaciones, contrataciones, otorgamiento de créditos y realización de toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las operaciones comprendidas por la ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público. — e) Inversora: Inversiones mobiliarias, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución o transferencias de hipotecas y otros derechos reales y otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados. — f) Inmobiliarias: Compraventa, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente, juntamente con un director, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias, al portador de un voto cada acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Hervias, Jorge Omar 400 ordin. port. 1 voto 400. — Correa Teresa Juana 400 ordin. port. 1 voto 400. — Rossi, Inés 400 ordin. port. 1 voto 400. — Bobba, Héctor Oscar 400 ordin. port. 1 voto 400. — Correa, Genoveva 400 ordin. port. 1 voto 400. — Correa, Rubén 400 ordin. port. 1 voto 400. — Correa Roberto 400 ordin. port. 1 voto 400. — Correa Oscar 400 ordin. port. 1 voto 400. — Correa, Ernesto 400 ordin. port. 1 voto 400. — Correa Inés Irma 200 ordin. port. 1 voto 200. — Correa Juan Antonio 200 ordin. port. 1 voto 200. — La integración se efectuará en dinero efectivo, lo que hace un total de $ 4.000 (cuatro mil pesos) que se depositará en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Inés Irma Correa; vicepresidenta a Inés Rossi; vocales a Jorge Omar Hervias y Teresa Juana Correa; suplentes a Oscar Correa, Genoveva Correa y Rubén Correa; síndico titular a Roberto Benedit y síndico suplente a Rufino Hervias. — Cuarto: Autorizar a Inés Rossi, Roberto Benedit, y Orlando E. A. Spotorno, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. O. Hervias. — Hervias Jorge Omar. — Roberto Correa. — Correa Roberto. — Teresa Juana Correa. — Correa Teresa Juana. — Oscar Correa. — Correa Oscar — Inés Rossi. — Rossi Inés. — Ernesto Correa. — Correa Ernesto. — Bobba. — Bobba, Héctor Oscar. — I. I. Correa. — Correa Inés Irma. — Genoveva Correa. — Correa Genoveva. — Juan A. Correa — Correa Juan Antonio. — Rubén Correa. — Correa Rubén. — En mi carácter de escribano titular del registro de contratos públicos Nº 92, certifico que la firma que antecede es auténtica, ha sido puesta en mi presencia y pertenece a Jorge Omar Hervias; Roberto Correa; Teresa Juana Correa; Oscar Correa; Inés Rossi; Ernesto Correa; Héctor Oscar Bobba; Inés Irma Correa; Genoveva Correa; Juan Antonio Correa; Rubén Correa. — Buenos Aires, a 11 de junio de 1971. — Hay un sello. — E. Spotorno. — Buenos Aires, 21 de jun. 1971. — Visto: el expediente Nº 40.703, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad T. I. J. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inversora e Inmobiliaria, constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 11 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 11 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2853. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Concuerdan estas referencias y transcripciones con sus originales que se encuentran en el citado expediente que en diez fojas útiles he tenido a la vista para este acto, doy fe; y los comparecientes dan por transcripto en este registro, solicitando de mi el autorizante expida testimonio del mismo para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman por ante mi los otorgantes en la forma que acostumbran hacerlo, doy fe. — I. Correa. — Teresa Juana Correa. — Inés Rossi de Correa. — Bobba. — Genoveva Correa. — Rubén Correa. — Roberto Correa. — Oscar Correa. — Ernesto Correa. — J. O. Hervias. — Juan A. Correa. — Hay un sello ante mí: E. Spotorno. — Certifico que la presente es primer testimonio, en fotocopia de la escritura número 383, corriente al folio 839, del registro 92 interinamente a mi cargo doy fe; haciéndose constar que la presente es una escritura de transcripción de estatutos, la que debe anotarse en el Registro Público de Comercio. — Para su respectiva inscripción y la sociedad interesada, expido la presente que sello y firmo en Buenos Aires, a trece de julio de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Orlando E. A. Spotorno, escribano.

Buenos Aires, 23 de julio de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600 e. 6|8 Nº 59.359 v. 6|8|71

Claromar

SOCIEDAD ANONIMA,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, IMPORTADORA
Y EXPORTADORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2549. — Primer Testimonio. — Escritura número un mil ciento dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Israel Herman, quien manifiesta ser viudo, argentino naturalizado, con Libreta de Enrolamiento número 4.244.596; don Boris Herman quien manifiesta ser soltero, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.170.785, ambos domiciliados en Avenida del Libertador 5428 de esta Capital; doña Malvina Herman de Oriz, quien manifiesta ser casada, argentina naturalizada, con Libreta Cívica 2.605.282; don Nemesio Lucilo Oriz, quien manifiesta ser casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento 4.216.694, ambos domiciliados en Avenida del Libertador 5428, de esta Capital; don Leibo Zavadivker, quien manifiesta ser casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento 3.626.316, domiciliado en la calle Cangallo 1457 de esta Capital; don Silvio Eduardo Zavadivker, quien manifiesta ser casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento 4.399.992, domiciliado en la Avenida Santa Fe 3996, de esta Capital; don Adolfo José Moreno, quien manifiesta ser casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento 0.593.999; don Oscar Alberto Pose, quien manifiesta ser casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento 4.564.510; doña Dolores González de Dell'Erba, quien manifiesta ser casada, argentina con Libreta Cívica 0.079.922; y doña Lida Berta Lagonegro, quien manifiesta ser soltera, argentina, con Cédula de Identidad 5.189.345, los cuatro últimos domiciliados en la calle Cerrito 512, de esta Capital, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren a este otorgamiento a fin de dejar definitivamente constituida la sociedad "Claromar, Sociedad Anónama, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Importadora y Exportadora", cuya formación fue resuelta en la Asamblea de los accionistas fundadores celebrada en esta Capital el día diez de mayo de mil novecientos setenta y uno, en la que se aprobaron los estatutos que la regirán, los que fueron sometidos a la consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que los aprobó por resolución número dos mil seiscientos cincuenta y dos, de fecha siete de junio del corriente año, por lo que a fin de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio vienen a elevar a escritura pública dichos Estatutos, que con las actuaciones pertinentes, obran en el expediente número cuarenta mil quinientos treinta y ocho, año mil novecientos setenta y uno, que tramita en la Inspección General de Personas Jurídicas y que tengo a la vista, siendo el tenor de dichos instrumentos como sigue: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Israel Herman, Malvina Herman de Oriz, Boris Herman, Nemesio Lucilo Oriz, Leibo Zavadivker, Silvio Eduardo Zavadivker, Adolfo José Moreno, Alberto Pose, Dolores González de Dell'Erba y Lida Lagonegro, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "CLAROMAR, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales y todo tipo de obras de ingeniería, y arquitectura, de carácter público y privado. — Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la Ley 13.512. — Financiera: Por préstamos con o sin garantías reales, aporte de capitales a personas o empresas, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; así como toda compraventa y negociación de valores mobiliarios y papeles de crédito. — Se excluyen las operaciones comprendida en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Importadora y Exportadora: Mediante la importación y exportación de mercaderías en general, maquinarias, útiles, herramientas, frutos y productos en general; d) El Capital autorizado se fija en la suma de $ 1.000.000, representado por 10.000 acciones de $ 100 valor nominal cada una, dividido en cinco series de 2.000 acciones cada una; e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y/o el Vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias, al portador y con derecho a un voto cada acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas Acciones, Clase, Monto. — Israel Herman 1.800 ordinarias — 18.000. — Malvina Herman de Oriz 50 — 500. — Boris Herman 50 — Ordinarias 500. — Nemesio Lucilo Oris 40 — 400. — Leibo Zavadivker 10 — 100. Silvio E. Zavadivker 10 " 100. — Adolfo José Moreno 10 " 100. — Alberto Pose 10 " 100. — Dolores G. Dell'Erba 10 " 100. — Lida Lagonegro 10 " 100. 2.000. $ 20.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Israel Herman; Vicepresirente a Malvina Herman de Oriz; Vocales a Boris Herman; Síndico titular a Nemesio Lucilo Oriz y Síndico suplente a Leibo Zavadivker. Cuarto: Autorizar a los señores Israel Herman, Alberto Pose y Carlos Alberto Moreno a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Entre líneas: y toda otra que requiera concurso público. Vale. I. Herman. N. Oriz. M. Oriz. L. Zavadivker. S. E. Zavadivker. Boris Herman. D. G. de Dell'Erba. Lida B. Lagonegro. A. Moreno. O. Alberto Pose. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 254, certifica: Que las firmas que anteceden y dicen: Israel Herman, Malvina Herman de Oriz, Nemesio Lucilo Oriz, Leibo Zavadivker, Silvio Eduardo Zavadivker, Boris Herman, Dolores González de Dell'Erba, Lida Berta Lagonegro, Adolfo José Moreno y Oscar Alberto Pose, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. Hay un sello: J. C. Soldano Deheza". "Estatuto: 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Claromar, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Importadora y Exportadora, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. 3. Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público y privado. Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la Ley 13.512. Financiera: Por préstamos con o sin garantías reales, aporte de capitales a personas o empresas para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como toda compraventa y negociación de valores mobiliarios y papeles de crédito. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Importadora y Exportadora: Mediante la importación, exportación de mercaderías en general, maquinarias, útiles, herramientas, frutos y productos en general. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. El Capital social autorizado se fija en $ 1.000.000 representado por acciones de $ 100 valor nominal cada una y dividido en series de 2.000 acciones cada una. 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerle en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El Capital Social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la faculatd de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado por asamblea como punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se estabiezca, el cual no será inferior a 15 días, contados

desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por 1 año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen ,según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiera poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a uno o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y|o el Vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacer representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; g) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital por las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Entre líneas: y toda otra que requiera concurso público. — Vale. — I. Herman. — D. Zavadivker. — D. G. de Dell'Erba. — M. Ortiz. — S. E. Zavadivker. — Lida B. Lagonegro. — Boris Herman. — A. Moreno. — L. Oriz. — O. Alberto Pose. — En mi carácter de escribano titular del registro de contratos púzlicos Nº 524. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Israel Herman, Leibo Zavadivker, Dolores Gonzjlez de Dell.Erma, Malvina Herman de Oriz, Silvio Eduardo Zavadivker, Lida Berta Lagonegro, Boris Herman, Adolfo José Moreno, Nemesio Lucilo Oriz, y Oscar Alberto Pose, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1971. — Hay un sello: J. C. Soldano Deheza". — "Buenos Aires, 7 Jun. 1971. — Visto: El expediente número 40.538, atento a lo solictado y teniendo en cuenta que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sdad. "Claromar,, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Importadora y Exportadora", constituída en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 10 de Mayo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 26 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 5 vta. (cinco vuelta) y sus estatutos de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2652". — Es copia fiel, doy fe. — Y los otorgantes agregan: Que en virtud de lo expresado en esta escritura queda definitivamente constituida la sociedad "Claromar, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Importadora y Exportadora". — Leída y ratificada así la otorgan y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — I. Herman. — Boris Herman. — M. Oriz. — N. Oriz. — L. Zavadivker. — S. E. Zavadivker. — A. Moreno. — O. Alberto Pose. — D. G. de Dell'Erba. — Lida B. Lagonegro. — Está mi sello: Ante mí: J. E. Soldano Deheza. — Certifico que la presente es copia fiel de su original que he tenido a la vista. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro Nº 254 expido esta constancia que sello y firmo en Buenos Aires, a 14 de julio de 1971. — J. E. Soldano Deheza (Escribano). — Entre Líneas: exportación. Vale.

Buenos Aires, Julio 27 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 504.— e.6|8-Nº 59.258 v.6|8|71

Productores y Consumidores

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 8 de julio de 1971, pasada por ante el escribano Miguel Angel O'Farrell y por Asamblea Extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 19 de febrero de 1971, y aprobada por Resolución Ministerial I.G.P.J. Nº 2.918, de fecha 23 de junio de 1971, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "PRODUCTORES Y CONSUMIDORES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", de resultas del cambio de objeto de la sociedad, con lo cual se dá nueva redacción al encabezamiento del estatuto social el cual será como sigue: "La sociedad que fuera autorizada para su desempeño como anónima bajo el nombre de Productores y Consumidores, Sociedad Anónima Comercial, Industria y Financiera, continuará funcionando bajo el nombre de "Productores y Consumidores, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", la que se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales reglamentarias que le son aplicables. — Asimismo se incluye un nuevo artículo a incluirse en remplazo del artículo tercero de los estatutos que se leerá así: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: mediante la explotación de mataderos, frigoríficos, abastecimiento y matarife, como así también la ejecución de toda clase de negocios relacionados a la ganadería; implantación de colonias, ganaderas, cabañas, tambos, criadores, consignación y faenamiento de ganado; la instalación de mercados para remate y venta de carne, y la realización de toda operación de venta, compra, importación y exportación de productos de carne; y la compra, venta, distribución, importación y exportación de mercaderías, maquinaria, materias primas, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Industriales: mediante la producción, fabricación, transformación y elaboración de productos y subproductos de la carne y sus derivados, incluso chacinados, producción y elaboración de frutos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria de la carne, maderera, de alimentación y de la construcción. — Financieras: aporte de capitales a empresas particulares o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de títulos, acciones y otros valores mobiliarios excepto las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — Inmobiliarias: compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: compra, venta y administración de tierras, campos y bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura y ganadería.

Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e.6|8-Nº 59.279-v.6|8|71

Romisan

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día:

QUE SEGUN escritura 181, folio 577 de fecha 13 de abril de 1971, pasada por ante la escribana Matilde S. Muratti la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ROMISAN SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 11 de noviembre de 1970, aprobada por Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas Nº 1718 del 29 de marzo de 1971 ha reformado el artículo cuarto de los estatutos que ha quedado redactado en la siguiente forma: "Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros toda clase de operaciones industriales y comerciales que se relacionan con las industrias hoteleras y las turísticas quedando comprendido por ello todo tipo de actividades directa o indirectamente relacionadas con la explotación de los coches comedores, kioskos y otras dependencias y|o instalaciones de los ferrocarriles, hoteles propiamente dichos, confiterías, restaurantes, bares, almacenes y|o complementarias, cualquiera sea la modalidad y|o lugar de la prestación; asimismo tiene por objeto realizar actividades de matarife, abastecedor, elaborador de chacinados y demás productos de la carne bovina, ovina, porcina y toda otra comestible y la explotación de frigoríficos. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: a) Comprar y|o construir los inmuebles que sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales; b) Implantar o adquirir cualquier industria derivada o anexa a la explotación de hoteles y de la industria y comercio de la carne, como ser: elaboración y|o producción de artículos de consumo para el abastecimiento propio y|o su venta; c) nacional y provincial concesiones o privilegios referentes a la industria hotelera y|o turísticas y|o de la carne y sus derivados: d) Tomar parte directamente o suscribir acciones en establecimientos o negocios que tengan alguna conexión con las industrias y comercio que son los objetos principales de esta sociedad; e) Aceptar la representación y encargarse de la venta, dentro y fuera del país de bebidas nacionales y extranjeras y otros artículos; f) Prestar servicios inherentes a la explotación de la industria turística; g) La atención o explotación o arrendamiento de campos propios o de terceros destinados a actividades agrícola-ganaderas. — La enumeración precedente no es limitativa, y para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar sin restricción alguna todos los actos operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto enunciado, contando la sociedad para ello, con la más plena capacidad jurídica".

Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 78 e.6|8-Nº 59.347-v.6|8|71

Estancias La Choza

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGRICOLA-
GANADERA Y ASESORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochocientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mi, escribano autorizante comparece don Norberto Gunter Meyer, que dice ser casado, mayor de edad, hábil, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación y en calidad de apoderado de los señores don Miguel Mario Ptaschne, don Enrique Mario Durand, don Ricardo Otto Gustavo Greiner, don Juan José, don José Luis Irigaray, don Manuel Andrés López Quiroga, don Pablo Víctor Monteforte, don Ernesto Krahme, don Roberto Winzer, y don Bruno Carlos Demaría, personería que se acreditará al final de esta escritura. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que sus representados, por escritura de fecha cinco de marzo del corriente año pasada al folio quinientos noventa y tres, del protocolo de este mismo registro, constituyeron provisoriamente la sociedad "Estancias La Choza" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola-Ganadera y Asesora según surge del primer testimonio de la citada escritura, que para este acto, en el expediente número cuarenta mil noventa y siete de la Inspección General de Personas Jurídicas, por el que la sociedad tramitó la aprobación de sus estatutos, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, tengo a la vista, y transcripta en lo pertinente, dice: "...En ...Buenos Aires, a... cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mi... comparecen... don Miguel Mario Ptaschne... domiciliado en la calle Acasusso mil ciento setenta y tres de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Enrique Mario Durand... domiciliado en la calle Arcos cuatro mil ciento siete de este vecindario; don Ricardo Otto Gustavo Greiner... domiciliado en la calle Olaguer y Feliú quinientos cuarenta y dos de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Juan José... domiciliado en la calle Pirovano quinientos ochenta, de este vecindario; don José Luis Irigaray... domiciliado en la calle Sáenz Valiente tres mil doscientos cuarenta y seis, de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta: don Manuel Andrés López Quiroga... domiciliado en la calle Añasco quinientos treinta, de este vecindario; don Pablo Víctor Monteforte... domiciliado en la calle Santa Fe tres mil doscientos cuarenta y seis, piso primero, departamento ocho, de este vecindario; don Ernesto Krahmer... domiciliado en la calle Cinco de Julio trescientos nueve, de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Roberto Winzer... domiciliado en la calle Olaguer y Feliú quinientos sesenta y uno de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; y don Bruno Carlos Demaría... domiciliado en la calle Mitre quinientos cincuenta y cinco de Villa Maipú, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; todos hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTANCIAS LA CHOZA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGRICOLA-GANADERA Y ASESORA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) La sociedad tendrá por objeto realizar, ya

sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comercial: Representación, importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, productos elaborados, frutos del país, cueros y lanas, explotación de negocios del ramo ganadero del país con la industria agropecuaria y ramos generales. b) Industrial: Explotación de tambo, cremería y subproductos de la leche. c) Agrícola-ganadera: Adquirir, explotar y administrar establecimientos agropecuarios, dar y tomar en arrendamiento establecimientos agrepecuarios y campos en general. d) Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas constituidas c a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. La sociedad no podrá realizar las operaciones a que se refiere la Ley dieciocho mil sesenta y uno, ni ninguna otra que requiera el concurso del público. e) Asesoramiento: Dedicarse a la organización y asesoramiento técnico y financiero, quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, ontratos y operaciones que se relacionen con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos representado por cincuenta mil acciones de un peso valor nominal, cada una, y dividido en cinco series de diez mil pesos cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por uno cualquiera de sus miembros, indistintamente, quien tiene el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el veintiocho de febrero de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto, según se detalla a continuación: don Miguel Mario Ptaschne suscribe mil acciones por mil pesos que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Enrique Mario Durand, suscribe mil acciones por mil pesos que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Ricardo Otto Gustavo Greiner, suscribe mil acciones por mil pesos que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Juan José, suscribe mil acciones por mil pesos que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don José Luis Irigaray, suscribe mil acciones por mil pesos que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Manuel Andrés López Quiroga, suscribe mil acciones por mil pesos que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Pablo Víctor Monteforte, suscribe mil acciones por mil pesos que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Ernesto Krahmer, suscribe mil acciones por mil pesos que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Roberto Winzer, suscribe mil acciones por mil pesos que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; y don Bruno Carlos Demaria, suscribe mil acciones por mil pesos, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; lo que hace un total integrado en dinero efectivo de mil pesos, que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Inspector General de Personas Jurídicas, de la sociedad, y del presidente de la sociedad. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: don Pablo Víctor Monteforte; Vicepresidente: don Juan José; Vocales: don Miguel Mario Ptaschne; don Ricardo Otto Gustavo Greiner; Suplente: don José Luis Irigaray; Síndico titular: don Norberto Gunter Meyer; Síndico suplente: don Alfredo Klaus. Cuarto: Aprobar los estatutos de la sociedad, que serán del siguiente tenor: Artículo primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Estancias la Choza", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola-Ganadera y Asesora, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comercial: Representación, importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, productos elaborados, frutos del país, cueros y lanas, explotación de negocios del ramo ganadero del país con la industria agropecuaria y ramos generales. b) Industrial: Explotación de tambo, cremería y subproductos de la leche. c) Agrícola-Ganadera: Adquirir, explotar y administrar establecimientos agropecuarios, dar y tomar en arrendamiento establecimientos agropecuarios y campos en general. d) Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. La sociedad no podrá realizar las operaciones a que se refiere la Ley dieciocho mil sesenta y uno, ni ninguna otra que requiera el concurso público. e) Asesoramiento: Dedicarse a la organización y asesoramiento técnico y financiero, quedando excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en cincuenta mil pesos representado por acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en series. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto:: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptara sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio, será ejercida por uno cualquiera de sus miembros, indistintamente, quien tiene el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocará mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o secunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio y deberán depositar en la sociedad su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Artículo décimo primero: El ejercicio social cierra el veintiocho de febrero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Artículo decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades... Leída... se ratifican y firman... por ante mí, doy fe... Ptaschne. — Greiner. — Juan José — José Luis Irigaray. — Lóvez Quiroga. — P. V. Monteforte. — E. Krahmer. — R. Winzer. — Durand. — Bruno C. Demaría. — Ante mí: A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro. Escribano. La presente... Concuerda con su matriz... doy fe... A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro Escribano". — Es copia fiel de las partes pertinentes de su original que para este acto tengo a la vista, doy fe, así como de que: a) A fojas once del referido expediente obra la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de mil pesos, y que corresponde a la integración de dinero efectivo de las acciones suscriptas en el acto de la constitución provisoria de la sociedad, doy fe; y b) A fojas catorce obra la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, de fecha trece de abril del corriente año, la que transcripta dice: Buenos Aires, 13 abr. 1971. — Visto: el expediente Nº 40.097, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Estancias La Choza Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola-Ganadera y Asesora, constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 5 de marzo de 1971, y presentada a esta Inspección General, el 2 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 8 vta. (ocho vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 7 vta. (siete vuelta). — 2º Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1886. — Es copia fiel de su original, doy fe. — Y continúa diciendo el compareciente: Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, y habiéndose dado cumplimiento al artículo trescientos diez y ocho del mismo cuerpo legal, por el presente acto deja definitivamente constituida la sociedad Estancias La Choza Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola-Ganadera y Asesora, solicitando de mi el autorizante expida testimonio de la presente a sus efectos. — La personería del compareciente surge del poder especial que le fue conferido por escritura de fecha quince de marzo del corriente año, pasada al folio quinientos noventa y tres del protocolo corriente de este mismo registro, manifestando el mandatario que el mismo continúa vigente en todas sus partes. — Leído que le fue, se ratifica y firma como acostumbra hacerlo por ante mi, doy fe. — Norberto G. Meyer. — Está mi sello. — Ante mí: A. Lascano Pizarro. — La presente es fotocopia fiel del original que concuerda con su matriz corriente al folio 2279 del registro 510 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en 8 fojas que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el 15 de julio de 1971. — A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro, escribano.

Buenos Aires, julio 22 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 573 e. 6|8 Nº 59.274 v. 6|8|71

Hume y Milia Compañía de Aluminio de Misiones

SOCIEDAD ANONIMA MINERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1540. — Primer testimonio. — Escritura número ochocientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mi el presente escribano, comparece el doctor Enrique Vera Villalobos, casado, argentino, domiciliado en Carlos Pellegrini 887, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por su propio derecho y además en nombre y representación de Roland Cunningham Hume, José Zenón Lisardo Milia, Marian Hume de Duggan; Ana Elizabeth Hume de Swain; Juan Alberto Milia; José Luis Milia; Jorge Raúl Federico Milia; Juan José Montiel; Arturo Martín Davidson y Diana Borradaile Hume de Sidersky, todos con domicilio legal en Carlos Pellegrini 887, tercer piso, Capital Federal, personería que justifica con el poder otorgado en este registro al folio 2922, protocolo del año 1970 — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que junto con sus mandantes constituyeron con fecha 5 de noviembre de 1970 la sociedad Hume y Milia Compañía de Aluminio de Misiones Sociedad Anónima Minera Industrial y Comercial, la que fue sometida para su aprobación a la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente A-39092, habiendo dicha Inspección aprobado el funcionamiento de la socie-

dad por resolución I. G. P. J. número 2756 del 15 de junio de 1971. — Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que por la presente viene a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 319 del Código de Comercio, dejando en consecuencia definitivamente constituida la sociedad nombrada, a cuyo efecto me entrega el referido expediente del que transcribo las actuaciones que dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de noviembre de 1970, reunidos en el local sito en Carlos Pellegrini 587, 3º piso, los abajo firmantes convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Nombre, Domicilio y Duración — Artículo 1º: Con la denominación de HUME Y MILIA COMPAÑIA DE ALUMINIO DE MISIONES SOCIEDAD ANONIMA MINERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, fábricas, depósitos y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, con capital asignado o sin él, mediante resolución del directorio. — Tendrá una duración de noventa y nueve años contados desde la fecha de su constitución, término que podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea de accionistas. — Objeto Social. — Artículo 2º: La sociedad tiene por objetos principales: A) Explotar yacimientos de minerales de aluminio, hierro, titanio y otros metales, sus óxidos y sus derivados. — B) Industrializar, elaborar y comercializar esos minerales, sus óxidos y subproductos así como los metales que se obtengan de ellos. — C) Realizar por sí o por intermedio de terceros toda clase de prospecciones, cateos y análisis de los productos mencionados, y desarrollar métodos y procesos relacionados con su extracción, elaboración e industrialización. — D) Adquirir, arrendar, y en general negociar minas o derechos y concesiones sobre ellas, así como terrenos que contengan minerales. — E) Adquirir, arrendar, contratar, construir e instalar por sí o por intermedio de o en asociación con terceros, fábricas, establecimientos, usinas, obras civiles, depósitos, edificios, medios de transporte y toda otra dependencia que pueda ser necesaria o conveniente para el cumplimiento de los fines precedentemente expuestos. — F) Comprar, vender, importar, exportar, envasar, traccionar, distribuir y en general negociar toda clase de productos, materias primas, maquinarias, equipos y artefactos, así como obtener, negociar y explotar patentes, marcas, modelos y diseños y derechos de propiedad intelectual, en la medida que se estime necesaria o conveniente para el logro de los fines sociales. — Para asegurar el mejor cumplimiento de sus objetos, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, incluso toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentos vigentes y este estatuto. — Capital Social. —

Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos ($ 2.000.000) representado por 200.000 acciones ordinarias al portador y|o nominativas endosables de $ 10 cada una y dividido en cinco series de $ 400.000, cada una. — Artículo 4º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de accionistas hasta la suma de diez millones de pesos ($ 10.000.000) mediante la emisión a la par o con premio de acciones cuyo monto, tipo, época de emisión y forma y condiciones de pago será fijado por la asamblea guardando en todos los casos las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — La Asamblea General de accionistas podrá autorizar al directorio a determinar la época de emisión y la forma y condiciones de pago de las acciones que compongan los aumentos del capital autorizado. — Artículo 5º: Cada resolución de aumento del capital suscripto inicial dentro del margen del capital autorizado o de aumento del capital autorizado deberá, elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, pagándose en cada caso el impuesto correspondiente, y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su 10 o|o. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 2.000.000 con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial. — Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán las firmas de dos Directores, una de las cuales podrá ser en facsímil, y los demás recaudos exigidos por el Artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 6º: Las acciones serán de las clases siguientes: a) acciones ordinarias clase A con derecho a 5 votos cada una; b) acciones ordinarias clase B con derecho a 1 voto cada una; c) acciones preferidas clase A con dividendo fijo preferido acumulativo de hasta el 20 o|o; d) acciones preferidas clase B con dividendo fijo preferido no acumulativo de hasta el 20 o|o. Las series 1ª y 2ª del capital autorizado son de clase A, en tanto que las restantes series de dicho capital, así como las que se emitieron mediante el aumento del mismo, podrán ser ordinarias de clase A o B, o preferidas de clase A o B, según lo determine la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 7º: En la suscripción de nuevas acciones, salvo que la emisión haya sido afectada a un destino especial en interés de la sociedad conforme a resolución de la Asamblea General al respecto, serán preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias clase A y B en proporción al número de acciones que posean de las respectivas clases, siempre que la emisión contenga acciones de ambas clases en la misma proporción existente en el capital al momento de resolverse la emisión. — Si se emitieren acciones de una sola clase, todos los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribirlas en proporción a sus tenencias, sin distinción de clases y si se emitieran de ambas clases sin guardar la proporción preexistente, la preferencia será también para ambas clases respectivamente, pero sin lesionar el derecho de mantener la proporción dentro del capital. — En caso de que algún accionista no hiciere uso de su derecho de preferencia, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubieren solicitado mayor número del que les corresponda. —

En última instancia serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el Directorio resuelva designar. — A efectos de hacer uso de las opciones arriba mencionadas, las nuevas emisiones, cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial, en los cuales se indicará el plazo que se resuelva acordar para el ejercicio de dichas opciones, el cual no podrá ser menor de quince días a contar de la última publicación. — Artículo 8º: En caso de que algún accionista no integrare las cuotas de las acciones que hubiere suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas aún las no vencidas, más intereses al 14 o|o anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión y transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados —

En caso de que la venta de las acciones no alcanzare a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo 9º: La posesión de una o más acciones de la sociedad implica el conocimiento y aceptación del estatuto y la adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — La transferencia de acciones al portador se producirá y considerará definitiva por la sola tradición del título. — La transferencia de acciones y certificados nominativos se producirá y considerará definitiva mediante el simple endoso de los mismos y previa aprobación del Directorio, debiendo anotarse en el Libro Registro de Accionistas sin intervención de las partes. — Debentures. — Artículo 10: Por resolución de la Asamblea de Accionistas la Sociedad podrá emitir debentures con o sin garantía, nominativas o al portador, dentro del país o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes la Asamblea y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Administración y Dirección. — Artículo 11: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a quince miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea. — Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los remplazantes por la Asamblea General de Accionistas, celebrada en término legal. — En las mismas condiciones de término de mandato y reelegibilidad, la Asamblea podrá designar hasta siete suplentes que remplazarán a los titulares en el orden de su elección. Los Directores designarán de su seno un Presidente y uno o más Vicepresidentes y asignarán otros cargos que consideren necesarios. En caso de ausencia, renuncia o impedimento del presidente, éste será remplazado por los vicepresidentes en el orden de su designación y en su defecto por el director que el Directorio designe. Cada director dará por el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la Asamblea General de accionistas, si ésta así lo resolviere. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los directores, mediante carta dirigida a la Sociedad, podrán hacerse representar en las sesiones de Directorio por otro director de cuyos actos serán responsables como si hubieran ejercido el cargo personalmente, en los términos del artículo 337 del Código de Comercio. Los directores podrán en caso de ausencia emitir su voto por carta o cable dirigidos a la Sociedad. Estas circunstancias deberán hacerse constar en el Libro de Actas. En caso de ausencia o impedimento de uno o más directores y luego de cubiertas las vacantes por los suplentes, o si no hubiera suplentes, el o los directores restantes con acuerdo del Síndico, y en defecto de aquéllos el Síndico por sí, designarán los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de accionistas que se celebre. Presidente y vicepresidente. — Artículo 12º: El presidente y en su defecto el vicepresidente, juntamente con otro director, o dos directores conjuntamente, ejercerán la representación legal de la sociedad y tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. La representación legal reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo, si así se lo dispusiere. Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive el fuero laboral, y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual o indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o por apoderado general o especial. — Directorio.

— Artículo 13º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad por medio de su presidente o de su vicepresidente juntamente con otro director, o de dos directores conjuntamente sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 12º y 14º de este Estatuto; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y del presente estatuto. Podrá en consecuencia comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, dar, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; tomar y|o dar dinero prestado, dentro y fuera del país, dar, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos o cuotas pendientes de ventas a plazos, emitidas o pagaderas por particulares, por el Estado Nacional por las provincias y las municipalidades, o or otras reparticiones autárquicas estatales o por los Estados extranjeros; tomar en firme y|o negociar toda clase de permisos, concesiones y de empréstitos con los públicos nacionales, provinciales y|o reparticiones autárquicas del Estado o por los poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques y hacer giro en descubierto; emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros papeles de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país y en el extranjero, y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías y fianzas requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedad y de consignación; actuar como gestor de negocios: celebrar los contratos de depósitos usuales en el comercio, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados;

f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir y comprar o vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, y tomar participaciones en sociedades ya formadas y en sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este estatuto; k) Registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención, modelos y diseños industriales y derechos de propiedad intelectual; l) Manifestar, solicitar, adquirir, explotar, enajenar, gravar y aprovechar minas, permisos de exploración y cateo, pertenencias, concesiones, mejoras y todo otro derecho derivado del Código de Minería y de las leyes, decretos y reglamentaciones relativos a la actividad minera. — 11. Resolver todo aquello que no esté previsto en este estatuto, siempre que no competa a las Asambleas Generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director-Gerente o Director-Delegado u otros cargos; confiarles como tales funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando, sin el voto del o de los interesados, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 del estatuto, su retribución con cargo a gastos generales ad referéndum de la Asamblea; n) Revocar en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar acciones judiciales o extrajudiciales, según lo requieran los intereses de la sociedad, nombrando al efecto a los apoderados o asesores que considere convenientes y fijando su remuneración; q) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; r) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y, en general, determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea, s) Disponer el reparto de dividendos provisionales sobre la base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Personas Jurídicas y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, el monto de amortizaciones y el tipo de colocación y de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir en la época y condiciones de pago que estime convenientes las acciones que componen el capital autorizado, y w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede es solamente enunciativa, y realizar todos los actos enumerados en los artículos 782, 841, 1.881 y 2.282 del Código Civil y Artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63, los cuales en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Firma Social. — Artículo 14. — Todas las escrituras o instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar las firmas conjuntas del Presidente o del Vicepresidente y un Director, o las firmas conjuntas de dos cualesquiera de los Directores, o las firmas conjuntas de un Director y un apoderado o las firmas conjuntas de dos apoderados, salvo que por resolución del Directorio se designe un apoderado, Director o no, a quien se confiere poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. — Sindicatura. — Artículo 15. — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un Síndico suplente, quien remplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Asambleas. — Artículo 16º — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por los Artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por Accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el 5 o|o del capital suscripto deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Todas las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y con ocho días respectivamente, de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir los Accionistas deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado que

acredite su depósito en un banco. — Artículo 17. — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de Accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta de la clase "A" dará derecho a 5 votos y cada acción ordinaria suscripta de la clase "B" dará derecho a 1 voto. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo cuando habiendo transcurrido un ejercicio y su correspondiente Asamblea General Ordinaria no se hubiere pagado, por insuficiencia de utilidades, el dividendo preferido fijo pactado, en cuyo caso tendrán derecho a 1 voto por cada acción suscripta, mientras subsista tal situación. — Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el Artículo 354 del Código de Comercio. Para la elección de Síndicos todas las acciones ordinarias clases "A" y "B" tendrán derecho a 1 voto cada una. Para el cómputo de votos en las Asambleas, regirán en todos los casos las limitaciones del Artículo 350 del Código de Comercio. — Todos los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Ejercicio y Balance. — Artículo 18: Los ejercicios económicos se cerrarán el 30 de junio de cada año, pero por resolución de la Asamblea General podrá variarse tal fecha inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Los Balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 19º: Las ganancias líquidas y realizadas que resulten de los Balances se distribuirán como sigue: a) 2 por ciento como mínimo para Reserva Legal hasta que ésta alcance por lo menos el 10 por ciento del capital suscripto. — b) Al pago de los honorarios que la Asamblea fije para el Directorio y la Sindicatura. — c) El pago de los dividendos fijos acumulativos atrasados para las acciones preferidas clase "A", si las hubiere, que se haya pactado al emitirlas. — d) Al pago del dividendo fijo no acumulativo para las acciones preferidas clase "B", si las hubiere, que se haya fijado al emitirlas. — e) Al pago del dividendo fijo acumulativo por el ejercicio, para las acciones preferidas clase "A", si las hubiere, que se haya pactado al emitirlas. — f) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos a todas las acciones ordinarias o tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo 20º: En caso de disolverse la Sociedad, por cualquier causa que fuere, entrará en liquidación, la que será efectuada por el Directorio con la fiscalización del Síndico y la intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas, o por la o las personas que designe la Asamblea, la que determinará el modo de la liquidación y las facultades y remuneraciones de los Liquidadores y Síndicos. — El o los Liquidadores realizarán el activo, pagarán el pasivo y distribuirán el saldo entre todas las acciones ordinarias y preferidas a prorrata del valor integrado de las mismas. — El excedente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias a prorrata de su valor nominal integrado, previo pago de los dividendos fijos acumulativos atrasados para las acciones preferidas clase "A", si los hubiere, los que se computarán hasta la fecha del pago. — Artículo 21º: A los accionistas constituyentes señores Roland Cuningham Hume y José Zenón Lisardo Milia, únicamente, se les reconoce el carácter de fundadores, en un todo de acuerdo con las disposiciones del artículo 321 del Código de Comercio, el 10 o|o del capital autorizado, cuyo importe les será entregado en acciones ordinarias de clases "A" y "B" liberadas a medida que se vayan emitiendo las respectivas series y dentro de un plazo de diez años. — El importe de estas acciones deberá amortizarse dentro de los diez años contados desde la fecha de autorización de la Sociedad. — Habiendo quedado aprobado el estatuto que antecede, se declaró emitida la serie 1ª de 40.000 acciones ordinarias clase "A" y se las ofreció en suscripción, con el siguiente resultado: 1. Roland Cunningham Hume, 18.380 acciones — 183.800 pesos. — 2. José Zenón Lisardo Milia, 18.380 acciones — 183.800 pesos. — 3. Diana Borradaile Hume de Sidersky — 360 acciones — 3.600 pesos. — 4. Marian Hume de Duggan, 360 acciones — 3.600 pesos. — 5 Ana Elisabeth Hume de Swain, 360 acciones — 3.600 pesos. — 6. Juan Alberto Milia, 360 acciones — 3.600 pesos. — 7. José Luis Milia, 360 acciones — 3.600 pesos. — 8. Jorge Raúl Federico Milia, 360 acciones — 3.600 pesos. — 9. Juan José Montiel, 360 acciones — 3.600 pesos. — 10. Arturo Martín Davidson, 360 acciones — 3.600 pesos. — 11. Enrique Vera Villalobos, 360 acciones — 3.600 pesos. — Todas las acciones suscriptas fueron integradas en dinero en el 10 o|o de su valor o sea en la suma de $ 40.000. —

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21º del estatuto, queda emitida la segunda serie de $ 400.000.— en acciones clase "A" de la que se otorgan acciones en proporción al capital suscripto a cada uno de los fundadores señores Roland Cuningham Hume y José Zenón Lisardo Milia. — Dichas acciones y las que en las sucesivas emisiones correspondan a los citados señores será namortizadas con débitos a la Cuenta de Ganancias y Pérdidas dentro de los diez años de emisión y por lo menos en un 10 por ciento anual. — Estas acciones, además de los requisitos prescriptos por el Artículo 328 del Código de Comercio, deberán individualizarse con la siguiente leyenda "Acciones de Fundador, Artículo 321 del Código de Comercio". — De inmediato se procedió a nombrar el primer Directorio y Síndicos, resolviéndose que aquel esté formado por cinco miembros, recayando las designaciones en las siguientes personas: Roland Cunningham Hume, Presidente. — José Zenón Lisardo Milia, Vicepresidente. — Juan José Montiel, Director. — Arturo Martín Davidson, Director. — Enrique Vera Villalobos, Director. — Eduardo Aníbal Daly, Síndico titular. — Ernesto O'Farrel, Síndico suplente. — A continuación se resolvió que los Directores deberán depositar $ 10.— cada uno en garantía por el cumplimiento de sus obligaciones. — Asimismo se resolvió autorizar al Directorio para que adquiera a la sociedad de hecho "Hume & Milia", con sede en calle San Jerónimo 2959 Santa Fe, provincia de Santa Fe, todos los planos, estudios, datos, manuales, licencias, derechos, antecedentes y demás elementos técnicos en poder de dicha sociedad, necesarios para la construcción y puesta en marcha de una planta piloto para la elaboración de alúmina, bióxido de titanio y óxidos de hierro, a partir de tierras latiríticas. A tal efecto se autorizó al Directorio a invertir hasta la suma de trescientos cincuenta mil pesos (pesos 350.000) pagaderos en la forma y condiciones que se estipulen oportunamente. Finalmente se resolvió que los doctores Jorge Eduardo O'Farrell, Alfredo Domingo O'Farrell, Enrique Vera Villalobos, Eduardo Alberto Vázquez y los señores Eduardo Aníbal Daly y Darío Alberto Gallacher y|o alternativamente cualquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de estos Estatutos y para aceptar cualquier modificación, supresión o adición que la autoridad competente exiigera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas en su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllas, aún a su nombre, y cualesquiera otra forma o de fondo, y para que una vez obtenida la autorización para funcionar y otorgada la respectiva escritura pública, procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio previa la publicación correspondiente. Los presentes se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Roland C. Hume, José Z. L. Milia, D. Sidersky, Marian Hume de Duggan, A. Swain, J. A. Milia, José Luis Milia, J. R. F. Milia, Juan J. Montel, A. M. Davidson, E. Vera Villalobos. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 15 jun. 1971. Visto: el expediente A.39.092, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Hume y Milia Compañía de Aluminio de Misiones Sociedad Anónima Minera Industrial y Comercial, constituida el 5 de noviembre de 1970; apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veintidós vuelta (22 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas veintidós vuelta (22 vta.) a veintitrés (23) y veinticuatro y vuelta (24 y vta.). — Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 2756. Hay un sello y una firma de Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel, doy fe. Se hace constar que con esta escritura se deberá pagar el Impuesto Fiscal del seis por mil sobre el total del capital autorizado de dos millones de pesos o sea la suma de doce mil pesos ley 18.188 que se ingresará con la declaración jurada de Escrituras Públicas del corriente mes. Leída que le fue, se ratificó en su contenido firmando de conformidad por ante mí, doy fe. — E. V. Villalobos. Ante mí: Carlos L. Rossi. Hay un sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio un mil quinientos cuarenta del Registro número ciento sesenta y cuatro del que es titular el escribano Miguel Angel O'Farrell y adscriptos los escribanos Carlos Luis Rossi y Alvaro Gutiérrez Zaldívar. Para la sociedad "Hume y Milia Compañía de Aluminio de Misiones Sociedad Anónima Minera, Industrial y Comercial", expido el presente testimonio en once sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del doce millones setecientos setenta mil doscientos cuarenta y dos, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: Cunningham — esta — intermedio — todas — con — cuyos — si — extranjero — industriales — designado — 2 % — débitos — Código — latiríticas. Vale. — Miguel Angel O'Farrell. Escribano.

Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 744 e.6|8 Nº 59.268 v.6|8|71

Vinsa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº [illegible]. — Primer Testimonio. Número setecientos tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Ivan Savin, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos nueve mil doscientos veintinueve, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número dos mil ciento setenta y ocho piso trece, departamento "B" y don Raúl Zomer, argentino, casado, Contador Público, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos setenta y un mil novecientos sesenta y siete, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil quinientos sesenta, piso quinto, departamento "A", ambos comparecientes vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores don Ludovico Savín argentino naturalizado de setenta y tres años de edad, viudo, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos nueve mil doscientos treinta y uno, domiciliado en la calle Oro número tres mil cincuenta; doña Elida René Parisier de Savin argentina, de treinta y un años de edad casada, ama de casa, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos setenta y dos mil seiscientos treinta, domiciliada en Avenida del Libertador General San Martín número dos mil ciento sesenta y ocho, piso décimo tercero departamento "B": don Israel Parisier, argentino, de setenta años de edad, comerciante, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos veinte mil noventa y siete, y doña María Stauchansky de Parisier, argentina, de sesenta años de edad, comerciante, casada, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y ocho mil quinientos sesenta y siete, ambos domiciliados en Avenida Alvear número mil ochocientos ochenta y uno; don Carlos Colmen Parisier, argentino de cuarenta y un años de edad, abogado, casado, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y ocho mil quinientos sesenta y ocho y doña Alicia Inés Colman de Parisier, argentina, de treinta y dos años de edad, casada, ama de casa, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos un mil veintiuno, ambos domiciliados en la calle Diagonal Norte número mil ciento ochenta y cinco; don Guido Nathan Parisier, argentino, de treinta y ocho años de edad, comerciante, soltero, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y ocho mil quinientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen mil doscientos setenta y cinco, y don Isidoro Stauchansky, argentino, de cincuenta y ocho años de edad, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos noventa mil doscientos setenta y siete, domiciliado en Avenida Pueyrredón número quinientos cincuenta y cinco; todos vecinos de esta Ciudad, en mérito a la escritura de Poder Especial Irrevocable otorgada al efecto por ante el autorizante, con fecha once de junio último, al folio novecientos sesenta y cuatro, bajo el número seiscientos treinta y ocho de este mismo Registro a mi cargo, y los comparecientes, por sí y sus representados dicen. Que vienen por la presente a constituir en forma definitiva la sociedad "Vinsa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria y Agropecuaria", y que a los efectos de su aprobación y obtención de la Personería Jurídica se promovió ante el Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente registrado con el número A cuarenta mil cuatrocientos setenta y nueve, en el que se encuentran insertos a fojas uno, dos y vuelta el Acta de Constitución con la modificación de fojas diez; a fojas tres, cuatro, cinco y vuelta los Estatutos Sociales con las modificaciones de fojas diez y vuelta, y a ojas doce el otorgamiento de la respectiva personería jurídica, todo lo que copiado en su orden y literalmente, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Iván Savín, Ludovico Savín, Elida Renée Parisier de Savín, Israel Parisier, María Stauchansky de Parisier, Carlos Colman Parisier, Alicia Inés Colman de Parisier Guido Nathan Parisier, Isidoro Stauchansky y Raúl Zomer, y resuelven: Primero: Constiuir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VINSA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la importación y exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; el transporte terrestre fluvial y marítimo de mercaderías en el país o el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad. — La instalación, racionalización y administración de supermercados. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, química, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, automotriz, azucarera, gráfica, papelera, pesquera, de la construcción, de la alimentación y del vestido". — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas. — Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. — Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (cien mil), representado por diez mil acciones ordinarias de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en cinco series de dos mil acciones cada una al portador clase "A" de un voto por acción. — e) el directorio estará compuesto de 3 tres a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente indistintamente quien (es) tiene (n) el uso

de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 30 de Abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones al portador clase "A" de un voto por acción, de diez pesos valor nominal cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Ivan Savin — 900 — "A" — $ 900. — Ludovico Savin — 900 — "A" — 900. — Elida Renée Parisier de Savin — 60 — "A" 60. — Israel Parisier — 20 — "A" — 20. — María Stauchansky de Parisier — 20 — "A" — 20. — Carlos Colmen Parisier — 20 — "A" — 20. — Alicia Inés Colman de Parisier — 20 — "A" — 20. — Guido Nathan Parisier — 20 — "A" — 20. — Isidoro Stauchansky — 20 — "A" — 20. — Raúl Zomer — 20 — "A" — 20. — 2.000. — $ 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a: Ivan Savin. Vicepresidente a: Ludovico Savin. Vocales a: Elida Renée Parisier de Savin. Suplentes a...: Síndico titular a: Raúl Zomer. y Síndico suplente a: Guido Nathan Parisier. — Cuarto: Autorizar a los señores Ivan Savin y Raúl Zomer a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presnte, inclusive a la denominación. — Firmas: Ivan Savin. — R. Zomer. — Ludovico Savin. — E. R. P. de Savin. — I. Stauchansky. — Guido Parisier. — I. Parisier. — María S. de Parisier. — Carlos Parisier. — A. Colman de Parisier. — En mi carácter de escribano titular del Registro 56 de Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Ivan Savin; R. Zomer; Ludovico Savin, E. R. P. de Savin; I. Stauchansky; Guido Parisier; I. Parisier; María S. de Parisier; Carlos Parisier y A. Colman de Parisier, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y pertenecen a Ivan Savin; Raúl Zomer; Ludovico Savin; Elida Renée Parisier de Savin; Isidoro Stauchansky; Guido Nathan Parisier; Israel Parisier; María Stauchansky de Parisier; Carlos Colmen Parisier y Alicia Inés Colman de Parisier, respectivamente, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, dos de Mayo de mil novecientos setenta y uno. — A. Schikler. — Adolfo Schikler, Escribano". — "Estatuto: 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Vinsa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentacias que le son aplicables. — Tiene domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación y exportación, compraventa y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones. comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad. — La instalación, racionalización y administración de supermercados. — "Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, química, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, automotriz, azucarera, gráfica, papelera, pesquera, de la construcción, de la alimentación y del vestido". — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. y constituir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica de vialidad y energéticas. — Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 100.000.— (cien mil pesos) representado por acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series de dos mil acciones cada una al portador clase "A" de un voto por acción. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelve al emitirlas. — Las acciones preferitas darán derecho a un voto por acción. o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, determinado por una Asamblea en cuyo Orden del Día figura como punto expreso del Orden del Día tal asunto, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan. dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquella. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio; y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredita su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposicion de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Iván Savín. — R. Zomer. — Ludovico Savín. — E. R. P. de Savín. — I. Stauchansky. — Guido Parisier. — I. Parisier. — María S. de Parisier. — A. Colman de Parisier. — Carlos Parisier. — En mi carácter de escribano titular del Registro 56 de Capital Federal, certifico: Que las ocho firmas que aparecen al frente de la presente y las dos que anteceden y dicen: Iván Savín, R. Zomer, Ludovico Savín, E. R. P. de Savín, I. Stauchansky, Guido Parisier, I. Parisier, María S. de Parisier, A. Colman de Parisier y Carlos Parisier, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y pertenecen a Iván Savín, Raúl Zomer, Ludovico Savín, Elida Renée Parisier de Savín, Isidoro Stauchansky, Guido Nathan Parisier, Israel Parisier, María Stauchansky de Parisier, Alicia Inés Colman de Parisier y Carlos Colman Parisier, respectivamente, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, dos de mayo de mil novecientos setenta y uno. — A. Schikler. — Adolfo Schikler, Escribano" — "Buenos Aires, 21 Jun. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.479, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vinsa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 2 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 19 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número 2.868. — I. G. P. J. Rúbrica ilegible. — "Es copia fiel, de los originales que tengo a la vista en el expediente relacionado, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que según resulta de la transcripción realizada, la sociedad "Vinsa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", ha llenado los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, otorgan por sí y sus representados la presente escritura, declarando definitivamente constituida la citada sociedad, la que se regirá por los Estatutos transcriptos, solicitando de mi el autorizante, expida testimonios de la misma para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, su posterior publicación y notificación a la Inspección General de Personas Jurídicas. Y yo el autorizante dejo constancia que por la presente escritura se abona el impuesto fiscal correspondiente de ciento veinte pesos por el capital emitido de veinte mil pesos. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Iván Savín. — R. Zomer. — Sigue mi sello: A. Schikler. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cincuenta y seis a mi cargo. Para la Sociedad "Vinsa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" y en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del A-cero doce millones ochocientos un mil trescientos noventa y cuatro al presente inclusive, expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Adolfo Schikler. (Escribano).

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 631,50 e.6|8 Nº 59.367 v.6|8|71

Kantor

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: "Kantor, Sociedad Anónima Industrial, Comercial" — Escritura número ciento cuarenta y cinco. — En ciudadela, partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a cinco de mayo de mil novecientos setenta y uno ante mí, escribana autorizante, comaprecen los señores: León Kantor, argentino naturalizado, casado, industrial, cédula de identidad número 1.171.865, domiciliado en Almirante F. J. Seguí mil ciento cincuenta y cinco; Mario Arnaldo Kantor, argentino, industrial, casado, cédula de identidad 4.737.286, con igual domicilio que el anterior; Sofía Kantor de Rosental, argentina, casada, industrial, cédula de identidad 4.209.857, con igual domicilio que los anteriores; León Kantor, argentino, casado, industrial, cédula de identidad 4.403.438, domiciliado en Almirante F. J. Seguí mil ciento sesenta y siete; Marcelo Kantor, argentino, casado, industrial, cédula de identidad 4.765.463, con igual domicilio que el anterior; Mauricio Kantor, argentino, casado, industrial, cédula de identidad número 3.755.655, domiciliado en Almirante F. J. Seguí mil ciento sesenta y siete; Susana Kantor de Stempler, argentina, casada, asesora comercial, cédula de identidad 5.665.830, domiciliada en Almirante F. J. Seguí mil ciento cincuenta y cinco; Susana Fischman, argentina, soltera, contadora pública nacional, cédula de identidad 5.006.275, domiciliada en Caracas cuatro mil seiscientos cuarenta, departamento dos; Enrique Pérez, español, casado, jubilado, cédula de identidad número 500.873, domiciliado en Martín Pescador dos mil doscientos veinticuatro; y don Bernardo Chojrin, argentino, comerciante, casado, cédula de identidad 2.145.332, domiciliado en Espinosa dos mil quinientos setenta y uno, departamento seis; todos vecinos de la Capital Federal; mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Los comparecientes, exponen: a) Que siendo requi-

sito legal esencial la transcripción en protocolo notarial de los estatutos sociales de las sociedades anónimas, vienen a cumplir dicho trámite. Los estatutos sociales de la sociedad anónima constituida con la denominación de "Kantor, Sociedad Anónima Industrial, Comercial", obran a fojas cinco a ocho y sus modificatorias de fojas ciento veintiséis a ciento veintisiete en el expediente número A, treinta y ocho mil novecientos ochenta y dos de la Inspección General de Personas Jurídicas. Transcriptos íntegramente, dicen: "Estatutos Sociales. La sociedad anónima constituida con el nombre de "KANTOR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. Segundo: La duración de la sociedad será hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil sesenta y cinco. Dicho plazo podrá ser modificado por la asamblea general de accionistas. Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, toda clase de operaciones: a) Industriales: Mediante la industrialización de materias primas, productos y subproductos y todo lo atinente directa o indirectamente con la elaboración y/o transformación total o parcial de celulosa, papel, cartón, cartón corrugado y todo tipo de productos elaborados con dichos materiales. b) Comerciales: Mediante la venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y/o distribución de bienes muebles, materias primas, productos, frutos o mercaderías; explotación de patentes de invención y de marcas, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por quinientas mil acciones de diez pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho valor nominal, cada una, y dividido en cinco series de un millón de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, que se denominarán, respectivamente "A", "B", "C", "D" y "E". Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, los siguientes procedimientos: 1º) Exigir el pago. 2º) Proceder al remate según lo establece el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. 3º) Ofrecer en suscripción privada las mismas acciones mediante avisos a publicarse en el Boletín Oficial durante tres días. En caso de lograrse dicha suscripción, se dejará caduca la efectuada por los deudores morosos con beneficio para la sociedad de los importes integrados por los mismos, debiendo comunicarse tales circunstancias a la Inspección General de Personas Jurídicas. 4º) El carácter de accionista implica el conocimiento de los estatutos. — Séptimo: La dirección y administración de un Directorio, compuesto de tres miembros con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden que se fije al momento de su elección; los directores en su primera sesión designará de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio sesionará válidamente con no menos de cinco miembros presentes y en todos los casos las decisiones se tomarán con el voto favorable de no menos de cinco directores. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales el ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquella. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría del sesenta y siete por ciento de votos emitidos. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Décimo Primero: El primer ejercicio será de doce meses y cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta; el segundo ejercicio cerrará el treinta de junio de mil novecientos setenta y uno y será de seis meses y los ejercicios subsiguientes cerrarán el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) El dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Hay diez firmas ilegibles. Sigue certificación de las firmas. Hay una firma y un sello: Silvia S. G. de Elberger — Escribana". b) Continúan diciendo los otorgantes: Que de acuerdo a lo dictaminado por la Inspección General de Personas Jurídicas vienen a transcribir en este protocolo a mi cargo, los instrumentos obrantes a fojas ciento doce, ciento nueve a ciento diez, ciento once y ciento cuarenta y cuatro del referido expediente. La ratificación de los términos contenidos en el acto constitutivo de la sociedad, obra a fojas ciento doce y transcripta dice: "En Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, los señores León Kantor (C. I. Nº 1.171.865), Mario Arnaldo Kantor, Sofía Kantor de Rosental, León Kantor (C. I. Nº 4.403.438), Marcelo Kantor, Mauricio Kantor, Susana Kantor de Stempler, Susana Fischman, Enrique Pérez y Bernardo Chojrin, quienes representan la totalidad del capital de "Kantor Sociedad en Comandita por Acciones", ratifican por la presente en general y particular, los términos contenidos en el acto constitutivo de "Kantor Sociedad Anónima Industrial Comercial" suscripto por ellos el día treinta de abril de mil novecientos setenta. Hay diez firmas ilegibles. Sigue certificación de las firmas. Hay una firma y un sello: Sara Fisz de Schapira - Escribana". El balance de la sociedad obra a fojas ciento nueve y ciento diez del referido expediente. — Transcripto íntegramente dice: "Kantor, Sociedad Anónima Industrial, Comercial" (en formación). Balance inicial al 1º de enero de 1970. — Aporte de activos y pasivos de Kantor, Sociedad en Comandita por Acciones, al 31 de diciembre de 1969. — Activo. — Disponibilidades: Caja: pesos 16.792,68. — Bancos: 53.231,28. — Entidades financieras: 1.524,46, pesos 71.548,42. — Créditos: Por ventas: Deudores varios: $ 1.164.638,35. — Documentos a cobrar: 313.644,40, $ 1.478.282,75. — Otros créditos. Anticipos a provisiones Bienes de uso: $ 65.000,00. — Depósitos en garantía: 3.051,72. — Préstamos a terceros y socios: 8.256,37. — Créditos diversos: 25.000,00. — Accionistas 178.150,00. — 279.458,09. 1.757.740,84. — Bienes de Cambio: Materias primas: $ 981.942,16. — Productos en elaboración: 47.625,14. Productos elaborados: 79.385,24. — Envases: 376,50. 1.109.329,04. — Inversiones: Títulos y acciones: 38.736,17. — Bienes de uso: Edificios, terrenos, máquinas, herramientas, instalaciones, muebles y útiles, rodados, valores originales 1.063.493,19. — Menos: Amortizaciones anteriores: $ 127.526,33. — Amortizaciones del ejercicio: 54.232,77. — 181.759,10. — 881.734,09. — Subtotal del activo: $ 3.359 088,56. — Bienes Inmateriales: No existen. — Cargos diferidos: No existen. Total del activo: $ 3.859.088,56. Hay una firma ilegible: Guillermo Carlos Balzarotti. — Hay diez firmas. — Sigue certificación de firmas. — Sara Fisz de Schapira. Escribana. — Está su sello. — Contador Público Nacional C. P. C. E. Tº 33 F. 131". "Kantor Sociedad Anónima, Industrial. Comercial"). (En formación). — Balance Inicial al 1º de enero de 1970. — Aporte de Activos y Pasivos de "Kantor Sociedad en Comandita por Acciones" al 31 de diciembre de 1969. — Pasivo: Deudas: Comerciales. — Acreedores varios: pesos 330.069,57. Obligaciones a pagar: 1.574.083,57. — $ 1.904.153,14. Bancarias: no existen. Financieras. Hipotecas a pagar a corto plazo: $ 120.000,00. Hipotecas a pagar a largo plazo: 140 000,00 — 260.000,00. Otras deudas: Por cargas fiscales: $ 18 816,92. Por cargas sociales: 10.302,04. Sueldos a pagar: 24.298,37 — 53.417,33. — $ 2.217.570,47. Provisiones: Para impuestos: 10.851,70. — Total de compromisos: $ 2.228.422,17. Previsiones: Previsión Ley Nº 11.729. — 30 666,39. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros: no existen. — Total: pesos 2.259.088,56. Capital, reservas y resultados: Capital suscripto: 1.600.000,00. — Total $ 3.859.088,56. — Hay diez firmas ilegibles. — Hay una firma ilegible: Guillermo Carlos Balzarotti. Contador Público Nacional C. P. C. E. Tº 33. F. 131. — Sigue certificación de firmas: Hay una firma y un sello: Sara Fisz de Schapira. Escribana". — "Kantor Sociedad Anónima Industrial, Comercial (en formacion). Composición del capital por accionistas. — Accionista. Capital suscripto. Capital integrado. Capital a integrar. — León Kantor (C. I. 1.171.865). (240 000,00. — 210.363,40. — 29.636,60. — Mario Arnaldo Kantor: 240.000,00. — 213.741,80. — 26.258,20. — Sofía Kantor de Rosental: 160.000,00. — 157.426,60. — 2.573,40. — Susana Kantor de Stempler: 159.393,00. — 129 015,00. — 30.375,00. — León Kantor (C. I. 4.403.438). — 266 670,00. — 236.172,00. — 30.498,00. — Marcelo Kantor: 265.960,00. — 237.640,40. — 28.319,60 — Mauricio Kantor: 266.670 00. — 236.180,80. — 30.489,20. — Susana Fischman: 610,00 — 610,00. — Bernardo Chojrin: 300,00. — 300,00. — Enrique Pérez: 400,00. — 400,00. — $ 1.600.000,00. — $ 1.421.850,00. $ 178.150,00. — Hay diez firmas ilegibles. — Hay una firma: Guillermo Carlos Balzarotti. Contador Público Nacional. C P. C. E. N. Tº 33. F. 131. — Sigue certificación de firmas: Hay una firma y un sello: Sara Fisz de Schapira. Escribana". La resolución que autoriza a funcionar a la sociedad en el carácter de anónima, obra a fojas ciento cuarenta y cuatro del referido expediente. Transcripta íntegramente dice: "Buenos Aires, 3 May. 1971. — Visto: el Expediente A-38.982, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kantor, Sociedad Anónima Industrial, Comercial" constituida el 30 de abril de 1970 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a ocho (8) con las modificaciones de fojas ciento veintiseis (126) a ciento veintisiete (127), sustituyendo de oficio la expresión "Justicia" por "Personas Jurídicas". — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la ratificación de fojas ciento doce (112) se transcribirá el balance de fojas ciento nueve (109), a ciento diez (110) y la planilla de fojas ciento once (111). — Artículo 2º. Regístrese, notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en un plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — En el mismo lapso deberá demostrar la transferencia de dominio de los inmuebles aportados. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.151". — Todo lo relacionado y transcripto es copia fiel de su original que he tenido a la vista en el expediente A, treinta y ocho mil novecientos ochenta y dos de la Inspección General de Personas Jurídicas, doy fe. — Y yo la escribana autorizante, hago constar: Que el acta constitutiva de la sociedad "Kantor, Sociedad Anónima Industrial, Comercial", continuadora de "Kantor, Sociedad en Comandita por Acciones", de cuyos activos y pasivos como así también de las reservas facultativas se hace cargo la nueva sociedad, obra de fojas uno a fojas cuatro en el expediente ya referenciado. — Transcripta íntegramente dice: Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores León Kantor, domiciliado en Alte. F. J. Seguí mil ciento cincuenta y cinco, Capital Federal, cédula de identidad un millón ciento setenta y un mil ochocientos sesenta y cinco, de la Capital Federal de cincuenta y nueve años de edad, argentino naturalizado, de profesión industrial, casado en primeras nupcias con Rebeca Braverman; Mario Arnaldo Kantor, domiciliado en Alte. F. J. Seguí mil ciento cincuenta y cinco, Capital Federal, cédula de identidad cuatro millones setecientos treinta y siete mil doscientos treinta y seis, de la Capital Federal de 29 años de edad, argentino, de profesión industrial, casado en primeras nupcias con María Inés Feigenman; Sofía Kantor de Rosental, domiciliada en Alte. F. J. Seguí mil ciento cincuenta y cinco, cédula de identidad cuatro millones doscientos nueve mil ochocientos cincuenta y siete de la Capital Federal de veintiséis años de edad, argentina, de profesión industrial, casada en primeras nupcias con Raúl Rosental. — León Kantor, domiciliado en Alte. F. J. Seguí mil ciento sesenta y siete, cédula de identidad cuatro millones cuatrocien-

tos tres mil cuatrocientos treinta y ocho de la Capital Federal, de treinta y dos años de edad argentino. de profesión industrial, casado en primeras nupcias con Dora Kweller — Marcelo Kantor, dodomiciliado en Alte F. J. Seguí mil cien sesentisiete. Capital Federal. cédula de identidad cuatro millones setecientos sesenticinco mil catrocientos sesentitrés de la Capital Federal, de veintiocho años de edad. argentino. de profesión industrial casado en primeras nupcias con Silvia Beatriz Posternak. — Mauricio Kantor domiciliado en Alte F. J. Seguí mil cvien-to sesentisiete. Capital Federal, cédula de identidad tres millones setecientos cincuenticinco mil seiscientos cincuenticinco de la Capital Federal, de treintitrés años de edad, argentino. de profesión industrial, casado en primeras nupcias con Beatriz Juana Milsztejn. — Susana Kantor de Stempler, domiciliada en Alte. J. F. Seguí mil ciento cincuenticinco, Capital Federal, cédula de identidad cinco millones seiscientos sesenticinco mil ochocientos treinta de la Capital Federal, de veintidós años de edad, argentina, de profesión asesora comercial, casada en primeras nupcias con Mauricio Elías Stempler. — Susana Fischman, domiciliada en Caracas cuatro mil seiscientos cuarenta, departamento dos, Capital Federal, cédula de identidad cinco millones seis mil doscientos setenta y cinco de la Capital Federal, de veintisiete años de edad, argentina, de profesión contadora pública nacional, soltera. Enrique Pérez, domiciliado en Martín Pescador, dos mil doscientos veinticuatro, Capital Federal, cédula de identidad quinientos mil ochocientos setenta y tres de la Capital Federal, de sesenta y cuatro años de edad, español, jubilado, casado en primeras nupcias con Ana Rita Villaverde, Bernardo Chojrin, domiciliado en Espinosa dos mil quinientos setentiuno, departamento seis, Capital Federal, cédula de identidad dos millones ciento cuarenta y cinco mil trescientos treinta y dos, de la Capital Federal, de cincueta y siete años de edad, argentino, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Elisa Goldman; y dicen que siendo todos los presentes la totalidad de los socios colectivos y comanditarios de "Kantor, Sociedad en Comandita por Acciones". constituida con fecha trece de junio de mil novecientos sesenta y siete inscripta bajo el número mil ochocientos ochenta y cuatro del folio 21, del libro doscientos cuarenta y dos de contratos públicos de fecha dieciocho de julio de mil novecientos sesentisiete, que de acuerdo con lo que prevée la modificación incorporada al estatuto social según escritura pasada ante la escribana Sara Fisz de Schapira número doscientos ochentinueve de fecha dieciocho de julio de mil novecientos sesentiocho pasada en los folios ochocientos noventidós y siguiente del protocolo a su cargo, que dice textualmente: "Por resolución de la asamblea general la sociedad podrá transformarse en sociedad anónima o en cualquier otra de los tipos previstos por la ley comercial", decisión que ha sido tomada por unanimidad de votos en la asamblea llevada a cabo en la fecha, de acuerdo con lo establecido por el artículo décimo del contrato social de Kantor Sociedad en Comandita por Acciones; que en consecuencia de todo ello resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo nombre será Kantor Sociedad Anónima Industrial Comercial. conforme con los estatutos que por separado se agregan a esta acta, y que han sido aprobados por unanimidad de los presentes. — Segundo: Del capital autorizado fijado en cinco millones de pesos. se emite íntegramente la primera serie de cien mil acciones ordinarias al portador de cinco Arnaldo Kantor, veinticuatro mil acciones, de la segunda serie ordinarias al portador de cinco votos cada acción efectuándose la suscripción de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Clase — Monto. — León Kantor (cédula de identidad 1.171.865) veinticuatro mil acciones, serie A monto doscientos cuarenta mil pesos. — Mauricio Arnaldo Kantor, veinticuatro mil acciones serie A monto doscientos cuarenta mil pesos. — Sofía Kantor de Rosental dieciséis mil acciones, serie A monto ciento sesenta mil pesos. — Susana Kantor de Stempler quince mil novecientas treintinueve acciones, series A monto ciento cincuentinueve mil trescientos noventa pesos. — León Kantor (cédula de identidad 4.403.438) veinte mil acciones, serie A monto doscientos mil pesos. — Susana Fischman sesenta y una acciones, serie A monto seiscientos diez pesos. — León Kantor (cédula de identidad Nº 4.403.438) seis mil seiscientas sesentisiete acciones, serie B monto sesentiséis mil seiscientos setenta pesos. — Marcelo Kantor veintiséis mil quinientos noventiséis acciones, serie B monto doscientos sesenticinco mil novecientos sesenta pesos. — Mauricio Kantor veintiséis mil seiscientas sesentisiete acciones, serie B, monto doscientos sesentiséis mil seiscientos setenta pesos. — Enrique Pérez cuarenta acciones, serie B monto cuatrocientos pesos. — Bernardo Chojrin treinta acciones. Serie B, monto: trescientos pesos. — Tercero: La integración se realiza por el monto de un millón cuatrocientos veintiún mil ochocientos cincuenta pesos con el valor asignado al patrimonio social de "Kantor, Sociedad en comandita por acciones" de cuyos activos y pasivos, como así también de las reservas facultativas, se hace cargo la nueva sociedad según el balance al 31 de diciembre de 1969, que firmado por profesional competente y por todos los accionistas constituyentes forma parte de la presente acta. — En consecuencia, los efectos patrimoniales de la constitución de esta sociedad anónima, se retrotraen al primero de enero de 1970. — Dicha integración se produce de acuerdo al siguiente detalle por accionistas: Leon Kantor, cédula de identidad 1.171.865) doscientos diez mil trescientos sesentitrés con cuarenta centavos. — Mario Arnaldo Kantor: doscientos trece mil setecientos cuarentiuno con ochenta centavos. — Sofia Kantor de Rosental: ciento cincuentisiete mil cuatrocientos veintiséis con sesenta centavos. — Susana Kantor de Stempler: ciento veintinueve mil quince. — León Kantor (cédula de identidad 4.403 438) doscientos treintiséis mil ciento setentidos. — Marcelo Kantor: doscientos treintisiete mi seiscientos cuarenta con cuarenta centavos. — Mauricio Kantor: doscientos treintiséis mil ciento ochenta con ochenta centavos. — Susana Fischman: seiscientos diez. — Bernardo Chojrin: trescientos. — Enrique Pérez: cuatrocientos. — Cuarto: El órgano administrativo se integra de la siguiente manera: se designan como directores titulares: León Kantor, cédula de Ident. 1.171.865, Mario Arnaldo Kantor, Sofía Kantor de Rosental, León Kantor, cédula de identidad 4.403.438, Marcelo Kantor y Mauricio Kantor. — La presidencia será ejercida por el señor León Kantor cédula de identidad 1.171.865 y la vicepresidencia el señor León Kantor, cédula de identidad 4.403.438. — Además se designa al órgano fiscalizador integrado por el síndico titular señorita Susana Fischman y el síndico suplente señor Guillermo Carlos Balzarotti. — Quinto: Se resuelve autorizar al señor Guillermo C. Balzarotti y a la señorita Ana María Corino para que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de los estatutos de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultades amplias para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente y a los estatutos sociales, incluso a la denominación de la sociedad. — Hay diez firmas ilegibles. — Sigue certificación de firmas. — Hay una firma y un sello: Silvia S. G. de Elberger, Escribana". — Es copia fiel, doy fe. Leo la presente a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman ante mi, doy fe. — León Kantor, Mario Arnaldo Kantor, Sofía Kantor de Rosental, León Kantor, Marcelo Kantor, Mauricio Kantor, Susana Kantor de Stempler, Susana Fischman, Enrique Pérez, Bernardo Chojrin. ante mí, Sara Fisz de Schapira, Escribana. — Certifico que la presente que consta de doce fojas es fotocopia fiel de su original que pasó ante mí al folio 485 del Registro 6 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en primer testimonio en doce sellos fotocopiados de Actuación Notarial numerados correlativamente en 3.449.975, al 3.149.986 y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sara Fisz de Schapira, Escribana. — Entre Líneas: Jurídicas — de Schapira Escribana, está su sello.

Buenos Aires, Julio 29 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 705.— e.6|8-Nº 59.376 v.6|8|71

Esqui - Tur

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL DE TRANSPORTES
Y TURISMO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento ochenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el autorizante, comparecen los señores don Roberto Oscar Vela, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 5.562.474, domiciliado en la calle Monseñor Alberti número 848 de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, nacido el 17 de octubre de 1929; don Antonio Pérez, español, casado, comerciante, nacido el 12 de junio de 1898, con cédula de identidad número 816.335, domiciliado en la calle Valdenegro número 4926 de esta Ciudad; don Francisco Benito Losada, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número 4.903.327, nacido el 23 de julio de 1911, domiciliado en la calle Valdenegro número 4928 de esta Ciudad; don Héctor Luna, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad número 2.323.892, nacido el 15 de agosto de 1928, domiciliado en la calle Carlos Gardel número 1685 de Boulogne, provincia de Bueno. Aires, de paso aquí; don Manuel Rubén Pérez Losada. argentino, casado, comerciante. con cédula de identidad número 3.105.286, nacido el 22 de enero de 1928, domiciliado en la calle Gurruchaga número 2235 de esta Ciudad; don Jorge Abel Schleifer, argentino, casado. comerciante, nacido el 29 de agosto de 1914, con libreta de enrolamiento número 556.954, domiciliado en la calle Sarmiento número 273 de Martínez, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Luciano Carlos Suárez, argentino, casado comerciante, con libreta de enrolamiento número 1.727.692, nacido el 24 de setiembre de 1920, domiciliado en la calle España número 9, segundo piso "F", de San Carlos de Bariloche, provincia del Neuquén, de esta Repúblic... de paso aquí; don José Antonio Planas, argentino, casado, contador público, con cédula de identidad número 2.560.792. nacido el 27 de junio de 1929, domiciliado en la calle O'Higgins númer 1937, quinto piso de esta Ciudad; don Benito Francisco Leboso, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 649.948, nacido el 21 de mayo de 1917, con domicilio en la calle Valdenegro número 4928 de esta Ciudad, y don Alberto Oscar Soliño, argentino, soltero, ingeniero. con cédula de identidad número 4.418.540, nacido el 10 de diciembre de 1938, domiciliado en la calle o avenida Italia número 481 de Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que resuelven constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas y disposiciones que se especifican a continuación: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del me. de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Antonio Pérez, Francisco Benito Losada, Héctor Luna, Manuel Rubén Pérez Losada, Jorge Abel Schleifer. Luciano Carlos Suárez, José Antonio Planas. Benito Francisco Leboso, Alberto Oscar Soliño y Roberto Oscar Vela y resuelven. — Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESQUI-TUR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL DE TRANSPORTES Y TURISMO"; b) Su término de duración sea de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: 1º — La explotación de todo lo directo o indirectamente relacionado con el turismo nacional o internacional y con el transporte 2º Podrá explotar por cuenta propia o ajena bajo cualquier forma o contrato legal cualquier clase de elementos destinados al transporte por agua o por tierra. 3º — Vender por cuenta propia o de terceros toda clase de billetes o pasajes o boletos relacionados con el transporte de personas con o sin sus respectivos equipajes. 4º — Efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el turismo, como ser reserva de hoteles, reserva de pasajes, promoción de excursiones dentro o fuera del territorio de la República con cualquier clase de vehículos. 5º — Contratar vehículos de toda especie, terrestre, aéreos, marítimos y fluviales como así también locales de alojamiento, hoteles, pensiones o cualquier otro destino de ese fin. 6º — Tramitar, obtener y ejerce concesiones de líneas de transportes, con o sin exclusividad dentro o fuera de la República; d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos ley 18.188 ($ 50.000.—) representado por cinco mil (5.000) acciones de diez peso. ($ 10), ley 18.188, valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series ordinarias, al portador, todas ellas de clase "A" con derecho en todas las Asambleas Generales a cinco (5) votos por acción; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a diez (10) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco (5) series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Antonio Pérez 100 A 100. — Francisco B. Lozada 100 A 100. — Héctor Luna 100 A 100. — Manue. R. Pérez Losada 100 A 100. — Jorge Abel Schleifer 100 A 100. — Luciano Carlos Sánchez 100 A 100. — José Antonio Planas 100 A 100. — Benito F. Leboso 100 A 100. — Alberto Oscar Soliño 100 A 100. — Roberto Oscar Vela 100 A 100 A 100. — 1.000 — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Manuel Rubén Pérez Losada. — Vicepresidente a... Vocales a Luciano Carlos Suárez. — Alberto Oscar Soliño, Héctor Luna, Roberto Oscar Vela. — Suplentes a... Síndico titular a José Antonio Planas y Síndico suplente a Jorge Abel Schleifer. — Cuarto: Autorizar a los señores Manuel R. Pérez Losada, Héctor Luna, José Antonio Planas y José Andrés Ballotta, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Pérez. — F. Losada. — H. Luna. — M. R. Pérez Losada. — A. Schleifer. — Luciano Suárez. — J. A. Planas. — B. F. Leboso. — A. Soliño. — F. O. Vela... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 Dic. 1970. Visto: el expediente Nº 38.878, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Esqui-Tur Sociedad Anónima Comercial de Transportes y Turismo", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63 el 20 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 29 de octubre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y las de oficio de fs. 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 13 (trece) y las de oficio de fs. 14 (catorce)". Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro d los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 0692. Enrique Zaldívar. Hay un sello... Ante mí: J. M. Marchesi, (Escribano).

Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 168.— e.6|8 Nº 59.360 v.6|8|71

Moncol - Mahuida

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos Quince. — En el pueblo de Marcos Paz, partido del mismo nombre jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a nueve de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí Juan Carlos Lucero Schmidt, escribano nacional autorizante, comparece el señor don Valentín Iricibar, quien manifiesta ser argentino, casado, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento setenta y seis mil novecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Paraguay número mil novecientos setenta y uno, de la Capital Federal, accidentalmente en ésta, de mi conocido, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su caracter de presidente del Directorio de la razón social que gira en la Capital Federal con domicilio en la Avenida Pueyrredón número quince, bajo la denominación de "MONCOL - MAHUIDA" SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL, acreditándoseme su personería con la escritura de constitución de la sociedad, pasada con fecha ocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho. por ante el escribano de la Capital Federal don Juan Alberto Gardey en el Registro ochenta y tres a su cargo, inscripta con fecha seis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, al folio trescientos veintisiete del Libro sesenta y seis, Tomo A. de Estatutos Nacionales y con las actas de asamblea número dos de fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta. obrante a fojas cuatro del Libro de Actas de Asamblea número uno de la sociedad, documentos que en sus originales tengo a la

vista y en fotocopias debidamente certificadas agrego a la presente, y en el carácter invocado el compareciente expone: Que viene a modificar el relacionado estatuto en lo referente al nombre de la sociedad mencionado, la que se denominará en lo sucesivo "Casa 13" Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial" en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el acta de Asamblea General Ordinaria de fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta que lleva el número dos, aprobada en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, número A. veintiséis mil siete|ciento veinte mil doscientos dos, en el que previo los trámites de estilo con fecha ocho del corriente mes y año se resuelve autorizar el cambio de denominación de la sociedad de referencia, en la resolución que copiada textualmente dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 Jun. 1971. — Visto: el Expediente Nº 26.007|120.202, en el que la sociedad Moncol - Mahuida, Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial solicita aprobación de la reforma introducida en sus estatutos y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en la forma de fojas cincuenta vuelta (50 vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 30 de octubre de 1970 en el estatuto de la sociedad "Moncol - Mahuida, Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial", la que en lo sucesivo se denominará "Casa 13" Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932 sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble" de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. — La ciedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificado la presente resolución. — Oportunamente la sociedad deberá presentar la publicación requerida a fojas cincuenta y cuatro (54). — Resolución I.G.P.J. Nº 2.663. — (Firmado) Enrique Zaldívar. — (Hay un sello) que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas. — "Es copia fiel, doy fe, y el compareciente en mérito de lo expuesto y transcripto continúa diciendo: Que viene por la presente a modificar la denominación de la sociedad que quedará redactada de la siguiente forma: "La sociedad anónima "Casa 13" Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial, fue constituida originariamente con el nombre de Moncol - Mahuida, Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial y es continuadora de la misma, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables...", declarando que quedan subsistentes todos y cada uno de los artículos que integraban el estatuto original y solicita que yo el autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro respectivo. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y firma por ante mí, doy fe. — V. Iricibar. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Lucero Schmidt. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 466 del Registro número dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial números 2868334 y 2868335 que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S.R.: doscientos. — Enmendado: modificar — denominación. — Todo vale. — Hay un sello que dice: "Juan C. Lucero Schmidt - Escribano Nacional". — J. C. Lucero Schmidt. — Hay otro sello que dice: "La firma y el sello que antecede se legalizan en el valor de legalización Nº 22068 que se agrega. — Morón 24 de junio de 1971. — Hay una firma ilegible. — Nº 22068. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Juan C. Lucero Schmidt, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2868335. — Morón, 24 de junio de 1971. — Alberto F. Juliano. — Hay un sello que dice: Alberto Félix Juliano — Vocal— Delegación Morón. — Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Es copia fiel.

Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135.— e. 6|8 Nº 59.462 v. 6|8|71

Gerona

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 670. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento cuarenta y nueve. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a nueve de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Enrique Fernando Galli, argentino, soltero, hijo de don Enrique Galli y doña María Vázquez, estudiante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y nueve mil ochenta y tres, domiciliado en la calle San José número novecientos ochenta, quinto piso, departamento "K", Capital Federal; don Luis José Monti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Galli, médico, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos noventa y siete, domiciliado en la Avenida Entre Ríos número seiscientos veinte, piso décimo cuarto, departamento "A", Capital Federal; don José Ignacio Guffanti argentino, viudo de sus primeras nupcias con doña Carolina Galli, jubilado, con Libreta de Enrolamiento número doscientos veintiún mil cuatrocientos cinco, domiciliado en la Avenida Entre Ríos seiscientos cuarenta, décimo piso, departamento cuarenta y uno, Capital Federal; don Rafael Antonio Ravalli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Matilde Leonor Addesso, constructor de obras, con Libreta de Enrolamiento número quinientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta, Capital Federal; don Rodolfo Ravalli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nora Noemí Aschiero, arquitecto, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y siete mil setecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta, Capital Federal; doña Matilde Leonor Addesso de Ravalli, argentina, casada, en primeras nupcias con don Rafael Antonio Ravalli, ama de casa, con Libreta Cívica número un millón trescientos diecinueve mil seiscientos ochenta y seis, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cincuenta, Capital Federal; doña Teresa María Galli de González, argentina, casada en primeras nupcias con don Joaquín Ramón González, ama de casa, con Libreta Cívica número un millón cuatrocientos veintinueve mil seiscientos cuarenta y cuatro domiciliada en la calle Camacuá número novecientos cuarenta y tres, Capital Federal; doña Hilda Galli de Ausilio argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Bautista Ausilio, ama de casa, con Libreta Cívica número un millón trescientos veintitrés mil novecientos veintinueve, domiciliado en la calle San José número novecientos ochenta, cuarto piso, departamento "I", Capital Federal; doña Elena Galli de Monti, argentina, casada en primeras nupcias con don Luis José Monti, ama de casa, con Cédula de Identidad número dos millones ciento noventa y seis mil trescientos ochenta y siete, domiciliada en la Avenida Entre Ríos número seiscientos veinte, piso décimo cuarto, departamento "A", Capital Federal, y don José Néstor Buera, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emma García, abogado, con Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos dieciséis, domiciliado en la calle Uruguay número seiscientos dieciocho, octavo piso, oficina "P", Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por documento privado de fecha veintiséis de enero del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Gerona, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas, el señor Inspector General de Personas Jurídicas, en uso de las facultades conferidas por la ley número dieciocho mil ochocientos cinco, por Resolución de fecha siete de junio del corriente año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida a la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número cuarenta mil cuatrocientos sesenta y dos de la Inspección General de Personas Jurídicas, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Luis José Monti, José Ignacio Guffanti, Rafael Antonio Ravalli, Rodolfo Ravalli, Matilde Leonor Addesso de Ravalli, Elena Galli de Monti. Teresa María Galli de González, Hilda Galli de Ausilio, José Néstor Buera y Enrique Fernando Galli, todas personas mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "GERONA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantías; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compra, venta, administración y colocación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, quedan exceptuadas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 doscientos mil pesos, representado por veinte mil acciones de $ 10 diez pesos valor nominal cada una dividido en veinte series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio sera ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio cerrara el 30|9 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción y se suscriben las cuatro primeras. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Luis J. Monti, 400 Ord. 5 votos, 400 — José I. Guffanti, 400 Ord. 5 votos, 400 — Rafael A. Ravalli, 400 Ord. 5 votos, 400 — Rodolfo Ravalli, 400 Ord. 5 votos, 400 — Matilde L. A. de Ravalli, 400 Ord. 5 votos, 400 — Elena Galli de Monti, 400 Ord. 5 votos, 400 — Teresa M. G. de González, 400 Ord. 5 votos, 400 — Hilda G. de Ausilio, 400 Ord. 5 votos, 400 — José N. Buera, 400 Ord. 5 votos, 400 — Enrique F. Galli, 400 Ord. 5 votos, 400 — 4.000 — $ 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Enrique Fernando Galli. Vicepresidente a: Luis José Monti. Vocales a: Jos Ignacio Guffanti. Suplentes a: ... Síndico titular a: Rafael Antonio Ravalli. Y Síndico suplente a: Rodolfo Ravalli. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Fernando Galli yo Luis José Monti, a fin de que en forma conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sobrerraspado: Elena Galli de Monti — Elena Galli de Monti: Vale — Firmas: Luis José Monti — José Ignacio Guffanti — Rafael Antonio Ravalli — Rodolfo Ravalli — M. L. Adesso — Elena Galli de Monti — Teresa María Galli de González — Hilda G. de Ausilio — José Néstor Buera — Enrique Fernando Galli. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Luis José Monti, José Ignacio Guffanti, Rafael Antonio Ravalli, Rodolfo Ravalli, Matilde Leonor Addesso de Ravalli, Elena Galli de Monti, Teresa María Galli de González, Hilda Galli de Ausilio, José Néstor Buera y Enrique Fernando Galli, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. A. R. Blanco. (Está mi sello notarial) — Estatuto. 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de: "Gerona", Sociedad Anónima Comercial y Financiera, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta y distribución de bienes, muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos — Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamos con o sin garantías; constitución y transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa, administración y colocación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, quedan exceptuados las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 200.000 doscientos mil pesos representado por acciones de $ 10 diez pesos valor nominal cada una dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables ono, ordinarías o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva el amitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oprtunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que al directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por una asamblea en la que figure en el orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nom-

bre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno a algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración qeu fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneracion que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida a directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmas: Luis José Monti. — José Ignacio Guffanti. — Rafael Antonio Ravalli. — Rodolfo Ravalli. — M. L Addesso. — Elena Galli de Monti. — Teresa María Galli de González. — Hilda G. de Ausilio. José Néstor Buera. Enrique Fernández Galli. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Luis José Monti, José Ignacio Guffanti, Rafael Antonio Ravalli, Rodolfo Ravallo, Matilde Leonor Addesso de Ravalli, Elena Galli de Monti, Teresa María Galli de González, Hilda Galli de Ausilio, José Néstor Buera y Enrique Fernando Galli, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. A. R. Blanco. (Está el sello notarial). Buenos Aires, 7 junio 1971. Visto: el Expediente Nº 40.462, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gerona" Sociedad Anónima Comercial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 26 de enero de 1971, y presentada en esta Inspección General el 17 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco vuelta) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 2.650. Hay una firma: Enrique Zaldívar. Y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que les fue a los comparecientes los términos de la presente escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, manifiestan estar de acuerdo con la misma y la firman por ante mí, el Escribano autorizante, de todo lo cual doy fe. — Firmas: Luis José Monti, José Ignacio Guffanti, Rafael Antonio Ravalli, Rodolfo Ravalli, M. L. Addesso, Elena Galli de Monti, Teresa María Galli de González, Hilda G. de Ausilio, José Néstor Buera, Enrique Fernández Galli. Ante mí: A. R. Blanco. "Está el sello notarial". Certifico que el presente testimonio es la primera reproducción fotográfica de la escritura Nº 149, que pasó ante mí al folio 670 del Registro Nº 231 a mi cargo, doy fe. Antonio Roberto Blanco (Escribano).

Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 555.— e.6|8 Nº 59.465 v.6|8|71

M. Kiss

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 701. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento cincuenta y seis. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a dieciocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: don Miguel Kiss, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Ilda Maggi, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle S. M. Del Carril número cuatro mil ciento quince, quinto piso, Capital Federal; doña Ilda Maggi de Kiss, argentina, casada en primeras nupcias con don Miguel Kiss, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seis millones quinientos sesenta y ocho mil setecientos diecinueve, domiciliada en la calle S. M. Del Carril número cuatro mil ciento quince, quinto piso, departamento diez, Capital Federal; don Antonio Marinelli, argentino, casado en segundas nupcias con doña Margarita Mónica Rimasa, contador público, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa, domiciliado en la calle José Cubas número tres mil ciento sesenta y nueve, Capital Federal; doña Rosalía Frank de Kiss, yugoslava, casada en segundas nupcias con don Miguel Kiss, jubilada, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Concordia número cuatro mil seiscientos treinta y siete, Capital Federal; don Miguel Kiss, yugoslavo, casado en segundas nupcias con doña Rosalía Frank, jubilado, con Cédula de Identidad número un millón novecientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Concordia número cuatro mil seiscientos treinta y siete, Capital Federal; doña Dominga Trionfetti de Maggi, argentina, casada en primeras nupcias con don José Carlos Maggi, ama de casa, con Libreta Cívica número cero novecientos ochenta y nueve mil ciento setenta y uno, domiciliada en la calle Iberá número dos mil trescientos setenta y ocho, cuarto piso, departamento dieciocho, Capital Federal; don José Marinelli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Concepción M. Amodio, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos diez, domiciliado en la calle Navarro número tres mil cuatrocientos treinta, Capital Federal; don Américo Lama, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Moreira, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos setenta y cinco mil setecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Vallejos número tres mil setecientos sesenta y cuatro, Capital Federal; don Gaudencio Candiago, argentino naturalizado, casado en primeras nupciias con doña Nélida Rosa Andreoli, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil novecientos ocho, domiciliado en la calle Rosario número doscientos cincuenta y seis, sexto piso, departamento "A", Capital Federal; y don Gerónimo Pizzolli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dánica Gjurcovich, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número trescientos catorce mil ciento ochenta y seis, domiciliado en la calle Tacuarí número mil trescientos ochenta y tres, cuarto piso, departamento "A", Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por documento privado de fecha diez de mayo del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "M. Kiss, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas, el señor Inspector General de Personas Jurídicas, en uso de las facultades conferidas por la ley número dieciocho mil ochocientos cinco por Resolución de fecha once de junio del corriente año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número cuarenta mil quinientos noventa y uno de la Inspección General de Personas Jurídicas, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Miguel Kiss (h.), Ilda Maggi de Kiss, Antonio Marinelli, Rosalía Frank de Kiss, Miguel Kiss, Dominga Trionfetti de Maggi, José Marinelli, Américo Lama, Gaudencio Candiago y Gerónimo Pizzolli, todas personas mayores de edad; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustaráa al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "M. Kiss, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: realizar las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase; así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Agropecuarias: Mediante el establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado; explotaciones agropecuarias en todos sus ramos; compraventa de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso aquellos de tipo Desarmable; y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compra, venta, administración y colocación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (Quinientos mil pesos) representado por quinientas mil acciones de $ 1. Un peso valor nominal cada una dividido en cinco series de Cien mil pesos cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien tiene el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se miten una serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Miguel Kiss (h.) 99.100 Ord. 5 votos 9.910. Ilda M. de Kiss 100 Ord. 5 votos 10. Antonio Marinelli 100 Ord. 5 votos 10. Rosalía F. de Kiss 100 Ord. 5 votor 10. Miguel Kiss 100 Ord. 5 votos 10. Dominga T. de Maggi 100 Ord. 5 votos 10. José Marinelli 100 Ord. 5 votos 10. Américo Lama 100 Ord. 5 votos 10. Gaudencio Candiago 100 Ord. 5 votos 10. Gerónimo Pizzolli 100 Ord. 5 votos 10. 100.000 $ 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Miguel Kiss (h.). Vicepresidente a Ilda Maggi de Kiss. Vocales a Antonio Marinelli. Suplentes a.... Síndico titular a Gerónimo Pizzolli. Y Síndico suplente a Edmundo Luis Rembado. — Cuarto: Autorizar a los señores Miguel Kiss, Gerónimo Pizzolli y Darío Alberto Curiel a fin de que en forma conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Firmas: Miguel Kiss. — Ilda M. de Kiss. — Antonio Marinelli. — Rosalía F. de Kiss. — Miguel Kiss. — Dominga T. de Maggi. — J. Marinelli. — A. Lama. — Gaudencio Candiago. — Gerónimo Pizzolli. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Miguel Kiss (h.), Ilda Maggi de Kiss, Antonio Marinelli, Rosalía Frank de Kiss, Miguel Kiss, Dominga Trionfetti de Maggi, José Marinelli, Américo Lama, Gaudencio Candiago y Gerónimo Pizzolli, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. (Está el sello notarial). — Estatuto 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "M. KISS" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. — Tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebless, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase; así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Agropecuarias: Meiante el establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado, explotaciones agropecuarias en todos sus ramos, compraventa de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutoss del país, depósito y consignación de los mismos. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso aquellos de tipo desarmable; y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compra, venta, administración y colocación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. — El capital social autorizado se fija en $ 500.000 Quinientos mil pesos, representado por acciones de $ 1. Un peso, valor nominal cada una y dividido en series. 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por

acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y firmas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones, en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado en asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente quien tiene el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmas: Miguel Kiss. — Ilda M. de Kiss. — Antonio Marinelli. — Rosalía F. de Kiss. — Miguel Kiss. — Dominga T. de Maggi. — J. Marinelli. — A. Lama. — Gaudencio Candiago. — Gerónimo Pizzolli. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Miguel Kiss (h.), Ilda Maggi de Kiss, Antonio Marinelli, Rosalía Frank de Kiss, Miguel Kiss, Dominga Trionfetti de Maggi, José Marinelli, Américo Lama, Gaudencio Candiago y Gerónimo Pizzolli, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco (Está el sello notarial). — Buenos Aires, 11 Jun. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.591; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "M Kiss, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 10 de mayo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 1º de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta), con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.730. — Hay una firma y un sello que dicen: Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes los términos de la presente escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, doy fe. — Firmas: Miguel Kiss. — Ilda M. de Kiss. — Antonio Marinelli. — Rosalía F. de Kiss. — Miguel Kiss. — Dominga T. de Maggi. — J. Marinelli. — A. Lama. — Gaudencio Candiago. — Gerónimo Pizzolli. — Ante mí: A. R. Blanco (Está el sello notarial). — Certifico que el presente testimonio es la primera reproducción fotográfica de la escritura número ciento cincuenta y seis, que pasó ante mí al folio setecientos uno del Registro número Doscientos treinta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "M. Kiss, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", expido este primer testimonio, extendido en diez fojas firmadas y selladas, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. R. Blanco (Está el sello notarial). — Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 570 e.6|8. — Nº 59.464 v.6|8|71

Deluro

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y DE MANDATOS

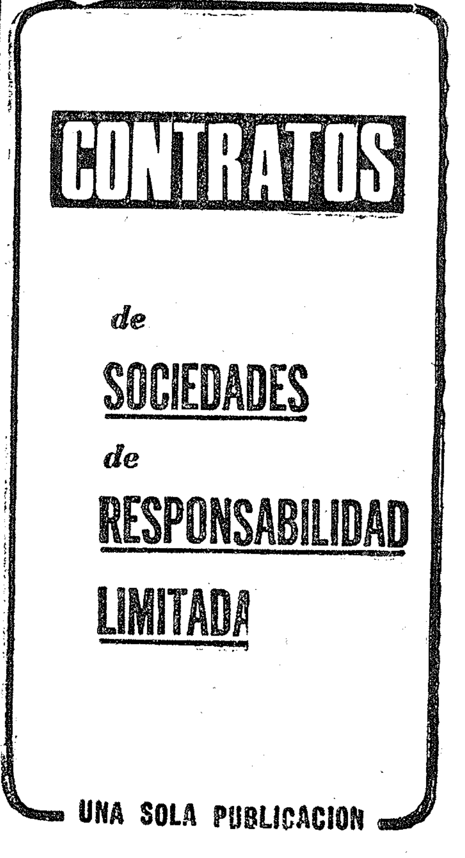
Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número novecientos sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, por ante mí, Escribano Autorizante, comparece el señor don Eliseo Manuel Rodríguez argentino, nacido el 31 de mayo de 1927, de estado civil casado en primeras nupcias, titular de la Libreta de Enrolamiento Matrícula número 4.778.779, domiciliado en la calle General Guido número 1968 de la localidad de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, de paso aquí; persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto, en ejercicio de sus propios derechos, y además en nombre y representación de los señores don Armando Antonio de Maio, argentino, nacido el 8 de abril de 1913, de estado civil soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento Matrícula núm. 370.267, domiciliado en la calle Montes de Oca número 748 de esta ciudad; don Pedro Denizeau, argentino, nacido el 16 de diciembre de 1920, de estado civil casado en primeras nupcias, titular de la Libreta de Enrolamiento Matrícula número 399.604, domiciliado en la calle Quesada número 1520 de esta ciudad; don Héctor Luis, argentino, nacido el 19 de diciembre de 1925, de estado civil casado en primeras nupcias, titular de la Libreta de Enrolamiento Matrícula número 4.222.053, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número 486 de la localidad de Vicente López, de la provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Rafael Juan Vega, argentino, nacido el 10 de enero de 1933, de estado civil soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.084.815, domiciliado en la calle Salta número 595, piso sexto de esta ciudad; don Ismael Sarriguren, argentino, nacido el 25 de marzo de 1928, titular de la Libreta de Enrolamiento Matrícula número 6.913.733, domiciliado en la calle Sarmiento número 1413, de la localidad de San Miguel de la provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Nélida Mitrano de Serventi, argentina, nacida el 20 de marzo de 1910, de estado civil viuda de sus primeras nupcias con don Mario Serventi, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 755.149, domiciliada en la calle Belgrano número 2053, de esta ciudad; doña María de las Nieves Martín de Denizeau, argentina, nacida el 9 de mayo de 1921, de estado civil casada en primeras nupcias con don Pedro Denizeau, titular de la Libreta Cívica Matrícula número 597.870, domiciliada en la calle Quesada número 1520 de esta ciudad; doña Estela Norma Agustinoy de Luis, argentina, nacida el 7 de octubre de 1932, de estado civil casada en primeras nupcias con don Héctor Luis, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 6.396.497, domiciliada en la Avenida del Libertador General San Martín número 486, de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y doña Deolinda Elena Rivas de Rodríguez, argentina naturalizada, nacida el 2 de enero de 1932, de estado civil casada en primeras nupcias con don Eliseo Manuel Rodríguez, titular de la Libreta Cívica Matrícula número 3.199.356, domiciliada en la calle General Guido número 1968, de la localidad de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, de paso aquí. — Todos hábiles y de mi conocimiento doy fe, a mérito de la Escritura de Poder Especial otorgado a su favor, con fecha 6 de mayo del corriente año, pasada por ante mí, el Autorizante Escribano, al folio 1678 del corriente protocolo de este mismo Registro, que en su matriz, tengo a la vista para este otorgamiento, asegurándome de que dicho mandato se encuentra vigente sin restricciones ni modificaciones, con facultades suficientes para este otorgamiento. — Y el compareciente dice: Que en ejercicio de sus propios derechos y además en la representación invocada y acreditada, viene por este acto a elevar a Escritura Pública, los Estatutos Sociales de la Sociedad, constituida en esta Capital Federal, bajo la denominación de "Deluro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", conforme a las normas del Decreto número Tres mil trescientos veintinueve del año Mil novecientos sesenta y tres, y aprobado en función de dichas disposiciones por Resolución del Señor Inspector General de Justicia de la Nación, cuya Resolución lleva el número Dos Mil Seiscientos Ochenta y Siete del Nueve de Junio de Mil novecientos setenta y uno; y a los expresados efectos, me pone de manifiesto el Expediente tramitado en la Inspección General de Justicia, bajo el número Cuarenta mil cuatrocientos noventa y uno, del corriente año Mil novecientos setenta y uno, del que procedo a transcribir; — El Acta constitutiva de la Sociedad, corriente de Fojas Uno a Tres; El texto de los Estatutos aprobados, corriente de fojas Cinco a Fojas Ocho; con las modificaciones de oficio de Fojas once; y la indicada Resolución aprobatoria del Señor Inspector General de Justicia, obrante a fojas Doce, todas cuyas piezas y por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y uno, se reunen los señores Armando Antonio De Maio, Eliseo Manuel Rodríguez, Pedro Denizeau, Héctor Luis, Rafael Juan Vega, Ismael Sarriguren, Nélida Mitrano de Serventi, María de las Nieves Martín de Denizeau, Estela Norma Agustinoy de Luis y Deolinda Elena Rivas de Rodríguez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DELURO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de Noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamientos, fraccionamiento y distribución de materias primas, productos, comestibles, bebidas y mercaderías en general, como también, importación, exportación, representación, compra y venta de toda clase de productos nacionales y extranjeros, particularmente de Bebidas alcohólicas, comestibles y/o cualquier otro que convenga; explotación de patentes de invención y marcas; diseños y modelos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones de los mismos. — Industrial: Producción, elaboración y transformación de productos y artículos destinados a las Industrias Metalúrgicas, Plásticas, Eléctricas, alimenticias, y de la Construcción. — Inmobiliaria: Compra, Venta, de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, construcción, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal. — Financiera: Operaciones financieras en general, mediante aportes de capitales a personas, Instituciones o Empresas, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de Hipotecas y la compra, venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y otras, por las que se requiera el concurso público. — Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes y Reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias, administración de toda clase de bienes, organización y asesoramiento comercial, financiero y de servicios, con excepción de todo asesoramiento reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; custodia y administración de títulos y valores. d) el capital autorizado se fija en la suma de Pesos Trescientos Mil ($ 300.000), representado por Treinta mil acciones de $ Diez, valor nominal cada una dividido en Treinta series. — e) el Directorio estará compuesto de Tres a Siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vice-Presidente o cualesquiera de ellos, con cualquier otro Director Titular, quien(es) tiene(n) el

uso de la firma social conjuntamente en la forma indicada. g) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten Seis series de acciones ordinarias al portador, Clase "A", con derecho a cinco votos por acción por un valor de 60.000 Pesos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Armando Antonio De Maio. 650. A. 650,00. — Eliseo Manuel Rodríguez. 1.400. A. 1.400,00. — Pedro Denizeau. 1.400. A. 1.400,00. — Héctor Luis. 1.400. A. 1.400,00. — Rafael Juan Vega. 100. A. 100,00. — Ismael Sarriguren. 650. A. 650,00. — Nélida Mitrano de Serventi. 100. A. 100,00. — María de las Nieves Martín de Denizeau. 100. A. 100,00. — Estela Agustinoy de Luis. — 100. — A. 100.00. — Deolinda Elena Rivas de Rodríguez. 100. A. 100,00. — 6.000. 6.000,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras María de las Nieves Martín de Denizeau, Estela Norma Agustinoy de Luis, y Deolinda Elena Rivas de Rodríguez, de estado civil casadas, realizan sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Armando Antonio De Maio. — Vicepresidente a Eliseo Manuel Rodríguez. — Vocales a Pedro Denizeau, Héctor Luis, Ismael Sarriguren. — Suplentes a Rafael Juan Vega. — Síndico Titular a Liberato Alvarez Garmendia. — y Síndico Suplente a Luis Alberto Rivas. — Cuarto: Autorizar a los señores Eliseo Manuel Rodríguez y Pedro Denizeau, a fin de que cualesquiera de ellos en forma indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas. Hay diez firmas ilegibles. — Está la certificación de firmas, efectuada por el Autorizante Escribano". — "Estatuto. 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Deluro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Comercial: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, fraccionamiento y distribución de materias primas, productos comestibles, bebidas y mercaderías en general, como también importación, exportación, representación, compra y venta de toda clase de productos nacionales y extranjeros, particularmente de bebidas alcohólicas, comestibles y|o cualquier otro que convenga; explotación de patentes de invención y marcas; diseños y modelos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él, así como el ejercicio de comisiones consignaciones y representaciones de los mismos. — Industrial: Producción, elaboración y transformación de productos y artículos destinados a las industrias Metalúrgicas, Plásticas, lectricos, alimenticias y de la construcción. — Inmobiliaria: Compra, venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, construcción, fraccionamiento o enajenación inclusive por el Régimen de Propiedad Horizontal. — Financiera: Operaciones financieras en general, mediante aportes de capitales a personas, instituciones o empresas, para negocios, realizados o a realizarse, constitución p transferencia de hipotecas, y la compra, venta, y administración de acciones, debentures, y demás valores mobiliarios. Quedan excluidos las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y otras, por las que se requiera el concurso público. Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos, con la mayor amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros, mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias, administración de toda clase de bienes, organización y asesoramiento comercial, financiero y de servicios con excepción de todo asesoramiento reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; custodia y administración de títulos y valores — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado, se fija en pesos trescientos mil ($ 300.000) representado por acciones de $ diez ($ 10) valor nominal cada una y dividida en series. 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por la Asamblea y como especial del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333, del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad están a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un (1) año (s), siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente; éste último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resolucines por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881, del Códgo Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demas instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente o cualesquiera de ellos con cualquier otro Director Titular, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social, conjuntamente en la forma indicada. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad, la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del Artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo 251, del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder, dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad, sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento. como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos; y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad, será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Firmas. Hay diez firmas ilegibles y la correspondiente certificación de las mismas, efectuada por el autorizante Escribano". "Buenos Aires, 9 junio 1971. Visto: El Expediente número 40.491, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Deluro Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 7 de mayo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 19 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 8 (ocho) con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Una firma ilegible. Un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 2687. Un sello: I.G.P.J. Una rúbrica. Al dorso: 25|6|71. Un sello: Nota Nº ... despachado el 9 de 6 de 1971. Otro sello: Dirección General de Personas Jurídicas, 11 junio 1971. Mesa de Entradas. Sello Memorándum". Lo transcripto es copia fiel de las piezas de su referencia, a las que me remito, doy fe. Y continúa diciendo el compareciente que en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre de la representación que ejerce, deja así formalizada la constitución definitiva de la Sociedad "Deluro Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos" y solicita de mí, el autorizante Escribano, la expedición de testimonio de la presente escritura para su toma de razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro local, agregación al Expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas y demás efectos que corresponda. Hace constar el autorizante, que con la correspondiente declaración jurada mensual, hará efectivo el Impuesto Fiscal Nacional sobre el capital emitido de la sociedad, que de acuerdo a lo precedentemente relacionado es de pesos Trescientos sesenta. Leída que le fue y en ratificación de su íntegro contenido, firma el compareciente por ante mí, doy fe. E. M. Rodríguez. Hay un sello. Ante mí: Alberto I. Paz. Concuerda con su escritura matriz, que bajo el número expresado pasó por ante mí, al folio Dos mil doscientos noventa y cuatro del corriente protocolo del Registro número Doscientos cincuenta y tres de mi adscripción, doy fe. Para "Deluro Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos" expido el presente Primer Testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 012751051 al 012751053 y del 012751055 al presente 012751060, todos de Serie A., que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L.: "La su". Vale. Fdo.: Alberto I. Paz, Escribano.

Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 345.— e.6|8 Nº 59.414 v.6|8|71



Clínica Reconquista

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1 — POR DOCUMENTO privado fechado en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho el doctor Francisco Andrés Cossovich vende, cede y transfiere a los doctores Hugo René Mercado, Hassan Iasin Santin y Juan Carlos Ortíz la totalidad de sus cuotas de capital que tiene en la sociedad "Clínica Reconquista S.R.L." o sea sus doscientas cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, con más la parte proporcional de la Reserva Legal, saldo existente de su cuenta particular a la fecha y todo otro derecho o crédito que pudiere corresponderle por hechos pasados, presentes o futuros. El precio convenido por la cesión de cuotas y demás acreencias es de Veinte mil pesos mone-

da nacional que el doctor Francisco Andrés Cossovich recibió en su totalidad antes de ahora. Los adquirentes se adjudican las cuotas de la siguiente manera: Hugo René Mercado, sesenta y siete; Hassam Iasin Santin, sesenta y seis y Juan Carlos Ortíz, sesenta y siete y en igual forma las demás acreencias adquiridas. — Firmado: Francisco Andrés Cossovich, Hugo René Mercado, Hassan Iasin Santin, Juan Carlos Ortiz. 2 — Por documento privado fechado en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un dias del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, el doctor Fernando Lorenzo José Oliver, vende, cede y transfiere a los doctores Hugo René Mercado, Miguel Angel Lucas, Héctor Oscar Salinas, Jorge Tomás Curutchet, Osmar Rubén Belossi, Juan Carlos Ortíz, Juan Guillermo Aranovich, Roberto Cayetano Morandi, Ricardo Luis Barcan, Norberto Enrique Botta, Miguel Augusto Bordato, Bernardo Angel Lalanne, Hassan Iiasin Santin, Luis Pedro Capriata, Manuel Luis Jose Gerónimo Martí y los señores Silvestre Arce y Jorge Aurelio Arce la totalidad de sus cuotas de capital que tiene en la sociedad "Clínica Reconquista S.R.L." o sea sus doscientas cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, con más la parte proporcional de la Reserva Legal, saldo existente de su cuenta particular a la fecha, utilidades devengadas o a devengarse hasta la fecha y todo otro derecho o crédito que pudiere corresponderle por hechos pasados, presentes o futuros en la mencionada sociedad. El precio convenido por la cesión de cuotas y demás acreencias es de Veinte mil pesos moneda nacional que el doctor Fernando Lorenzo José Oliver recibió en su totalidad antes de ahora. Los adquirentes de las cuotas deciden adjudicárselas en la siguiente forma: Hugo René Mercado, treinta y dos; Miguel Angel Lucas, cuatro; Héctor Oscar Salinas, cuatro; Osmar Rubén Belossi, cuatro; Juan Carlos Ortíz, veinticinco; Juan Guillermo Aranovich, cuatro; Roberto Cayetano Morandi, dieciséis; Ricardo Luis Barcan, cuatro; Miguel Augusto Bordato, cuatro; Hassan Iasin Santin, cuarenta y siete; Norberto Enrique Botta, cinco; Bernardo Angel Lalanne, cinco; Luis Pedro Capriata, seis; Manuel Luis José Gerónimo Martí, cuatro; Silvestre Arce, dieciséis; Jorge Aurelio Arce, dieciséis y en igual forma las demás acreencias adquiridas. — Firmado: Fernando Lorenzo José Oliver, Hugo René Mercado, Miguel Angel Lucas, Héctor Oscar Salinas, Jorge Tomás Curutchet, Osmar Rubén Belossi, Juan Carlos Ortíz, Juan Guillermo Aranovich, Roberto Cayetano Morandi, Ricardo Luis Barcan, Norberto Enrique Botta, Miguel Augusto Bordato, Bernardo Angel Lalanne. Hassan Iasin Santin. Luis Pedro Capriata, Manuel Luis José Gerónimo Martí, Silvestre Arce y Jorge Aurelio Arce. 3 — Por documento privado fechado en Buenos Aires, a los treinta y un dias del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, el doctor Luis María Provenzano vende, cede y transfiere al doctor Miguel Angel Lucas la totalidad de sus cuotas de capital que tiene en la Sociedad "Clínica Reconquista S.R.L." o sean sus doscientas cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, con más la parte proporcional de la Reserva Legal, saldo existente de su cuenta particular a la fecha, utilidades devengadas o a devengarse hasta la fecha y todo otro derecho o crédito que pudiere corresponderle por hechos pasados, presentes o futuros en la mencionada sociedad. El precio convenido por la cesión de cuotas y demás acreencias es de Veinte mil pesos moneda nacional que el doctor Luis María Provenzano recibió en su totalidad. — Firmado: Luis María Provenzano, Miguel Angel Lucas. 4. — Por documento privado fechado en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, el doctor Gianni Ciardini, vende, cede y transfiere a los doctores Hassan Iasin Santin y Norberto Enrique Botta la totalidad de sus cuotas de capital que tiene en la Sociedad "CLINICA RECONQUISTA S.R.L." o sea sus doscientas cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, con más la parte proporcional de la Reserva Legal, saldo existente de su cuenta particular a la fecha, utilidades devengadas o a devengarse hasta la fecha y todo otro derecho o crédito que pudiere corresponderle por hechos pasados, presentes o futuros en la mencionada sociedad. El precio convenido por la cesión de cuotas y demás acreencias es de Veinte mil pesos moneda nacional que el doctor Gianni Ciardini recibió en su totalidad.

Los adquirentes deciden adjudicarse las cuotas y demás acreencias por partes iguales. — Firmado: Gianni Ciardini, Hassan, Iasin Santin, Norberto Enrique Botta 5. — Por documento privado fechado en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, el Dr. Miguel Angel Lucas vende, cede y transfiere a los doctores Hugo René Mercado y Hassan Iasin Santin la totalidad de sus cuotas de capital que tiene en la sociedad "Clínica Reconquista S. R. L." o sea sus cuatrocientas setenta y cinco cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, con más la parte proporcional de la reserva legal, saldo existente de su cuenta particular a la fecha, utilidades devengadas o a devengarse hasta la fecha y todo otro derecho o crédito que pudiera corresponderle por hechos pasados presentes o futuros en la mencionada sociedad. — El precio convenido por la cesión y demás acreencias es de cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, que el doctor Miguel Angel Lucas recibió en su totalidad. — Los adquirentes deciden adjudicarse las cuotas cedidas en la siguiente forma: Hugo René Mercado, ciento setenta y cinco; Hassan Iasin Santin, trescientas y en igual proporción las demás acreencias acquiridas. — Firmado: Miguel Angel Lucas. — Hugo René Mercado. — Hassan Iasin Santin. — 6 — Por documento privado fechado en Buenos Aires a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, el doctor Oscar Alberto Cossovich vende, cede y transfiere a los doctores Hugo René Mercado, Hassan Iasin Santin y Juan Carlos Ortiz la totalidad de sus cuotas de capital que tiene en la sociedad "Clínica Reconquista S. R. L." o sea sus trescientas cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, con más la parte proporcional de la reserva legal saldo existente de su cuenta particular a la fecha, utilidades devengadas o a devengarse hasta la fecha y todo otro crédito que pudiere corresponderle por hechos pasados, presentes o futuros en la mencionada sociedad. — El precio convenido por la cesión de cuotas y demás acreencias es de treinta mil pesos moneda nacional que Oscar Alberto Cossovich recibió en su totalidad. — Los adquirentes deciden adjudicarse las cuotas y demás acreencias compradas en partes iguales entre ellos. — Firmado: Hugo René Mercado. — Oscar Alberto Cossóvich. — Hassan Iasin Santin. — Juan Carlos Ortiz. — 7 — Por documento privado fechado en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Francisco Manuel Arroyo vende, cede y transfiere a los doctores Hassan Iasin Santin y Roberto Cayetano Morandi la totalidad de sus cuotas de capital que tiene en la sociedad "Clínica Reconquista S. R. L." o sean sus doscientas cincuenta cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una con más la parte proporcional de la reserva legal saldo existente de su cuenta particular a la fecha, utilidades devengadas o a devengarse hasta la fecha y todo otro derecho o crédito que pudiere corresponderle por hechos pasados, presentes o futuros en la mencionada sociedad. — El precio convenido por la cesión de cuotas y demás acreencias es de veinticinco mil pesos moneda nacional, que el señor Francisco Manuel Arroyo recibió en su totalidad. — Los adquirentes deciden adjudicarse las cuotas cedidas así: Hassan Iasin Santin, doscientas y Roberto Cayetano Morandi, cincuenta y las demás acreencias en la misma proporción. — Firmado: Francisco Manuel Arroyo. — Hassan Iasin Santin. — Roberto Cayetano Morandi. — 9 — Por documento privado fechado en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, el doctor José Rafael Ramos Vertiz vende, cede y transfiere al doctor Hassan Iasin Santin la totalidad de sus cuotas de capital que tiene en la sociedad "Clínica Reconquista S. R. L." o sea sus ochocientas cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, con más la parte proporcional de la reserva, legal, saldo existente de su cuenta particular a la fecha, utilidades devengadas o a devengarse hasta la fecha y todo otro derecho o crédito que pudiere corresponderle por hechos pasados, presente o futuros en la mencionada sociedad. — El precio convenido por la cesión de cuotas y demás acreencias es de ochenta mil pesos moneda nacional que el doctor José Rafael Ramos Vertiz recibió en su totalidad. — Firmado: José Rafael Ramos Vertiz. — Hassan Iasin Santin. — 8 — Por documento privado fechado en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. el doctor José Juan Lucio Lauría vende, cede y transfiere al doctor Juan Carlos Ortiz la totalidad de sus cuotas de capital que tiene en la sociedad "Clínica Reconquista S. R. L." o sea sus mil cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, con más la parte proporcional de la reserva legal, saldo existente de su cuenta particular a la fecha y todo otro derecho o crédito que pudiere corresponderle por hechos pasados, presente o futuros, en la mencionada sociedad. — El precio convenido por la cesión de cuotas y demás acreencias es de cien mil pesos moneda nacional que el doctor José Juan Lucio Lauría recibió en su totalidad. — Firmado: José Juan Lucio Lauría. — Juan Carlos Ortiz. — 10 — Por documento privado fechado en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, el doctor Héctor Oscar Salinas vende, cede y transfiere a los doctores Osmar Rubén Belossi. Juan Guillermo Aranovich y Juan Carlos Ortiz la totalidad de sus cuotas de capital que tiene en la sociedad "Clínica Reconquista S. R. L." o sea sus doscientas cincuenta y cuatro cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, con más la parte proporcional de la reserva legal, saldo existente de su cuenta particular a la fecha, utilidades devengadas o a devengarse hasta la fecha y todo otro derecho o crédito que pudiere corresponderle por hechos pasados, presentes o futuros en la mencionada sociedad. — El precio convenido por la cesión de cuotas y demás acreencias es de trescientos ochenta mil pesos moneda nacional que el doctor Héctor Oscar Salinas percibe en la siguiente forma: Sesenta mil pesos en el acto y el saldo de trescientos veinte mil pesos así: cuatro documentos de sesenta mil pesos moneda nacional cada uno con vencimientos al treinta de junio, treinta de julio, treinta de agosto y treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho y un documento de ochenta mil pesos moneda nacional con vencimiento el veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, que se le entregan en este acto. Los adquirentes de las cuotas deciden adjudicárselas así: Osmar Rubén Belossi, ochenta y cuatro y Juan Guillermo Aranovich y Juan Carlos Ortiz ochenta y cinco cada una y las demás acreencias adquiridas en la misma proporción. Firmado: Héctor Oscar Salinas — Osmar Rubén Belossi — Juan Carlos Ortiz — Juan Guillermo Aranovich. — 11. — Por documento privado fechado en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, el doctor Hugo René Mercado, vende, cede y transfiere a los doctores Juan Guillermo Aranovich, Fernando Benjamin Aranovich y Pedro Marcelo Bianchi Donaire la totalidad de sus cuotas de capital que tiene en la sociedad "Clínica Reconquista S.R.L." o sea ochocientas setenta cinco cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada uno, con más la parte proporcional de la Reserva Legal, saldo existente de su cuenta particular a la fecha, utilidades devengadas o a devengarse hasta la fecha y todo otro derecho o crédito que pudiere corresponderle por hechos pasados, presentes o futuros en la mencionada sociedad. El precio convenido por la cesión de cuotas y demás acreencias es de Ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional que Hugo René Mercado recibió en su totalidad. Los adquirentes de las cuota se las adjudican así: Juan Guillermo Aranovich, ciento setenta y cinco y Fernando Benjamín Aranovich y Pedro Marcelo Bianchi Donaire trescientas cincuenta cada uno y las demás acreencias en la misma proporción. Firmado. Hugo René Mercado — Pedro Marcelo Bianchi Donaire — Juan Guillermo Aranovich — Fernando Benjamín Aranovich. — 14. — Por documento privado fechado en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, el doctor Manuel Luis José Gerónimo Martí vende. cede y transfiere al doctor Víctor Abraham Durgam la totalidad de sus cuotas de capital que tiene en la sociedad "Clínica Reconquista S.R.L.", con más la parte proporcional de la Reserva Legal, saldo existente de su cuenta particular utilidades devengadas o a devengarse hasta la fecha y todo otro derecho o crédito que pudiera corresponderle por hechos pasados, presentes o futuros en la mencionada sociedad. — El precio convenido por la cesión de cuotas y demás acreencias es de Veinte mil cuatrocientos pesos moneda nacional que el doctor Manuel Luis José Gerónimo Martí recibió en su totalidad. Firmado: Manuel Luis José Gerónimo Martí — Víctor Abraham Durgam. — 13. — Por documento privado fechado en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, el doctor Norberto Enrique Botta vende, cede y transfiere al doctor Pedro Marcelo Bianchi Donaire la totalidad de sus cuotas de capital que tiene en la sociedad "Clínica Reconquista S.R.L." o sea sus trescientas cinco cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, con más la parte proporcional de la Reserva Legal, saldo existente de su cuenta particular a la fecha, utilidades devengadas o a devengarse hasta la fecha y todo otro derecho o crédito que pudiere corresponderle por hechos pasados, presentes o futuros en la mencionada sociedad. — El precio convenido por la cesión de cuotas y demás acreencias es de Treinta mil quinientos pesos moneda nacional, que el doctor Norberto Enrique Botta recibió en su totalidad. Firmado: Pedro Marcelo Bianchi Donaire — Norberto Enrique Botta. — 12. — Por documento fechado en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho el señor Silvestre Arce vende, cede y transfiere a los doctores Mario José Marra y Ernesto Roque Bellini la totalidad de sus cuotas de capital que tiene en la Sociedad "Clínica Reconquista S.R.L." a sea sus ochocientas sesenta y seis cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, con más la parte proporcional de la Reserva Legal, saldo existente de su cuenta particular a la fecha, utilidades devengadas o a devengarse hasta la fecha y todo otro derecho o crédito que pudiere corresponderle por hechos pasados, presentes o futuros en la mencionada sociedad. — El precio convenido por la cesión de cuotas y demás acreencias es de Ochenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional, que el señor Silvestre Arce recibió en su totalidad. Los adquirentes de las cuotas y demás acreencias deciden adjudicárselas por partes iguales. Firmado: Silvestre Arce — Ernesto Roque Bellini — Mario José Marra. — 16. — Por documento privado fechado en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, el doctor Hassan Iasin Santin vende, cede y transfiere a los doctores Carlos Alberto Bindi, Eduardo Jorge Altube, Adolfo Martín Juorio, Arnoldo Agustín Bottaro, Hugo Said Alume, Juan Guillermo Aranovich, Osmar Rubén Belossi, Juan Carlos Ortiz, Roberto Cayetano Morandi, Fernando Benjamín Aranovich y Hugo René Mercado la totalidad de sus cuotas de capital que tiene en la sociedad "Clínica Reconquista S.R.L. o sea sus dos mil seiscientas trece cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, con más la parte proporcional de la Reserva Legal, saldo existente de su cuenta particular a la fecha, utilidades devengadas o a devengarse hasta la fecha y todo otro derecho o crédito que pudiere corresponderle por hechos presentes, pasados o futuros en la mencionada sociedad. — El precio convenido por la cesión de cuotas y demás acreencias es de doscientos sesenta y un mil trescientos pesos moneda nacional, que el doctor Hassan Iasin Santin ha percibido en su totalidad. — Los adquirentes deciden adjudicarse las cuotas cedidas en la siguiente forma: Carlos Alberto Bindi, doscientas treinta y ocho, Eduardo Jorge Altube, doscientas treinta y ocho, Adolfo Martín Juorio, trescientas cincuenta y seis, Arnoldo Agustín Bottaro, doscientas noventa y siete, Hugo Said Alume, ciento cuarenta y ocho, Juan Guillermo Aranovich, doscientas cuarenta y siete, Osmar Rubén Belossi, doscientas cuarenta y siete, Juan Carlos Ortiz, trescientas sesenta y siete, Fernando Benjamín Aranovich, ciento diez y nueve, Hugo René Mercado, doscientas noventa y siete y Roberto Cayetano Morandi, cincuenta y nueve y en igual proporción las demás acreencias adquiridas. — Firmado: Hassan Iasin Santin, Carlos Alberto Bindi. Eduardo Jorge Altube, Adolfo Martín Juorio, Arnoldo Agustín Bottaro, Hugo Said Alume, Juan Guillermo Aranovich. Osmar Rubén Belossi, Juan Carlos Ortiz, Fernando Benjamín Aranovich Hugo René Mercado, Roberto Cayetano Morandi. — 17. Por documento privado fechado en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, el doctor Osmar Rubén Belossi, vende, cede y transfiere, a los doctores Ernesto Mario Abdala, Roberto Jacinto Maruottolo, Oscar Alberto Cossóvich, César Enrique Ayala, Héctor Mario Lavalle, Enrique Schiavon, Luis Ernesto Romero y Roberto Cayetano Morandi, la cantidad de seiscientas noventa y tres cuotas de capital que tiene en la sociedad "Clínica Reconquista S.R.L.", de cien pesos moneda nacional cada una, con más la parte proporcional de la Reserva Legal, saldo proporcional de su cuenta particular a la fecha, utilidades devengadas o a devengarse hasta la fecha y todo otro derecho o crédito que pudiere corresponderle por hechos pasados, presentes o futuros en la mencionada sociedad. — El precio convenido por la cesión de cuotas y demás acreencias es de sesenta y nueve mil trescientos pesos moneda nacional, que el doctor Osmar Rubén Belossi recibió en su totalidad. — Los adquirentes deciden adjudicarse las cuotas así: Ernesto Mario Abdala, ochenta y siete, Roberto Jacinto Maruottolo, ochenta y siete, Oscar Alberto Cossovich, ochenta y siete. César Enrique Ayala, cuarenta y tres, Héctor Mario Lavalle cuarenta y tres, Enrique Schiavon, ochenta y siete, Luis Ernesto Romero, ciento setenta y tres, y Roberto Cayetano Morandi, ochenta y seis y en igual proporción las demás acreencias. —

Firmado: Osmar Rubén Belossi. — Ernesto Mario Abdala. — Oscar Alberto Cossovich. — César Enrique Ayala. — Héctor Mario Lavalle. — Enrique Schiavon. — Luis Ernesto Romero. — Roberto Cayetano Morandi. — Roberto Jacinto Maruottolo. — 18. Por documento privado fechado en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, el señor Jorge Aurelio Arce, vende, cede y transfiere a los doctores Oscar Alberto Cossovich, Osmar Ruben Belossi, Miguel Angel Lucas y Roberto Cayetano Morandi, la totalidad de sus cuotas de capital, que tiene en la sociedad "Clinica Reconquista S.R.L." o sea sus ochocientas sesenta y seis cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, con más la parte proporcional de la Reserva Legal, saldo existente en su cuenta particular a la fecha, utilidades devengadas o a devengarse hasta la fecha y todo otro derecho o crédito que pudiere corresponderle por hechos pasados, presentes o futuros en la mencionada sociedad. — El precio convenido por la cesión de cuotas y demás acreencias es de ciento ochenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional, que el señor Jorge Aurelio Arce, recibió en su totalidad. — Los adquirentes de las cuotas deciden adjudicárselas así: Oscar Alberto Cossovich, ciento setenta, Osmar Rubén Belossi, trescientas cincuenta y seis, Miguel Angel Lucas, ciento setenta y Roberto Cayetano Morandi, ciento setenta y las demás acreencias en la misma proporción. — Firmado: Jorge Aurelio Arce, Oscar Alberto Cossovich, Osmar Rubén Belossi, Miguel Angel Lucas, Roberto Cayetano Morandi. — Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 564.— e.6|8 Nº 59.198 v.6|8|71

Rotaprint Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE cesión de cuotas sociales. — Entre el señor Alfredo Mario Porscheng, argentino, industrial, casado en segundas nupcias con doña Hilda Klein, domiciliado en la calle Mariano Pelliza Nº 1803 de la ciudad de Olivos, provincia de Buenos Aires, denominado en adelante "el cedente", por una parte, y don Juan Federico Epstein, argentino naturalizado, industrial, casado en primeras nupcias con doña Guillermina Korte, domiciliado en la calle Perú Nº 608 de la localidad de Acassuso, partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, denominado en adelante "el cesionario", por la otra parte, han convenido formalizar un contrato de cesión de cuotas sociales, de acuerdo a las cláusulas que se detallan a continuación: 1ª El cedente transfiere al cesionario y éste adquiere las cuatro mil ochocientas setenta y cinco cuotas sociales que pertenecen al primero en el capital de la sociedad ROTAPRINT ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2ª El precio por el cual se efectúa esta transferencia es el de veinte mil trescientos veintiocho pesos ley 18.188, importe que el cedente ha recibido ya del cesionario y por el cual le otorga, por medio del presente, formal recibo y carta de pago. —3ª Las partes acuerdan que esta cesión tendrá efecto retroactivo al 30 de junio de 1970, siendo las utilidades o pérdidas que pueda haber arrojado el giro de la sociedad en beneficio o a cargo, respectivamente, del cedente hasta esa fecha y del cesionario con posterioridad a la misma. — 4ª Presentes en este acto los demás socios de Rotaprint Argentina, doña Brane Bolteansky de Daniel; don Juan Molnar; don José Teijeiro y doña Irmgard Frieda Hildebrandt de Porscheng, reiteran su conformidad con la cesión de las cuotas sociales referidas y con la continuación de la sociedad, dejando constancia también de la conformidad con la división de las cuotas que pertenecían en común al cedente y su madre, nombrada en último término, y que originariamente recibieran como sucesores de don Gerardo Enrique Porscheng, por lo que la señora Irmgard Frieda Hildebrandt de Porscheng continuará perteneciendo a la sociedad, como titular de cuatro mil ochocientas setenta y cinco cuotas sociales, ya que por decisión de los socios y su expresa conformidad se prorroga su permanencia hasta el 9 de agosto de 1974, de acuerdo a lo que, para esa situación particular, establece la cláusula décima tercera del contrato social. — 5ª Doña Hilda Klein de Porscheng, cédula de identidad Nº 4 251.084 de la Policía Federal, cónyuge de don Alfredo Mario Porscheng, vendedor de las cuotas sociales a las que se refiere el presente contrato, expresa su conformidad con dicha venta, a los efectos del artículo 1277 del Código Civil, firmando en prueba de ello. — 6ª De acuerdo a lo antes expresado los socios resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social, relativa a la distribución del capital, en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos ley 18.188 ($ 50.000 c|l. o sea $ 5.000.000 moneda nacional), dividido en cincuenta mil cuotas de un peso moneda de curso legal cada una, distribuidas entre los socios en la siguiente forma y proporción: a) Doña Brane Bolteansky de Daniel corresponden cinco mil cuotas, que representan cinco mil pesos moneda de curso legal ($ 5.000 c|l.); a don Juan Federico Epstein corresponden veinticuatro mil trescientas setenta y cinco cuotas, que representan veinticuatro mil trescientos setenta y cinco pesos moneda de curso legal ($ 24.375 c|l.); a don Juan Molnar corresponden trece mil setecientas cincuenta cuotas, que representan trece mil setecientos cincuenta pesos moneda de curso legal ($ 13.750 c|l.); a don José Teijeiro corresponden dos mil cuotas, que representan dos mil pesos moneda de curso legal ($ 2.000 c|l.), y a doña Irmgard Frieda Hildebrandt de Porscheng, cónyuge y heredera del ex socio don Gerardo Enrique Porscheng, corresponden hasta el 9 de agosto de 1974, por aplicación de la cláusula décima tercera, cuatro mil ochocientas setenta y cinco cuotas, que representan cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos moneda de curso legal ($ 4.875 c|l.). — Todas las cuotas sociales han sido totalmente integradas en la siguiente forma: Hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (pesos 500.000 m|n.) mediante el aporte de igual suma que correspondió a los socios originarios, tomada de los haberes que por mayor cantidad se les adjudicó en la anterior sociedad, que se ha mencionado en la cláusula primera, y que se transfirieron a la nueva sociedad, todo ello de acuerdo al balance practicado el 30 de junio de 1957; trescientos setenta y siete mil quinientos siete con 55|100 pesos moneda nacional ($ 377.507,55 m|n.), por revaluación del activo autorizado por la ley 15.272 y practicada en el balance de la sociedad correspondiente al ejercicio 1960|61; y cuatro millones ciento veintidós mil cuatrocientos noventa y dos con 45|100 pesos moneda nacional ($ 4.122.492,45 m|n.), por deducción de los respectivos importes proporcionales en el haber que, por mayor cantidad, tenían los socios en sus cuentas personales en la sociedad. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — Juan Federico Epstein. — Alfredo Mario Porscheng. — Brane Bolteansky de Daniel. — Juan Molnar. — José Teijeiro. — Irmgard Frieda Hildebrandt de Porscheng. — Hilda Klein de Porscheng.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 156.— e.6|8 Nº 58.987 v.6|8|71

Los Querandíes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número Novecientos Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Jorge Víctor Guevara, argentino, nacido el dieciséis de noviembre de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Lida María Rodríguez, comerciante, Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos cuarenta mil trescientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo 195, de esta Capital; don Alberto Eduardo Benites Astoul, argentino, nacido el veintiuno de enero de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Marta Mercedes Touris, Contador Público, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos tres, domiciliado en la calle Superí mil cuatrocientos treinta y uno, de esta Capital; y don Diego Pedro Angel Capdevielle, argentino, nacido el dos de septiembre de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Elena Romana de Miguel, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veinticinco mil setecientos ochenta y uno, domiciliado en al calle Migueletes novecientos veinticinco, de esta Capital; los tres comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las pertinentes del Código de Comercio, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los señores arriba nombrados, queda constituida una Sociedad Comercial que girará bajo la denominación de "LOS QUERANDIES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Suipacha cuatrocientos setenta y dos, tercer piso, oficina número trescientos veinte, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. Segunda: El plazo de duración de la sociedad es por el término de veinte años, contados a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación agrícola ganadera en todas sus manifestaciones y actividades afines; el establecimiento y explotación de estancias, granjas y cabañas, todo ello en campos propios, arrendados o cedidos en uso, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros. — Por decisión unánime de los socios, la Sociedad podrá ampliar sus actividades comerciales a otros rubros que directa o indirectamente tengan relación con el objeto social, lo que se hará constar en el Libro de Actas y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajerarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios. — c) Dar o tomar bienes en locación, por los plazos y modalidades que en cada caso se estipulen y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locadora o locataria. — d) Contraer toda clase de obligaciones relacionadas con el giro social y celebrar al respecto, toda clase de contratos, inclusive los referentes a la compra, venta, importación y exportación de toda clase de frutos y productos agrícolas o ganaderos, el depósito, acopio y consignación de los mismos. — e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones en general. — f) Abrir cuentas corrientes, constituir depósitos de dinero o valores, en los establecimientos bancarios o comerciales, creados o a crearse y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre u orden de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — g) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y demás Instituciones de crédito, oficiales, privadas o mixtas, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso, la forma de pago y tipo de interés, gravando al efecto, los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales. — h) Realizar operaciones bancarias y de crédito, que tengan por objeto: Librar, aceptar, endosar, descontar, redescontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. — i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente, derechos reales de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción. — k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o diferir juramentos; exigir fianzas, cauciones o arraigos; transigir o rescindir transacciones; aceptar sindicaturas en quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus levantamientos. — l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — m) Conferir poderes especiales o generales y recovarlos. — n) Formular protestos y protestas. — o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o documentos privados que fueran necesarios o convenientes para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Se deja constancia que la reseña de facultades que precede es simplemente enunciativa y no taxativa. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos ley 18.188, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Trescientas setenta y cinco cuotas cada uno de los señores Jorge Víctor Guevara y Diego Pedro Angel Capdevielle y doscientas cincuenta cuotas el señor Alberto Eduardo Benites Antoul. — De dicho capital, los socios integran el cincuenta por ciento en dinero efectivo de sus respectivas suscripciones, como se acreditará con la boleta de depósito bancaria a nombre de la Sociedad y el otro cincuenta por ciento restante, los socios se comprometen a integrarlo en dinero efectivo a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Si las actividades de la sociedad lo requieren, el capital social podrá ser aumentado por resolución de los socios, los que en cada caso determinarán el monto de dicho aumento y su forma de integración. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los tres socios, quienes quedan investidos de la calidad de Gerentes, teniendo indistintamente el uso de la firma social. — En consecuencia, ejercitarán el mandato con las más amplias facultades para realizar todos los actos y operaciones especificados en el objeto social y en la cláusula cuarta de este contrato, quedándoles únicamente prohibido emplear la firma o denominación social en operaciones ajenas al objeto de la misma, ni en obligaciones propias o de terceros o en prestaciones gratuitas. — Séptima: El ejercicio comercial cerrará el treinta de junio de cada año o en las fechas que los socios de común acuerdo lo resuelvan en el futuro. — Anualmente se confeccionará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las prácticas mercantiles, sin perjuicio de los balances trimestrales o de comprobación que los socios estimen prudente realizar y éstos estados serán sometidos a los mismos y si no observaren dichas operaciones sus firmas puestas en los balances, implicarán su conformidad con el resultado de los mismos. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se aplicará: a) El cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital suscripto de la sociedad; — b) Las cantidades que se estimen de común acuerdo entre los socios para la remuneración extraordinaria del personal y los colaboradores de la sociedad; — c) Las sumas que estimen conveniente para formar un Fondo de Reserva y Previsión para la amortización de los valores del activo y otros destinos; — d) Efectuadas las deducciones que anteceden, el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales, en cuya misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Cualquiera de los socios puede hacerse representar en la Sociedad, como también en las asambleas o reuniones que pudieren efectuar, por alguno de los otros socios, mediante simples cartas poderes debidamente certificadas. — Novena: Cualquiera de los socios podrá ceder ss coutas de capital total o parcialmente, teniendo preferencia para la adquisición de las mismas, los otros socios, a cuyo efecto el socio que deseare ceder sus cuotas deberá ofrecerlas a los otros socios y éstos dispondrán de un plazo no mayor de treinta días para expresar su voluntad de adquirirlas por el mismo valor y forma de pago que podrían ser ofrecidas a un tercero. — Décima: Si cualquiera de los socios deseara separarse de la sociedad durante su existencia, podrá hacerlo en cualquier momento dando aviso en forma auténtica a los otros socios, con por lo menos seis meses de anticipación a la finalización de cada ejercicio anual, en cuyo caso la parte de capital y utilidades que le correspondiera será liquidada y abonada en la forma que se establece en la cláusula décima primera, siempre que los demás socios quisieran continuar el giro social. — Para este supuesto y el que prevé el artículo noveno, los socios restantes tendrán opción para adquirir sus cuotas de capital en la misma proporción de sus respectivos aportes, salvo convención en contrario entre ellos. — Décima Primera: Si falleciese durante la existencia de la sociedad alguno de los socios o le sobreviniera alguna incapacidad legal, podrán los socios restantes resolver si continúan el giro social con los sucesores del socio premuerto o incapacitado, o si realizan la exclusión de los mismos o si la disuelven totalmente. — En el primer caso, los sucesores del ex-socio, deberán designar un representante único con facultades de administración y fiscalización del giro social, empero sin el uso de la firma social y sin investir la calidad de Gerente; en el segundo caso los haberes del socio premuerto o incapacitado, que se determinarán por el balance

que se practicará al efecto de inmediato actualizando los valores del activo, se abonarán a sus sucesores o causa habientes, en la siguiente forma: El veinticinco por ciento en el acto de suscribirse el respectivo documento de disolución parcial de la sociedad y el saldo, en cuotas anuales, iguales y consecutivas, que no podrán ser inferiores al veinticinco por ciento de lo que se le quedare adeudando, con más el interés del dieciocho por ciento anual, que será abonado semestralmente sobre los saldos deudores. — Dicho saldo se documentará en pagarés, con garantía a satisfacción, todo ello siempre que los socios restantes dispongan adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado. — En el tercer caso, si no resolvieran la adquisición de dichas cuotas y se dispusiera en cambio la disolución total de la sociedad, procederán a liquidarla en la forma prevista en la cláusula décima tercera. — Décima Segunda: La Sociedad podrá disolverse: Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social constatado en cualquier balance o en razón de lo previsto en la última parte de la cláusula décima primera de este contrato. — Décima Tercera: En todos los casos de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios o por intermedio de la persona o personas que se designare a tal fin, en cuyo caso la firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que durante la vigencia de la Sociedad o de su disolución y liquidación surgiere entre los socios, sea sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre la forma de su liquidación o partición, serán dirimidas por arbitradores nombrados uno por cada parte divergente, los que a su vez, antes de entrar a discutir la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyos fallos serán inapelables. — Los arbitradores fijarán el procedimiento a seguir. — En los términos precedentes se da por constituida y formalizada la presente sociedad, obligándose sus componentes al cumplimiento de sus cláusulas, conforme a derecho. — Leída que le fue a los comparecientes, ratificaron su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — J. V. Guevara. — A. E. Benites Astoul. — D. P. A. Capdevielle. — Hay un sello: Emilio C. Torterola. — Es copia fiel de su original que pasó ante mí, al folio dos mil doscientos veintiocho del Registro de Contratos Públicos número quinientos veintidós a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del doce millones ochocientos un mil setecientos treinta y cinco al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Emilio C. Torterola, escribano.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 375 e.6|8 Nº 59.155 v.6|8|71

Transportes Davin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil quinientos sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público autorizante, comparecen Juan Pedro Vinzio, italiano, soltero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos cincuenta y dos mil ciento veintiuno, domiciliado en la calle Argentina número ochenta y cinco, Villa Alianza, Caseros, provincia de Buenos Aires, y Pedro José Danesino, argentino, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Agüero cuatrocientos sesenta y ocho, Villa Parque Caseros, provincia de Buenos Aires, ambos comparecientes accidentalmente en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. Primera: Entre los comparecientes que suscriben la presente, queda constituida una sociedad denominada "TRANSPORTES DAVIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Avenida Córdoba setecientos cuarenta y cuatro, planta baja, oficina letra K, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Segunda: La duración de este contrato será de veinte años a partir del primero de febrero de mil novecientos setenta, fecha a la que se retrotraen las cláusulas del presente contrato. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye el transporte de minerales, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines; representar a terceros con promociones de ventas, importar y vender productos varios, anexar equipos de ventas para artículos en general y toda otra actividad que la sociedad considere conveniente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta y cinco mil pesos, dividido en cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, aportados de la siguiente manera: el señor Juan Pedro Vinzio quince cuotas, o sea pesos quince mil y el señor Pedro José Danesino, treinta cuotas, o sea pesos treinta mil. — Estos aportes han sido integrados por los socios en muebles, maquinarias, instalaciones y documentos a cobrar según balance e inventario que se levanta en la fecha y que forma parte integrante de este contrato; todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — Quinta.

A los fines de su objeto, la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito. — b) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos. — c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente. — d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas. — e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — f) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. — g) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. — h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — i) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, etcétera, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, precedida por el sello con la denominación social, pudiendo realizar en nombre de la sociedad toda clase de operaciones. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas a favor de terceros.

— Séptima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan los socios. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial. — Octava. Anualmente, el treinta de junio y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado y observado por los socios. — Novena: Las utilidades y pérdidas se dividirán en proporción al capital, correspondiente a cada una o cada uno de los socios. — De las utilidades líquidas netas o realizadas, se dispondrá de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal qe señala la ley. — Los socios no podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades, salvo los provenientes de las utilidades líquidas y realizadas y de común acuerdo entre los socios. — Los saldos de las cuentas particulares, podrán devengar el interés que liquida el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento. — El socio que preste servicios a la sociedad recibirá mensualmente una retribución que se estipulará de común acuerdo. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios y el otro socio podrá, ya sea continuar la sociedad con los herederos del fallecido o incapaz, los que deberán unificar la representación cuando se trate de más de una persona, o bien proceder según lo dispone el artículo once. — Décimo Primero: En caso de retiro de un socio, o cesión de las cuotas sociales, la misma sólo podrá llevarse a cabo luego de transcurridos cinco años de la iniciación, y el socio que se retire o ceda debe anunciarlo al otro socio mediante telegrama colacionado, teniendo el otro socio prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le corresponda al socio que se retire, como así también el valor de su cuenta particular y el de las cuotas cedidas le será abonado en seis cuotas semestrales iguales, que abonarán el interés que liquida el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento. — El precio de las cuotas se fijará teniendo en cuenta el último balance practicado, actualizando los valores de los bienes de uso a su precio real de plaza. — No habrá de tomarse valores "llave de negocio" o similares. — En caso de divergencia se estará a lo que resuelvan árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, y un tercero para caso de discordia, siendo el fallo que se pronuncie definitivo e inapelable. — En caso de que el otro socio no optara por la compra de las cotas que le fueran ofrecidas, el socio vendedor estará en libertad para efectuar la venta a un tercero. — Impuestas las partes del contenido de la presente escritura la aceptan de conformidad. — Leída que les fue por mí el escribano autorizante, ratifican su contenido y de conformidad la firman como acostumbran, por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — P. J. Danesino. — Juan Vinzio. — Hay un sello: Mario Jorge Contreras. — Concuerda con su escritura matriz asentada en el Registro cuatrocientos sesenta y siete, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno, en cuatro sellos de actuación notarial, sellados y rubricados, los que llevan la siguiente numeración: cero doce millones seiscientos ochenta y siete mil doscientos veinticinco al presente cero doce millones seiscientos ochenta y siete mil doscientos veintiocho, Serie A. — Fdo.: Mario Jorge Contreras, escribano.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 213. — e.6|8 Nº 59.039 v.6|8|71

Corona

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Prime a Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — "Corona S.R.L.". — Entre los señores Artu Samuel Framiñan, español, casado, domiciliado en Corrientes 3973, Capital; Marcelino Villaverde, español, casado, domiciliado en Pasco 1151, 1º "B", Capital; José Otero, español, casado, domiciliado en Juan B. Alberdi 25, Dto. "D", Capital; Luis Meijomin, español, casado, domiciliado en Carlos Calvo 474, Dto. 8, Capital; José María Barral, español, casado, domiciliado en Esmeralda 779, 4º piso, Dto. "E", Capital; Vicente Pazos, español, casado, domiciliado en Curupaytí 1416, Lanús Oeste, Pcia. de Bs. As.; Ricardo Caeiro, argentino, casado, domiciliado en Valparaíso 789, Valentín Alsina, Pcia. de Bs. As.; Manuel Fernández, español, soltero, domiciliado en Valparaíso 776, Valentín Alsina, Pcia. de Bs. As.; Ricardo Fidalgo Seijas, español, casado, domiciliado en Juan B. Justo 890, Ciudadela, Pcia. de Bs. As.; José Seewald, argentino, casado, domiciliado en Quintana 206, Bánfield, Pcia. de Bs. As.; Néstor Gerardo Baldoncini, argentino, casado, domiciliado en Cangallo 698, Témperley, Pcia. de Bs. As.; José Castro Pereira, español, soltero, domiciliado en Santa Fe 3800, Capital todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad, que se regirá por las cláusulas que siguen y la Ley 11.645. — Primera: Declárase constituida entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "CORONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y sede principal en los negocios en la calle Avenida San Martín 2751, Capital Federal, sin perjuicio de los nuevos domicilios que pueda constituir sucursales que establezca o traslados que efectúe. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la inversión y explotación del negocio del ramo de Pizzería, Bar, Casa de Lunch, Fabricación y Venta de Helados, Cervecería, Grill, Pastelería y anexos al gremio de gastronomía, por sí o por terceros asociados a terceros o en la forma que estime conveniente, pudiendo ampliar sus actividades a la explotación de operaciones comerciales en general, pudiendo firmar contratos con sociedades constituidas. — Tercera: Se fija el plazo de duración en veinte años a partir del día 3 de noviembre de 1970, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos, se renovará automáticamente por sucesivos períodos de veinte años si no se formula oposición fehaciente por alguno de los socios con una antelación no menor de seis meses a cada vencimiento, en cuyo supuesto los restantes podrán optar por liquidarle sus cuotas conforme a la cláusula novena, y continuar el giro. — Cuarta: El capital social lo constituye a suma de ciento quince mil pesos ($ 115.000) dividido en ciento quince cuotas (115) de pesos un mil cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Señores Arturo Samuel Framiñan, Marcelino Villaverde, José Otero, Luis Meijomin, José María Barral, Vicente Pazos, Manuel Fernández, Ricardo Fidalgo Seijas, José Seewald, Néstor Gerardo Baldoncini y José Castro Pereira, diez cuotas cada uno, o sea la suma de pesos diez mil cada uno, y el señor Ricardo Caeiro, cinco cuotas, o sea la suma de cinco mil pesos. Todo el capital social se encuentra totalmente integrado, de acuerdo al Balance que firmado por separado, forma parte integrante del presente. —

Quinta: La dirección y administración y representación de la sociedad estará a cargo conjunto de dos cualesquiera de los socios, señores Arturo Samuel Framiñan y Vicente Pazos, quienes quedan designados por este acto como gerentes de la firma. — Sexta: Es función y facultad de los gerentes dirigir, representar y administrar a la sociedad, siempre en las formas indicadas en todas aquellas operaciones lícitas que constituyan su objeto o hagan a su interés, con limitació expresa de no comprometerla en fianzas o prestaciones a título gratuito, en cuestiones personales o en negociacioens ajenas al giro social, comprendiendo el mandato, además de la administración del o de los negocios sociales, las facultades especiales que exigen los artículos 1.181 del Código Civil y 608 del Código de Comercio; los siguientes actos que se enumeran a simple título ejemplificativo; comprar y vender bienes muebles, inmuebles, maquinarias y mercaderías; tomar dinero en préstamo; constituir y cancelar hipotecas u otros gravámenes; comprar o vender, ser cedente o cesionario de títulos, acciones, cuotas o participaciones de sociedades, que podrán integrar y|o constituir mediante los aportes que estimen pertinentes; arrendar o subarrendar como locador o locatario; cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago; librar, aceptar, tomar, endosar o negociar letras de cambio, pagarés, giros y cualquier otro documento comercial, y descontarlos, abrir, cerrar o transformar cuentas corrientes, comerciales y bancarias, extender, recibir [illegible] endosar cheques y|o operar con [illegible] y descuentos, o en descubierto con la debida autorización, en cualquier Banco Oficial, Nacional o Provincial, Privado o Mixto y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, designar y remover el personal y fijar retribuciones y tareas, aunque revistiesen la calidad de socios; representar a la firma ante los poderes públicos, nacionales, provinciales y municipales, Tribunales de Faltas y de cualquier otro fuero o jurisdicción, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Secretarías, Subsecretarías de Trabajo Nacionales y Provinciales y de cualquier otra repartición inclusive autárquicas o especiales, denunciar, querellar y|o convertir denuncias en querellas, por cualquier hecho que estimen configure delito y pueda afectar directa o indirectamente a los intereses de la sociedad; convocar a Asamblea de socios, confeccionar balances o parciales, o saldos de comprobación, proponer la distribución y forma de pago de las utilidades o pérdidas, memorias e inventarios, y llevar los libros de comercio y de actas de la sociedad; presentarse en convocatoria de acreedores; constituir y|o tomar participaciones y|o retirarse de las sociedades. — Queda expresamente establecido que será necesaria la previa autorización de una asamblea convocada a tal efecto para gravar y|o afectar los bienes inmuebles o fondos de comercio que se incorporen al activo social, salvo por deudas por saldo de precio, o para venderlos o transferirlos, así como también para vender o transferir los valores mobiliarios que existan en cartera cuando estén representados por acciones de sociedades anónimas o en comandita por acciones, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada. — En todos los casos en que los gerentes actúen como tales, deberá

utilizarse un sello que individualice la sociedad. — Séptima: Los ejercicios económicos de la sociedad cerrarán el 4 de noviembre de cada año. — Dentro de los 30 días, y a esa fecha se practicará el Balance General, se levantará Inventario y se presentarán los Cuadros Demostrativos de Ganancias y Pérdidas. — La documentación social así como las eventuales opiniones de los gerentes sobre los resultados del ejercicio y las perspectivas del negocio para el futuro, juntamente con el proyecto de distribución de las utilidades serán presentados a la consideración de la Asamblea de Socios, y hasta tanto estará a disposición de cualquiera de éstos en la sede social. — Podrán practicarse balance parciales o de comprobación a instancia de cualquiera de los gerentes o de socios que representen el 51 % del capital social. — Octava: Las pérdidas y ganancias beneficiarán o serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus respectivos aportes de capital. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten se distribuirán en la siguiente forma y en orden de prelación: a) La suma que la Asamblea fije para fondos de previsión o de reserva; b) El remanente se distribuirá a prorrata del capital suscripto. — Novena: En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, su cónyuge y|o herederos y|o representante legal, unificando personería, podrán continuar en la sociedad. — A tal fin deberán hacer conocer su decisión en el plazo de treinta días corridos, como máximo, contados a partir del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. — En caso contrario las cuotas sociales se les liquidarán conforme les correspondían al socio muerto o incapacitado, a cuyo fin se practicará un Balance e Inventario especial a la fecha del deceso o de la declaración de incapacidad, conforme a valores actuales y reales y llave; que quedarán aprobados automáticamente dentro de los 10 días de ser puestos a consideración de los interesados, salvo impugnación fundada. — El haber que así resulte, así como cualquier otro crédito que tuviere contra la sociedad el socio muerto o incapacitado, será satisfecho a su cónyuge supérstite y|o herederos y|o representante legal en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los 60 días de haber quedado firme el Balance General, que devengarán un interés anual pagadero con cada una de ellas, igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina para sus descuentos ordinarios. — Si el socio muerto o incapacitado representaba algún cargo en la sociedad, el mismo no se trasmite a su cónyuge supérstite y|o herederos y|o representante legal. — Décima: Los socios podrán transferir sus cuotas a otros socios o a terceras personas, pero en este último supuesto la cesión deberá ser notificada a la gerencia con indicación del nombre y domicilio del eventual cesionario y precio y forma de pago de la operación, de lo que se dará aviso a los restantes socios por si alguno de ellos, o proporcionalmente a sus cuotas si fuesen varios, quisieran optar por la compra en las condiciones fijadas, lo que deberá exteriorizar y concretar en el plazo de 20 días de recibido el aviso. — Toda cesión a terceros requerirá la conformidad de la gerencia pudiendo recurrirse, en caso negativo, ante la Asamblea de Socios, en caso de mantenerse la opción a la cesión, el socio afectado podrá optar por retirarse de la sociedad en cuyo supuesto su haber será calculado y liquidado en la forma prevista en el artículo que antecede. — Decimaprimera: Igualmente los socios deberán retirarse de la sociedad en caso que incurran en conducta contraria o perjudicial a los intereses sociales o por violaciones graves o reiteradas de sus obligaciones o del Reglamento Interno que pueda dictarse por la Gerencia, debiendo tal resolución ser aceptada por la Asamblea de Socios. — En tal caso se dará al socio excluido la opción de proceder a la venta de sus cuotas de acuerdo a la cláusula décima, que deberá formalizarse en un plazo de 30 días desde que se cuente con la conformidad de la Gerencia o de la Asamblea de Socios. — Para el supuesto contrario, que el socio no resuelva la venta o no logre las conformidades necesarias, se aplicarán las previsiones de la cláusula novena, sobre la liquidación de su haber y forma de pago. — Decimasegunda: Las Asambleas de Socios se celebrarán en la sede social, en la fecha y hora que indique la convocatoria, y deberán comunicarse con una antelación no menor de 15 días, rigiéndose por las siguientes normas: a) Se requerirá la presencia de socios que representen el 51 % del capital social y el voto favorable de los que representen las dos terceras partes del capital social presente para resolver; disolución anticipada de la sociedad si el último balance arrojó pérdidas que comprometen el 35 % de su patrimonio; aumentar o disminuir el capital; exclusión de socios de acuerdo a la cláusula decimaprimera; consideración y decisión sobre conformidades para la cesión de cuotas a terceros, de acuerdo a la cláusula décima; remoción y|o designación de gerentes en caso de muerte, incapacidad, por haber incurrido en las situaciones previstas en la cláusula décima primera o por ausencias o enfermedades reiteradas o prolongadas, adquisición, venta o gravamen de inmuebles, fondos de comercio, valores mobiliarios, acciones y participaciones o cuotas en sociedades, en cuyos supuestos una vez aceptada la decisión favorable, la gerencia queda automáticamente facultada para suscribir boletos y|o contratos definitivos y|o escrituras, dar o tomar posesiones y realizar todos los trámites que hagan a la ejecución de la operación prevista; b) Se requerirá la presencia de socios que representen el 51 o|o del capital social y el voto favorable de la simple mayoría para aprobar Balances y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, proyectos de distribución de utilidades, Balances e Inventarios especiales, reglamento interno y cualquier otro acto no previsto en el apartado a) del presente artículo. Si no se integrasen los quórums requeridos se procederá a citar a una segunda convocatoria la cual se realizará con los socios que concurran resolviéndose por simple mayoría — Decimatercera: En caso de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de quienes a tal efecto designe la Asamblea, y hasta tanto procederán los gerentes en forma conjunta. El producido de la liquidación pagadas las deudas sociales, se distribuirá a prorrata de los capitales aportados. — Decimacuarta: ducido de la liquidación, pagadas las deuconstituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, pactándose la competencia de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Decimaquinta: Se acompaña con el presente una copia del balance que firmado por todos los socios pasa a formar parte del presente contrato. — Decimasexta: Los señores Gerentes quedan autorizados para aceptar la compra que efectuaron los señores José Fernández, José María Barral, Jesús Mata, José Magnone, Baldomero Camean y Vicente Pazos, pasada por ante el Escribano Juan Antonio Borro, titular del Registro Nº 86, de la localidad y Partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, con fecha 17 de marzo de 1970, al folio 250, del Protocolo, Escritura Nº 144, e inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, de esta Capital, el 5 de noviembre de 1970 en la matrícula número 15-22291, ubicado en la Avenida San Martín 2751, de esta Ciudad, con dinero propiedad de la sociedad y por el precio y condiciones de pago que se establecieron en la escritura traslativa de dominio. — Decimaséptima: Quedan autorizados indistintamente cualquiera de los gerentes designados, para inscribir el presente contrato y aceptar las observaciones y|o efectuar las rectificaciones o aclaraciones que fueren menester. De conformidad se firma el presente en un solo ejemplar y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de julio del año 1971. — E|L.: pudiendo formar contrato con sociedades constituídas. Vale. — Siguen doce firmas.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 540.— e.6|8 Nº 59.153 v.6|8|71

Roveco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO privado, firmado en esta Capital Federal el 21 de junio de 1971, los señores Romualdo Giugnoli, Ramón Plácido Córdoba y Silverio Alfonso Vennari, únicos componentes de ROVECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven reducir el plazo de duración de la mencionada sociedad operándose su extinción el 31 de octubre de 1971. — Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.6|8 Nº 59.170 v.6|8|71

La Escalada

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 30 de junio de 1971 se ha producido en la sociedad "LA ESCALADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la siguiente cesión de cuotas: El Sr. Claudio Coto, vende, cede y transfiere las 250 cuotas de $ 1.000 m|n., o su equivalente en pesos ley 18.188, diez, cada una, que tiene y le pertenece en la citada sociedad, a favor del Sr. Enrique Montero, español, viudo, mayor de edad, C. I. Nº 1.706.771, con domicilio en Humaitá 975, Lanús Oeste, Pcia. Bs. As. Dicha cesión de cuotas, se realiza al día 2 de mayo de 1971, y se efectúa por la suma de $ 250.000 m|n. o su equivalente en pesos Ley 18.188, 2.500. — Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.6|8 Nº 59.179 v.6|8|71

Farmacia Colón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Jacobo Michalewicz y Jacobo José Mydlarski, únicos socios integrantes de "FARMACIA COLON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de febrero de 1949, bajo el Nº 178, al folio 274 del libro 16 de contratos de S.R.L. y contratos modificatorios inscriptos el 12 de diciembre de 1950, bajo el Nº 2626 al folio 118 del libro 20, 25 de agosto de 1952, bajo el Nº 1280 al folio 144 del libro 43; 10 de marzo de 1953 bajo el Nº 255 al folio 175 del libro 24 y el 24 de diciembre de 1963, bajo el Nº 3398 al folio 141 del libro 48 de S.R.L., convienen con efecto retroactivo al 1º de Setiembre de 1970 lo siguiente: Primero: Aumentar el capital de la sociedad de la suma de $ 25.000 a $ 35.000 mediante capitalización de saldos acreedores de las respectivas cuentas particulares de los socios. Dicho aumento de $ 10.000 es aportado por ambos socios por partes iguales. En consecuencia se modifica la cláusula pertinente quedando redactada en la forma siguiente: "El capital social lo constituye la suma de treinta y cinco mil pesos, ley 18.188, dividido en 3.500 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben por partes iguales e integran según balance que se firma por separado." — Segundo: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente que se firma en Buenos Aires, a los 20 días del mes de julio de 1971. — Jacobo Michalewicz. — Jacobo José Mydlarski. — Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48.— e.6|8 Nº 59.038 v.6|8|71

Raúl Ruax

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Raúl Ruax, Luis Buosi, Andrés Francisco Sánchez, Juan Carlos Afonso, Noris Concepción Costabile, Sara Nélida Visillac, Obdulio Germán Mitidiero y Ricardo Alberto Sánchez, únicos socios integrantes de la razón RAUL RUAX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo último contrato modificatorio fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 31 de diciembre de 1967, bajo el Nº 3944, al folio 455 del libro 56 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen con efecto retroactivo al 1º de enero de 1971, el siguiente contrato: Primero: Los socios Juan Carlos Afonso, Luis Buosi, Noris Concepción Costabile y Obdulio Germán Mitidiero, se desvinculan de la sociedad. — Segundo: Retiran el total de sus haberes que poseen en la sociedad, suma que alcanza a un total de $ 132.307,16 que les pertenece por partes iguales, en la forma como está documentado por separado. — Tercero: De esta forma el capital social queda reducido al 50 o|o o sea de la suma de $ 20.000 queda reducido a la suma de $ 10.000 que queda suscripto por los restantes cuatro socios que prosiguen las actividades sociales, y suscripto en la siguiente forma: Raúl Ruax, $ 4.000; Andrés Francisco Sánchez, $ 4.000; Sara Nélida Visillac, $ 1.000 y Ricardo Alberto Sánchez, $ 1.000. — Cuarto: Los salientes renuncian al cargo de gerentes y dejan constancia de no tener reclamo alguno que formalizar contra la sociedad. — Quinto: A los efectos de la ley civil se deja debida constancia que los salientes Sres. Juan Carlos Afonso y Noris Concepción Costabile son esposos entre sí. — Sexto: Para prestar la conformidad con el retiro del Sr. Luis Buosi, comparece su esposa doña Magali Ana Mitidiero, con C. I. de la Capital Federal Nº 8.493.248, prestando su conformidad y asimismo para prestar su conformidad comparece también doña María Carmen Luisa Castiglione, L. C. Nº 0324989, esposa de don Obdulio Germán Mitidiero, ratificando el acto prestando su conformidad con el retiro de su esposo. Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas del contrato social no expresamente modificadas por el presente, que firman las partes en Buenos Aires, a los 12 días del mes de julio de 1971. — Firmado: Raúl Ruax, Luis Buosi, Andrés Francisco Sánchez, Juan Carlos Afonso, Noris Concepción Costabile, Sara Nélida Visillac, Obdulio Germán Mitidiero, Ricardo Alberto Sánchez, Magali Ana Mitidiero María Carmen Luisa Castiglione, Joaquina Ruax de Sánchez, María A. M. de Ruax. — S|raspado. Julio: vale. — Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 69.— e.6|8 Nº 59.086 v.6|8|71

Vipat

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Alberto Antonio Peduzzi, y José Lino Ceccato, únicos integrantes de VIPAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 30 de noviembre de 1966, bajo el Nº 3208 al folio 356 del libro 54 de contratos de S. R. L., y contratos modificatorios inscriptos el 12 de junio de 1967 bajo el Nº 1559 al folio 132 del libro 56 de contratos de S.R.L., y el 5 de marzo de 1969, bajo el Nº 370 al folio 132 del libro 60 de contratos de S.R.L., se convienen: Primero: Que la sociedad se constituyó por cinco años a partir del 31 de julio de 1966. — Segundo: Que de común y amigable acuerdo han resuelto prorrogar dicho plazo de duración por cinco años más a partir de la fecha de su vencimiento. De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de 1971. — Firmado: Alberto Antonio Peduzzi. — José Lino Ceccato. E|L.: y amigable: vale. Sobre raspado: 1966: Vale. — Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.— e.6|8 Nº 59.087 v.6|8|71

Panco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Jorge Oscar Guarinelli, argentino, casado, domiciliado en Perú doscientos setenta y siete, tercer piso, departamento tres, Capital Federal, Cédula de Identidad número un millón setecientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y siete, de la Policía Federal; Eduardo Jorge Alvarez Pittaluga, argentino, casado, domiciliado en Libertad noventa y cuatro, tercer piso, Capital Federal, Cédula de Identidad número dos millones tres mil trescientos cincuenta y cuatro, de la Policía Federal; Jorge Antonio Etchemaite, argentino, casado, domiciliado en Perú doscientos setenta y siete, tercer piso, departamento uno, Capital Federal, Cédula de Identidad número cinco millones ciento sesenta mil ciento noventa y cinco, de la Policía Federal; y Héctor Osvaldo Di Lascio, argentino, casado, domiciliado en Libertad noventa y cuatro, tercer piso, Capital Federal, Cédula de Identidad número dos millones trescientos veintidós mil trescientos sesenta y cuatro, de la Policía Federal; todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "PANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su sede en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o en el extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de un año a partir del día de la fecha. — Cuarta: El objeto de la sociedad será: compraventa de automóviles, tractores, camiones, acoplados y maquinarias industriales en general. — Por resolución de mayoría de capital se podrá efectuar cualquier otra actividad. — Quinta: El

capital social se fija en la suma de Tres mil pesos, dividido en trescientas cuotas de diez pesos cada una, siendo suscripto y totalmente integrado por partes iguales, entre los socios, correspondiendo a cada uno la cantidad de setenta y cinco cuotas. — Dicho capital se deposita en efectivo, como parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración será ejercida por dos socios, conjuntamente, cualesquiera de ellos, quienes asimismo harán uso de la firma social. — En tal carácter suscribirán contratos, vales, pagarés, cheques y demás documentos de obligación y crédito; otorgarán poderes generales y|o particulares y realizarán cuantos más actos sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de las actividades sociales, pero no usarán la firma social para actos ajenos al objeto o interés de la sociedad, como tampoco podrán comprometerla en operaciones a título gratuito o garantía de terceros. — Para representar la sociedad se usará el sello social, con la firma de los dos socios. — Podrán asimismo, efectuar toda clase de operaciones en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos, oficiales o particulares, pudiendo actuar también ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales, municipales, entidades autárquicas, para intervenir en licitaciones públicas y privadas, firmar los compromisos de ellas derivados, cobrar y percibir sumas de dinero, dar y exigir recibos y cartas de pago y actuar ante las Aduanas del país o del extranjero, en toda caso, sustituir su poder en la firma y en la persona que creyere conveniente, en la extensión necesaria. — Séptima: Cualquiera de los socios puede ceder su cuota a terceros, dando preferencia para adquirirla en igualdad de condiciones al otro socio. — Octava: En caso de liquidación se seguirá actuando de la misma manera; pero el sello llevará el aditamento, entre comillas, "en liquidación" — Novena: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un Inventario y Balance de las existencias de la sociedad. — De los beneficios se deducirá un cinco por ciento, que será entregado, como fondo de reserva legal y el resto corresponderá a los socios por partes iguales, quienes soportarán las pérdidas de igual manera, si las hubiere. — Décima: En caso de fallecimiento, los herederos del socios premuerto, deberán unificar personería, designando a una persona que los representará en la dirección y administración de la misma — Décima Primera: A los efectos de la dirección de la sociedad, se computará un voto por cada acción. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia, sobre este contrato será ventilado ante los Tribunales de la Capital Federal. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por los socios, en la Ciudad de Buenos Aires, a los primer día del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. — Firman: Jorge Oscar Guarinelli; Eduardo Jorge Alvarez Pittaluga; Jorge Antonio Etchemaite y Héctor Osvaldo Di Loscio — Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 114.— e.6|8 Nº 59.123 v.6|8|71

La Gruta de Flores

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Aristaldo Flores Fernández, paraguayo, casado, de 55 años de edad, con domicilio en Varela 454, Capital Federal, y Elías Dahab, argentino, casado, de 40 años de edad, con domicilio en Santander 1427, Capital Federal, ambos con plena capacidad para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y domicilio: La sociedad girará bajo el nombre de "LA GRUTA DE FLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle General Gervasio José de Artigas número 38, o en el lugar que en el futuro los socios gerentes dispongan, sin que para ello sea necesaria la modificación de este contrato, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y en el exterior. — Segunda: Plazo: La sociedad tendrá una duración de veinte años, contados desde el primero e marzo del corriente fecha a la que se retrotraen los efectos el presente contrato. — Tercera: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, asociada, o en participación con terceros: a) La compra, venta, fabricación y distribución, al por mayor y menor, de artículos de zapatería en general y ramos afines; b) El ejercicio del comercio en todas sus formas y modalidades, incluso la importación y exportación de toda clase de mercaderías, materias primas, productos y maquinarias en general; c) Dar y tomar en consignación, ceder y tomar representaciones, abonar y percibir comisiones por actividades de intermediación. — Cuarta. Capital Social: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos 300.000 (trescientos mil pesos ley 18.188), diivdido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, que se suscriben e integran en este acto, de acuerdo al Balance practicado al 28 de febrero de mil novecientos setenta y uno, que se firma por separado y debe considerarse parte integrante del presente, en la siguiente proporción. El señor Aristaldo Flores Fernández, la cantidad de mil quinientas, o sea $ 150.000, y el señor Elías Danab, la cantidad de mil quinientas cuotas, o sea $ 150.000. — Quinta. Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad será ejercida individual e indistintamente por ambos socios, quienes se desempeñarán como gerentes y obligarán a la sociedad con sus firmas individuales, anteponiéndose siempre la designación social y agregando a continuación la indicación de Socio Gerente. Los socios gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial, conforme los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, los que se dan aquí por reproducidos y con las únicas limitaciones establecidas en la Cláusula Sexta, para cuyas ejecuciones se requerirán la expresa conformidad de ambos socios, que se harán constar en el Libro de Actas; pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de actos y contratos, comprar, gravar, y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos, realizar toda clase de operaciones bancarias y crediticias, con instituciones oficiales, mixtas y privadas, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás entidades sujetas a la ley número diez y ocho mil sesenta y uno, y operaciones financieras de todo tipo en cuanto no estén alcanzadas por la ley citada; actuar en todo tipo de asuntos judiciales y administrativos, inclusive para querellar criminalmente, pudiendo realizar cualquier otro acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, entendiéndose que la presente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Sexta. Voluntad Social: Para la compra, y enajenación de bienes inmuebles, fondos de comercio, aumento de capital, cambio de objeto de la sociedad, incorporación de nuevos socios y aprobación de balances, se requerirá la conformidad de ambos socios. Todo caso no previsto en el presente contrato, será motivo de una reunión de socios y el acta que se labre con la firma de ambos, tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — Séptima. Dedicación de los socios: Los socios deberán dedicar su actividad y conocimientos en forma preponderante a la sociedad pudiendo realizar otras actividades afines o no e integrar otras sociedades, cualesquiera sea su ramo. — Octava. Balance: El ejercicio comercial cerrará el 28 de febrero de cada año, en cuya fecha se practicará el inventario, balance general y se confeccionará la cuenta de ganancias y pérdidas, para los cuales se aplicarán los principios de contabilidad reputados como idóneos, para la determinación de utilidades realizadas y líquidas. Antes de fijar las cifras definitivas de utilidades o pérdidas, se computarán las amortizaciones, castigos, previsiones, provisiones y demás gastos que puedan afectar el patrimonio social, de tal manera a repartir únicamente beneficios sobre utilidades realizadas y líquidas. — Novena. Distribución de utilidades: Las utilidades o pérdidas del ejercicio serán repartidas o soportadas entre los socios en partes iguales. De las utilidades de cada ejercicio se deducirán un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta la concurrencia del diez por ciento del capital social. — Décima. Prohibición a los Socios: Ninguno de los socios podrá otorgar fianzas o garantías a favor de terceros, ni comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma. — Undécima. Muerte o incapacidad de un socio: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios será facultativo para el socio restante proseguir las negociaciones sociales con la participación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos, unificar su representación dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declaración de incapacidad. En caso contrario se procederá a declarar la disolución de la Sociedad, debiendo practicarse ésta por intermedio del Liquidador que será el Socio Gerente, aplicándose según el caso, las normas de partición de herencias vigente en la ciudad de Buenos Aires. — Duodécima. Retiro de un socio: Ninguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad hasta transcurridos tres años de iniciación de la misma. A partir de dicho plazo los socios podrán hacer uso de este derecho, con un preaviso a su consocio, notificándolo por telegrama colacionado con una antelación de ciento ochenta días. En tal caso el socio que continuará en la Sociedad tendrá opción y preferencia para proponer a un tercero en igualdad de condiciones, que adquiera todo o parte de la cuota de capital del socio que desea retirarse, debiendo éste aceptar tal proposición. A la fecha del retiro se practicará un inventario balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. El haber que le corresponde al socio saliente se le reintegrará en la siguiente forma: Veinte por ciento al contado en el acto de retiro y el saldo o sea el ochenta por ciento restante, en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, con un interés sobre saldos impagos, cuya tasa será la que cobre en esa fecha el Banco de la Nación Argentina. En caso de que un socio solicitare el retiro de la Sociedad de acuerdo a lo estipulado en esta cláusula, el socio restante podrá optar también por la disolución o liquidación de la Sociedad a la fecha en que el otro quisiera dejar de formar parte de la misma. — Décima Tercera. Disolución y liquidación: La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento por expresa voluntad de las partes, a partir del cierre del tercer ejercicio comercial, en cuyo caso ambos socios asumirán el cargo de liquidadores. — Décima Cuarta. Interpretación del contrato: Toda divergencia, duda o cuestión que se suscitara entre los socios, sus representantes legales o herederos, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en oposición, quienes antes de laudar designarán un tercero, no lográndose acuerdo para la designación del mismo dentro de los diez días, se solicitará su elección al señor Presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. Conforme los contratantes con las catorce cláusulas que anteceden, se obligan a su cumplimiento, firmando en prueba de conformidad el presente contrato, en el lugar y fecha indicados.

Buenos Aires, Julio 27 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 240.— e.6|8 Nº 59.085 v.6|8|71

Rotaprintor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace sabe por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de Cuotas Sociales. — Entre el señor Alfredo Mario Porscheng, argentino, industrial, casado en segunda nupcias con doña Hilda Klein, domiciliado en la calle Mariano Pelliza Nº 1803 de la Ciudad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, denominado en adelante "el cedente", por una parte, y don Juan Federico Epstein, argentino naturalizado, industrial, casado en primeras nupcias con doña Guillermina Norte, domiciliado en la calle Perú Nº 60[illegible] de la localidad de Acassuso, Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, denominado en adelante "el cesionario" por la otra parte, han convenido formalizar un contrato de cesión de cuotas sociales, de acuerdo a las cláusulas que se detallan a continuación: 1ª: El cedente transfiere al cesionario y éste adquiere las dos mil trescientas diez cuotas que pertenecen al primero en el capital de la sociedad ROTAPRINTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2ª: El precio por el cual se efectúa esta transferencia es el de diez y siete mil cuatrocientos ochenta y seis pesos ley 18.188 ($ 17.486 c|l), importe que el cedente ha recibido ya del cesionario y por el cual le otorga, por medio del presente, formal recibo y carta de pago. — 3ª: Las partes acuerdan que esta cesión tendrá efecto retroactivo al 30 de junio de 1970 siendo las utilidades o pérdidas que pueda haber arrojado el giro de la sociedad en beneficio o a cargo, respectivamente del cedente hasta esa fecha y del cesionario con posterioridad a la misma. — 4ª: Presentes en este acto los demás socios de Rotaprintor S. R. L., don Juan Molnar, doña Brane Bolteansky de Daniel, don Santiago J. Morazzo, don José Tiefenbach y doña Irmgard Frieda Hildebrandt de Porscheng, reiteran su conformidad con la cesión de cuotas sociales referidas y con la continuación de la sociedad. — 5ª: Doña Hilda Klein de Porscheng, Cédula de Identidad Nº 4.2[illegible]1.0[illegible]4 de la Policía Federal, cónyuge de don Alfredo Mario Porscheng, vendedor de la cuotas sociales a las que se refiere el presente contrato, expresa su conformidad con dicha venta, a los efectos del artículo 12[illegible] del Código Civil, firmando en prueba de ello. — 6ª: De acuerdo a lo antes expresado los socios resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social, relativa a la distribución del capital en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos ley 18.188 ($ 30.000 c|l. o sea $ 3.000.000 moneda nacional), dividido en treinta mil cuotas de un peso moneda de curso legal cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Don Juan Molnar, ocho mil cuatrocientas ochenta y tres cuotas (8.483 cuotas), por un valor de ocho mil cuatrocientos ochenta y tres pesos ley 18.188 ($ 8.483 c|l.); don Juan Federico Epstein, diez mil setecientas noventa y tres cuotas (10.793 cuotas), por un valor de diez mi setecientos noventa y tres pesos moneda de curso legal ($ 10.793 c|l.); doña Brane Bolteansky de Daniel, tres mil cuotas (3.000 cuotas), por un valor de tres mil pesos moneda de curso legal ($ 3.00[illegible] c|l.); don Santiago J. Morazzo, tres mil doscientas sesenta y tres cuotas (3.2[illegible] cuotas), por un valor de tres mil doscientos sesenta y tres pesos moneda de curso legal ($ 3.2[illegible]3 c|l.); don José Tiefenbach, dos mil ciento veintiuna cuotas (2.121 cuotas), por un valor de dos mil ciento veintiún pesos moneda de curso legal ($ 2.121 c|l.); doña Irmgard Frieda Hildebrandt de Porscheng, dos mil trescientas cuarenta cuotas (2.340 cuotas), por un valor de dos mil trescientos cuarenta pesos moneda de curso legal ($ 2.340 c|l.). — La señora de Porscheng es titular de las cuotas mencionadas como cónyuge y heredera del ex socio don Gerardo Enrique Porscheng, por lo que su permanencia en la sociedad fue prorrogada oportunamente hasta el 30 de junio de 1973, de conformidad a lo que prescribe la cláusula décima primera. — En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes intervienen, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — Juan Federico Epstein. Alfredo Mario Porscheng. Juan Molnar. Brane Bolteansky de Daniel. Santiago J. Morazzo. José Tiefenbach. Irmgard Frieda Hildebrandt de Porscheng. Hilda Klein de Porscheng. — E|L.: "diez". Vale.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 126.— e.6|8 Nº 58.986 v.8|6|71

Aerosport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS de capital: En la ciudad de Buenos Aires, a diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, entre el señor Miguel Alberto Conde, argentino, Cédula de Identidad de Policía Federal Nº 1.561.563, casado con la Sra. María Luisa Oilhaborda de Conde, Libreta Cívica número 3.973.733, domiciliados ambos en la calle Burela 3657, Capital Federal, y los Sres. Gilberto Julián Riega, argentino, Cédula de Identidad de Policía Federal número 1.890.700, casado con la Sra. Anneliese Beatrice Carmen Nitschke de Riega, argentina, Libreta Cívica Nº 2.127.315, casada con el Sr. Gilberto Julián Riega, domiciliados ambos en Donato Alvarez 861, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Miguel Alberto Conde, vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas a los Sres. Gilberto Julián Riega y señora Anneliese Beatrice Carmen Nitschke de Riega, que alcanzan a la cantidad de doscientas cincuenta cuotas sociales, de un valor nominal de diez pesos cada una, cuotas que tiene y posee en la sociedad "AEROSPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato de fecha 20 de enero de 1969 e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 12 de junio de 1969, bajo el número 1.102, al folio 126 del Libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, incluyendo en la presente cesión todas las rentas, beneficios y haberes que le correspondan al presente y futuro. — Segundo: La venta se realiza por la suma de dos mil quinientos pesos, o sea

la suma de pesos diez por cada cuota, que los cesionarios toman en la siguiente proporción: a) El Sr. Gilberto Julián Riega, la cantidad de ciento veinticinco cuotas o sea un importe de pesos mil doscientos cincuenta y b) La Sra. Anneliese Beatrice Carmen Nitschke de Riega, la cantidad de ciento veinticinco cuotas, o sea un importe de pesos mil doscientos cincuenta, las que son abonadas por los cesionarios al contado y en dinero efectivo en este acto, firmando el presente el cedente, como el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Dicha venta, cesión y transferencia comprende hasta la concurrencia de las doscientas cincuenta cuotas cedidas, todos los bienes de naturaleza: muebles, inmuebles, créditos, fondos de reserva, etc. es decir todo lo que es de la titularidad de la sociedad, pasando a ser los cesionarios propietarios de las cuotas sociales cedidas y de sus rentas y créditos, deudas y demás derechos y obligaciones que como socio correspondían al cedente, a quien los cesionarios lo subrogan en dichos conceptos haciéndose cargo los cesionarios del activo y pasivo de la sociedad en la proporción que corresponda a cada uno de ellos, de acuerdo a las cuotas sociales que poseen a partir de la fecha. — Cuarto: El cedente y su señora esposa, manifiestan no encontrarse inhibidos para disponer de sus bienes y también firma de conformidad esta última, doña María Luisa Oilhaborda de Conde. — Quinto: En tal virtud el Sr. Miguel Alberto Conde deja vendidas, cedidas y transferidas a favor de los cesionarios Sr. Gilberto Julián Riega y Sra. Anneliese Beatrice Carmen Nitschke de Riega las 250 cuotas que tienen y le pertenecen en Aerosport, S.R.L., colocándolos a partir de la fecha, en el mismo grado, lugar y prelación que en dicha sociedad y hasta la concurrencia de sus referidas cuotas le correspondía. — Sexto: Enterados los cesionarios de los términos de la presente venta, cesión y transferencia a su favor, manifiestan su conformidad y aceptación. — Por su parte el Sr. Gilberto Julián Riega, como socio anterior del Sr. Conde, presta conformidad a la presente venta, cesión y transferencia. — En prueba de conformidad y aceptación, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra mencionado. — Gilberto Julián Riega. — Miguel Alberto Conde. — Anneliese Beatrice Carmen Nitschke de Riega. — María Luisa Oilhaborda de Conde. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro número 359 de Capital Federal, certifico que las firmas que figuran en el anverso, pertenecen a don Gilberto Julián Riega, María Luisa Oilhaborda de Conde; Anneliese Beatrice Carmen Nitschke de Riega y Miguel Alberto Conde, personas de mi conocimiento, quienes lo han hecho en mi presencia, a los 19 días del mes de mayo de 1971. — José Luis del Campo, escribano.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 132.— e.6|8 Nº 59.098 v.6|8|71

Safer's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA Nº 109, otorgada el 14|5|1971, ante Wolfram Lüthy en Registro 134, La Plata, SAFER'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con contrato originario inscripto en Nº 1120, Fº 70, L. 56, de SRL, prorroga su plazo en 3 años, a partir del 14|5|1971 o sea hasta el 14|5|1974.

Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — S|raspado: 3. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.— e.6|8 Nº 59.000 v.6|8|71

Karina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Arnaldo Hugo Barone, Osvaldo Comandú y Roberto Bahiy Mazlat, únicos socios integrantes de la firma que gira en plaza bajo la razón social de "KARINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de julio de 1970 bajo el número 1.246 al folio 72 del libro 59 de S.R.L., convienen a partir del 1º de julio de 1971 lo siguiente: Primero: Los socios Arnaldo Hugo Barone y Osvaldo Comandú que poseen en la sociedad 25 cuotas de $ 100 cada uno de ellos las ceden, venden y transfieren por su equivalente valor nominal, es decir por un total de $ 5.000 en la forma siguiente: Arnaldo Hugo Barone cede sus 25 cuotas al socio Roberto Bahiy Mazlat y Osvaldo Comandú cede sus 25 cuotas a la nueva socia que ingresa señora Carmen Arias de Mazlat, argentina, casada, mayor de edad, C.I. Nº 3.823.255, domiciliada en José Antonio Cabrera 4450, Capital Federal. La forma de pago a los cedentes se documenta por separado. — Segundo: El señor Osvaldo Comandú que tenía a su cargo la administración de la sociedad y el uso de la firma social renuncia expresamente a todo ello desvinculándose por este acto de la sociedad juntamente con el otro cedente señor Arnaldo Hugo Barone. — Tercero: La sociedad prosigue sus actividades integrada por Roberto Bahiy Mazlat y la señora Carmen Arias de Mazlat quienes modifican las cláusulas cuarta y quinta del contrato social originario en la forma siguiente: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 7.500 dividido en 75 cuotas de $ 100 cada una que los socios suscriben en la forma siguiente: Roberto Bahiy Mazlat 50 cuotas y Carmen Arias de Mazlat 25 cuotas e integrado según balance que se firma por separado". "Quinta: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por ambos socios con el cargo de gerentes, señores Roberto Bahiy Mazlat y señora Carmen Arias de Mazlat quienes tendrán a su cargo la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos de administración y disposición relacionados con su objeto y los especificados en la cláusula segunda del contrato social constitutivo". — Cuarto: Quedan ratificadas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente contrato. — Quinto: Presentes en este acto las esposas de los cedentes señoras Ilda Mazlat de Barone, argentina, C.I 2.625.984, mayor de edad, domiciliada en la calle Yatay Nº 210, Capital Federal y Concepción Parra de Comandú, argentina, mayor de edad, C.I. 2.945.101, domiciliada en Echeverría 2539, Capital Federal, firman el presente en prueba de conformidad con las cesiones realizadas por sus esposos. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 16 días del mes de julio de 1971. — Roberto Bahiy Mazlat, C. A. de Mazlat, Osvaldo Comandú, Concepción P. de Comandú, Arnaldo Hugo Barone, Ilda Mazlat de Barone.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 69.— e.6|8 Nº 59.083 v.6|8|71

Adolfo T. Moret

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Adolfo Luis Teófilo Moret, argentino, casado, con domicilio en la calle Suipacha Nº 1294, 4º piso, departamento "B", Capital Federal; Haroldo Dionisio Guerra Gómez, argentino, casado, con domicilio en la calle General Hilario Lagos Nº 2305, Boulogne, provincia de Buenos Aires; y Constantino Polivanoff, argentino, casado, con domicilio en la calle Rincón 731, 2º piso, departamento 7, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su condición de ser los únicos socios integrantes de "ADOLFO T. MORET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo último contrato del 11 de mayo de 1970 fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el 29 de mayo de 1970, bajo el Nº 881, al Folio 20 del Libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: Primero: Aumentar en Ciento diez mil pesos el capital de la sociedad, que era de Diez mil pesos, elevándolo así a la suma de Ciento veinte mil pesos, con efecto desde el 30 de junio de 1971. Como consecuencia de este aumento, se procede a la modificación de la Cláusula Tercera del contrato social, que queda redactado en la siguiente forma: "Tercera: El capital social se fija en la cantidad de Ciento veinte mil pesos, dividido en doce mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto en esta proporción: Por el señor Adolfo Luis Teófilo Moret, cuatro mil doscientas cuotas que representan Cuarenta y dos mil pesos; por el señor Haroldo Dionisio Guerra Gómez, cuatro mil doscientas cuotas que representan Cuarenta y dos mil pesos; y por el señor Constantino Polivanoff, tres mil seiscientas cuotas que representan Treinta y seis mil pesos. El capital se halla totalmente integrado de conformidad con el balance que se firma por separado, certificado por Contador Público Nacional". — Segundo. Se ratifican todas las demás cláusulas del contrato social, firmándose un solo ejemplar para su inscripción en el Registro respectivo, en el lugar y fecha antes indicados. — Adolfo T. Moret, A. Guerra Gómez, C. Polivanoff.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 66.— e.6|8 Nº 59.084 v.6|8|71

Tejidos Modernos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre don Abraham Bernardo Estrin, casado en primeras nupcias con doña Cima Muravnik, argentino, ingeniero, matrícula de libreta de enrolamiento número cuatrocientos cuatro mil novecientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Eurela mil ochocientos treinta y ocho; y doña Adriana Mónica Wagmaister, soltera, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones setenta y siete mil novecientos cincuenta y nueve, departamento cientos setenta y siete, argentina, domiciliada en la calle Florida número dosdoscientos nueve; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará TEJIDOS MODERNOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal y domicilio legal en esta ciudad, en la calle Castillo cuatrocientos cuarenta y dos, o donde sea trasladado en adelante, pudiendo establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá como objeto principal dedicarse por sí o por cuenta de terceros a la fabricación, industrialización, procesamiento, teñido y terminación de toda clase de hilados y de productos textiles, así como a la importación y exportación de los mismos y a su compra y venta; a la prestación de toda clase de asesoramientos técnicos y|o comerciales, con excepción de aquellos que por disposiciones legales y reglamentarias estuvieren reservados a profesionales con título habilitante al efecto. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres mil pesos, representado por mil cuotas de tres pesos cada una, suscripto e integrado totalmente en este acto por los socios en la proporción de quinientos pesos don Abraham Bernardo Estrin y los restantes dos mil quinientos pesos doña Adriana Mónica Wagmaister, conforme a balance que se anexa al presente y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad será ejercida por ambos socios quienes tendrán el carácter de gerentes con todas las facultades legales, y el uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de los socios gerentes, debiendo suscribir todos los actos y obligaciones de la sociedad con sus firmas personales precedidas del rubro social, y con la única limitación de no comprometerla en fianzas por terceros ni en negocios ajenos al giro social. — Los socios de común acuerdo podrán otorgar poder especial a terceros a fin de que ejerzan las funciones precedentemente expresadas, obligando a la sociedad dentro de los límites del poder. Sexta: La sociedad podrá realizar, además de todos los actos que le son inherentes, en forma especial los sigtes.: comprar, vender, y permutar bienes, muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar y constituir prendas con registro y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y contratos de locación y sublocación; presentarse ante los poderes y reparticiones públicas y autárquicas de cualquier jurisdicción; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes para todo lo cual podrá suscribir cuantos actos instrumentos y escrituras públicas fuere menester; realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier entidad oficial o privada; solicitar préstamos y descuentos, negociación de valores, efectuar depósitos en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Séptima: Anualmente los días treinta y uno de diciembre se practicarán balances generales de resultados; las ganancias o pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción a las cuotas de capital que pertenezcan a cada socio. — Previo a toda distribución se destinará al fondo de reserva legal el cinco por ciento de las utilidades, conforme al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto prescribe. — Octava: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será dirimido por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero nombrado por éstos, casos de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada en juicio de cualquiera de los socios, sus derecho habientes tendrán derecho a optar por continuar integrando la sociedad o por percibir el capital, utilidades y cuanto le correspondiere al causante, en proporción a su haber hereditario, según balance especial que se practicará al efecto dentro de los treinta días de producido el deceso y en el que se fijarán los valores del activo fijo y circulante a los precios vigentes en plaza de acuerdo a su real estado y valor. — La suma resultante se les abonara en veinticuatro cuotas mensuales iguales, firmando pagarés y con un interés de un veinte por ciento sobre saldo. — Décima: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cincuenta por ciento del capital; b) A la expiración del plazo convenido. — La liquidación será llevada a cabo por ambos socios en común. — Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, obligándose al fiel y estricto cumplimiento de este contrato, firman los socios en el lugar y fecha al principio enunciados. — Hay dos firmas: Adriana Mónica Wagmaister, Abraham Bernardo Estrin. — Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 162.— e.6|8 Nº 59.140 v.6|8|71

Danirox

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

ENTRE los señores José Battiato, argentino, casado, L. E. Nº 4.154.739, domiciliado en la calle Cnel. Pedro Calderón de la Barca Nº 1151, de esta Capital; Hernán Vicente Areces, argentino, casado, C. I. Nº 5.016.895, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Cnel. Pedro Calderón de la Barca número 1134, de esta Capital; y Arnaldo Nere Corriani, argentino, domiciliado en la calle Monteagudo Nº 952, Morón, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 2.298.429, de estado civil separado judicialmente, según sentencia judicial producida en expediente caratulado: Corriani, Arnaldo Nere y otra s|67 bis, tramitado por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial y Civil Nº 19, Secretaría Nº 6, del Departamento Judicial de La Plata; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las prescripciones de la ley nacional número 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de: "DANIROX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Milton Nº 431, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte de la Capital o del interior y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad, será dedicarse a la explotación de una carpintería mecánica y manual; pudiendo cumplimentar esa actividad con cualquier otra de carácter industrial, comercial o civil que los socios estimen de interés común. — Podrá además la sociedad por intermedio de sus socios gerentes comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como también constituir y cancelar gravámenes hipotecarios o prendarios sobre dichos bienes. A los efectos del cumplimiento de sus fines, podrá también la sociedad celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares o reparticiones oficiales, nacionales, provinciales o municipales; instituciones bancarias, etc., incluyendo el Banco Central de la República Argentina; Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia

e Buenos Aires; aceptando las respectivas cláusulas especiales según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. ...ercera: La duración de la sociedad, será ... 20 años a contar desde el primero de ...ril de 1971 a cuya fecha se retrotraen ...dos los efectos de este contrato. — ...uarta: El capital social se fija en la ...ntidad de: diecisiete mil quinientos pe...s ley 18.188 $ 17.500, dividido en ciento ...enta y cinco cuotas de $ 100, cada una. ...e los socios suscriben en este acto en ...s siguientes cantidades y proporciones: ...sé Battiato, 100 cuotas por un valor de ...10.000; Hernán Vicente Areces, 50 cuo...s por un valor de $ 5.000 y Arnaldo Ne... Corriani, 25 cuotas por un valor de ...2.500. El capital social está totalmente ...tegrado en maquinarias, herramientas ...mercaderías, según balance que los so...os suscriben por separado y que forma ...rte integrante de este contrato. — ...uinta: La dirección administrativa y ...representación de la sociedad, estará a ...rgo de todos los socios indistintamente ...calidad de gerentes, quienes en igual ...rma tendrán el uso de la firma social. ...lamente se requerirá la firma conjunta ...dos socios indistintamente para firmar ...eques, hipotecas o prendas. — Les queda ...ohibido a todos los socios emplear la ...rma social para contraer toda clase de ...ligaciones ajenas al giro comercial de ...sociedad. — Sexta: Todos los socios ...comprometen por igual a dedicar su ...mpo y trabajo personal en beneficio ...la sociedad. — Por esa dedicación se ...rá una retribución que será cargada a ...stos generales o de explotación de los ...socios sociales. — Anualmente el 31 de ...rzo, se practicará un balance general ...los negocios sociales y las pérdidas o ...nancias que de ellos resulten se distri...rán o soportarán entre todos los socios ...proporción al capital aportado. — Sép...a: En caso de fallecimiento o incapa...ad de un socio, la sociedad continuará ...actividades con los herederos del so...fallecido o incapacitado, quienes de...án unificar la representación al efecto ...caso de ser más de uno; no teniendo ...epresentante facultad administrativa o ...ectiva alguna, debiendo limitar su in...vención a la vigilancia de los intereses ...causante o sus herederos. — Octava: ...caso de disolución de la sociedad, an...pada o por expiración del contrato, ...será liquidada por los socios gerentes ...un todo de acuerdo con las disposicio... del Código de Comercio. — Novena: ...a todo lo no estipulado expresamente ...este contrato, se estará a las normas ...la ley 11.645 y demás disposiciones ...tinentes de la Ley Mercantil. — De ...formidad se firma el presente contrato ...Buenos Aires, a los 21 días del mes ...julio de 1971. — Buenos Aires, julio ...de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 132.— e.6|8 Nº 59.032 v.6|8|71

Administración Durand

...CIEDAD
...RESPONSABILIDAD
...MITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

...TRE LAS SEÑORAS Chasia Ruszonik Pieniazek, argentina naturalizada, ca...a en primeras nupcias con Jacobo Pie...zek, Flora Nicha Werner de Pieniazek, ...ntina naturalizada, casada en pri...ras nupcias con Pascual Pieniazek, y ...bora Wengrowsky de Pieniazek, argen...a naturalizada, casada en primeras ...ocias con Isaac Pieniazek, todas do...iliadas en la calle Jean Jaurés 857, ...pital Federal, en adelante las cedentes ...una parte; y por la otra el señor ...udio Emilio Durand, argentino, ca...o, y Adelina Isolina Bellomo, argentina, ...ada, en primeras nupcias con Claudio ...ilio Durand, domiciliados ambos en ...bal 841, 2º piso, "D", en adelante los ...ionarios; siendo todos hábiles para ...tratar, se conviene celebrar el pre...te contrato sujeto a las siguientes ...usulas: Primera: Las cedentes ven...n, ceden y transfieren a los cesiona...s, las ciento cincuenta cuotas de capi... que tienen y les corresponden en la ...ón social ADMINISTRACION DU...ND, SOCIEDAD DE RESPONSABI...DAD LIMITADA, constituida por con...to privado de fecha 25 de marzo de ...), inscripta en el Registro Público de ...nercio con fecha 11 de mayo de 1970, ...o el Nº 925, al folio 251, del libro 62, ...Sociedades de Responsabilidad Limi...a. — Segunda: Los cesionarios se ad...ican las cuotas cedidas de la siguien... manera: el señor Claudio Emilio Du...d, cincuenta cuotas y la señora Adela ...lina Bellomo, cien cuotas. — Tercera: ...venta la realizan las cedentes por el ...or nominal de las cuotas, que es de ...z pesos cada una, o sea en conjunto ...suma de mil quinientos pesos, que es ...nada por los cesionarios en proporción ...as cuotas adquiridas por cada uno de ...s, en dinero efectivo, sirviendo el pre...te de suficiente recibo y carta de pago. ...arta: Los cedentes renuncian a favor ...los cesionarios a todos los derechos y acciones que les corresponden en la sociedad mencionada, colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación. — Quinta: Los cesionarios a su vez resuelven modificar el contrato social, eliminando la limitación que se estipulara en la cláusula "Séptima" para el socio gerente respecto de la disposición de los fondos de reserva de las administraciones; y suprimiendo la obligación establecida en la última parte de la cláusula "Octava" para el socio gerente de presentar mensualmente a las socios restantes una cuenta detallada de las entradas y salidas producidas durante el período. — Sexta: Las demás cláusulas del contrato original quedarán sin modificación alguna. — De conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor, y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio de 1971. Chasia Ruszcnik de Pieniazek; Flora Nicha Werner de Pieniazek; Débora V. de Pieniazek; Claudio Emilio Durand; Adelina Isolina Bellomo. — Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 69.— e.6|8 Nº 59.015 v.6|8|71

Or - Ly

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Isaac Cohen y David Roberto Maleh, únicos socios integrantes de "OR-LY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de mayo de 1960, bajo el Nº 1081, al Fº 133 del Lº 39, de Contratos de S. R. L., y contratos modificatorios, inscriptos el 9 de noviembre de 1967, bajo el Nº 2827, al Fº 435, del Lº 53 y el 11 de julio de 1969, bajo el Nº 1405, al Fº 170, del Lº 57, Tº A, de S.R.L., convienen lo siguiente. Primero: Aumentar el Capital Social de la suma de pesos Ley 18.188: 35.000 a pesos Ley 18.188: 63.000, mediante capitalización de saldos acreedores de las respectivas cuentas particulares de los socios. — Dicho aumento de $ 28.000, es suscripto por los socios en la siguiente forma: Isaac Cohen pesos 24.000 y David Roberto Maleh $ 4.000. — Este aumento tiene efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1970, según balance que se acompaña. — Segundo: Ambos socios deciden modificar el domicilio de la sociedad que será en la calle Azcuénaga 638, Capital Federal. — Tercero: Por lo tanto se modifican las cláusulas Primera y Quinta en la forma siguiente: "Primera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Azcuénaga 638, Capital Federal, o donde los socios lo fijen en lo futuro". — "Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 63.000, dividido en 6.300 cuotas de $ 10, cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Isaac Cohen: pesos 49.000 y David Roberto Maleh pesos 14.000, e integrado según balance que se firma por separado". — Cuarto. Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente que se firma en Buenos Aires, a los 19 días del mes de julio de 1971. — Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.6|8 Nº 59.081 v.6|8|71

Esebe Comercial e Industrial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA de fecha 19 de noviembre de 1970, pasada por ante el escribano de esta Ciudad don Mario A. Guyot Ferrari, los socios de "ESEBE, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto aceptar la cesión de cuotas por un total de 100 de $ 10 c|u. efectuada por don José Antonio Fric a favor de Félix Alberto Brunno Villarreal, dejando en virtud de la misma de pertenecer a la sociedad. En consecuencia el señor Villarreal y los señores Jorge Tomás Salas y Jorge Rubén Gómez Carrillo en nombre de "Salas y Billoch, Compañía de Construcciones, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", resuelven aumentar el capital social a la suma de $ Ley 18.188 - 150.000 y la incorporación de nuevos socios, quedando en consecuencia el capital suscripto por los socios en la siguiente proporción: Salas y Billoch, Compañía de Construcciones, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, nueve mil novecientas cuotas o sean noventa y nueve mil pesos; Félix Alberto Brunno Villarreal, doscientas cuotas o sean Dos mil pesos; Jorge Tomás Salas, setecientas cuotas o sean siete mil pesos; Patricio Ernesto Tadeo Billoch, setecientas cuotas o sean siete mil pesos; Jorge Rubén Gómez Carrillo, setecientas cuotas o sean siete mil pesos; Alejandro Miguel Bosch, doscientas cuotas o sean dos mil pesos; Alberto Zavalía Lagos, doscientas cuotas o sean dos mil pesos; Alfredo Eduardo Rueda, trescientas cuotas o sean tres mil pesos; Héctor Alcides Di Diego, setecientas cuotas o sean siete mil pesos, Carlos Manuel Alberto Ramallo, setecientas cuotas o sean siete mil pesos y Marcelo Nicolás Salas, setecientas cuotas o sean siete mil pesos, todos los socios son argentinos, domiciliados en la calle Paraguay 1132, Capital Federal y mayores de edad. — Por último los socios actuales resuelven modificar el artículo quinto de los estatutos sociales el que queda redactado en los siguientes términos: "La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Jorge Tomás Salas, Jorge Rubén Gómez Carrillo y Héctor Alcides Di Diego, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada o indistinta con todas las facultades y obligaciones que les confiere la Ley 11.645 y los Códigos de Comercio y Civil, dándose por reproducido el art. 1881 en este instrumento, del Código primeramente citado. — Las remuneraciones de los socios gerentes se cargarán a gastos generales y se establecerán en reunión de socios". — Los socios que ingresan son todos de nacionalidad argentina y se domicilian en Paraguay 1132, Capital Federal. — Sraspado: socios son. Vale.

Buenos Aires, Julio 21 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.6|8 Nº 59.146 v.6|8|71

Comercial del Bao

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO de fecha 27 de Octubre de 1970, los señores Federico Sotelo y Néstor Jorge Repetti, venden y transfieren al Sr. José Luis del Bao, argentino, soltero, domiciliado en Baradero 374, Florida (Pvcia. de Bs. As.), con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1969 las 50 cuotas de m$n. 1.000 Pesos Ley 18.188 Diez, cada una, que tienen y le corresponden a cada uno de ellos en la sociedad "COMERCIAL DEL BAO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de Pesos Ley 18.188 - 1.000. — Modifícanse las cláusulas 4ª y 6ª del contrato social las que en adelante dirán así: Cuarta: El capital social se fija en $ 5.000 Ley 18.188, dividido en cuotas de $ 10 Ley 18.188 y es aportado en la siguiente proporción: Doña Sofía Cipriana Soulas de del Bao suscribe e integra 400 cuotas de $ 10 Ley 18.188 cada una o sea $ 4.000 Ley 18.188 y don José Luis del Bao, 100 cuotas de $ 10 Ley 18.188 cada una o sea $ 1.000 Ley 18.188. — Los aportes están constituidos por los bienes que se detallan en el Inventario adjunto. — Sexta: La gerencia será ejercida por ambos socios indistintamente, quienes tendrán el carácter de socios gerentes con atribuciones amplias de administración y tendrán el también uso de la firma, firmando con el sello social.

Buenos Aires, Julio 7 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.— e.6|8 Nº 59.147 v.6|8|71

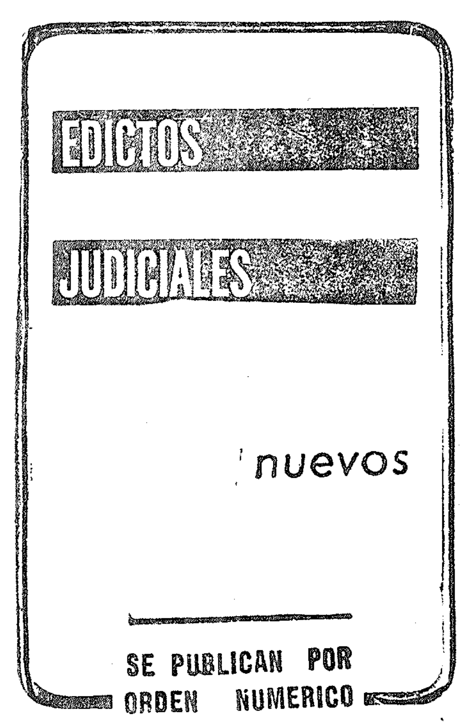
Lonera Conesa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a 5 de julio de 1971 entre los señores Joaquín Hipólito Balgorria, argentino, casado, domiciliado en Monroe 4446, Capital Federal, Francisco Speranza, argentino, casado, domiciliado en Cabildo 2575, piso 1º, dto. 5, Capital Federal; Víctor José Dohera, argentino, casado, domiciliado en Conesa 2556, Capital Federal; Javier Antonio Otero, argentino, casado, domiciliado en calle 17 Nº 219, Villa Concepción, Partido de General San Martín, Prov. de Buenos Aires; Gerardo Ernesto Falcioni, argentino, soltero, domiciliado en Monroe 4446, Capital Federal y Osvaldo Jorge Brotzman, argentino, casado, domiciliado en Conesa 2556, Capital Federal, se convienen de común acuerdo en formalizar el siguiente contrato de sociedad que se regirá conforme a las cláusulas siguientes: 1º) Queda constituida una sociedad que girará bajo el rubro y tipo que se hace referencia denominada "LONERA CONESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio en Conesa 2556, Capital Federal pudiendo ser trasladado en el futuro como así también establecer sucursales en cualquier lugar de la República. — 2º) El objeto de la sociedad es la explotación del ramo de compra y venta de lona, artículos afines, confección de lona, industrialización de fibras textiles, importación y exportación de todo lo relacionado con dichos rubros. — 3º) El plazo de duración de la sociedad es de 10 años a contar del 1º de mayo ppdo. a cuyo tiempo se retrotraen los efectos de este contrato. — El plazo es prorrogable por el tiempo que de común acuerdo establezcan los socios y siempre que así lo decidan con anticipación de noventa días antes del plazo de expiración — Sin perjuicio de este término, después de un año de vigencia de este contrato, cualquier socio podrá separarse de la sociedad siempre que comunique decisión a sus consocios mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la fecha en que estime retirarse. — 4º) El capital social queda fijado en veinticuatro mil pesos Ley 18.188 (pesos 24.000.—) aportado por todos los socios por partes iguales a razón de cuatro mil pesos 18.188, cada uno, mediante 400 cuotas de $ 10.— cada una, habida cuenta que aquél está dividido en 2.400 cuotas de $ 10.— cada una. — El capital antedicho está integrado mediante instalaciones, máquinas y mercaderías, según balance adjunto. — 5º) La administración de la Sociedad está a cargo de los gerentes que en número de dos se designan como tales a los socios Balgorria y Speranza quienes, para obligar a la sociedad como en cualquier acto deberán actuar conjuntamente. — A los efectos de la firma conjunta deberán hacerlo estampando también el sello de la sociedad. — Los gerentes tendrán las facultades del artículo 1881 del Código Civil, además de las ordinarias propias de la administración, pero no podrán comprometer a la sociedad mediante la firma social en favor de terceros ni tampoco en operaciones ajenas a su giro. — 6º) El mandato para administrar la sociedad comprende además de los negocios ordinarios todos los que requieren poderes especiales conforme al Código Civil, pudiendo intervenir en toda clase de juicios trámites judiciales, administrativos y contenciosos, querellar penalmente, abrir cuentas bancarias en cualquier entidad bancaria, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Central de la República, Hipotecario Nacional y cualquier otro, sea oficial o privado que operen en plaza, peticionar ante las reparticiones estatales, Cajas de Previsión, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas y demás entes sean nacionales, provinciales o municipales. — 7º) Las ganancias y las pérdidas se distribuirán por partes iguales — No se liquidarán utilidades que no sean líquidas y realizadas. — Anualmente se efectuará un balance cerrándose el ejercicio a este fin el 31 de diciembre de cada año. — Por excepción el primer ejercicio será menor de doce meses. — 8º) De las utilidades que resulten se aportará un 5 o|o hasta completar el 10 o|o del capital a los fines de la formación del fondo de reserva legal. — 9º) Los socios deben poner toda su disposición y actividad al servicio de la sociedad quedándoles prohibido el ejercicio de tareas ajenas a ella com así también aines, bajo pena de perder las utilidades que le correspondan y de la separación de la sociedad si así se resolviere conforme al procedimiento que fija en el presente. — A los efectos del normal y mejor desenvolvimiento de la sociedad y cuando por mayoría de votos se resolviere que existe mérito para separar a un socio, previa constancia en el Libro de Actas se hará saber lo resuelto al socio a excluir, quien desde ese momento quedará apartado de la sociedad procediéndose a la liquidación de su cuota conforme se establece más abajo. — El socio excluido no podrá objetar lo resuelto quedándole solamente el recurso legal del caso contra la decisión adoptada que únicamente se deberá fundar en la inexactitud de los hechos invocados por la mayoría para proceder a su exclusión. — Previamente a la resolución que decrete haber mérito para la separación, los socios lo harán saber al interesado para que proceda a efectuar su descargo en un plazo de 48 horas. — 10º) En caso de disolución parcial de la sociedad, por renuncia o exclusión, se liquidará la cuota del saliente — Previa deducción de las obligaciones a su cargo se restituirá el capital y utilidades si hubiere salvo en el caso de exclusión en que el excluido pierde el derecho a las utilidades del último ejercicio si no se hubieran liquidado antes y a las del ejercicio en que se produce la separación. — 11º) En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad continuará con sus derechos habientes y el cónyuge si o hubiera quienes deberán designar un representante ante la sociedad. — Este represen-

tante no tendrá ingerencia en la administración y gestión de los negocios sociales limitándose su intervención en la misma medida que la de cualquier socio no gerente. — A éste se le liquidarán las utilidades que hubiere, sin perjuicio de las pérdidas si se produjeran y él se entenderá con los restantes derecho habientes mencionados antes y el cónyuge — Si no aceptaran continuar en la sociedad se procederá a liquidar la cuota de la misma manera que la prevista en el artículo décimo quedando sobreentendido que no se deducirán nunca utilidades si las hubiere. Se incluirá también el "valor llave" si existiera y comprobado mediante balances y documentación registrada únicamente. 12º) La liquidación de la cuota social, en todos los casos, se hará efectiva mediante su pago en tres cuotas semestrales, sin interés y se calculará al día en que produce el evento que provoca la disolución. 13º) Los gerentes deben confeccionar el balance de resultados y cuentas de ganancias y pérdidas dentro del término de 120 días corridos a contar de la fecha de vencimiento del ejercicio y comunicarlo a los socios. Dicha comunicación tendrá lugar por medio del Libro de Actas y los socios a partir de ese momento tienen un plazo de treinta días corridos para formular objeciones bajo apercibimiento, en caso contrario, de tenerse por aprobados los resultados 14º) En caso de duda o divergencia que se suscite entre los socios al tiempo de su disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por arbitradores amigables componedores. Se designará uno por cada parte y un tercero en caso de empate que designarán los mismos. De no haber acuerdo será designado judicialmente. 15º) La liquidación de la cuota social o de la sociedad en su caso, está a cargo de los gerentes quedando facultados éstos para designar otro u otros liquidadores. 16º) En lo que no esté previsto expresamente en este contrato se estará a las normas del Código de Comercio, ley 11.645 y disposiciones generales. 17º) Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Capital Federal para el caso de la contienda judicial, constituyendo domicilios especiales en los mencionados en este contrato "ut supra". De conformidad, firman los socios en lugar y fecha ya mencionados. — (Fdo.): Joaquín Hipólito Bagorria. Francisco Speranza. Víctor José Deheza. Javier Antonio Otero. Gerardo Ernesto Falcioni. Osvaldo Jorge Brotzman.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971 — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 216.— e.5|8 Nº 58.961 v.5|8|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO RAMALLO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 18.— e.6|8 Nº 60.263 v.10|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE ANTONIO MOURIÑO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 18.— e.6|8 Nº 60.055 v.10|8|71

Nº 2

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA TRAVERSO de MOSER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18.— e.6|8 Nº 60.226 v.10|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO GIACOMINE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 21.60 e.6|8 Nº 60.156 v.10|8|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS SEBASTIAN PERRONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e.6|8 Nº 60.278 v.10|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña PILAR LOPEZ de NUÑEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e.6|8 Nº 60.344 v.10|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN ORLANDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e.6|8 Nº 60.345 v.10|8|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LUIS ROMAGNOLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de junio de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e.6|8 Nº 60.155 v.10|8|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA VERGUIZAS de CAROTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.6|8 Nº 60.139 v.10|8|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA AURORA CALISTRO de D'AREZZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 24.— e.6|8 Nº 60.183 v.10|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1971 — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 18.— e.6|8 Nº 60.239 v.10|8|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos de ADELINA GALLUCCI de NAPOLI, tomen intervención que les corresponde. en autos "Moure R y. otros c|Galucci de Monzón R. y otros s|Sumario" bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 21.— e.6|8 Nº 60.074 v.9|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LORENZO TOSCANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.6|8 Nº 60.158 v.10|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NICOLAS EDUARDO IMAS.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,80.— e.6|8 Nº 60.168 v.10|8|71

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA GINER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.6|8 Nº 60.137 v.10|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA ASCENSION FERNANDEZ de MALAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.6|8 Nº 60.170 v.10|8|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO LANZELLOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.6|8 Nº 60.228 v.10|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SANSON LUCHINSKY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Cesar R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.6.8 Nº 60.077 v.10|8|71

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANDRES LERCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.6|8 Nº 60.044 v.10|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA LAGO de RENDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.6|8 Nº 60.099 v.10|8|71

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a ADOLFO RODRIGUEZ, para que tome intervención en el juicio sumario que le sigue Prati-Vázquez Iglesias S. A bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.6|8 Nº 60.318 v.9|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a ARTURO ALBARRACIN, para que tome intervención en el juicio sumario que les sigue Aurelia Acerbi de Alvarez bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.6.8 Nº 60.329 v.9.8|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HECTOR MAURICIO NIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50.— e.6|8 Nº 60.283 v.10|8|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE TANCREDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.6|8 Nº 60.153 v.10|8|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANGHELONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 22,50 e.6|8 Nº 60.205 v.10|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ANTONIO OSPITAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.6|8 Nº 60.194 v.10|8|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOSHIO OGATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 23 de julio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. — e.6|8 Nº 60.229 v.10|8|71

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA VANRELL o VANRELL MARTORELL o VANRELL Vda. de NAVARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de Julio de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18. — e.6|8 Nº 60.235 v.10|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA CERVIÑO de MENDEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de Julio de un mil novecientos setenta y uno.
Alejandro G. Molina, secretario.
$ 22,50 e.6|8 Nº 60.172 v.10|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, de la Capital Federal, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO ZECCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires julio 28 de 1971. — Alejandro G. Molina, secretario.
$ 22,50 e.6|8 Nº 60.076 v.10|8|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BOBE o BOVE DE GIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.6|8 Nº 60.244 v.10|8|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA ALHAGUIN de DEMARCHI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 20.40 e.6|8 Nº 60.339 v.10|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DESTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 22,50 e.6|8 Nº 60.282 v.10|8|71

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL ZULUETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18. — e.6|8 Nº 60.308 v.10|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR BONURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.6|8 Nº 60.079 v.10|8|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ROSA SANTAGADA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.6|8 Nº 60.048 v.10|8|71

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENTURINO GENTILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 20,40 e. 6|8 Nº 60.095 v. 10|8|71

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de EMMA LAUTZ de GRUNEWALD y de WALTERIO GRUNEWALD. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.6|8 Nº 60.262 v.10|8|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICANOR AGUSTIN GOMEZ ALAIS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e.6|8 Nº 60.187 v.10|8|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ADOLFO GRIPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 27 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 20,40 e.6|8 Nº 60.096 v.10|8|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARZINOTTO de MORES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.6|8 Nº 60.138 v.10|8|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JOSE TOMAS CASTELLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Julio 28 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.6|8 Nº 60.336 v.10|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO NAPOLEON GALAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de Julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.6|8 Nº 60.241 v.10|8|71

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO APUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de Julio de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.6|8 Nº 60.097 v.10|8|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don RODOLFO URDIH y de Don Mario URDIH. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Julio 28 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e.6|8 Nº 60.236 v.10|8|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MONICA ALVAREZ de ADRIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de Julio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.6|8 Nº 60.152 v.10|8|71

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODOLFO TENE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 22 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.6|8 Nº 60.199 v.10|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SARA o SARAH BLANCA BRIVIO de REY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Julio 27 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 24 e.6|8 Nº 60.292 v.10|8|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA NAVAS de RYAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Julio 28 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.6|8 Nº 60.189 v.10|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaria Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA CARMEN ELCIRA BELAUSTEGUI Vda. de CULLEN FAUNERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de Junio de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e.6|8 Nº 60.106 v.10|8|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita a ROSA VIOLETA POLANCO de STEFFEN para comparecer en el juicio "Polanco de Steffen, Rosa Violeta, s/ausencia con presunción de fallecimiento", para asumir la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de continuar su representación por el señor Defensor Oficial. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 10,50 e.10|5 Nº 41.155 v.10|5|71
$ 10,50 e. 9|6 Nº 47.806 v.9|6|71
$ 10,50 e.8|7 Nº 53.738 v.8|7|71
$ 10,50 e.6|8 Nº 60.346 v.6|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE KEUDELL. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e. 6|8 Nº 60.184 v. 10|8|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA GALARCE de TORRES. Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e. 6|8 Nº 60.192 v. 10|8|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, a cargo del doctor Antonio Borré, Secretaría número 50, a cargo del doctor Pedro Mingrone, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MOISES META. Publíquese por 3 días. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18 e. 6|8 Nº 60.267 v. 10|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA SCHULZ de SZABAS. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e. 6|8 Nº 59.739 v. 10|8|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CORREYERO CASTO FRANCISCO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 21,60 e. 6|8 Nº 60.148 v. 10|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS CRISTOFOROU Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e. 6|8 Nº 60.190 v. 10|8|71

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GERMAN VICTOR KUHN Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e. 6|8 Nº 60.169 v. 10|8|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedoresde JOSE RICARDO GARCIA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e. 6|8 Nº 60.175 v. 10|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARIO ANGEL STABILE MANSILLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e. 6|8 Nº 60.176 v. 10|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil número 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LERICI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 18 — e.6|8-Nº 60.290-v.10|8|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIPE HUETO CELADA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 — e.6|8-Nº 60.178-v.10|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MATILDE ANTONUCCI DE CALDINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 — e.6|8-Nº 60.145-v.10|8|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL JORGE RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 — e.6|8-Nº 60.107-v.10|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: ANA VITONAITE DE MARTINKA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 — e.6|8-Nº 60.217-v.10|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ZAKHOUR GEORGEOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 18 — e.6|8-Nº 60.119-v.10|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ABATE o ABATE de GALEANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 18 — e.6|8-Nº 60.122-v.10|8|71

Nº 29

El Juez en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GIMENEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 — e.6|8-Nº 60.249-v.10|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA LSOLABELLA de PAOLINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 — e.6|8-Nº 60.046-v.10|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29, secretaría 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de don BALTASAR SIMON ARES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Víctor M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 — e.6|8-Nº 60.083-v.10|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ZANINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 — e.6|8-Nº 60.126-v.10|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA GOLSTEIN de HAPERL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 — e.6|8-Nº 60.130-v.10|8|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA ROSA DISCACCIATI de CARTABIA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 26.40 — e.6|8-Nº 60.159-v.10|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por 10 días a MIGUEL CABRERA y|o ocupantes del local de la calle Alberto Enstein 1015|17, a tomar intervención en el juicio de desalojo que le sigue Antonio Roselló, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que le represente. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 21 e. 6|8 Nº 60.088 v. 9|8|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita a MANUEL SZAMYS, por cinco días a fin de comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor Oficial de Ausentes, en autos "Fastman, Moisés y otro c|Cicirielio, Domingo y otros s|desalojo". — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 23,20 e. 6|8 Nº 60.185 v. 9|8|71

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita a don OSCAR DUARTE, para que comparezca a estar a derecho dentro de los cinco días en juicio "Bersani, José Antonio c| Duarte, Oscar y Ocup s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Agente Fiscal en su calidad de Defensor de Ausentes para que lo represente en estas actuaciones. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 36 e. 6|8 Nº 60.247 v. 10|8|71

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, Secretaría única del Juzgado a cargo del doctor Rufino Jorge Quinteros Marengo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISABEL DAVILA de IRAVEDRA o IRABEDRA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio de 1971. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 36 e. 6|8 Nº 60.276 v. 10|8|71

Nº 38

Juzgado de Paz Nº 38, Secretaría a cargo del suscripto, cita y emplaza a doña MARTHA SHERIF en los autos caratulados "Paris Trepat, Guillermo c| Sherif, Martha s|ejecutivo", para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de ley, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 21 e. 6|8 Nº 60.239 v. 9|8|71

Nº 45

Juzgado de Paz Nº 45, cita por diez días a ANTONIO OSVALDO ALONSO, para que comparezca a ejercer derechos en el juicio "Sucesión de Jacinto Verde c|Alonso Antonio Osvaldo s|desalojo", bajo apercibimiento de asumir su defensa el Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ 18 e.6|8 Nº 60.322 v.9|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por 5 días a EDGARDO ALLAN BOROBIO, para comparecer en juicio "Atsaros Alicia Beatriz c|Borobio E. A. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por un día. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 18 e. 6|8 Nº 60.337 v. 6|8|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de "BERTIL S.A.C.I.F.I.", la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días a partir de la última publicación para presentar al síndico contador Julio Bernardo, con domicilio en Portela 975 P. b., Dpto. 1º, los justificativos de créditos. — El 8 de noviembre de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 52,50 e. 6|8 Nº 60.204 v. 12|8|71

Nº 5

El Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, cita a la firma HUGO KERN Y CIA. S. R. L., a fin de que dentro del tercer día a partir de la última publicación ofrezca al Juzgado explicaciones sobre el estado de sus negocios bajo apercibimiento de resolver lo que corresponda en el pedido de quiebra formula-

do por la firma Julio C Sarno y Asociados Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Asesores de Publicidad. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 24 e. 6|8 Nº 60.317 v. 9|8|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17 comunica por 2 días que en el juicio: "CAMPOS JOSE A. S A. s|quiebra", se cita a los acreedores a la asamblea a celebrarse el día 30 de agosto de 1971, a las 14 horas, bajo apercibimiento de llevarse a cabo el acto con los que concurrieren, para que se autorice a promover incidente contra la quiebra de José Antonio Campos, tendiente a establecer los daños y perjuicios que la rescisión del contrato de aporte le pudo haber causado a esta quiebra, la imposibilidad culpable de escritura a su favor el inmueble de Avda Vélez Sársfield Nº 1687|89|91, de esta Capital, al hipotecar el mismo a favor del Banco de Londres y América del Sud y decretársele posteriormente la quiebra.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 42 e. 6|8 Nº 60.160 v. 9|8|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, hace saber por 5 días a los acreedores de CONSUR S R. L., su convocatoria. Expte. número 29.339 que la junta de acreedores designada para el 4 de agosto de 1971, a las 14 horas, ha sido prorrogada para el 26 de octubre de 1971, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran — Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 60 e. 6|8 Nº 60.315 v. 12|8|71.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El doctor César Marcelo Tarantino, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 43 del Dr. José Luis Tresguerras, cita y emplaza a DOLDAN Y CIA., cuyo último domicilio conocido lo era la localidad de Henderson, Pvcia. de Buenos Aires, con el fin de que dentro de diez días de la última publicación comparezca a estar a derecho y constituir domicilio en los autos seguidos por Junta Nacional de Granos, sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento si no lo hiciere de darse intervención al señor Defensor Oficial. — Buenos Aires. 21 de junio de mil novecientos setenta y uno. — José L. J. Tresguerras, secretario.
e.6|8-Nº 633-v.9|8|71

El doctor César Marcelo Tarantino, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 48 del doctor José Luis Tresguerras, cita y emplaza a DOLDAN Y CIA. cuyo último domicilio conocido lo era la localidad de Monez Cazón, Pvcia. de Buenos Aires, con el fin de que dentro de diez días de la última publicación comparezca a estar a derecho y constituir domicilio en los autos seguidos por Junta Nacional de Granos, sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de darse intervención al señor Defensor Oficial. — Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — José L. J. Tresguerras, secretario.
e.6|8-Nº 635-v.9|8|71

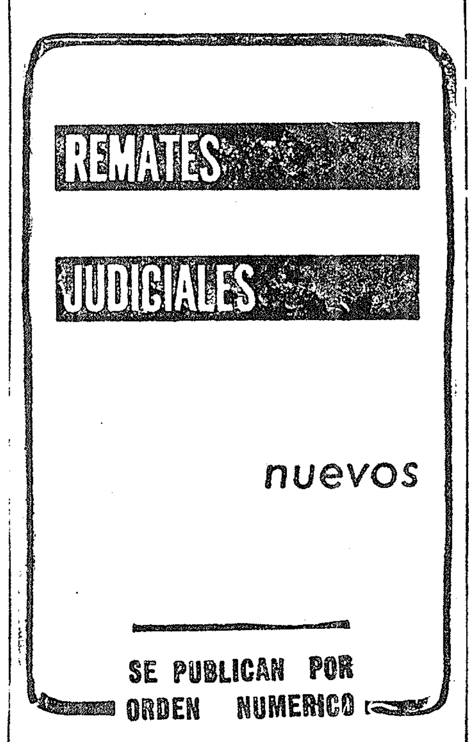
Nº 5

El Dr. Mario César Russomanno, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 44, del doctor José María Wathelet, notifica por dos días a la demandada QUEBRACHALES LAS CARPAS, S. A. I. e I. la sentencia dictada en el juicio seguido por Junta Nacional de Granos contra Quebrachales Las Carpas, S. A. I. e I. s|sumario, que en su parte pertinente dice así: "Buenos Aires, 30 de marzo de 1971... y Vistos: ...Resulta... y Considerando... Fallo: haciendo lugar a la demanda y condeno a Quebrachales Las Carpas, S. A. I. e I. al pago de la suma de trescientos noventa y dos pesos con dieciséis centavos, Ley 18.188 ($ 392,16) en el plazo de diez días, con más sus intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones habituales de descuento a partir del 21 de noviembre de 1969 y las costas del juicio. Regulo los honorarios para la dirección letrada y apoderado de la actora, respectivamente, en las sumas de cincuenta y nueve y de veintiún pesos Ley 18.188.
Notifíquese... Fdo. Jorge Ramón Pastor. Juez. — Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — José M. Wathelet, secretario.
e.6|8-Nº 634-v.9|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 14

Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ROUCO (a) "Cacho" para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito del Art. 204 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Pedro C. Narvaiz, secretario.
e.6|8-Nº 637-v.12|8|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en juicio: PLASTINA, PASCUAL c|TREPIANA, ADOLFO s|ejecución hipotecaria, (Expte. Nº 15683), que el martillero Pablo Fittipaldi, rematará el día 12 de agosto de 1971, en la calle Stgo. del Estero Nº 250, 6º piso, Of. 24, Capital, a las 9 horas, el departamento en propiedad horizontal (Ley 13512), ubicado en la calle Independencia Nº 1565|73, Capital, individualizado como unidad Nº 17, del 1er. piso, con una superficie propia de 57,40 mts2. y un porcentual del 4,62 o|o. — Base $ 22.595,96. Ley 18.188, al contado. — El departamento se vende libre de ocupantes y en el estado en que se encuentra. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Se hace constar que se adeuda en concepto de expensas comunes al 30 de abril de 1971, la suma de $ 564,30. Ley 18.188 — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 81 e.6|8 Nº 60.084 v.10|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: TORRES JOSE c|GIL BLANCA ERNESTINA s|ejec. hipotecaria. Exp Nº 15.590, que el martillero Silvio J. Ranagnani, rematará el día 24 de agosto de 1971 a las 16 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital, un departamento ubicado en la calle Corrientes Nº 1969|71, Capital, unidad funcional Nº 2 planta baja "A". — Desocupado. — Base pesos 22.068,75 Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — 46,26 mts2. propios. — Visítese días 19, 20 y 21 de agosto en el horario de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 63 e.6|8 Nº 60.167 v.10|8|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días que en los autos: GOMEZ de GAYOSO ANTONIO y BENIGNO GOMEZ c|BENACERRAF LIDIA SUSANA y otros s| ejecución hipotecaria, que el martillero Manuel Ferreño Quiroga, rematará el día 12 de agosto de 1971, a las 15 horas, en el lugar, la finca ubicada en la calle Don Bosco 3821|23, de esta Capital, medidas del terreno 8,66 de frente por 43,30 de fondo. — Se deja constancia que la finca se encuentra ocupada de acuerdo a las constancias que surgen de autos. — Base: $ 3.500, Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Se visita de 15 a 17 horas.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 54 e.6|8 Nº 60.261 v.10|8|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres (3) días en los autos: "COMPAÑIA SUDARGENTINA DE CONSTRUCCIONES S. A. c|MAZA GENARO, hipotecario", expediente Nº 17.174, Fº 186, año 1971, que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía. S. R. L., con domicilio en Sarmiento 246, P. B., Capital, rematará el Viernes 13 de Agosto a las 16 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, la unidad Nº 8, departamento "A" del 1º piso de la propiedad French Nº 2741, con superficie cubierta de 67m.c.69, semicubierta 1m.c. 09 y balcón 11m.c. 08. Total 80m.c.36. Porcentual 3,21 o|o. Según título el terreno tiene una superficie de 760m.c.40. Base: $ 62.100. Adeuda expensas comunes al 21 de Enero de 1971: $ 530,06. Ocupada por el demandado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 3 o|oo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, Julio 23 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 81 e.6|8 Nº 60.182 v.10|8|71

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, por la Secretaría Nº 23, hace saber por cinco días que en los autos "PALACIOS COSTA ALBERTO s|testamentaria" expte. Nº 20.476, Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A., rematará en José Evaristo Uriburu Nº 1562 el día 12 de Agosto de 1971, a las 21 hs., todos los objetos de arte, enseres y muebles y demás pertenencias del Dr. Alberto Palacios Costa, de acuerdo con el inventario de autos y folleto preparado por la misma con excepción de las siguientes obras. Un cuadro inglés, fines del siglo XVIII retrato del Cnel. Charles Inhoft, firmado por R. Bottner; Un cuadro mural motivo cabeza de niña, firmado por Irolli, retrato de un niño con su madre, firmado por Irolli; un potiche con tapa en porcelana china azul y blanca; un cuadro con marco dorado, motivo una cacería firmado Domingo 1909; un cuadro cabeza de mujer firmado Kisling· dos potiches chinos con tapa y su correspondiente pie de madera dorada; una fuente grande ovalada, 18 platos soperos de plata inglesa, 18 platos playos de plata inglesa, 2 platos plata inglesa con sello de casa Garard de Londres, 1 alumbra cigarros de plata con cuerno de animal, 1 juego de té compuesto de 4 piezas de plata; juego de té plata labrada inglesa compuesto de 5 piezas y una bandeja ovoidal de plata con asas en forma de serpiente; un tee-caddie de plata inglesa con decoraciones griegas,, principios del siglo XIX; 1 juego compuesto de 21 platos de postre en porcelana de Sevres con decoración de flores y frutas, marly en oro y guarda azul, 5 masiteros pertenecientes al mismo juego tres masiteros de pie del mismo juego, 2 fruteras grandes y una frutera grande del mismo juego; 2 ánforas plata inglesa sellada; 1 sopera de plata inglesa sellada; 1 canasta de plata sellada con asa y 1 plato bandeja de plata sellada, todos los cuales serán subastados en local de la martillera, Av. del Libertador 750 el día 20 de Setiembre de 1971, a las 21 horas y los que podrán ser revisados por los interesados de 10 a 13 hs. y de 15 a 21 hs. del día 14 al día 19 de Setiembre de 1971, en el mencionado lugar. La venta se efectuará en un todo de acuerdo con lo dispuesto en los autos mencionados sin base, al contado y mejor postor. Seña 10 o|o y comisión 10 o|o pagaderos ambos en dinero efectivo o cheque certificado. Los bienes serán entregados a los adquirentes por el Juzgado una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 225 e.6|8 Nº 60.340 v.12|8|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 3 días en autos: "FAGIOLI ELENA y otra c|VULICH. CATALINA s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 18.976, que el martillero Gerardo Federico Terrel rematará en 25 de Mayo 311, Capital. Corporación de Rematadores, el día 12 de agosto a las 13.30 hs, el departamento unidad Nº 31 del piso 4º del inmueble sito en esta Capital, calle Carlos Pellegrini Nº 466. Sup. propia 56,12 mts. cdrs.; común 16,97 mts. cdrs. — El bien se encuentra ocupado por sus inquilinos, pudiendo visitarse de lunes a viernes de 16 a 17 hs. — Las expensas mensuales son estimadas en $ 200 por bimestre, adeudándose por dichos conceptos $ 2.543,52. — Base: pesos 32.809,50. — Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 72 — e.6|8-Nº 60.300-v.10|8|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio: "ERATO S. A. C. I. F. I. contra NUÑEZ, JOSE G. y otros s|ejecución hipotecaria", Expte. 41.625, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el miércoles 11 de agosto próximo a las 12 hs., en 25 de Mayo 305, Cap., el inmueble calle California 2401|5|7 y 21 esq. Sta. Magdalena 495|5 que mide s| mensura 2105 al S. por 10,55 al E. por 21,03 al N. por 10,58 al O. Insc. Zona Sud Tº 1455, Fº 228, en el siguiente estado de ocupación: California 2401, local c|vivienda ocupada por inquilino; California 2405|7 tres habitaciones al frente desocupadas; California 2421, vivienda en planta alta de tres habitaciones, baño y cocina, ocupada por inquilino; Santa Magdalena 495, dos habitaciones unidas ocupadas momentáneamente por la madre del propietario; Santa Magdalena 493, planta alta con tres habitaciones baño y cocina ocupada por inquilino. — La cláusula 5º del contrato de mutuo establece: "Para el caso de ejecución se decretará el remate del inmueble gravado totalmente desocupado". — Visitar de lunes a viernes de 15 a 18 horas. — Sin base. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio procesal dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, julio treinta de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 99 e.6|8 Nº 60.335 v.10|8|71

Nº 25

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en los autos: "PRYWES de GUTMAN, HERTA y otros c| KOPYT, MOISES s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 22.393|1970, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 305, Capital, el día 16 de agosto de 1971, a las 17 horas, el departamento Nº 4, letra D, ubicado en el primer piso de la finca de la calle Benito Juárez 2536, Capital, en la proporción del 20,76 o|o indiviso que le corresponde a la ejecutada, en el estado de ocupación en que se encuentra. — Horario de visita: lunes a viernes de 9 a 12 horas. — Base: $ 22.237,51. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. al contado. Cláusula 5ª de la hipoteca: En caso de ejecución y venta de la unidad en remate judicial, el deudor deberá entregar la misma desocupada al o los que resulten compradores. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Pedro Mingrone secretario.
$ 90 e.6|8 Nº 60.251 v.10|8|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 3 días en el juicio "CONCI DE COLOMBO, MERCEDES ARGENTINA c|SEGUI ALICIA A. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 1.116) que el martillero Isaac Joaquín rematará en el lugar de ubicación del bien el día 12 de agosto de 1971 a las 10 horas el inmueble de la calle Colón, esq. Carlos Pellegrini, ciudad de Tigre, Ptdo. de Tigre, circ. I, Sec. A. Manz. 11, Parc. 17c que consta; De un lote de terreno designado en el plano 57-97-49 con el número 1, que mide 6.10 mts. al S. O. lindando con C. Pellegrini 4,28 mts. en la ochava al Oeste 11 mts. al N. O. con la calle Colón, 9 mts. al N. E. con fracción remanente y 14 mts. al S. E. con de Yori (sup 122,20 metros cuadrados), edificado en dos plantas de material, la segunda de ellas sin terminar. La planta baja consta de local a la calle y dos ambientes. Ocupada por la demandada, que de conformidad con la cláusula 3º del contrato de mutuo deberá entregar el bien desocupado. Adeuda por servicios sanitarios $ 310,70, por contribución inmobiliaria $ 96,93 y tasas municipales $ 28,45. — Según se denunció en autos dicho inmueble sería utilizado por el demandado como depósito. Se exhibe de lunes a viernes de 8 a 10 horas. Base:

$ 10.031,25 Ley 18.188. Al contado. Seña: 10 por ciento. Comisión 3 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio en e radio de la Capital Federal. — Buenos Aires. 2 de agosto de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 99 — e.6|8-Nº 60.165-v.10|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8. Secretaría a mi cargo, en autos 'MARDOR S. A. C. I. F. I. A. c|ARMAS de RADENTI LIDIA y otro s|ejec. de alq." Exp. Nº 178.350 comunica dos días que el martillero Eugenio José De Rissio rematará el día 10 de agosto a las 9 horas, en el local de la calle Humberto I 2046 donde se exhiben todos los días hábiles de 15 a 18 horas: Un televisor modelo consola, botoneras al frente marca "Meredith". — Un combinado, radio y tocadisco modelo consola marca "Francklin". — Un televisor marca Goldwyn gabinete de madera, botoneras al frente. — Un juego de living compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos sillones tapizados en plástico color amarillo. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de Julio de 1971. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 36.— e.6|8 Nº 60.058 v.9|8|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, Secretaría a mi cargo, en autos "INSTITUTO MEDICO MERCANTIL ARGENTINO c| GARGARELLO ARMANDO s|ejec." Exp. Nº 131.111, comunica dos días que el martillero Eugenio José De Rissio rematará el día 10 de agosto a las 9 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben todos los días hábiles de 15 a 18 hs.: Una máqunia de escribir de 90 espacios marca Olivetti s|n. visible, en buen estado. — Una máquina de calcular Multisuma manual marca Olivetti Summa 15. — Una cubierta 600 x 19 marca Good Year. — Una cubierta 700 x 760 x 16 marca Good Year. — Una cubierta 600 x 650 x 17 marca Good Year — Una cubierta 600 x 17, marca Funsa. — Una cubierta 750 x 18 marca Pirelli, todas nuevas para su venta. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 42.— e.6|8 Nº 60.069 v.9|8|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, Secretaría a mi cargo, en autos "LUCCERINI DOMINGO s|Sucesión c|ROSSI LIVIO s| ejec." Exp. Nº 196.945 comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 10 de agosto a las 9 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben todos los días hábiles de 15 a 18 horas: Un tocadiscos marca Winco de tres velocidades.— 20 discos fonográficos varios. Un cuadro representando un paisaje de 1,10 por 0,40 mts. aprox. Un televisor marca Ranser, gabinete de madera con cuatro controles al frente funcionando. — Una figura de bronce tipo cuadro. — Sin base. — Contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1971. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 33.— e.6|8 Nº 60.067 v.9|8|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, Secretaría a mi cargo, en autos "LUTZ FERRANDO Y CIA. S. A. C. I. c|GALLARDO FLORENCIO s|ejec." Exp. Nº 197.315 comunica un día que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 10 de agosto a 10 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhibe todos los días hábiles de 15 a 18 horas: Un televisor marca Sylvania, pantalla 58 cm. con controles laterales sin número visible. — Sin base. — Contodo. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1971. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario
$ 13,50 e.6|8 Nº 60.073 v.6|8|71

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 31, comunica por tres días, en los autos caratulados "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|SOMOZA OSVALDO ALBERTO s|Ejecución prendaria", Expte. Nº 134.865, que el martillero Natalio Kittner rematará en Humberto I 2046, el día 13 de Agosto de 1971, a las 9 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Lexikon 80|35, Encolumnadora Elite, Nº A1-22919, en el estado en que se encuentra. Base $ 901,92. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1971. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 54.— e.6|8 Nº 60.109 v.10|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 31, comunica por tres días en los autos caratulados "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c|BRONSTEIN JORGE LUIS s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 134.871, que el martillero Natalio Kittner rematará en Humberto I 2046, el día 13 de agosto de 1971, a las 9,15 horas, donde se exhibe el siguiente bien: Una máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Lettera 22, Nº 1.671.519, en el estado en que se encuentra. Base $ 511,05. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Antonio J. Giangrasso, secretario.
$ 45.— e.6|8 Nº 60.110 v.10|8|71

Nº 38

Juzado Nacional de Paz Nº 38, Secretaría a mi cargo, en autos "LIAR S.R.L. c|LOPEZ JOSE s|Ejec." Expte. Nº 6.109, comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 10 de agosto, a las 9 horas en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben todos los días hábiles de 15 a 18 horas: Un televisor marca Wells Gardner s|n. visible, funcionando. Una licuadora marca Lia s|n. visible. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Eduardo José Goit, secretario.
$ 24.— e.6|8 Nº 60.061 v.9|8|71

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, Secretaría a mi cargo, en autos: "CABALLERO JUAN F. S., s|sucesión c|TELLERINI RICARDO y otro, s|ejec." (Expte. Nº 8.304), comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 11 de agosto, a las 10 horas, en el local de la calle Paseo Colón 1536|38, donde se exhiben, todos los días hábiles, de 15 a 18 horas: Un horno continuo, automático, marca Young, modelo Nº 3-R, desarmado, compuesto por un conjunto de chapas metálicas, armazones de hierro, tirantes, bulones, cadenas, armazones para dos bateas de caños metálicos, de seis patas, que miden aprox. 3x3x1,50 mts.; 350 tarros aprox., de galletitas, con vidrio, vacíos (envases); 30 envases de hojalata para dulce, de 10 gks. de capacidad; una cocina a gas, de tres hornallas; un tambor de plástico para 500 litros aprox., para agua destilada (se encuentra rajado); Aprox. 2.000 cajas de cartón desarmadas, 3 cajas conteniendo moldes para pan dulce, papel manteca; una mesa de madera de 4x1 aprox.; 4 bateas de aprox. 1,80x0,40x0,40 mts.; 11 tambores para capacidad de 200 litros; 2 tableros de mármol y un tablero de chapa; un motor con ventilador Forja; un motor marca Motormech Nº 78816. Sin base. Contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 66.- e.6|8 Nº 60.056 v.9|8|71

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en autos: "CARNACHI, LUIS c|NUEVA CRISTALERIA SAN MARTIN, ejecutivo" (Exp. 24.500), que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 12 de agosto próximo, a las 10 horas, en Humberto I Nº 2046 donde se exhiben diariamente, de 14 a 18 horas, los siguientes bienes: Un compresor Fryan, con motor Mocar Nº 552, tipo 369; un agujereadora sin marca, con motor Mocar; una amoladora Wilca, sin número; un ventilador centrífugo Volaire Nº 2.301, de 4 H.P., y un ventilador Marelli con mctr Nº 0251. Sin base y al contado. Comisión: 10 o|o. Entrega previo pago total del precio. El comprador denunciará domicilio en esta Capital.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 33.— e.6|8 Nº 60.210 v.9|8|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA SACIF c|PUGLIESE ARMANDO A. s|ejecutivo", Exp. 25385|970, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 19 de agosto de 1971, a las 14 hs., en la calle Juncal 4532, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs., un automotor usado m|Fiat tipo automóvil, modelo 600|E año 1969, motor a nafta m|Fiat Nº 2720815, de 36 CV. Serie 69, chasis (carrocería autoportante) m.Fiat Nº 2432241, con equipo de elementos standard - Título propiedad automotor en trámite de Cap. Fed. Base pesos Ley 18.188: 1.034,93 ($ 103.493.— m|n.) al contado, seña 30 %, comisión 10% en efectivo. — Se entrega previo pago total art. 565 -CP- y en el estado en que se encuentra. — Comprador constituirá domicilio en la Cap.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Oscar P. Torres, secretario.
$ 42.— e.6|8 Nº 60.041 v.9|8|71

Juzgado Nacional de Paz, Nº 42, comunica por un día en el juicio caratulado "GONZALEZ-ORUEZABALA S. C. A. contra RAMOS ROSARIO y otra s|ejecutivo", Expediente Nº 23.603 que el martillero don Andrés Pinto, rematará en el local sito en la calle Arribeños Nº 2848 de esta Capital Federal, los siguientes objetos: un aparato de radio a transistor marca "General Electric", sin número visible de 4 perillas en su frente: un dresseire de hierro forjado negro con tapa de vidrio y espejo de aproximadamente 0,80 por 0,60; un reloj de pared a péndulo, de cuerda, sin marca, de aproximadamente 0.11 cms., de diámetro. — En el estado en que se encuentran, que se exhiben en dicho local, el día 7 de agosto de 1971, a las (9) horas. Sin base. Contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o efectivo.
Buenos Aires, dos de agosto de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 22,50 e.6|8 Nº 60.150 v.6|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA SA CIF. c|TILL PABLO O. y otros s|prenda" Exp. 34127-971, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 19 de agosto de 1971, a las 10,30 hs., en la calle Juncal 4532, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs., un automotor usado m| Ford mod. F|600 año 1966 tipo camión c|mot. Ford Nº 63K 43720, serie KA5JFS c|chassis m|Ford Nº 13911 c|dominio de la Capital Fed. nro. C-051617, del año 1966, destinado uso privado ind. arg. Base pesos Ley 18188, 10.640, al contado, seña 30%, comisión 10% en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total Art. 565-CP- Comprador constituirá domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 58.50 e.6|8 Nº 60.040 v.10|8|71

Juzgado Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "RATTI HUGO ALEJANDRO c|MARRA JUAN CARLOS ALBERTO y otro s|ejec. prendaria expte 36.951", que el martillero José Pedro Cremerius, rematará el día 19 de agosto de 1971, a las 10 horas, en Cabildo 3266, Capital, el siguiente objeto: un automóvil marca Valiant, modelo año 1962, patente Nº 73.348, de la Capital Federal, motor Nº 280476, por la base de $ 2.808,81 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Concordia 1164, Capital, seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 36.— e.6|8 Nº 60.063 v.10|8|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por un día, en autos "FILLAT ALBERTO L. c|PAWLIK ADAN E., s|Ejec." - Expte. Nº 30.988, que el martillero Adalberto Bengolea rematará el día 6 de agosto de 1971, a las 12 y 30 horas, en Defensa 856, donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor marca "Tel-Med", de luxe, caja de fórmica marrón, seis controles al frente, derecha; un tocadiscos Winco, con cambiador automático y dos baffles y un ventilador de pie, marca "Power de luxe", funcionando, como así los restantes bienes. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 15. e.6|8. — Nº 60.619 v.6|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTRIZ CARIBO S.A.C. I.F. c|PELLEGRINI, HECTOR D. y otro s|prenda (Expte. Nº 33.362)", que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 27 de agosto de 1971, a las 9 horas, en Tilcara 3220, Capital, donde se exhibe los días hábiles de 8.30 a 12 horas y 15 a 18 horas, un colectivo, marca Chevrolet, modelo 1969 CD52002, chasis Nº T171103, motor diesel, marca Bedford, Nº A35D-08262, con carrocería metálica de 21 asientos, marca Luna, Nº 171-A, modelo año 1969, Título de Dominio Nº C274.833, en el estado que se encuentra. — Base $ 8.910 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 58,50 e.6|8 Nº 60.128 v.10|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4 a mi cargo, en autos: "MOUSSOU AMALIA c|CUTTONE ANTONIO s| ejec., Expte. Nº 30.241", comunica por un día que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 10 de agosto, a las 9 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben todos los días hábiles de 15 a 18 horas: 6 buzos de género de frisa para colegial, color azul. 2 buzos género frisa, color blanco. 10 camisas de poplin para jóvenes de distintos gustos y colores. 27 delantales para colegial distintos colores. 10 camisetas de algodón para niños. 6 camisitas de algodón para bebé. 25 pares de medias de tres cuarto para colegial. 10 pantalones cortos para niños en poplin azul, marrón, etc. 3 pantalones cortos para niño en jersey de lana. Un pantalón en Corderoy, también para niño. Tres delantales blancos de poplin para niños. 4 camisitas de poplin blanco para niños. 22 camisetas de algodón para ejercicios físicos, en color blanco y azul respectivamente. 4 pilotos de plástico para niños. 5 vestidos colegiales género de sarga azul tamaños varios. 15 pantalones largos de poplin para joven. 11 pantalones cortos de poplin para joven. Un mueble vitrina de dos puertas corredizas de cristal, dos de madera y seis cajones de más o menos 2 60 mts. por 3 mts. Una vitrina de madera con dos cajones y puertas dobles en el centro, frente tipo mostrador. — Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 33.— e.6|8 Nº 60.066 v.6|8|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio: "BARDELLI HUGO c|LORENZO DANIEL s|ejec., Expte. Nº 31.357", que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 10 de agosto, a las 15 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal Una finca ubicada frente a la calle Boulogne Sur Mer 1512, y Lavalleja 705|9 esquina Darragueira en Villa Ariza, Castelar, Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, con todo lo plantado, edificado y|o adherido al suelo. — Base de venta: $ 22.500.00 al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Más informes en autos y|o en las oficinas del martillero, calle Esmeralda 561, piso 11, of. 153, Capital, Teléf. 392-3637.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 58,50 e.6|8 Nº 60.207 v.10|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "NUÑEZ VICENTE c|SABELLI HIPOLITO HOMERO s|ejec. prend., Expte. Nº 45.484", que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 20 de agosto de 1971, a las 11.30 horas, en la calle Av Sáenz 355, Capital Federal, lugar donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automotor, marca Di Tella, modelo año 1961, motor número 15A^NL997?S, tipo sedan, taxi, patente Capital Federal Nº 28.288. El bien será entregado conforme al art. 565 Cód. Proc. Base $ 3.874,95. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 45.— e.6|8 Nº 60.215 v.10|8|71

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "VAZQUEZ, JUAN CARLOS c|TOTH, JANOS s|ejec. prend. (Expte. Nº 35.244)", que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 4 de setiembre de 1971, a las 10.30 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un camión, marca Ford, modelo 1956, tipo balancín, motor marca Perkins, Nº PA6304930, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 668.657, en el estado que se encuentra. — Base $ 16.640,04. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 45.— e.6|8 Nº 60.127 v.10|8|71

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Sec. Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: ARMANDO J. RIOS S.A.C.I.F. c|ROMANO OSCAR R. s|prenda, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el 20 de agosto de 1971, horas 16, en Avda. del Trabajo Nº 5955, lugar donde se exhibe: Un camión marca Fiat, mod. 1956, motor 14006, chapa Nº 733.?41 Pcia. de Bs. As., sin rueda de auxilio. Base $ Ley, 19.412,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado y dinero en efectivo. Entrega inmediata previo pago total del precio. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 45.— e.6|8 Nº 60.307 v.10|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos: MARTIMAR COMERCIAL, IND., INM. Y FINANCIERA S. A. c|CARBALLEDA ALCIDES JORGE s|Ejec. prendaria, Expte. Nº 21.986, que el martillero don León R. Chernijovsky, propuesto por la actora, rematará el día 16 de agosto

de 1971, a las 10 hs., en el local la calle Bmé. Mitre 3580, Cap., donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil Fiat, tipo Familiar, modelo 1500, año 1966, con motor Nº 461.642, patente C| 068354, año 1970, en el estado en que se encuentra. Base $ 5.250 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. Ptos.

Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 33.— e.6|8 Nº 60.225 v.9|8|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "ANSZELOWICZ MARCOS contra JOSE VILENCIC, sobre Ejec." - Expediente 18.722, que el martillero Federico Erhart rematará el miércoles 11 de agosto próx., a las 10 y 30 horas, en 25 de Mayo 305, Capital, el departamento calle Gral. José G. de Artigas 1160, Planta Baja, Unidad 2, Dto. "B". Sup. propia: 56,16 m.2. Porcentual: 14,32 por ciento. — Expensas último mes: pesos 15. — No adeuda por expensas. — Visitar de lunes a viernes, de 15 a 18 horas. — Cláusula 3ª, Inc. 8º: "Es condición esencial que para el caso de remate, el deudor deje la unidad gravada, libre de todo ocupante dentro de los treinta días de aprobado aquél". — Ocupado por el demandado y Sra. — Base: $ 31.010. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 58,50. e.6|8. — Nº 60.403 v.10|8|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por un día en los autos "VIEYRA, ANTONIO c| AMAYA, CARLOS s|Ejec." Expte. Nº 20.204, que el martillero Marcelo G. Cabrera, rematará .. 13 de agosto, a las 11 hs., en Ven· ·cela 1318|20, donde se exhiben. Un combinado estéreo, marca "Ranser", mueble de madera con patas, con cambiador automático de cuatro velocidades s|Nº visible; y un televisor marca "West Point", con controles al frente, gabinete de madera, s|Nº visible, con mesa de madera, con ruedas. Sin base. Contado. Efectivo. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 18.— e.6|8 Nº 60.162 v.6|8|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 2 días en autos "CAJA DE CREDITO PAVON COOPERATIVA LTDA. c|FARKAS FRANCISCO s|ejecutivo", Expte. Nº 3.872, que el martillero Ismael Piñero Lagos, rematará el 9 de agosto, a las 11 hs., en Humboldt 541, Capital, Un oscilar copias de doble haz, en perfecto estado, modelo 1052 "oscillograph", made in England con su complemento, modelo 1433, Nº 5131 en perfecto estado. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Ai , agosto 2 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

Nota: Texto modificado por el Juzgado ——— en la edición de la fecha.

$ 24 e.6|8-Nº 59.990-v.6|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el Expte. "MOSTEIRO EDUARDO NELSON c|DASCOLA JOSE MARIA s|Ejecución Prendaria", que el martillero Esteban Schiavone rematará el día 16 de agosto a las 11 horas en Chivilcoy esq. Vallejos (Garaje Y.P.F.), Capital, un automotor usado, tipo Pick-up, marca I. K. A., modelo año 1961, motor marca I.K.A. a nafta Nº 61-044185, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 786-398. En el estado que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 pesos 1.433,80. Seña 30 %. Comisión 10 % al contado en efectivo. El bien se entrega previo pago total (Art. 565 del C. P. C.).

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 54.— e.6|8 Nº 60.341 v.10|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos IVANIER, MAXIMILIANO c|WLASIUK, PABLO s|ejecución prendaria, que el martillero Azucena T. Domínguez rematará el día 25 de agosto de 1971, a la hora 9.32 en Cerrito 570, 7º "B", Capital: Un torno monopolea paralela marca PIA de 1.500 mm. entre punt . modelo G52 - Nº 1.625 con motor de 5 CV Nº 5.443 (conv.) de 225 mm. de altura sobre bancada 450 mm. de volteo libre, 600 mm. de volteo con escote, 52 mm. pasada de Husillo. El motor es de 1.400 rpm. marca "H. R. M.". Los bienes se exhiben diariamente de 10 a 12 horas en Chilavert 1921, Capital. Base: $ 6.000 Ley 18.188. Seña 30 %. Comisión 10 % y 50 % del sellado del boleto, todo en dinero efectivo.

Buenos Aire , julio 29 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 54.— e.6|8 Nº 66.108 v.10|8|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, a mi cargo, en autos "GARBER, ISAAC c|ROCAFORTE, NESTOR s|ejec.", expediente Nº 654, comunica dos días, que el martillero Clodomiro Pereira, rematará el día 10 de agosto, a las 9 horas, en el local de la calle Humberto I 2045, donde se exhiben todos los días hábiles de 15 a 18 horas: un mueble radio combinado, sin marca ni número visible, de pie, estilo moderno, funcionando. — Un televisor marca Champion, pantalla grande 2 botones y un botón frontal y 3 botones laterales, en gabinete de madera, s|Nº visible, funcionando. — Una mesita rodante para televisor en madera y hierro. — Tres tomos Enciclopedia Ilustrada de la lengua castellana marca Sapiens, encuadernados. — Una lustra aspiradora sin marca ni número visible. — Sin base. — Contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 21 julio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 42.— e. 6|8 Nº 60.062 v. 9|8|71.

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A. C. I. F. c|ELISEI ALBERTO ANDRES s|ej. prend.", expediente 26.250|970, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 19 de agosto de 1971, a las 9 horas, en Rivadavia Nº 6556, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 12 horas: una lancha "Alicia Andrea", matrícula Nº 55542, ind. arg., casco material plástico, 3,82 mts. de eslora, 1,63 mts. de manga, 0,60 mts. de puntal, de 1 tonelada, destinada navegación de cabotaje fluvial. — Base pesos ley 18.188: 3.150. —, al contado, seña: 30 o|o, comisión: 10 o|o por ciento en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra, previo pago total, Artículo 565 CP. — De no haber postores por la base, pasada media hora, se subastará sin base, al mejor postor. — Comprador deberá constituir domicilio en la capital.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 67,50 e. 6|8 Nº 60.037 v. 10|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, a mi cargo, en autos "ENTEBI ISAAC c|ORDEIG JOSE ERNESTO s|ejec." Expediente Nº 22638, comunica dos días que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 10 de agosto a las 10 horas en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben todos los días hábiles de 15 a 18 horas: dos armarios metálicos de dos puertas. — Una máquina de calcular marca Ultra eléctrica número 238.201 (industria argentina). — Una máquina de calcular marca Víctor manual (made in USA), serie 1553—052, modelo 7834. — Un renovador de aire marca Shirley s|n visible. — Sin base. — Contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2 agosto de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 36.— e. 6|8 Nº 60.057 v. 9|8|71.

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por 3 días, en los autos "SANCHEZ, ARMANDO E. c|HALPERN, GUILLERMO D. y otra s|ejec. prendaria Nº 22746", que el martillero Julio José Oliveri, rematará el día 20 de agosto de 1971 a las 10 horas, en Cuenca 2276, Cap., el siguiente bien: una rural usada, desarmada, faltan piezas, marca Volswagen, modelo Kombi 1957, motor número 1752853, patente 623.458 de Cap., se exhibe en Gral. Artigas 2830. — Base $ 2.542,23, seña: 30 o|o., comisión: 10 o|o al contado.

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 45.— e. 6|8 Nº 60.326 v. 10|8|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos "BANCO COOPERATIVO DE CASEROS LTDO. c|OSCAR A. GALVEZ S. A. C. I. F. I. s|ejec. hipot.", expediente Nº 22.510, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 20 de agosto a las 16 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en Talcahuano 479, exhibiéndose los días 11, 12 y 13 de agosto de 10 a 12 horas y de 14 a 16 horas, el inmueble ubicado en la Avenida Francisco Beiró 3542|58, desocupado, con una superficie total del terreno de 1.298,07 m2.; 1.979,16 m2. edificados y un sótano de 228 m2., con entrada para vehículos, rampas de acceso a los restantes pisos, vestuarios, oficinas, salón exposición. — Base: pesos 450.000.— (m$n. 45.000.000.—): con 50 o|o al contado y el 50 o|o restante a dos años de plazo con garantía hipotecaria en primer grado, con más el 16 por ciento anual de intereses desde la posesión, pagaderos por trimestre adelantado. — Efectivo. — Comisión: 3 o|o. — Seña: 8 o|o. — Asimismo se aceptarán ofertas bajo sobre hasta las 18 horas del día anterior de la subasta, las que deberán ser dirigidas al martillero actuante acompañada con cheque certificado, giro postal o giro bancario "no a la orden" del martillero, por el importe de la seña y comisión. — Si la oferta bajo sobre es de igual monto a la última postura, tendrá preferencia sobre aquélla. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 112,50 e. 6|8 Nº 60.164 v. 10|8|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 a mi cargo, en autos "TI PHAINE Y CIA. S. A. COM., IND. Y FINANCIERA c|VISCONTI FELIX OSCAR y otro, s|Ejec. Prend." - Expediente 77.537, comunica por tres días, que el martillero propuesto por la actora, don Clodomiro Pereira rematará el día 16 de agosto, a las 10 horas, en el local de la calle Cerviño 3541, donde se exhibe, todos los días hábiles, de 15 a 18 horas: un automotor Ika Torino 300, modelo P.F-612-1967, motor Nº 8011417, serie 678574, potencia 122 H.P., motor marca 181 Tornado, patente de la Capita Federal Nº 125.048; falta paragolpe delantero, parrilla y chocado en el guardabarro delantero derecho. — Base: pesos Ley 18.188: Cinco Mil Ochocientos Cincuenta (5.850). Contado. — Comisión 10 por ciento

Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 54. e.6|8. — Nº 60.060 v.10|8|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, en autos "IMEG TECNICA S. A. c|SAMURAI S.A.C.A.I.I., s|Ejec." - Expte. Nº 28.843, comunica por dos días, que el martillero Clodomiro Pereira rematará el día 10 de agosto, a las 9 horas, donde se exhiben, todos los días hábiles, de 15 a 18 horas: un equipo para cámara frigorífica, marca A.C.M.A.R. Esam, Nº 0150 CAS, de equipo Nº 46352, de ½ H.P.; otro equipo de igual marca, Nº 46.351; otro igual, Nº 41.266: cuatro forzadores marca FADEC, para ½ H.P.; cuatro válvulas solinoides; cuatro filtros; cuatro válvulas de expansión e instalación de cañerías, cobre y plástico para cámaras frigoríficas; instalación eléctrica para las cuatro cámaras a la vista y con tablero general. — Sin base. Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 36. e.6|8 — Nº 60.065 v.9|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en los autos "FERRANDO, GASPAR L. c|PICCIONE HORACIO L., s|Ejecutivo", que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli rematará en Hipólito Yrigoyen 710, de Capital Federal, el jueves 12 de agosto de 1971, a las 16 horas, el inmueble ubicado en calle Los Aromos, esquina Las Rosas, de la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar, designado como parcela 13, de la quinta 20, sección "N" circunscripción X, con una superficie de 2.500 m.2, con una casa en mampostería en estado de demolición, que consta de porch de entrada, living comedor, dos dormitorios, baño y cocina. Hay además una pileta de natación. — Las calles perimetrales son de tierra y no existe servicio de alumbrado público y domiciliario y no hay agua corriente ni cloacas. — La propiedad estaba ocupada en su totalidad por el demandado en autos. — Base: $ 61.008,66, pagaderos: 25 o|o al contado y el saldo en 72 cuotas iguales y consecutivas, con más el 15 o|o de interés anual, pagadera la primera a partir del momento en que el comprador tome la posesión de inmueble, con garantía hipotecaria a favor de los acreedores que resulten con mejor privilegio hasta cubrir el total del precio adeudado. — Seña 8 o|o; y comisión 3 o|o, todo en efectivo en el acto de remate. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Expediente Nº 26.630

Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 90. e.6|8 — Nº 60.181 v.10|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c|CHIEFFO OSVALDO V., s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 25.276, que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 20 de agosto de 1971, a las 9.45 hs., en Güemes 3365, Capital, donde se exhibe: un automóvil marca Chevrolet Super, modelo 11569, año 1967, sedán de 4 puertas, motor marca Chevrolet número A226-17.787, serie Nº C 5003 7, Certificado de Fabricación Nº 122171, equipado con radio marca Motorola número A236-17.787, patente Nº C 126297. — En el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.705,44. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 58,50. e.6|8. — Nº 60.258 v.10|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en los autos caratulados "BANCO MERCANTIL ARGENTINO c|DIAMETRO S. A., s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 26.929, que el martillero Sr. Alberto S. Bonifazi rematará el día 26 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el depósito "Isabel la Católica", sito en la calle España 749, de Capital, los siguientes bienes: Rodamientos a Bolilla marca ZKL, procedentes de Checoslovaquia: 1.000 unidades, Nº 6.200. — Base: $ 2,05 c|u.; 68 unidades Nº 6.211. Base: $ 12,05 c|u.; 254 unidades, Nº 1.210. Base: $ 10,00 c|u.; 174 unidades, Nº 6.208. Base: $ 7,25 c|u.; 300 unidades, Nº 6.007. Base: $ 4,00 c|u.; 216 unidades, Nº 1.211. Base: pesos 14,10 c|u.; 1.715 unidades, Nº 6.205. Base: $ 3,30 c|u.; 140 unidades, Nº 6.306. Base: $ 6,50 c|u. — Rodamientos a Bolilla, marca GPZ, procedentes de la Unión Soviética: 1.310 unidades, número 6.202. Base: $ 2,05 c|u.; 205 unidades, Nº 6.205. Base: $ 2,50 c|u. — Rodamientos a Bolilla, marca OVR, procedentes de Italia: 70 unidades, Nº 7.305. Base: $ 3,20 c|u. — Rodamientos a rodillo, marca ZKL, procedentes de Checoslovaquia: 140 unidades, Nº NU 203. Base: $ 8,90 c|u. — Rodamientos a Rodillo, marca ZKF, procedentes de Suecia: 60 unidades, Nº NA-35. Base: $ 9,60 c|u. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 108 e.6|8 Nº 60.118 v.10|8|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "GRANDIO Y LOPEZ S.A.C.I.A.I. y F. c|DIEGUEZ, FRANCISCO s|Ejec. Prend." (Expte. Nº 28.450), que el martillero Pedro Tomás Larroy, propuesto por la parte actora, rematará el día 20 de agosto de 1971, a las 9,15 hs., en Güemes 3365, Cap. Fed., donde se exhiben: Un automóvil, marca Chevrolet Special, modelo 11369|246, año 1967, sedán de 4 puertas, con motor marca Chevrolet Nº A234-25.585, serie número C.5200-6, Certificado de Fabricación Nº 134820, patente Nº B-127027. En el estado en que se encuentra. Base pesos 3.440.—. Seña 30 %. Comisión 10 %. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 54.— e. 6|8 Nº 60.260 v. 10|8|71

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el "Expediente Nº 28.776", que el martillero Juan Carlos Decile, rematará el día 14 de agosto de 1971, a las 9 hs., en la calle Chiclana Nº 3335 de Capital Federal y que se exhibe de lunes a viernes de 9 a 17 hs., el siguiente bien: "Un chasis, marca Mercedes Benz, con cabina, modelo L-911|42, año 1969, motor Nº 341.910-10-000724, seis cilindros, potencia 110 H.P., combustión a gas-oil, chasis Nº 341.016-10-003313, equipado con siete ruedas armadas, cubiertas medidas 825 x 20 de 10 telas de capacidad". Base: $ 10.550,25, el 50 % del capital reclamado como base al contado y al mejor postor. Seña: 30 %, en efectivo. Comisión: 10 %, en efectivo a cargo del comprador.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 54.— e. 6|8 Nº 60.103 v. 10|8|71

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio: "CIA. FINANCIERA DE LONDRES S. A. c|RUBEN REYNOSO LARRAZABAL s|Ejec. Prend.": Exp. Nº 36.748; que el martillero César Martín Estevarena, remata el día 20 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local de ventas de la calle Esparza 70|72 el siguiente bien: Una copiadora electrostática a rollos, marca Royfax, modelo 1700. Copia libres y todo tipo de original de hasta 28 cmts. de ancho por 43 cmts. de largo. Para 220 voltios, importada de USA, Nº de fabricación 0509430076. Sin base. Contado. Mejor postor. Entrega conf. Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 54.— e. 6|8 Nº 60.211 v. 10|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en autos: "CALAZA RAMON c|NUEVO ESTILO S.A.C.I. s|ejecutivo" Exp. número 45.052, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 11 de agosto

de 1971, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 3155, donde se exhiben: Una máquina biseladora "Bausch y Lomb"; sin Nº visible; dos pantógrafos de interior "Ruizma", sin Nº visible; dos pantógrafos de exterior "Ruizma", sin Nº a la vista del motor; dos agujereadoras, marca "Televel", motor números 40.145 y 50.071 respectivamente; una destalonadora c|motor Nº 10.171.164 "Ruizma"; dos turboventiladores, eléctricos, sin marca visible; una cortadora de discos, marca "Ruizma", sin Nº visible en motor; dos agujereadoras, marca "Euram", con motor Nros. 128.008 y el otro Nº 152.838; un bebedero, marca "Acroool", c|motor, sin Nº visible; una aspiradora de polvo, marca "Feriol", motor Nº 89.198 T; una balanza de 500 Kg., sin marca, ni Nº visible, todo en funcionamiento. Sin base y al contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 54.— e. 6|8 Nº 60.331 v. 9|8|71

JUDICIAL. — Juzg. Nac. de Comercio Nº 11, Sec. Nº 21, comunica por 2 días, en autos "ARVIZ S.A.I.C.I.F. s|quiebra", Expte. Nº 27.550, que el martillero Alfredo Claudio M. Bence, rematará el día 11 de agosto de 1971, a las 10,30 hs., en el local de la calle Humberto 1º Nº 1725, Capital, lugar donde se exhiben diariamente, de 8 a 12 y de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: Tres heladeras familiares, marca Cliford, de 8, 9 y 10 pies; una heladera familiar, marca Turena de 9 pies; una heladera familiar, marca Marshall de 12 pies y un tocadiscos, marca Ken-Brown, modelo 80 Nº 1871. Sin base, contado, mejor postor. Efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc.
Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 39.— e. 6|8 Nº 60.248 v. 9|8|71

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "GHERARDI, RAMATTI Y CIA., su quiebra" que el martillero Roberto Daul rematará en el local de la calle Venezuela Nº 1320, el día 10 de Agosto de 1971, a las 16 horas, los bienes inventariados en autos, consistentes entre otros de: 1 caja de seguridad marca Basch, 2 máquinas de calcular y 1 de escribir, 2 escritorios, 1 armario metálico, 1 fichero metal de 4 cajones, 1 báscula de 50 Kg., 1 mueble mostrador con tapa de vidrio, 2 estufas Volcán, 1 prensa de hierro para copiar, 2 ventiladores, ropas varias, etc. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Los bienes se exhiben en el lugar del remate.
Buenos Aires, 2 de Agosto de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 36.— e.6|8 Nº 60.161 v.9|8|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por un día en los autos: FIN S.C.A. c|CAPRIO, RAUL FRANCISCO s|ejec. prend." Expte. Nº 33.363, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 18 de agosto a las 11 hs. en Lafinur 2952, donde se exhibe los días 13 y 14 de agosto en el horario de 9 a 17 hs.: un automóvil marca Fiat 1100, modelo año 1961, motor Nº 762552, patente Nº 693.711 de la Capital Federal. Sin base. Contado. Efectivo. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.).
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 15.— e.6|8 Nº 60.163 v.6|8|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día en el juicio "LUCERO CIA. ARG. DE SEG. ANONIMA c|SESAREGO, LEOPOLDO ITALO s|Ejecutivo", expediente Nº 13.133 (año 1967) que el Martillero Pablo Clienti rematará el día 10 de Agosto de 1971, a las 11,30 horas, en el local sito en la calle Perú 1037|49 de esta Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: 1 televisor extrachato con botonera al frente y gabinete de madera sin número ni marca visible, en buen estado y funcionamiento; un tocadisco "Wincofon" en perfecto estado y funcionando Nº 190639, sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o todo en efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Entrega del bien previo pago total.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Juan R. Finocchio, secretario.
$ 22,50 e.6|8 Nº 60.342 v 6|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en los autos: "MATERIAES S. A. C. s|Quiebra", Expte. Nº 37969, que el martillero Julio M. Moneta rematará el día 11 de agosto de 1971, a las 14 y 30 hs., en Luis M. Campos Nº 449, donde se exhiben los días 9 y 10 de agosto en el horario de 14 a 17 hs., los siguientes bienes: Caja de hierro, escritorios de madera, ficheros, sillas, llaves, canillas y repuestos para calefacción, agua caliente y fría, hierros, puertas, ventanas, estufas y demás materiales de construcción a la vista, según inventario de fs. 96. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 36.— e.6|8 Nº 60.166 v.9|8|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15 (Secretaría Nº 29), comunica por tres días, en autos: "ALBERA, DOMINGO D. c| FERRO, CELSO, ejecutivo" (Expte. Nº 33.805), que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 12 de agosto próximo, a las 10 horas, en Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los días hábiles de 14 a 18 horas, los siguientes bienes: Una máquina de tejer a mano Knitax Argentina, Nº 187931, en uso (falta el portalanas); un tocadiscos portátil Wincofón, con su mesita; dos sillones; un televisor de mesa, en gabinete de madera, pantalla 0,53 mts., sin marca; un estabilizador de corriente, y una telemesita de madera. Al contado. Sin base. Comisión: 10 o|o. Entrega previo pago total del precio. El comprador denunciará domicilio en esta Capital.
Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 54.- e.6|8 Nº 60.209 v.10|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15 (Secretaría Nº 29), comunica por dos días, en autos: "CLAROS, LUIS G. c| MARTINEZ DE C. EMMA, ejecutivo" (Expte. Nº 36.264), que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 12 de agosto corriente, a las 10.15 horas, en Humberto 1º Nº 2046, de esta Capital, donde se exhiben, los días hábiles de 14 a 18 horas, los siguientes bienes: Una heladera Siam, de 11 pies, gabinete metálico, color blanco; un televisor Estabón de Lujo, extrachato, con cinco controles y pantalla al frente; un tocadiscos Motorola B. G. H. Stéreo Modular S.M. 350, con cuatro controles al frente; un lavarropas Siam semiautomático, tipo circular, con cargador de ropa al frente. Al contado. Sin base. Comisión 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565. Cód. Proc. El comprador denunciará domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 48.- e.6|8 Nº 60.208 v.9|8|71

JUZGADOS FEDERALES EN LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO

Nº 3

Juzgado Federal en lo Contencioso Administrativo Nº 3, Secretaría Nº 71, a mi cargo, en autos: "FISCO NACIONAL (D.G.I.) c|LUVICO S.C.A., s|ejec. fiscal (Imp. a las Ventas)" (Expte. Nº 653|69), comunica 1 día que el martillero Manuel Fernández rematará el día 10 de agosto, a las 9 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben todos los días hábiles, de 15 a 18 horas: 25 sacos tropical Teubalene, art. Nº 210, talles 6 al 20, color azul. Sin base. Contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Jorge E. Cermesoni, secretario.
$ 7,50 e.6|8 Nº 60.064 v.6|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 18

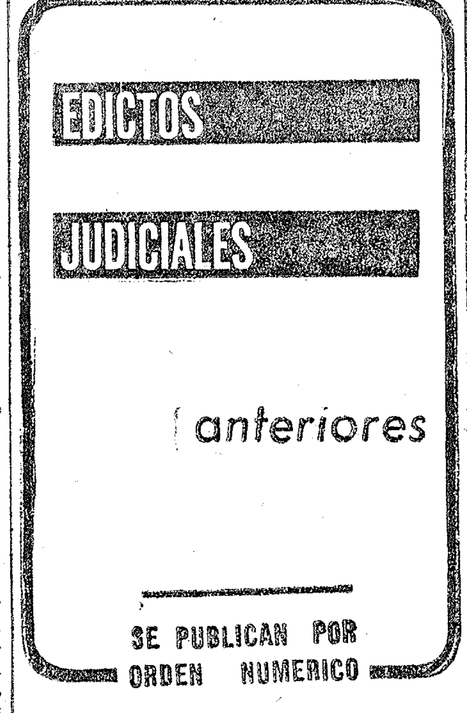
Juzgado Nacional del Trabajo Nº 18, comunica por un día, en autos "NOGUEIRA RAMON c|RESTAURANT EL ROMERAL S. C. A.", diferencia salarios, que el martillero Antonio Osvaldo Aprea rematará el sábado 7 de agosto, a las 14 horas, en Salta 117: heladeras, mostradores, vitrinas, mesas, sillas, piletas aluminio, ventiladores, instalaciones, muebles y útiles cortadora fiambre Van Berkel, utensilios, vajilla, etc., etcétera. — Sin base, al contado. — Seña y comisión, de práctica, en efectivo. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — H. Maggi, secretario.
$ 12. e.6|8. — Nº 60.476 v.6|8|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CHACO

Juez Federal Dr. Antonio Juan Rinessi, con asiento en Resistencia, Chaco, en autos: "FISCO NACIONAL D.G.I c| ANTONIO VALLEJO BERNAL, s|ejecución fiscal" (Expte. 1.619, año 1969), hace saber por cinco publicaciones que martillero Juan Benítez, matrícula 63, rematará domingo 15 de agosto 1971, hora 10, en localidad Los Frentones, esta Provincia. Sin base, contado, mejor postor: Cien durmientes quebracho colorado. Comisión: 10 o|o, cargo comprador. Caso lluvia se rematará jueves siguiente mismo lugar y hora. Exhibición playa aserradero señor Antonio Vallejo Bernal, días hábiles horario comercial.
Resistencia (Chaco), julio 21 de 1971. — Jorge Raúl Tarantino, secretario.
e.6|8 Nº 636 v.12|8|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IOLANDA o YOLANDA IANATA de GRATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Delfina María Borda de Rabaelli, secretaria.
$ 18.— e.5|8 Nº 59.926 v.9|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FARAGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Carlos Raúl Sanz secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 59.928 v.9|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR BOUCAU. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e.5|8 Nº 59.828 v.9|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARDO NICANOR GARCIA DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 22,5 — e.5|8 Nº 59.749 v.9|8|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA AVERBUJ viuda de GALVAGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.530 v.6|8|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALEJANDRO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Carlos Raúl Sanz secretario.
$ 21,60.— e.4|8 Nº 59.507 v.6|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JUANA CIPICIANI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Delfina María Borda de Rabaelli, secretaria.
$ 18 e.4|8 Nº 59.626 v.6|8|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON BLAT y de doña SOFIA SUSEVICH de BLAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.- e.4|8 Nº 59.532 v.6|8|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZENAIDA PASAMONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.521 v.6|8|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA CAPECCI de ZUCCARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — César Antonio Pessio, secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 60.001 v.9|8|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ARDISSONE de DE MARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18 e.4|8 Nº 59.535 v.6|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIONISIO CARRASCAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18 e.4|8 Nº 59.573 v.6|8|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN QUINTANA Vda. de ARQUEROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 59.858 v.9|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SAMUEL GRYNBLATT. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Carlos de Bouzas, secretario.
$ e.18 e.4|8 Nº 59.709 v.6|8|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ABELARDO REPETTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Carlos de Bouzas, secretario.
$ 18 e.4|8 Nº 59.490 v.6|8|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOVINO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 59.972 v.9|8|71

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO VICENTE BIANCALANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.4|8 Nº 59.481 v.6|8|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de AURELIO ABEL DE POKUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 59.966 v.9|8|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS SANSALONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 59.963 v.9|8|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS SITKOVETZKY o MORDKO SITKOVETZKY o MARCOS SITKOVITZKY o MORDKO SITKOVITZKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50 e.4|8 Nº 59.578 v.6|8|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.4|8 Nº 59.560 v.6|8|71

Juzgado Civil Nº 5 Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR FERMIN CARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.4|8 Nº 59.582 v.6|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBUSTIANO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 22,50 e.4|8 Nº 59.608 v.6|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CARLOS GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 59.913 v.9|8|71

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HENNY KUHLSTOCK de FRIEDLER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 18. e.5|8-Nº 59.809-v.9|8|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MASTROBERTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 18. e.5|8-Nº 59.917-v.9|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BONAVERA de CROCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 30 de 1971. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 18. e.5|8-Nº 59.826-v.9|8|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUGENIA WAISSMAN de MANNUWAL. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22.50 e.4|8 Nº 59.629 v.6|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELIODORO HERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 27 de 1971 — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.495 v.6|8|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO VOLKENING SCHERMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Secretario.
$ 18. e.5|8-Nº 59.910-v.9|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON MICHANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18. e.5|8-Nº 59.778-v.9|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIMA DE CHOCRON, CELIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22,50. e.5|8-Nº 59.787-v.9|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSA SACCO de ASTORINO, por el término de 30 días Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 22,50 e.4|8 Nº 59.634 v.6|8|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS HONORATO SAVIGLIANO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Germán A. Voss. secretario.
$ 18. e.5|8-Nº 59.953-v.9|8|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FLORENTINO RISSO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Germán A. Voss, secretario.
$ 22,50. e.5|8-Nº 60.028-v.9|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA LEONILDA ALEGRIA de DE LA CORTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Germán A. Voss, secretario.
$ 22,50. e.5|8-Nº 59.924-v.9|8|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y empaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CLAUDINA MOTTO de MOTTO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 22,50 e.4|8 Nº 59.567 v.6|8|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MARCHIONATTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.500 v.6|8|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA GALAR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.506 v.6|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENITA ETAYO de AGUIRRE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.691 v.6|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA PUENTE de SECCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires. 21 de julio de 1971. — Germán Voss. secretario.
$ 22,50 e.4|8 Nº 59.707 v.6|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO o DOMINGO ANTONIO OLIVETO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.523 v.6|8|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA ZARENSKA o ZARENBSKY o ZAREMBSKY de SKURNIK y MANUELO MENDEL SKURNIK. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario
$ 22,50. e.5|8-Nº 59.896-v.9|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO TITO BARTOLOME. Publíquese por tres días — Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18. e.5|8-Nº 59.868-v.9|8|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO SANCHEZ. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18. e.5|8-Nº 59.816-v.9|8|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BUADAS. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18. e.5|8-Nº 59.817-v.9|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO CRESPO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 27 de 1971 — Lucio L. Meléndez, secretario
$ 18.— e.4|8 Nº 59.635 v.6|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL JUSTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 2º de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 — e.4|8-Nº 59.733-v.6|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SCHREIER DE SCHWARZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 — e.4|8-Nº 59.497-v.9|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES RESUA DE RODRIGUEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 — e.4|8-Nº 59.561-v.6|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RADICE de FERREYRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 — e.4|8-Nº 59.710-v.6|8|71

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA ARABEHETY DE DE LA TORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 59.921 v.9|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ONOFRE REMO LA FEMINA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 — e.4|8-Nº 59.603-v.6|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA ROSALIA de QUINTANA y SILVESTRE QUINTANA. Publíquese por 3 días. Buenos Aires, abril 12 de 1971. — Mario C. Russomann, secretario.
$ 22.50 — e.4|8-Nº 59.626-v.6|8|71

Juzgado Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don POZZO JUAN CESAR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 — e.4|8-Nº 59.547-v.6|8|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ASSUNTINO ABRAHAN MARIA JOSE GUALTIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Aníbal J. La Torre, secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 59.745 v.9|8|71

Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANDILOVITCH. Publíquese por tres días. Bs. Aires, julio 23 de 1971. — Norman Astuena, secretario.
$ 18 — e.4|8-Nº 59.630-v.6|8|71

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA STANLEY BOWLEY DE OPITZ y GUSTAVO OTTO ENRIQUE OPITZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Héctor López Carrillo secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 60.030 v.9|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, secretaría número 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL SEISDEDOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 — e.4|8-Nº 59.529-v.6|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FREIRE. Publíquese tres días. — Buenos Aires. 27 de julio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 — e.4|8-Nº 59.557-v.6|8|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 2[illegible] cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUFEMIO MARCELINO VALENZUELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 — e.5|8 Nº 59.795 v.9|8|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO VEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Jorge E. Beltran, secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 59.927 v.9|8|71

El Juzgado Civil Nº 15 de la Capital Federal, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO EDMUNDO BENITEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 22,50.— e.5|8 Nº 60.034 v.9|8|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CORCERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 — e.5|8 Nº 60.008 v.9|8|71

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO DOMINGO PINTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Jorge E. Beltran, secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 59.838 v.9|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ANELLO de BARLETTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires julio 28 de 1971. — Jorge E. Beltran, secretario.
$ 18 — e.4|8-Nº 59.551-v.6|8|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENNO LACHMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 59.952 v.9|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MORIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Enrique J. R. Sojo secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 59.854 v.9|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16. secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CHAJA BERENSTEIN o BERENSTYN de GOTTLIEB. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50 — e.4|8-Nº 59.669-v.6|8|71

El Juzgado Civil Nº 16, secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEGUNDO ROBERTO MAXIMO TIEGHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Ricardo J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 22,20 — e.4|8-Nº 59.725-v.6|8|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA MARIA PIETROBUONO de MARTIGNONE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 59.[illegible]78 v.9|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR LUIS LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.686 v.6|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JUAN POLIZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.678 v.6|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MUSCHITIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 31.494 v.6|8|71

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO DAVID REGGIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971.
— Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e.5|8 Nº 59.940 v.9|8|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEMCHE MALEC y SCHEINDLA BERGER de MALEC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971.
— Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.5|8 Nº 59.748 v.9|8|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL LOPEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.590 v.6|8|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINA FERNANDEZ de ESPINOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1971.
— Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50 e.5|8 Nº 59.909 v.9|8|71

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO PEDRO RAPISARDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971.
— Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.5|8 Nº 59.840 v.9|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA PELLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971.
— Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.5|9 Nº 59.978 v.9|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ESPERANZA. — Publíquese por tres días.
Blenos Aires, 7 de julio de 1971.
— Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.5|8 Nº 59.747 v.9|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO FABBIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971.
— Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.5|8 Nº 59.867 v.9|8|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BERBEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971.
— Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 e.5|8 Nº 60.005 v.9|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971.
— Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.5|8 Nº 59.785 v.9|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGEL o ANGEL JOSE BAI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971.
— Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 e.5|8 Nº 59.829 v.9|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARKIS TCHOBANIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.664 v.6|8|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR SERAFIN VICENTE MORETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires julio 26 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnel, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.602 v.6|8|71

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELMO BLAS BOCELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971.
— Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e.5|8 Nº 59.835 v.9|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO DESIDERIO ANDRIEUX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971.
— Luis Solari, secretario.
$ 18 e.5|8 Nº 59.918 v.9|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO FRANCISCO RAMON GIMENEZ y MARIA JESUS JULIANA GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22,50 e.5|8-Nº 59.837 v.9|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA GUALTIERI DE GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.5|8-Nº 59.779 v.9|8|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO KUHLMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.727 v.6|8|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO TRAPANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 21.— e.4|8 Nº 59.734 v.6|8|71

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MOYRANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.5|8-Nº 59.883 v.9|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TELMO VICENTE PEREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.5|8-Nº 59.777 v.9|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORESTE MORGANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ [illegible] e.4|8 Nº 59.681 v.6|8|71

Juzgado Civil 22, Secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de FRANCISCO CANTERO e INES JUANA LUISA DI BAJA de CANTERO. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 24.— e.4|8 Nº 59.581 v.6|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN CAROLINA TARSIA de ARCURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.484 v.6|8|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARLOTA JUANA SERRANO DE URQUIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.5|8-Nº 59.751 v.9|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA y ANTONIO ANGEL MIGLIERINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 18.— e.5|8-Nº 59.794 v.9|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA PALACIO o BLANCA PALACIO SOLER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
e.4|8 Nº 631 v.6|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800 e.4|8 Nº 59.571 v.6|8|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES GARCIA DE MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18.— e.5|8-Nº 59.949 v.9|8|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA ANGELICA CORDONE DE MARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18.— e.5|8-Nº 59.908 v.9|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ o FERNANDEZ SAN MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 22,50 e.5|8-Nº 59.907 v.9|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA TORCELLIO DE AIME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18.— e.5|8-Nº 59.923 v.9|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON CANTARGI y doña OLGA GUITMAN DE CANTARGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — María I. Millán, secretaria.
$ 24.— e.5|8-Nº 59.855 v.9|8|71

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DEMETRIO ALBERONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.534 v.6|8|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ERNESTO CHAVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 22,50 e.5|8-Nº 59.950 v.9|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FENESIA DATENE de FRANCHINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.- e.5|8 Nº 59.859 v.9|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA HERMINA CARNOTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.622 v.6|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELLY ALCIRA GASPAR de FERNANDEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50 e.4|8 Nº 59.708 v.6|8|71

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL SERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.623 v.6|8|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MASCALI de SCHINOCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.- e.5|8 Nº 60.027 v.9|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOLINA FABIANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.- e.5|8 Nº 59.786 v.9|8|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ALFREDO CORICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.- e.5|8 Nº 59.905 v.9|8|71

Juzgado Civil 27, secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTINA FELISA MARIA DEL CARRIL de ARIAS COLOMBRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.583 v.6|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53 cita y emplaza a DELIA FERRARI para que dentro de los 10 días comparezca a estar a derecho en los autos "Picot Alberto y ot. c|Ferrari de Elías Ana María y ot. s|escrituración". — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 27.— e.4|8 Nº 59.554 v.6|8|71

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LA ESCLAVITUD FUENTES de TORRES.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.- e.5|8 Nº 59.942 v.9|8|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INES LUISA PELLATTI de CERVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.- e.5|8 Nº 59.819 v.9|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANNY o FEIGLA BRESKIN de KRAWZUK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 59.742 v.9|8|71

Juzgado Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO ALBERTO CAROPRESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 20,40 e.4|8 Nº 59.617 v.6|8|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR ISIDRO DEL VALLE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Mario Calatuyud (h.), secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 60.011 v.9|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO ZACARIAS VILLAFAÑE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 60.012 v.9|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO MANUEL SANSONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.728 v.6|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RENARTE y CARLOS ALBERTO RENARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires julio 13 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.536 v.6|8|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS EDUARDO SASTRE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.552 v.6|8|71

Juzgado Civil Nº 29, secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA FERNANDEZ DE APURADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — V. M Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.558 v.6|8|71

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES CARRIBA de MELLI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Fernando Vocos secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 59.903 v.9|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO PEREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 59.893 v 9|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENJAMIN HERNANDEZ. Publíquese por 3 días. — José María Scorta, secretario.
$ 22,30 e. 5|8 Nº 59.884 v.9|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CHERUBINA ANA FANTONI Vda. de ANDRONACO.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971.
— Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.4|8 Nº 59.548 v.6|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza a herederos y acreedorese de don SAMUEL KAYNARSKY por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971.
— José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e.4|8 Nº 59.670 v.6|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y empleza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO ANTONIO BERNASCONI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971.
— José María Scorta, secretario.
$ 18 e.4|8 Nº 59.559 v.6|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MANUEL RUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971.
— Fernando Vocos, secretario.
$ 25,80 e.4|8 Nº 59.504 v.6|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO LA CUEVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971.
— Horacio Oscar Sterin Carmon, secretario
$ 18 e.4|8 Nº 59.644 v.6|8|71

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por cinco días a JOSE SIMON WAINER, a efectos de que asuma la representación que le corresponde en autos "Adalgo, Soc. en Com por Acc. c|Wainer, José Simón s|cobro de alquileres", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Julio 23 de 1971. — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 21 e.5|8 Nº 59.799 v.6|8|71

Nº 37

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 37, cita por el término de cinco días a comparecer en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Juan J. Cesario y otros sobre cobro ejecutivo de $ 150", a HECTOR SILVIO BENIGNI, JOSE ZURLO y ZURBEN S. A., bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de Mayo de 1971. — Angel D. Bergallo, oficial 1º.
$ 21 e.5|8 Nº 59.982 v.6|8|71

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINA BLAZQUEZ de PEGUEROLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 18 e.5|8 Nº 59.906 v.9|8|71

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, cita por diez días a JUAN ARENAS para comparecer en juicio: "Fernández Suplee de Darre, Ofelia E. c|Arenas, Juan s|desalojo". (Arts. 18 y 20 Ley 18 880), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971.
— Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 15 e.4|8 Nº 59.502 v.6|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de SADIMA MUEBLES S. A. C. I. F. y de M., la convocatoria solicitada fijándoles treinta días a contar de la última publicación de edictos para presentar al Síndico señor Adelfos José Brenca con domicilio en la calle Cucha Cuch 42. Dto. 8, los justificativos de sus créditos. — El día veinte de octubre de 1971 a las 13 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg secretario
$ 75 e.2|8 Nº 59.138 v.6|8|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de PUBLICIDAD OLIMPO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al síndico Contador don León Chernovetzky, los justificativos de créditos El 12 de noviembre de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971.
— Carlos L. Bosch, secretario.
$ 60 e.4|8 Nº 59.487 v.10|8|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "GOFMAN, ADOLFO", fecha provisoria de cesación de pago: 5 de enero de 1970. Síndico: Contador Hugo César Schargorodsky, domicilio Corrientes 5143, piso 2º departamento "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. Junta en la Sala del Juzgado el 19 de octubre de 1971, a las 14 horas, la que se celebrará con quienes concurran, intimando a quienes tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971.
— Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 97,50 e.4|8 Nº 59.508 v.10|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 7, de la Capital Federal, comunica la declaración de Quiebra de DIRATEL S. A. C. I. Fecha provisoria de cesación de pagos el 15|9|70. — Emplázase a los acreedores para que dentro del término de veinte días presenten al síndico don José Salem Ini, Billinghurst 2349|51, 9º piso "B". los título justificativos de sus créditos de 16.30 a 18,30 hs. — Señálase la audiencia el día 23 de setiembre de 1971. a las 1' horas, para que los acreedores concurran a la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. — Intimándose a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la fallida so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.
Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 150 e.2|8 Nº 59.131 v.6|8|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber que en autos "POGGI MARTHA E., s|Cancelación de Documento y Aval" - Expte. Nº 34.127. se decretó la cancelación de un pagaré por $ 21.900. librado el 7 de enero de 1971. por General Motors Argentina S. A., con vencimiento al 7 de julio de 1971 y a la orden de Martha Elena Poggi y|o Urbano Luis Erasmo Poggi; y de un aval emitido por el First National City Bank, Casa Central. suscripto por el mismo monto y condiciones que el pagaré anterior, y con la siguiente nomenclatura: C.K. 9003: E.20961. de conformidad con la resolución que se transcribe en su parte pertinente: "Buenos Aires, julio 5 de 1971... Decrétase asimismo la cancelación como título circulatorio de los documentos detallados. haciéndose saber que se autoriza su pago para después de sesenta días de la última publicación de edictos del presente proveído, si no hubiere oposición de interesados... Alejandro J. de Gainza, Juez". — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires. 26 de julio de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 382,50. e.30|7. — Nº 58.821 v.20|8|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5 de la Capital Federal, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de "RUTOIS, GREGORIO - TELERAM" la convocatoria solicitada fijándoseles hasta el día 3 de setiembre de 1971. plazo para que presenten el Síndico señor Juan Antonio Conde, calle Paraguay 435, piso 3º. Of "9", Capital, los títulos justificativos de su crédito. El día 21 de setiembre a las 14 horas del presente año se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 75 e.5|8 Nº 59.981 v.11|8|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de "KOERTING EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo que vence el 14 de octubre de 1971 para presentar al Síndico contador Vicente Salvador Riccombeni (T. E. 45-5422) con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña 277, piso 5º, dpto. "F", los justificativos de sus créditos. El día 9 de noviembre de 1971, a las 14 hs., se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de Julio de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 75 e.5|8 Nº 59.852 v.11|8|71

Nº 6

Juzgado Nº 6, Secretaría 12, hace saber por tres días a los acreedores de HOMARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la suspensión de la junta fijada para el día 23 de agosto de 1971, a las 14 horas, y en su reemplazo se a fijado la del día 28 de octubre de 1971, a las 14 horas, reabriéndose a tal fin el plazo para que los acreedores que no hubieran presentado sus títulos justificativos al síndico don Pedro Filipcic, domiciliado en Tucuman 1539, piso 7º. of. 71, lo hagan en término de 20 días. La junta se celebrará con los que concurran.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 45 e.5|8 Nº 59.738 v.10|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaréa Nº 11, comunica por cinco días a acreedores d FAUF HERMANOS, SOCIEDAD COLECTIVA, la convocatoria solicitada, fijandose veinte días para presentar al Síndico Sr. José A. Calvino, Uruguay 485, p. 4º "A" los justificativos de créditos. El 8 de octubre de 1971 a las 15 horas se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires. julio 29 de 1971. Hugo E. Piñero, secretario.
$ 52,50 — e.4|8-Nº 59.527-v.10|8|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por el término de cinco días la quiebra de "NAGACO S.C.A.". Fecha de cesación de pagos el 19 de noviembre de 1968. Liquidador designado: Corporación Argentina de Productores de Carnes, domiciliada en Bartolomé Mitre Nº 559, 2º piso, oficina 201. Intímese a todos los que tengan documentos de la sociedad deudora ponerlos a disposición del juzgado prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes o efectos a la fallida so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 67,50 e. 2|8 Nº 58.991 v. 6|8|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber que en los autos "CUNIOLO LORENZO, s|Extravío Documentos". se proveyó: "Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Autos y Vistos: Dispónese la cancelación de los siguientes pagarés librados por la sociedad Corfin S. A. Financiera y de Participaciones "Fiat Concord", domiciliada en Viamonte Nº 740, y a favor de Lorenzo Cuniolo, de María Ana Palmer de Agar, David Dervoise Powel y María Palmer de Austin; uno por la suma de pesos 588.700 moneda nacional, con vencimiento el 26|diciembre|969, Nº 19-1984569, y otro por $ 941.920 m|n., con vencimiento el 26|diciembre|969, Nº 19-1-984643. — A los efectos previstos en el Art 89, del Dto.-Ley 5.965, publíquense edictos por quince días. — Eduardo M. Guzmán".
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario
$ 315. e.30|7. — Nº 58.782 v.20|8|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 15 días que en los autos "NOUGUES JUAN C. J., s|cancelación de pagarés" ha recaído la siguiente resolución: "Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Autos y Vistos: A mérito de los antecedentes mencionados cancélase los pagarés individualizados a fs. 2 y completados en el escrito que antecede... Jorge A. Garriga" Los pagarés cancelados son los siguientes: 1º) Pagaré librado por Molinos Delara S. A., por la suma de $ 2.156,76. librado a la orden de Julio Polleschi e Hijos, endosado en blanco por estos últimos, con fecha de vencimiento el día 30 de agosto de 1970, pagadero en Capital Federal. — 2º) Pagaré librado por Mitru S. A., a la orden de Rectifex S. A. endosado por éste, con fecha de vencimiento el día 20 de setiembre de 1970, por la suma de $ 2.000, pagadero en Capital Federal. — 3º) Pagaré librado por Guini Hnos. S. A. a la orden de Rectitex S. A., con endoso en blanco de esta última, fecha de vencimiento el día 30 de setiembre de 1970, monto por $ 1.000 pagadero en Capital Federal. — 4º) Pagaré librado por José Chechick S. A., endosado por Winagri y V Marotta e Hijos S. A.. endosado en blanco por estos últimos. con fecha de vencimiento el día 5 de octubre de 1970, con un monto de 3.207.44. pagadero en Capital Federal. — 5º) Pagaré librado por P. Lusich y Pisano S.R.L.. librado a la orden de Winagri y V. Marotta e Hijos S. A., con endoso en esta última, con fecha de vencimiento el día 10 de octubre de 1970. siendo un monto de pesos 2.318.40 pagadero en Capital Federal. — 6º) Pagaré librado por Guini Hnos S. A., a la orden de Rectitex S A.. endosado por esta última, con fecha de vencimiento el día 31 de octubre de 1970 con un monto de $ 1.500. pagadero en Capital Federal. — 7º) Pagaré librado por Marcos Seltzer S. A., a la orden de Rectitex S. A.. endosado por ésta. con fecha de vencimiento el día 31 de octubre de 1970 con un monto de $ 750. pagadero en Capital Federal. — 8º) Pagaré librado por Scavino de Marzi y Cía.. librado a la orden de Miguel Filgueira y Cía.. con fecha de vencimiento el día 26 de setiembre de 1970. siendo un monto de $ 3.300. pagadero en Capital Federal.
Buenos Aires. 25 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras secretario.
$ 720.- e. 19|7 Nº 55 717 v 6|8|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, cita al deudor don MOISES NAIDICH, a dar explicaciones dentro del tercero día, sobre el estado de sus negocios, bajo apercibimiento de proveer lo que corresponda al pedido de quiebra formulado en su contra por Adolfo William (Art 56 Ley 11.719). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires. julio 28 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 21.— e. 5|8 Nº 59 793 v. 6|8|71

Se hace saber en autos "TELEVIDA INTEGRAL S.A (En formación) s|quiebra" tramitados ante el Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, por resolución de fecha 11 de marzo de 1971, se concedió rehabilitación a José Rodolfo Di Desidero.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 15.— e. 5|8 Nº 59.772 v. 6|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Salvador M. Lozada Secretaría Nº 16 del Dr. Ernesto M. Viñes, comunica por cinco días que en PROMOBRA S. A. C. I. C. I. y F. s|quiebra" se ha postergado la junta de verificación y graduación de créditos para el día 20 de octubre de 1971 a la 13 hs. El síndico, Juan Carlos Borrino, recibirá de los acreedores los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 15 de setiembre de 1971 en Paraná 720, 5º piso contrafrente, los días hábiles de 9 hs. a 12 hs. y de 15 hs. a 18 hs. — Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 90 — e.4|8-Nº 59.659-v.10|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por quince días, en los autos "WORSTIX S. A., s|Cancelación de Pagarés": "Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Autos y Vistos: Por presentado, por parte y constituído el domicilio. — Atento lo expuesto y lo solicitado y dispuesto por el Art. 89 y siguiente del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad y previa caución juratoria de la parte actora, cancélese el pagaré librado por Manfredo Miodowsky y Cía., endosado por Camper S. A., por la suma de seiscientos cincuenta pesos, con vencimiento el 15 de septiembre de 1971; el pagaré librado por Telbrin S. A., endosado por Camper S. A. por la suma de pesos un mil ciento veintinueve con ocho centavos, con vencimiento el 24 de septiembre de 1971; el pagaré librado por Moisés Kleinman S. A., por la suma de pesos diez mil, con vencimiento el 28 de septiembre de 1971; el pagaré librado por Luis A. Chazal S. A., por la suma de pesos un mil, con vencimiento el 15 de octubre de 1971; el pagaré librado por Confecciones Bien's S.A.I.C., por la suma de pesos tres mil cuatrocientos trece con cuarenta y seis ctvs., con vencimiento el 30 de septiembre de 1971; autorizándose el pago de los mismos para después de transcurridos los sesenta días contados desde las fechas de sus respectivos vencimientos, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese a los libradores y endosantes; líbrese el exhorto. — Salvador María Lozada - Juez" Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 675. e.28|7. — Nº 58.290 v.19|8|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días, la quiebra de PARRINGTON BENJAMIN - AUTOMOTORES LITORAL. Fecha provisional de la cesación de pagos: el 17 de noviembre de 1969, síndico: Percano Pedroche. Domicilio: Salta 226, piso 4º, Of. 1|3, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 17 de setiembre de 1971, a las 14 hs., para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Carlos Viale secretario.

$ 90.— e. 5|8 Nº 59.919 v. 11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de "CRICYC S.A.I.C., la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta días para presentar al Síndico Norberto A. Botindari, con domicilio en la calle Tucumán Nº 862, P. 1º, "A" los justificativos de créditos. — El 10 de noviembre de 1971, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 67,50. e.3|8. — Nº 59.226 v.9|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días, la quiebra de: "ESTACION DE SERVICIO EL PUENTE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" y de sus socios solidarios: Julio Manuel Fernández, Jaime H. Hanburger y Elías Acosta. Fecha provisional de cesación de pagos: el 3 de diciembre de 1969. Síndico: José Zaietz, con domicilio en la Av. Belgrano 485, piso 3º, Of. 7 de esta Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 29 de setiembre de 1971, a las 14 hs., para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a los que tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 97,50 e. 2|8 Nº 58.948 v. 6|8|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, en el juicio de Convocatoria de Acreedores "GAMOLER S A.", calle Lavalle 3683, comunica por cinco días la convocatoria y cita a los acreedores para presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días al Síndico, Osvaldo Claudio Ferró, Lavalle 1635, P. 1º, Dpto. B. — El 13 de octubre, a las 12 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta, con los acreedores que concurran. Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 82,50. e.3|8. — Nº 59.423 v.9|8|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a acreedores en autos GREGORIO LIBERMAN convocatoria, que se ha fijado la fecha para la junta de acreedores que se celebrará en la sala del Juzgado con los que concurran, el 28 de setiembre de 1971, a las 14 horas, fijándose el término de treinta días a partir de la última publicación, para que los acreedores presenten sus títulos justificativos de sus créditos al síndico Ana E. Alt, con domicilio en Cangallo 1605, tercer piso, oficina 10. — Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 75. e.5|8-Nº 59.841-v.11|8|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco (5) días la quiebra de TYCORA SUDAMERICANA, S. A. C. I. F. Fecha provisoria de cesación de pagos el 7 de diciembre de 1970. Síndico Roberto O. Cittadini, con domicilio en Sarmiento 1562, 1er. piso, depto. "A" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta (30) días. Señálase el 9 de setiembre de 1971, a las 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer la entrega o pagos de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 82,50. e.5|8-Nº 59.782-v.11|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21 comunica por cinco días la quiebra de ULSTER S. A. C. I. F. I. A.; fecha provisoria de cesación de pagos: 1. de diciembre de 1970. Síndico: Contador Juan León Zukerman, domiciliado en Tucumán 1539, 4º p. of. 44 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia del 2(de setiembre de 1971 a las 14 horas para la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 21 de julio de mil novecientos setenta y uno. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 90 — e.4|8-Nº 59.542-v.10|8|71

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días, la postergación de la junta de acreedores de ADOLFO ROSENRAUCH, para el día 18 de agosto de 1971, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran, reabriéndose por veinte días el plazo para los acreedores que no hubieren presentado sus títulos justificativos de créditos al síndico Alberto Di Giorgio, con domicilio en la Avda. Pueyrredón 860, piso 11, oficinas 111.12, Capital. Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 60.— e. 2|8 Nº 58.967 v. 6|8|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de "ESTABLECIMIENTOS DON MIGUEL, S. A. C. I. F." la convocatoria solicitada, debiendo los mismos, dentro del plazo de 20 días a contar de la última publicación, presentar al Síndico, Sr. Rafael Angel Peloso, con domicilio en Corrientes 1309, piso 2º of. 5, los títulos justificativos de sus créditos. El 10 de noviembre de 1971, a las 13 hs., se celebrará la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 75. e.5|8-Nº 59.753-v.11|8|71

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "TRANSPORTADORA MARITIMA S.A.I.C.F.I.". Fecha cesación de pagos 2 de junio de 1969. Síndico Luciano Bisiani, domicilio Batalla del Pari 484, piso 3º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. Señálase la audiencia del día 21 de setiembre de 1971, a las 13 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a todos cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 105.— e.3|8 Nº 59.304 v.9|8|71

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber que en los autos caratulados: "GROISMAN, SAMUEL J. c|CANCELACION DE DOCUMENTOS", de acuerdo a lo reglado por el artículo 89 del decreto 5965|63, se ha dispuesto la cancelación de los siguientes documentos: Monto $ 700 Ley 18.188; vencimiento: 15 de setiembre de 1970; Monto $ 700 ley 18.1888, vencimiento: 15 de octubre de 1970; Monto $ 700 ley 18.188, vencimiento: 15 de noviembre de 1970; Monto $ 642,22 ley 18.188 vencimiento: 15 de diciembre de 1970: — Todos los documentos llevan la firma como librados del Sr. Ricardo Yahbes, domiciliado en Aráoz 274, Capital Federal con excepción del que lleva la fecha 30 de julio de 1970 por $ 1.716,30 ley 18.188; y la firma del Sr. Angel Barsotti, y fueron extendidos a la orden de Intex S. R. L. o a su orden y como lugar de pago la Capital Federal y los mismos fueron endosados por la firma Intex S. R. L. antes de su vencimiento. — Adviértase que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujera oposición por el o los tomadores. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 495.— e. 30|7 Nº 58.751 v. 20|8|71

Nº 13

El señor Juez Dr. Francisco M. Bosch, a cargo del Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber, por dos días, en los autos "URBIETIS, S A. I. C. F. I.", su quiebra, se han practicado las siguientes regulaciones: en pesos Seiscientos los honorarios del Dr. Alfredo Fairstein, en pesos Doscientos Diez, los de la Dra. Aída M. Torres Vera, en pesos Mil Cien los de la Contadora Esther Golitgorsky de Zamler en pesos Veinte; los del Dr. Moisés S. Maymark en pesos Trescientos Cincuenta, los del Dr. Jaime Fairstein, en pesos Quinientos Cincuenta, los del Dr. José P. Magaldi y en pesos Novecientos Noventa los del Escribano Miguel E. Estéves. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 33. e.5|8-Nº 59.870-v.6|8|71

El señor Juez Francisco M. Bosch cita por cinco días a VLADAS URBIETIS, RODOLFO VLADAS URBIETIS y MARIO ENRIQUE MAYER para que dentro de dicho término concurran a estar a derecho en los autos caratulados "Urbietis, S. A. I. C. F. I. s|Quiebra". Incidente de Calificación de Conducta". Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, Capital Federal, bajo apercibimiento de ser designado el Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Juan C. Bengolea, secretario.

$ 67,50. e.5|8-Nº 59.869-v.11|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 15 días que en autos: "LEWIN, WOLF s|cancelación de pagaré" se resolvió: "Buenos Aires, julio 6 de 1971. ...cancélese el documento cuya pérdida se denuncia... y autorízase su pago en caso de no deducirse oposición de terceros dentro del término de ley, y después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del presente auto... — Francisco M. Bosch. Juez". El documento referido es el Nº 27.803 emitido en Buenos Aires el 11 de febrero de 1971 por $ 5.427,60, con vencimiento el 10 de agosto de 1971, firmado por Astarsa Astilleros Argentinos Río de la Plata S.A. a favor de Establecimiento Metalúrgico Precidat.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 270.— e.3|8 Nº 59.231 v.24|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días, la quiebra de AMITRANO MARIO LUCAS. Fecha provisoria de cesación de pagos el 6|5|69; síndico: D. Roberto Pérez, con domicilio en la calle Lavalle 1344, 1º piso, Depto. 2, de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro de los 30 días. Señálase el día 21 de octubre de 1971, a las 13,30 horas, para reunión de la Junta de Acreedores, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 105.— e. 2|8 Nº 58.982 v. 6|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, del doctor Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 25, del doctor Juan Carlos Bengolea, hace saber por quince días, a los efectos del artículo 89, Decreto Ley 5.965|63, que se ha presentado Elena Carmen Llinas, solicitando cancelación de tres pagarés librados por HUDSON, CIOVINI Y CIA. S. A. con las siguientes características: a) número 998 y 999 emitidos el 15 de febrero de 1971 por $ 2.283,33; b) número 1.000, emitido el 15 de febrero de 1971 por pesos 2.344,41, con vencimiento los 3 documentos el 16 de mayo de 1971.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 225.— e. 29|7 Nº 58.556 v. 19|8|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26 autos "CASA SALVI S.A.C.I. s|CANCELACION" pérdida de dos pagarés de igual tenor, uno con vencimiento el 5|12|1970 y el otro el 5|1|1971, ...ados en Buenos Aires, el 29 de Octubre de 1970 a favor de Casa Salvi S.A.C.I. o a su orden por $ 770,00 por igual valor recibido en mercaderías a mi entera satisfacción. Calle Rivadavia Nº 3580 piso 11, Cap. Fed., firmado Roberto A. Prado. — El auto que ordena la publicación, dice: "Buenos Aires, Marzo 1º de 1971... .célese los documentos cuya pérdida se denuncia... autorizando su pago en caso de no deduci... oposición de terceros dentro del término de ley y después e ...ranscurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del presente auto y que se efectuará por el término de quince días en el Boletín Oficial... Fdo.: Francisco M. Bosch. Juez. — Buenos Aires, Julio 6 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 360.— e.26|7-Nº 57.313-v.13|8|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en los autos caratulados "ANGEL M. SOUTO Y CIA. s|quiebra", la regulación de honorarios del letrado apoderado de la ex convocatoria Dr. Osvaldo J. Maffía en un mil trescientos cincuenta pesos; los del ex síndico contador Luis Benigno Blanco en dos mil cincuenta; los de la escribana Nydia A. Somoza en seiscientos pesos y los del liquidador señor Daniel Rodolico en un mil ochocientos pesos. — Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 40,50 — e.4|8-Nº 59.584-v.6|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días que con fecha febrero 18 de 1971 fue decretada la quiebra de "CONSTRUGRAL S.A.C.C.F. e I.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 2 de enero de 1970. Síndico: Eusebio A. Beloqui. Domicilio: Alsina 943, piso 7º, of. 706 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la junta de acreedores para el día 2 de noviembre de 1971, a las 14 horas, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 90.— e.3|8 Nº 59.210 v.9|8|71

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de: "CITWAR, BLEJER Y CIA. S.A.". Expediente Nº 131.995. Fecha provisoria de cesación de pagos: 31 de marzo de 1970. Síndico: Fernando Escalona, con domicilio en Córdoba 1364, 2º piso, Dto. "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el día 11 de octubre de 1971, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 105.— e.3|8 Nº 59.259 v.9|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	101	Roberto J. Calandra	12/4/71	VAZQUEZ, Héctor Máximo	5	Robos reiterados
1	101	Roberto J. Calandra	12/4/71	CORNIGLIONE, Juan Carlos	5	Robos reiterados
1	101	Roberto J. Calandra	12/4/71	NAVARRO, Américo	5	Int. Ley 13944-18456
1	101	Roberto J. Calandra	12/4/71	BUSTAMANTE, Raúl	5	Robos reiterados
1	102	Horacio O. Mignoli	11/5/71	MONTIEL, Francisco Santiago	30	Robos reiterados
1	102	Horacio O. Mignoli	11/5/71	CHAVARRIA, Roque	30	Robos reiterados
1	103	Marcos M. Derqui	1/4/71	CASTRO JUSTO, Raúl Lorenzo	5	Int. Ley 13944
1	103	José L. Méndez Villafañe	28/5/71	LESCANO, Ricardo Héctor	5	Hurto, Causa 2291
1	103	José L. Méndez Villafañe	20/5/71	Claudio Francisco MILESI o VALDEZ, Alberto Luis BARRIENTOS, Ramon Marcelino ARANDA y Orlando Mario PLAZA	30	Causa 2018-Robo
1	103	José L. Méndez Villafañe	2/6/71	RUIZ, Miguel	5	Robo, Nº 2302
2	105	W. Gustavo Mitchell	27/4/71	PICO, Jose Maria	5	Art. 90 C. P. 37534
2	105	W. Gustavo Mitchell	22/4/71	MAYER, Victor	5	Art. 90 C. P. 37534
2	105	W. Gustavo Mitchell	22/4/71	MAYER, Pedro	5	Art. 90 C. P. 37534
2	105	W. Gustavo Mitchell	29/4/71	MARJOVSKY, Abraham	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	15/4/71	MATTO, Evangelina Visitación	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	15/4/71	"AMALIO"	5	Hurto, Sumario 37672
2	105	W. Gustavo Mitchell	6/4/71	María Raquel GARCIA de CORREA	5	Estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	6/4/71	JUNIOR, Jorge Omar	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	4/5/71	BOLDISSAR, Margarita Ana	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	3/5/71	CICERCHIA, Arnoldo R.	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	12/5/71	WAINER Jose Simon	5	Estafa
2	106	Félix Esteban Dufourq	27/4/71	RAMIREZ, Luis	30	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	23/4/71	GUTIERREZ, Jorge	5	Tentativa de robo
2	107	Pablo M. Tapia	29/4/71	OLMOS, Juan	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	12/5/71	POCH, Eduardo Antonio	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	16/4/71	FERRARI, Luis	5	Estafas reiteradas
3	108	Rafael Cullen	28/5/71	BENDER Roberto	30	Malvs. de Caudales Públicos
3	108	Carlos Sosa Reboyras	13/5/71	TELLEZ, Jose Federico	30	Defraud. Accion Prendaria
3	108	Carlos Sosa Reboyras	13/5/71	NAZER, Jose	30	Estafa
3	108	Carlos Sosa Reboyras	12/5/71	ALBAREZI, Adolfo	30	Falsif. de documentos y estafa
3	108	Carlos Sosa Reboyras	7/5/71	DEMICHELLI, Néstor Antonio	30	Defraudación
3	108	Carlos Sosa Reboyras	7/5/71	ILLANA, Osvaldo Romulo	30	Defraudación Prendaria
3	108	Carlos Sosa Reboyras	7/5/71	MAIDANA, Ireneo Valentín	30	Defraudación Prendaria
3	108	Carlos Sosa Reboyras	7/5/71	AMANIQUE, Arturo	30	Defraudación Prendaria
3	108	Carlos Sosa Reboyras	7/5/71	KUJARUK, Federico	30	Defraudación Prendaria
3	108	Carlos Sosa Reboyras	7/5/71	ALMARAZ, Jesus Gregorio	30	Defraudación Prendaria
3	108	Carlos Sosa Reboyras	11/5/71	SCHOIJEN, Abraham	30	Defraudación Prendaria
3	108	Carlos Sosa Reboyras	11/5/71	MARTINO, Juan Carlos	30	Malvs. de Caudales Públicos
3	108	Carlos Sosa Reboyras	11/5/71	LUPARINI, Yolanda	30	Malvs. de Caudales Públicos
3	108	Carlos Sosa Reboyras	19/4/71	MONTENEGRO, Rafael Enrique y LAVALLE Nélida	30	Malvs. de Caudales Públicos
3	108	Carlos Sosa Reboyras	7/4/71	Reina Jana de GUTIERREZ	5	Defraudación
3	108	Carlos Sosa Reboyras	31/3/71	SURACI, Romànzo	30	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	19/5/71	LOPEZ, Juan José	5	Estafa
3	109	Jorge A. Ravazzani	1/6/71	Alberto de Pedro	5	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	10/5/71	Hector Gaspar PEREZ	5	Estafa
3	109	Jorge A. Ravazzani	17/5/71	LOPEZ VARELA, José	30	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	23/4/71	TREINTA Manuel	5	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	22/4/71	MELENDEZ, Eleazar Ramón Florentino	30	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	22/4/71	WAGNER, Jorge Eduardo	—	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	28/4/71	TEPER, Isidoro	5	Hurto
3	109	Jorge A. Ravazzani	23/4/71	DI LORENZO, Nicolás	5	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	3/5/71	YAROSCHEVSKY Manuel	—	Hurto
3	109	Jorge A. Ravazzani	3/5/71	KESSEL, Gaston	5	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	10/5/71	CICERCHIA, Arnoldo R.	5	Malvs. de Caudales Públicos
3	109	Jorge A. Ravazzani	11/5/71	LETIZIA, María Elsa	5	Estafa
3	109	Jorge A. Ravazzani	19/4/71	FORINO, Ana María y FORINO, Humberto Félix	5	Malvs. de Caudales Públicos
3	109	Jorge A. Ravazzani	19/4/71	PEREIRA Jose	5	Quiebra Fraudalenta
3	109	Jorge A. Ravazzani	16/4/71	RODRIGUEZ, Juan Domingo	5	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	19/4/71	ALVEZ, Juan Carlos	5	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	19/4/71	PAEZ, Jose	5	Prost. y Lesiones Art. 89 del C.P.
3	109	Jorge A. Ravazzani	19/4/71	SANCHEZ, Juan Carlos	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	26/4/71	RODRIGUEZ, Roberto A.	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	7/5/71	TURCO, Benito	30	Defraudación Prendaria
3	110	Rafael Cullen	19/5/71	KATZ, Susana	30	Estafa
3	110	Rafael Cullen	24/5/71	Orlando Emilio Federico	5	Estafa
3	110	Rafael Cullen	24/5/71	FERNANDEZ, Antonio César	5	Inf. Art. 173 C. P.
3	110	Rafael Cullen	27/5/71	Alberto GARABAT HELVADJIAN o HALVADJIAN	5	Inf. Art. 173 C. P.
4	111	Victor Adolfo Yañez	24/5/71	MURAD, Eduardo	5	Estafa Causa 38594
4	111	Victor Adolfo Yañez	24/5/71	CAMARA Jorge Armando	5	Estafa Causa 38594
4	111	Victor Adolfo Yañez	24/5/71	BALEGNO María Mella	5	Defraudación
4	111	Victor Adolfo Yañez	13/5/71	DIORIO, Amelia Brunilda	5	Hurto, Causa 38554
4	111	Victor Adolfo Yañez	18/5/71	CORDOBA, Rosa	5	Hurto
4	111	Victor Adolfo Yañez	18/5/71	Antonio García Osuna o Antonio Crispín García	5	Defraudación Nº 38455
4	111	Victor Adolfo Yañez	20/5/71	José Salazar Juárez o José Zalazar Juárez	5	Estafa Nº 38609
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	21/5/71	FIZ, Alfonso	5	Robo reiterado
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	21/5/71	DIEGUEZ, César	5	Robo Reiterado
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	20/4/71	LANDINI María Rosa	5	Hurto
4	113	Raúl Madueño	15/4/71	Jose Vicente VINOBRO o HUIDOBRO	5	Homicidio Nº 39042
4	113	Raúl Madueño	29/4/71	ZALDUA Juan Carlos	5	Defraudación
4	113	Victor Adolfo Yañez	10/5/71	ANTUNEZ, Sebastian	5	Estafa
5	114	Juan J. Devalle	16/4/71	Stanko Jerebic y José Antonio Muñoz Alvarez	5	Estafa Sumario 28313
5	114	Juan J. Devalle	14/4/71	VERAZAY, Nicolás Rodolfo	5	Hurto Causa 28555
5	114	Juan J. Devalle	15/4/71	MASCIOCCHI, Eduardo Angel	5	Defraudación
5	114	Juan J. Devalle	10/5/71	MEZZA, Carlos Alberto	5	Falsificación de Documento
5	115	Alfredo A. Bretón	22/4/71	BALZANO, José	5	Defraudación
5	115	Alfredo A. Bretón	19/4/71	PERELLO, Oscar	5	Estafa
6	115	Gustavo Adolfo Falco	13/4/71	DIEGUEZ Carlos Alfredo	30	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	31/5/71	RODRIGUEZ Elba Ramona	5	Hurto
6	117	Emilio F. Rodríguez	26/5/71	PERALTA RAMOS, Luis Francisco	5	Estafa
6	117	Emilio F. Rodríguez	26/5/71	AVENDAÑO, Carlos Francisco	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	31/5/71	CARABALLO, Pedro Ruben	5	Malvs. de Caudales Públicos
6	118	Ismael E. Sicardi	21/5/71	MUDROVICI, Rolando	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	13/4/71	ALVAREZ Francisco	5	Inf. Art. 173 Inc. 11
6	118	Ismael E. Sicardi	19/4/71	ROUCO SUEYRO, Carlos Alberto	5	Defraudación Reiterada
6	118	Ismael E. Sicardi	20/4/71	ALVAREZ, Francisco	5	Inf. Art. 173 Inc. 11
6	118	Ismael E. Sicardi	20/4/71	ARANDA, Rodolfo Paulino	5	Inf. Art. 173 Inc. 11

e.4/8 Nº 713 v.10/8/71

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Jug. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	1	Raúl O. Lascano	14/4/71	LA VALLE, José Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	14/4/71	MATASSA, Antonio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	13/4/71	KORENBLIT, Carlos Guillermo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	1º/4/71	GUZZONI, Susana Benigna	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	24/3/71	BALBONI, Gerardo Angel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	2/4/71	CRESPO, Raúl Eduardo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschástegui	19/4/71	RAGGIO, Jorge Isaac	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschástegui	19/4/71	GARCIA, Manuel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschástegui	16/4/71	GAITAN, Rodolfo Federico	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschástegui	20/4/71	MILANO, Alicia	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschástegui	16/4/71	CUAN, Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschástegui	14/4/71	RAPISARDA, Carmel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschástegui	14/4/71	SILBERSTEIN, Leon	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschástegui	14/4/71	SACCONE, Nicolás	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschástegui	14/4/71	ABAD, Carlos	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschástegui	14/4/71	GARCIA, Raúl Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschástegui	14/4/71	PIÑEIRO, Roberto Erardo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Craig	4/3/71	RODRIGUEZ, Olga Perla Bomachil de	5	Declararsela rebelde
2	3	Fernando Basso Craig	4/3/71	WESCHLER, Teodora Bomchil de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Craig	5/3/71	MARTINOVICH, Emilia María	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Craig	4/3/71	GORISNIK, Daniel Eduardo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Craig	4/3/71	SANCHES VICENTE, Nelly Rosa Weschler de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Craig	4/3/71	JERUGIM, Jaime Natalio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Craig	19/3/71	GORRITI, Luis, BIGNONE, Hipólito L., SOSA Rafael y DEL PUEYO, Eleuterio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Craig	16/3/71	SASBON, Esther Kazez de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Craig	17/3/71	RICCI, Alberto Osvaldo y RIVERA, José Luis	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Craig	19/3/71	LUNA, Roque Julio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	9/2/71	ZULIANI, Alfredo Francisco	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	18/3/71	CARRA, Hortensia Francisca Cádiz	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	12/2/71	VILLARES, Elias Seryi	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	12/2/71	ALFIE, Ramon	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	8/2/71	FILIPPA, Sergio Néstor	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	8/2/71	GUWERZMANN, Abraham	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	8/2/71	GUSMERINI, Norma Esther	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	11/2/71	MIZRAJI, Daniel Hugo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	11/2/71	FABREGUES, Raquel Zulema Piña de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	11/2/71	VITARELLI, Juan Antonio y FRANZONI, Esteban	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	10/2/71	PEREZ VACCARI, Alberto Oscar	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	1º/2/71	PEREYRA, Néstor M. y MARIGLIANI, Miguel V.	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	1º/2/71	GRECO, Edgardo Horacio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	1º/2/71	PIROZZO, Bruno	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	1º/2/71	LATTNER, Herman	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	10/2/71	PUCCIO, Alfredo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	11/2/71	AMBRUESO, José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	1º/2/71	FERREYRO, Carlos	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	11/2/71	KOCHEN, José Rachmil	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	3/2/71	GUTIERREZ, Dardo Justiniano	5	Inf. al Régimen de Cambios
2	3	Federico G. Fauzon	1º/2/71	LUCHESSI, Leonor Aida Santocroce de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	1º/2/71	POLANCO, Oscar	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	24/2/71	MOLINARI, Oscar Eduardo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	24/2/71	STRASSBERG, Benito	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	18/2/71	MUÑOZ, José Moreno	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	20/4/71	KATZ, Bernardo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	30/4/71	GRIZUTTI, Roberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	15/4/71	KATZMAN, Guillermo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	15/4/71	FERNANDEZ, Carmen Geniveva	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	24/3/71	AQUINO, José Adolfo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	16/3/71	RITVO, Enrique	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	16/3/71	FERREIRO, José Mar.	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	19/3/71	MIRSON, Mauricio Jorge	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	29/3/71	SCHWINDT, Roberto - DOMATO, Miguel Angel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	29/3/71	CALELLO, Boris Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	31/3/71	VERDECCHIA, Osvaldo Argentino	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	23/3/71	FERRARA, Oberdan	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Federico G. Fauzón	10/3/71	PEREZ, Roberto	5	Contrabando
3	5	Néstor Carlos Nogués	26/3/71	VELTEN, Ernesto Jorge	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	22/4/71	GOLDWASER, Manuel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	19/4/71	MASS, Armando Adolfo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	1º/3/71	PEREZ, Oscar Ismael	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	30/3/71	SELEME, Jorge Remigio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	26/3/71	LATRONICO, Jorge Héctor	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	14/4/71	SALCEDO, Miguel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	1º/3/71	TABORDA, Atilio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	29/3/71	MARTIN, Alfredo y MAROTTI, Nélida Raquel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	5/3/71	ROSSETTI, Omar Guido	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	19/3/71	D'ANTUONO, Edgardo Pascual	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	24/3/71	PIETRAPERSIA, Miguel Angel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	3/3/71	EUSTASI, Jorge Luis	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	2/4/71	ROSSI, Raúl Paster	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	29/3/71	BIRRECI, Domingo Alejandro	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	30/3/71	ALZUA, Héctor	30	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	13/3/71	SILLON, Luis Raymundo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	13/4/71	SANCHES, Pascual Adrián	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	27/4/71	MINICI, Italo Francisco	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	15/4/71	PALOMO, Rafael	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	14/4/71	MARTINEZ, Manuel José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	13/4/71	VIÑUALES, Miguel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	16/4/71	LAFUENTE, Mateo P.	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	13/4/71	PIKMAN, Diana Sara Schvetz de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	21/4/71	GULCHIN, Suñe	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	22/4/71	DOMINGUES, Guillermo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	21/4/71	PEÑA, Roberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.

e. 4/8 — Nº 708 — v. 10/8/71

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	25|3|71	CORTES, Carlos Alberto	5	Contrabando.
1	1	Raúl O. Lascano	25|3|71	GORMAN HANSSEN, Carlos Pablo	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	25|3|71	IBARROLA, Hilda Renee	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	16|3|71	PETRAGLIA, Angel Homero	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	11|3|71	FRIZZERA Ricardo Aquiles	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	18|3|71	MELINGO Leónidas	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	19|3|71	GIORGI, Roque Raúl	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	17|3|71	CORONEL. Vicente Rubén	5	Contrabando.
1	1	Raúl O. Lascano	16|3|71	CORTES, Oscar Luis	5	Contrabando.
1	1	Raúl O. Lascano	8|3|71	RUIZ ASUED. Irma Matilde	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	10|3|71	ROJAS. Eugenio	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	29|3|71	SANCHEZ, Pablo Daniel	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	29|3|71	BETELU, Sergio Raúl	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	24|3|71	ARGIBAY. Elisardo Ramón	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	17|3|71	SORIA. Hector Enrique	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	19|3|71	JAIT, Rosa	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	19|3|71	GIAMICO. Leonardo José	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	18|3|71	CORDOBEZ. María Ilda Zulma	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	18|3|71	PACILIO. Roque	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	25|3|71	ALHADEF. Isaac Alejandro	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	25|3|71	TEMPRANO de SALVADOR, Victoria	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	22|3|71	POMERANC. Isaac	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	2|4|71	SZTERN. Saúl Emilio	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	12|4|71	BLANCO. Omar Osvaldo	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	31|3|71	TACHELLA, Alberto Argentino	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	26|3|71	PEROTTI de PERALTA. Dora Nelly	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	12|3|71	CHANETON. Enrique Antonio	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	12|3|71	LOPEZ, Vicente Primitivo	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	18|3|71	ISAURRALDE. Carlos Alberto	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	15|3|71	BEGUN Isabel	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	15|3|71	PEROLO, Alicia Gloria	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	15|3|71	YATTAH de MASRI. Sofía	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	17|3|71	WAINZINGER. Julio	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	17|3|71	MEZA. Jose Oscar	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	17|3|71	MOYANO. Luis María	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	1º|3|71	TABOADA Manuel	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Graig	24|3|71	MORAIZ. Javier Andrés	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Graig	15|3|71	OLONDERSKI, Oscar	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	23|3|71	SAIDEL. Jaime Ischoua	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	23|3|71	FIZMAN Abel Jaime	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	23|3|71	MORENO. Sergio	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	11|3|71	RUTOWICZ Adolfo	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	5|3|71	ROHR. Manfredo	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	17|3|71	BENSENI. Miguel Horacio	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	30|3|71	EL MASRI. Wadih	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	11|3|71	PAULUCCI Jorge Alejo	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	8|3|71	GIL, Jorge	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	8|3|71	GUTIERREZ, María del Carmen	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	24|2|71	EZCURRA. Néstor Norberto	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	10|3|71	FREYRE, Beatriz Eugenia	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	12|3|71	ANAYA. Jose Antonio	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	4|3|71	BARRENECHEA. Jorge Adolfo	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	16|3|71	RADENTI. Jose Nazareno Pedro	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	15|3|71	VILAR. Pedro Juan	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	19|3|71	CRESPO. Pablo Clemente	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	11|3|71	MACEDRA Carlos O.	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	12|3|71	SALEVSKI Jorge	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	19|3|71	RESTUCCIA Leandro Miguel	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	18|3|71	FOSATTI Marina Medina de	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	18|3|71	KRATOCHVILLE. Antonio	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	11|3|71	VILA, Roberto	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	18|3|71	LOPEZ de TOMASO, Eugenia Amanda	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	26|2|71	AIZEMBERG Aron	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	24|2|71	IOTTI. Jorge Demetrio	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	12|3|71	RODRIGUEZ. Alberto Andrés	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	5	Nestor Carlos Nogues	4|3|71	LOPEZ, Eduardo Enrique	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	8|3|71	NIEVAS. Julio Roberto	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	25|3|71	AISEMBERG, Abraham	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	25|3|71	RUSSO. Nicolás Héctor	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	25|3|71	TOUSINSKI. Lucia Raquel	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	25|3|71	FLAMENBAUM José	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	24|3|71	CEPERC. Miguel	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	18|3|71	DELUB. Luis	30	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	4|3|71	BIRRECI. Jorge Alberto	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	17|3|71	INGRATTA. Rodolfo Normando	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	1º|3|71	CHARASESKY Adolfo	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	9|3|71	ARIAS. Juan Carlos	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	10|3|71	FURMANSKI. Anastasio	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	15|3|71	BERTUZZI Osvaldo	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	9|3|71	PIRES. Adan Policarpo	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	26|3|71	OTTOGALLI. Arieto	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	30|3|71	JUAREZ. Osvaldo Ernesto	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	30|3|71	HERRERA Lebio Leonel	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	30|3|71	CHAUFAN. Perla	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	1º|4|71	GIMENEZ ZAPIOLA. Guillermo F.	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	1º|3|71	PIOCQUADIO, Sebastián	5	Infrac. al art. 302 del C. P.

e.4|8 Nº 706 v.10|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	7/6/71	FERRARI, Miguel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	7/6/71	GUERRERO, Enrique	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	19/5/71	MARTINEZ, José Manuel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	14/5/71	CALDERON, Francisco Ismael	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	28/5/71	PALMEIRO, José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	4/6/71	ANDRADA, Alberto Rodolfo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	8/6/71	MURAD, Eduardo Antonio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	19/4/71	MASRI, Jaime Víctor	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	2/6/71	BRIASCO, Pedro Agustín	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	3/6/71	ISEDORFF de GALLUCI, Margarita Haydée	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	31/5/71	PEZZELLA, Juan Vitale	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	6/5/71	VOS, Roberto Enrique	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	6/5/71	DZIEWCZEPOLSKI, Máximo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	28/5/71	BACIGALUPO, Santiago Oscar	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	31/5/71	SINANIAN, Mihran	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	24/5/71	ARANGUREN, Celestino	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	31/5/71	LEJBOWICZ, Jaime	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	21/5/71	MARTINEZ, Luis	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	20/5/71	KIJEL, Benjamín	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	14/5/71	TRONCOSO, Valentín	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	14/5/71	MANCINI, Francisco Emilio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	17/5/71	SANTAMARIA, Héctor Armando	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	5/5/71	DIAZ de AVRUTIN, Matilde	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	7/5/71	GONZALEZ, Pedro Adolfo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	7/5/71	GERSZKOVIEZ, Luis	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	11/5/71	SEMERDJIAN, Melchor	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	11/5/71	LOEFFLER, Bernardo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	12/5/71	GONZALEZ, Juan o GONZALEZ CASTRO, Juan	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	12/5/71	WALDMAN, Aníbal Mario	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	12/5/71	BARANZELLI, Carlos	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	4/5/71	SARGIOTTO, H. o SARGIOTTO, Héctor Raúl	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	4/5/71	FUMAROLA, Nicolás	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	4/5/71	GAETANO, Horacio Rubén	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	30/4/71	BOERO, Roberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	29/4/71	COLO de VISINTIN, Edda Marisa	5	Inf. a Ley de Control de Cambios
1	2	Raúl N. Amuchastegui	29/4/71	VISINTIN, Marcos Claudio	5	Inf. Ley de Cont. de Cambios
1	2	Raúl N. Amuchastegui	29/4/71	ORIOLA, Oscar José D.	5	Inf. Ley de Cont. de Cambios
1	2	Raúl N. Amuchastegui	28/4/71	MESSUTI, Aldo José Angel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	29/4/71	MEDRANO, Julio Almería	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	29/4/71	TRAJTEMBERG, Carmen o BERDICHEVSKY de TRAJTEMBERG, Carmen	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	29/4/71	BOERO, Néstor Aldo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	23/4/71	FELER, Marcos	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	29/4/71	SANCHEZ BALLESTEROS, Antonio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	19/4/71	NOVIKAITE, Eduardo José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	19/4/71	GUEBENLIAN, Sirum	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	19/4/71	TARRADELLAS, Elías Domingo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	19/4/71	FELDMAN, Isaac	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	19/5/71	GUERRA, Luis Antonio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	19/4/71	SANCHEZ, Estanislao	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	19/4/71	BRANDWAIN, José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	27/4/71	CARLIN, Rubén Omar	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	19/4/71	LEONE, Donato	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	13/5/71	NEER, Jaime y NEER, Martín	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	17/5/71	SALINAS, Roberto Faustino	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	14/5/71	TONSINSKY, Saúl	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	14/5/71	YAFAR, César José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	14/5/71	VALLEJO, Héctor Augusto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzon	17/5/71	RAKAUSKAS, Juan	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	24/5/71	FERRAN, Jorge José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	18/5/71	PATONCINI, Raúl	30	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	24/5/71	RUBINSTEIN, Samuel y RUBINSTEIN, Luis Jorge	30	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/5/71	USSET, Carlos Jorge	30	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/5/71	ZOCCA, Ireneo Antonio Vicente	30	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	2/6/71	ASTE, José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	17/5/71	THISTED, Jorge Niels	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	27/5/71	HADID, León M.	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	1/6/71	MELE de CASTAGNA, María Ester	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	3/6/71	BASCHMACOFF, Arcadio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	3/6/71	KISCHNER, Ana María	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	31/5/71	PUJOL, Humberto Angel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	1/6/71	VALLEJOS, Héctor Augusto	30	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	14/6/71	PEREZ, Julio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	15/6/71	Representante legal de RIPEHA S.R.L.	30	Inf. a la Ley 11.275
4	7	Carlos E. Padilla	16/6/71	ALBERTONI, Juan Carlos Epifanio y SPINELLI, Roque	30	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	2/6/71	MARTINEZ, Juan Angel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	2/6/71	CAMPAGNA, Carlos Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	31/5/71	VIÑUALES CORTES, Miguel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	31/5/71	GEGALIAN, Teodoro Francisco	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	27/5/71	DOLZ, Pedro Claudiano	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	28/5/71	FRANCO, Osvaldo Ernesto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	7/6/71	KERLAKIAN, Graciano Jacobo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	4/6/71	HERNANDEZ, Mario	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	3/6/71	IGLESIAS, Juan Alfredo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	11/5/71	VAZQUEZ GORNEZ, Juan Carlos	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	31/5/71	MINA, Nilda Inés	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	31/5/71	PEREYRA, Jorge Rodrigo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	28/5/71	FERREIROS, Amador Enrique	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	28/5/71	GENTILE, Carlos José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Gáldiz	21/5/71	FERNANDEZ, Julio Héctor	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Gáldiz	28/5/71	PORTELLA, José Humberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	18/6/71	FARJA, José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	18/6/71	GORIZIANO, Antonio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	4/6/71	QUIMICA DOW I. C. F. C. S. S. A.	5	Inf. a la Ley 11.275
6	12	Carlos Guerberoff	2/6/71	PEREZ, Marcos Raúl	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	2/6/71	RUSSOMANNO, Ricardo Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	2/6/71	LAROCCA, Serafín Norberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	9/6/71	KRUUSE, Raúl Arnoldo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	9/6/71	PILOMENO, Eduardo Argentino	5	Inf. Art. 302 del C. P.

e.4/8 Nº 712 v.10/8/71

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	18/2/71	RICHARDI, Carlos Alberto	5	300/70 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	1/3/71	STARNONI, Benito	5	58/70 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	1/3/71	TORREJON, Norma Isabel Rodríguez de	5	168/70 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	2/3/71	ARAUJO, Carlos Máximo	5	96/70 Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	3/3/71	CURA, Elsa Beatriz	5	216/70 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	11/3/71	RESNICK, Manuel Eduardo	5	486/70 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	9/3/71	TEITELBAUM, Moisés	5	590/69 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	10/3/71	AMICI, Fortunato	5	130/70 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	10/3/71	EDELSTEIN, Miguel	5	138/70 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12/3/71	DE PHILIPPIS, Humberto y VIENNI, Carlos Alberto	5	374/70 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12/3/71	METZGER, Felipe	5	158/69 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12/3/71	EIRAS, Jorge y EIRAS, Cattaneo	5	300/70 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12/3/71	DEMARIA, Arnoldo Miguel	5	176/69 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	15/3/71	FRIDENBERG, Alberto	5	262/68 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12/3/71	GOLDBAUM, Lázaro	5	340/69 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12/3/71	KELLEH, Nélida Isabel	5	134/68 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12/3/71	ARDON JARNUB	5	508/69 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	15/3/71	BAREMBOYL, Jorge	5	337/68 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	5/3/71	GRIEGO, Juan C. y CASTERA, Héctor	5	105/70 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	5/3/71	KARAS, Elías	5	57/69 Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	24/2/71	SALINAS, Juan	5	403/69 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	1/3/71	EREGOTI, René Oscar	5	2887/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	25/2/71	SPIVACOW, José Boris	30	2587/69 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26/2/71	VAZQUEZ, Elsa Beatriz	30	2995/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26/2/71	MILLER, Samuel Mario	30	2967/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	2/3/71	SANCHEZ, Oscar Angel	5	2930/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26/2/71	IZAGUIRRE, Roberto	5	1911/68 Contrabando
3	6	Néstor Carlos Nogués	2/3/71	SARRIES, Carlos Alberto	30	2767/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26/2/71	DEL VALLE GARNICA, Víctor	30	3115/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	5/3/71	DIEZ, Juan Carlos	5	2976/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	4/3/71	SAVIOLI, Antonio Filadelfio	30	2691/70 Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	5/3/71	SONEYRA, Enrique Eduardo	30	2827/70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	12/3/71	PREIBISCH, Enrique Pedro	30	3757 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	12/3/71	MATARAZZO, Juan Aniceto	30	4073 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	5/3/71	BASSO, Florinda Soljan de	5	4727/70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	3/3/71	CABRERA, Miguel	5	3672/68 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	9/3/71	FAUVE, Emilio Arturo	5	4494/70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	1/3/71	ECHEVERRIA, José María Visco	30	4257/70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	1/3/71	OLIVIERI MARESCA, Jorge Osvaldo	5	4582/70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	2/3/71	CICERCHIA, Arnoldo Rodolfo	5	4474/70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	15/3/71	IÑIGUEZ, Dardo Adolfo	5	4764/70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	15/3/71	GALAN, María Ester Larrandart de	5	4178/69 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	4/3/71	BELVA, Horacio de	5	2992/67 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	15/3/71	ASTARITA, Antonio o Antonino	5	4365/70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	12/3/71	LEGASPI, César Rodil	5	4340/70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	12/3/71	CALELLO, Alberto	5	4354 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	11/3/71	SANTESTEBAN, Juana Largo de	5	4361/70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	11/3/71	MERCURI, María Gómez de	5	4402 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	11/3/71	AISPURU, Rosa Ana	5	4454/70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	5/3/71	NATHANSON, Edith Gómez de	5	4218 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	9/3/71	PETUCCI, Oscar Vicente	5	4218 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	5/3/71	CAINZO, Julio Héctor	5	3561/69 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	5/3/71	ROSETTI, Omar Guido	5	4308/70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	5/3/71	MARANTELLI, Santos Antonio	5	4232 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	5/3/71	WAIMBLUM, David	5	4519/70 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	4/3/71	LOPEZ, Armando	5	4328 Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	3/3/71	BARREIRO, Victoriano	5	4197/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	1/3/71	PECORA, Demetrio	5	4456/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	25/2/71	TERUEL, José Emilio	5	4523/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	2/3/71	FERRARO, Lorenza Anríquez de	5	4468/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	2/3/71	IGLESIAS, Enrique Manuel	5	4538/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	2/3/71	FOGLIA, Luis Angel	5	4428/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	4/3/71	BARSIMANTO, Víctor	5	3774/69 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	8/3/71	GASCON, Magdalena Ferré de	5	3641/69 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	9/3/71	RODRIGUEZ, Jorge Alberto	5	4402/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	8/3/71	RODA, Salvador	5	4455/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	8/3/71	RAMIREZ, Antonio	5	4351/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	8/3/71	CARRO, Antonio	5	3052/67 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	8/3/71	ZALDARRIAGA, Gustavo José	5	2980/67 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	9/3/71	FANJUL, José Francisco	5	4448/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	9/3/71	SCALISE, Lydia	5	4422/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	9/3/71	KRAL, Roberto	5	4496/70 S/cheque
5	9	Carlos Borinsky	9/3/71	REIKLING Isaac	5	4477/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	10/3/71	DE LUCA, Luis Mario	5	3664/68 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	4/3/71	SAIAC, Ignacio	5	4281/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	2/3/71	BELLINI, Carlos	5	4221/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	3/3/71	MARULLO, Nicasio	30	2860/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	ZANELLA, Luis Alberto	30	3052/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	MARQUEZ, Luis	30	2971/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	HAIDID, León Moisés	30	3217/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	MALARA, Pascual A.	30	3057/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	MALDONADO, José Saúl	30	3151/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	/2/71	CAPPOLETTI, Ricardo Alberto	30	3213/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	18/2/71	FILGUEIRAS, Rafael A.	30	3021/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	ARMAS, Julio Enrique	30	2683/69 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	18/2/71	CHEZZI, Bruno	30	2609/69 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	ANGELETTI, Elena Oppesidano de	30	2052/68 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	MONACO, Bautista	30	3196/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	POLVERIGIANI, Rodolfo y FERRE, Luis Augusto	30	2518/69 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	IPOTCHA, Ernesto	30	3152/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	GIMENEZ, Luis Antonio	30	2852/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	ALTERMAN, Osvaldo Elías	30	3103/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	HANCINELLI, Ernani Armando	30	3123/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	DEL RIO, Enrique	30	3249/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	FRASCHETTI, Adriana Mabel	30	2917/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	COLOMA, Alberto Santa	30	3131/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	CARRANZA, Diego	30	1955/68 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	TRILL GUILLOT, Osvaldo Alfredo	30	3223/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	TREVISO, Pablo	30	3113/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	OTALVARES, Miguel Angel	30	3271/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	MALECEK, José Enrique	30	3065/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	CIANCAGLINI, María Cristina	30	2935/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	CIANCHINO, Enrique de la Cruz	30	3075/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	PIANGERELLI, Sergio Edmundo	30	2983/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19/2/71	ZANOTTI, Olga Domínguez de	30	3237/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	26/2/71	ORFANIDIS, Jorge	30	2263/69 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	26/2/71	SGARBI, Artura Clotilde Acerbi de	30	2561/69 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	26/2/71	SEGESSO, Alfredo Emilio	30	2795/69 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	26/2/71	HALEPIAN, Nilda Magdalena	30	3055/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	26/2/71	NACACHE, José	30	2685/69 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	3/3/71	LAVAGNINO, Darío	30	2611/69 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	3/3/71	FERRO, Jorge M.	30	2862/70 Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	3/3/71	MIGUEL, Enrique Carlos	30	2124/68 Infrac. art. 302 del C. P.

e.4/8 Nº 702 v.10/8/71

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
4	7	Carlos E.Padilla	31|3|71	CONSIGLIO, Elda Angélica	30	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E.Padilla	31|3|71	TRIAS, Pablo Meliton	30	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E.Padilla	31|3|71	SALCEDO, Miguel y SALCEDO, Haydée Ramona	30	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E.Padilla	2|4|71	BARLETO, Armando	30	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E.Padilla	2|4|71	D'ALOI, José	30	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E.Padilla	24|3|71	DIEL, Adelma	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E.Padilla	2|4|71	GARCIA, Osvaldo Rodolfo	30	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E.Padilla	2|4|71	DIMITROU Nicolás	30	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	30|3|71	FAMA, Leticia Remis de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	30|3|71	MAROUPOULOS, Dionisio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	31|3|71	CAPELLO, Ricardo Hector	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	1º|4|71	COSTA, Noemi Margarita Escalada de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	1º|4|71	COSTA, Carlos Roberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	18|3|71	ZUNINO, Angel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	18|3|71	ZUNINO, Angel Norberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	24|3|71	BACHMANN, Jorge Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	25|3|71	URSO, Salvador	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	15|3|71	VELARDEZ, Celia	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	16|2|71	IRIATI, José	5	Contrabando
5	9	Carlos Borinski	12|3|71	MAGALLANES, Bernabé	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	12|3|71	CIMATO, Carlos	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	12|3|71	SCHLUSSEKBLUM POHL, Adolfo Máximo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	11|3|71	FERNANDEZ, Carlos Raúl	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	19|3|71	ALLIEVI, Ernesto José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	19|3|71	TODARO, Luis Emilio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	26|3|71	ECHEVERRIA, Alberto Francisco	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	26|3|71	HANINE, Jose Mardoqueo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	26|3|71	REJTBURD Mejer	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	26|3|71	RIZZO, Domingo Osvaldo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	24|3|71	PERANZONI, Albino	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	24|3|71	GUERRINI, Oscar Aldo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	24|3|71	VEGA, Ruben Agustin	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	24|3|71	PEKELIS, Jorge Fernando	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	24|3|71	SCHUIJT, Adrián	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	23|3|71	LOPEZ, Enzo Eliseo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	23|3|71	SANSEVERINO, Horacio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	23|3|71	HAUSBERGER, Juan Mauricio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	24|3|71	CARBALLO, Nelson Rubén	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	23|3|71	SOULET, Alberto Carlos	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	16|3|71	MANGHI, María Juana Luisa	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	16|3|71	KORENBLIT, Juan	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	16|3|71	JUSID, Jacobo	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	16|3|71	MODRYKAMIEN, Zulema	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	16|3|71	FARJAS, Mario Roberto	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	16|3|71	CASANOVA Enrique	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	16|3|71	CERUTTI, Raul René	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	16|3|71	YAFAR, César José	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	16|3|71	GURAGUIOS, Menakian	30	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	1º|3|71	FERNANDEZ, Paulina Esther Dolhartz de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	4|3|71	ALEGRE, Héctor Arnulfo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	3|3|71	SCHOLNIK Elsa Bernich de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	3|3|71	FERNANDEZ, Francisco	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	3|3|71	BACCARO, Antonio Armando	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	8|3|71	THISTED, Jorge Niels	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	31|12|70	BERRA, José Antonio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	24|2|71	RENZO, Elena Amoedo de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	25|2|71	TALLARIDA, Domingo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	24|2|71	LEITUZ, Luis Jorge	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16|2|71	VIGGIANI, Vicente	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	12|2|71	MEYER, Rodolfo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	17|12|70	SERRAO, Francisco Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16|2|71	SZEJER, Israel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16|2|71	TORRES, Giovigilda Elena	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16|3|71	BENELBAS, Rubén	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	3|2|71	IRIGOYEN José A. E. y SUAREZ Alfredo R.	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	3|3|71	MAYO, Oscar Fermin	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16|2|71	BENTANCOURT, Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16|2|71	MATA, Armando José	5	Contrabando
6	11	Daniel Galdiz	16|2|71	CARO, Humberto Osvaldo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16|2|71	FARIÑA, Ada Fernández de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16|2|71	ABAD, Juan	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16|2|71	HEMMERER, Gerardo Raimundo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	25|3|71	ROLANDO, Roberto	30	Infracción a la Ley 11.275
6	12	Carlos Guerberoff	8|3|71	MANZANAL, Guillermo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	9|3|71	NUÑEZ, Zelmira Corina Cantú de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	17|3|71	DAVILE, Rosa Beatriz	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	17|3|71	MASRI, WADIH el	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	16|3|71	VIEGAS, Julio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	22|3|71	TERRADELLAS, Elías Domingo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	23|3|71	FRAMPOLER, Felipe	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	23|3|71	SCHOENFELD, Erwin	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	23|3|71	ROMEIRO, Oscar Ramón	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	30|3|71	RAVIZZOLI Carlos Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	12|4|71	GRABOIS, Aida Rosa	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	25|3|71	MENDEZ, Osvaldo Leandro	5	Inf. Art. 302 del C. P.

e.4|8 Nº 707 v.10|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citacion y emplazamiento	Dias de citación	Causa o Delito
1	102	Horacio O Mignoli	26|2|71	MAYORGA Miguel Angel	5	Hurto y robo reiterado
1	102	Horacio O Mignoli	24|2|71	MEDINA, Juan de Dios	5	Abuso de armas y lesiones
1	103	Marcos Manuel Derqui	9|3|71	FRANCOVSKY, Hugo Wenceslao	5	Robos reiterados
1	103	Marcos Manuel Derqui	15|3|71	TREBINI, José	5	Robo
1	103	Marcos Manuel Derqui	9|3|71	GRAJALES, Daniel Machado	5	Robos reiterados
1	103	Marcos Manuel Derqui	23|3|71	JOLIVET, Rene Juan	5	Inf. Ley 13.944
2	105	W. Gustavo Mitchell	30|3|71	GORNSTEIN, Moisés	5	Defraudacion Nº 37.195
2	105	W. Gustavo Mitchell	22|3|71	VOMERO, José Bernardino	5	Defraudacion Nº 37.532
2	105	W. Gustavo Mitchell	22|3|71	RIAL, Ricardo	5	Defraudacion Nº 37.492
2	105	W. Gustavo Mitchell	19|3|71	TAVERNA, Gladis Mabel Maisonobe de	5	Falsificacion de documentos
2	105	W. Gustavo Mitchell	29|3|71	CRUZ, Nélida Esther Legarda de	5	Homicidio Art. 80 Código Penal
2	105	W. Gustavo Mitchell	26|3|71	LEMA, Alberto Liberiano	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	31|3|71	GRASSI, Norberto Ricardo	5	Homicidio Art. 84 Código Penal
2	107	Pablo M. Tapia	30|3|71	ASCURDIN, Roberto Osmar	5	Extorsión
2	107	Pablo M. Tapia	19|3|71	GODANO, José Carmelo	5	Robo
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	12|4|71	FACCIOLI, Teresa Malvina	30	Defraudacion prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	31|3|71	MANSILLA Juan Roberto	30	Hurto y estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	24|3|71	AMBROSIO, Orlando D.	30	Estafas reiteradas
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	24|3|71	GONZALEZ Rodolfo Serafín	30	Estafas reiteradas
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	24|3|71	LANDABURU, Oscar Ronald	30	Falsificación de documentos
3	109	Jorge A Ravazzani	29|3|71	HURWITZ, Juan Leopoldo	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	4|3|71	TESTI, Carlos Armando	5	Defraudacion prendaria
3	110	Rafael Cullen	4|3|71	CAIMO, Carlos Humberto	5	Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	18|3|71	BLASCO, Eduardo Tabella	5	Hurto Causa Nº 29.017
3	110	Rafael Cullen	22|3|71	CUAN, Alberto	5	Tentat de estafa y falso testimonio
3	110	Rafael Cullen	29|3|71	DAVID, Saverio	5	Estafa y falsificación de cheque
3	110	Rafael Cullen	30|3|71	ALTOMARE, Rosalía Francisca	30	Infraccion a la ley de prenda
3	110	Rafael Cullen	29|3|71	LOMBARDINI, Néstor	30	Tentativa de esafa
3	110	Rafael Cullen	31|3|71	PAZ, Clara Celamira	30	Estafa
3	110	Rafael Cullen	5|4|71	SAVICKI, Boleslao	30	Infracción a la ley de prenda
3	110	Rafael Cullen	5|4|71	SYMER, Norberto y REINOSO, Raúl José	30	Defraudación prendaria
4	11	Victor Adolfo Yáñez	22|3|71	DAGOSTINO, Rodolfo	5	Abuso de armas y lesiones
4	113	Raúl Madueño	17|3|71	GARCIA, José María	5	Estafa
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	12|4|71	PEREZ, Andrés	5	Estafa
5	114	Juan J. Devalli	1º|3|71	PODESTA, Miguel o PODESTA SERET, Miguel	5	Estafa en Sumario 28.323
5	114	Juan J. Devalli	24|3|71	DELLA MONICA, Armando Alberto	5	Estafa y falsific. de documentos
5	115	Alfredo A Bretón	3|3|71	SAUCEDO, Francisco Hipólito	5	Defraudacion Nº 33.125
5	115	Alfredo A Bretón	23|3|71	VELAZQUEZ, Juan Hipólito	5	Hurto y falsificacion de cheque
5	115	Alfredo A Bretón	7|4|71	CARRIC, Jorge	5	Defraudacion estafa 33.297
5	116	Luis M. Gallego del Valle	9|2|71	MIGUELINI, Nello Oscar	30	Robo y extorsion Nº 28.859
5	116	Luis M. Gallego del Valle	7|4|71	HERMIDA, Anibal	30	Estafa Nº 28.829
5	116	Luis M. Gallego del Valle	16|3|71	TABOADA, José A.	30	Estafa Nº 29.094
6	118	Ismael E. Sicardi	1º|4|71	FERRARI, Aldo	5	Infracción Art. 173, inciso 11
6	118	Ismael E. Sicardi	17|3|71	CASTRO, Luisa de	5	Estafa causa Nº 27.785
6	118	Ismael E Sicardi	30|3|71	MOSCATELLI, Atilio Edgardo	5	Estafas reiteradas
6	119	Gustavo Adolfo Falco	30|3|71	SAVIGNON, Rosa Nélida	5	Encubrimiento
6	119	Gustavo Adolfo Falco	30|3|71	HERRERO Roberto Paulino	30	Estafa
6	119	Gustavo Adolfo Falco	26|3|71	LUQUE, Angel Arturo	30	Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	2|4|71	SARIDIS, Nicollas	30	Privacion ilegítima de libert. y robo
6	119	Gustavo Adolfo Falco	2|4|71	COUDALIS, Constantino	30	Privación ilegítima de libert. y robo
6	119	Gustavo Adolfo Falco	12|4|71	SZABO, José Juan y SZABO José	30	Inf. Art. 170, C. P.
6	119	Emilio F Rodrigues	5|4|71	HURWITZ, Juan Leopoldo Leonardo	30	Estafa
7	120	Armando Alfredo Caccuri	23|3|71	CZOBEL, Roberto Bernardo	30	Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	24|3|71	ROMAN, José y ROMAN MOLINA, Francisco	30	Inf. Art. 173, inc 2 C. P.
7	120	Armando Alfredo Caccuri	26|3|71	LESTANI, Héctor José	30	Inf Art. 172 C. P.
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	1º|4|71	LATRECCHIANA, Jorge Eduardo	5	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	5|4|71	SOCODOBER, Jesús	5	Malversación de caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	2|4|71	DE ESTRADA, Felipe	5	Infracción Art. 261 C. P.
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	31|3|71	PIN VIERA, María Angélica y ZALAZAR, María E. F.	5	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	12|3|71	MARTINEZ, Enrique	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	26|3|71	PAEZ, José María	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	24|3|71	GRIPPO, Horacio Hugo	30	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	—	MANEIRO, Walter Raúl	5	Malversación Causa 17.449
8	123	Norberto Roffo	—	MONZALVO, Angel Rubén	5	Hurto causa 17.529
8	123	Norberto Roffo	—	SOIFER, Simón	5	Malversación causa 17.418
8	123	Norberto Roffo	—	AUGUSTO, Jorge Rubén	5	Malversación causa 17.415
8	124	Juan Manuel Jordán	7|4|71	BALCARCE, Sara Fernández de	5	Estafa
8	124	Juan Manuel Jordán	5|3|71	RUIZ, Miguel Angel	5	Estafa causa 17.344
8	124	Juan Manuel Jordán	26|3|71	VERGES, Alejandro Miguel	5	Malversación causa 17.503
8	124	Juan Manuel Jordán	25|3|71	GASILO, Francisca Elvecia	5	Malversación causa 17.252
8	124	Juan Manuel Jordán	25|1|71	CARLIN, María Elena	5	Malversacion causa 17.275
8	124	Juan Manuel Jordán	23|3|71	MENA, Hilario Baranda	5	Malversación causa 17.493
8	124	Juan Manuel Jordán	24|3|71	GRIGNA, Rosa María Ríos Muñoz de	5	Malversación causa 17.537
8	124	Juan Manuel Jordán	15|3|71	CONTE, Oscar Rodolfo	5	Robo
8	125	Rubén R. Alliaud	5|4|71	CINTADO, Juan Carlos	5	Malversación causa 18.500
8	125	Rubén R. Alliaud	17|3|71	ANDERSEN, Rubén Mario	5	Quiebra fraudulenta
8	125	Rubén R. Alliaud	12|4|71	FREGASINI, Helvacia Estela	5	Malversación causa 18.493
9	127	Rafael E. O'Gorman	19|3|71	SAMANIEGO, Mario	5	Corrupcion y violación
9	127	Rafael E O'Gorman	24|3|71	JUARES, Carlos	5	Robo corrupción y violación
9	127	Rafael E O'Gorman	19|3|71	PINEDO, Hector Alberto	5	Corrupción y violación
9	127	Rafael E. O'Gorman	22|3|71	CORREA, Pedro Federico	5	Suposición de estado civil
9	127	Rafael E O'Gorman	24|2|71	FERRARO Eduardo	5	Inf a la Ley 13.944
9	128	José Ignacio Garona	11|3|71	MANSILLA María Cristina	30	Hurto
9	128	José Ignacio Garona	11|3|71	VALLE MARTINEZ Isolina Elba del	30	Hurto
9	128	José Ignacio Garona	30|3|71	CARRIZO, Marta	5	Infracción Art. 204 "Ter" del Código
9	128	José Ignacio Garona	1º|3|71	WEXLER, Rubén León	5	Incump. de los deber de asist. fam.
10	129	Jorge C. Benítez Cruz	30|3|71	COUTTERET, Eduardo Luis	5	Estafa sumario 31.218
10	129	Jorge C Benítez Cruz	30|3|71	SANTI, Francisco	5	Estafa sumario 31.218
10	129	Jorge C Benítez Cruz	1º|4|71	VAZQUEZ, Leopoldo	5	Encubrimiento estafa
10	131	Guillermo A C. Ledesma	10|3|71	BARROS, Abel	5	Defraudacion 33 008
10	131	Guillermo A C. Ledesma	7|4|71	VAZQUEZ, Miguel	5	Estafas reiteradas causa 33.009

e. 4\|8 — Nº 705 — v. 10\|8\|71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	101	Roberto J. Calandra	25/2/71	ALVAREZ, Benito Rogelio	5	Inf. Ley 13.944 c. 18357
2	105	W. Gustavo Mitchell	12/3/71	MULHALL, Eduardo Santiago	5	Inf. Ley 13.944-37.508
2	105	W. Gustavo Mitchell	1/3/71	DIRISIO, Hector R.	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	19/2/71	VARGAS, Armando Manuel	5	Hurto
2	105	W. Gustavo Mitchell	1/3/71	MALDONADO, Dino "El Manzanero"	5	Abuso de armas y Les. graves
2	106	Félix Esteban Dufourq	17/3/71	ANTONELLI, Salvador Oscar	5	Defradc. Fals. de documento
2	106	Félix Esteban Dufourq	12/2/71	SALDICCO, Carmelo	5	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	12/3/71	RODRIGUEZ, Alberto Benito	5	Robos reiterados-37.937
2	106	Félix Esteban Dufourq	12/3/71	MERCADO, Oscar Rubén	5	Robos reiterados-37.937
2	106	Félix Esteban Dufourq	9/3/71	LEGRIS, Eduardo Pedro	5	Defraudación prendaria
2	106	Félix Esteban Dufourq	12/3/71	VAZQUEZ, Julio	5	Robos reiterados-37.937
2	107	Pablo M. Tapia	18/3/71	ARRONA, Alejandro César	5	Defraudación
3	108	Jorge A. Ravazzani	11/3/71	LALLI, Angel Manuel	30	Defraudación prendaria
3	108	Jorge A. Ravazzani	5/3/71	CARINI, Angel	30	Falsificación de documentos
3	108	Jorge A. Ravazzani	8/3/71	VERA PEDRAZA, José María	30	Falsificación de documentos
3	108	Jorge A. Ravazzani	4/3/71	MAROÑO, Amelia Rita	30	Malvers. de caudales públicos
3	108	Jorge A. Ravazzani	3/3/71	TAMBORINI, Waldo Enrique	30	Defraudación
3	108	Jorge A. Ravazzani	10/3/71	GUTIERREZ, Luis	5	Homicidio Art. 79 C. P. 28562
3	109	A. José Porto	5/3/71	DIAZ, José Antonio	30	Defraudación
3	109	A. José Porto	2/3/71	PONCE, Estanislao Graniano	5	Defraudación c. Nº 28515
7	120	Armando Caccuri	22/3/71	MARINELLI, Ines G. de	30	Malversación
7	120	Armando Caccuri	19/3/71	AMAYA, Carlos Manuel	30	Defraudación
7	120	Armando Caccuri	5/3/71	ESTEVAZ, María Luisa Velázquez de	30	Malversación
7	120	Armando Caccuri	5/3/71	IGLESIAS, Angel	30	Malversación
7	120	Armando Caccuri	12/3/71	NIEVAS, Enrique Pedro y ALONSO, Luis Rodolfo	30	Defraudación prendaria
7	120	Armando Caccuri	9/3/71	ARAUJO VIEGA, Alvez Esther	30	Defraudación prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	19/3/71	REGO, Jorge Julio	5	Estafa
7	121	Julia Sanchis Ferrero	9/3/71	PRIETO ALVAREZ, Juan Carlos	5	Malvers. de caudales públicos
7	121	Julia Sanchis Ferrero	15/3/71	SALCEDO, Mario Jorge	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	8/3/71	GOMEZ, Camilo Antonio	5	Robo
7	121	Julia Sanchis Ferrero	16/3/71	GRIMOLIZZI, Juan Carlos	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	16/3/71	L. DIRECTOR, de la firma Cite Films S.A.C.I.	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	8/3/71	PUGLISI, Esteban	5	Defraudación prendaria
7	122	Armando Caccuri	19/3/71	RODRIGUEZ, Victor Domingo	30	Malversación
7	122	Nilda Areu Francos	12/3/71	PERAL, Valeriano Enrique	30	Defraudación
7	122	Nilda Areu Francos	18/3/71	LABOUGLE, Adolfo J. M.	30	Falsificación de documento
7	122	Nilda Areu Francos	8/3/71	SLEMENSON, Miguel Salomón	30	Defraudación
7	122	Nilda Areu Francos	8/3/71	GUIDO AROCHA, José Victor	30	Defraudación
7	122	Nilda Areu Francos	19/2/71	CORBANINI, Ruben Ricardo	5	Defraudación prendaria
7	122	Nilda Areu Francos	25/2/71	SANCHEZ, Roberto Manuel	30	Malversación
7	122	Nilda Areu Francos	4/3/71	MENDEZ, Jorge Ramón	30	Defraudación
7	122	Nilda Areu Francos	18/2/71	RUTOWICZ, Rodolfo	30	Malversación
7	122	Nilda Areu Francos	18/2/71	PAZ, Anselmo	30	Defraudación prendaria
12	135	Juan Carlos Palacios	18/3/71	CHEISTWER, Jorge Victor	30	Malversación causa 6540
12	136	Modestino Miguens	12/3/71	TUCCI, Roque	30	Malvers. de caudales públicos
12	136	Modestino Miguens	15/3/71	NAVEIRO, Carlos	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Miguens	17/3/71	ISOVICH, Julio M.	30	Malvers. de caudales públicos
12	136	Modestino Miguens	19/3/71	RIVAS, Oscar Arcangel	30	Malvers. de caudales públicos
12	136	Modestino Miguens	19/3/71	DE MARTINO, Luis	30	Malvers. de caudales públicos
12	136	Modestino Miguens	12/3/71	BATTISIOTTI, Hugo Luis	30	Malvers. de caudales públicos
12	136	Modestino Miguens	16/3/71	ENDRATH, Luis Roberto	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Miguens	18/3/71	CALVO, Hector Enrique	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Miguens	18/3/71	ROMERO Eduardo Benigno	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Miguens	17/3/71	HERRERA, Nicolas	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Miguens	17/3/71	HERRERA, Eva Godoy de	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Miguens	12/3/71	IGLESIAS, Jose Antonio	30	Malvers. de caudales públicos
12	136	Modestino Miguens	12/3/71	BATTISTOTTI, Hugo Luis	30	Malvers. de caudales públicos
12	136	Modestino Miguens	11/3/71	KAMINETZKY, Jacobo	30	Defraudación
12	136	Modestino Miguens	12/3/71	DJERASIFF, Jacobo	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Miguens	9/3/71	CICERCHIA, Arnoldo o CICERCHIA, Arnoldo R.	30	Estafa y Fals. de documentos
12	137	Eustaquio Castro	4/3/71	DE AGOSTINI, Ricardo	30	Defraudación prendaria
12	137	Eustaquio Castro	2/3/71	VALERIO, Domingo Vicente	30	Tentativa de defraudación
12	137	Eustaquio Castro	26/2/71	FRENDZEL, Abraham José	30	Malversación
12	137	Eustaquio Castro	17/3/71	CIRILO, Francisco	30	Lesiones - Art. 90 del C. P.
13	138	Roberto Bergalli	19/3/71	MARTINEZ, Ricardo	30	Malvers. de caudales públicos
13	138	Roberto Bergalli	18/3/71	LUNCENSE, Beatriz Margarita	30	Defraudación prendaria-6905
13	138	Roberto Bergalli	3/3/71	Corazon de Jesus Pérez de Gómez	30	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	16/3/71	MOURIÑO, Haydee Nelly Pérez de	30	Defraudación prendaria
13	138	Roberto Bergalli	25/2/71	COMEDI FIGUEROA, Mario Simón	30	Estafa
13	138	Roberto Bergalli	15/3/71	GIMENEZ, Norberto Omar	30	Estafa
13	138	Roberto Bergalli	3/3/71	GARSOGLIO, Marcelino	30	Defraudación
13	140	Guillermo R. Navarro	23/3/71	ELIAS, Oscar César	30	Defraudación prendaria-7063
14	141	Julio Maier	5/3/71	SOSA, Oscar	5	Hurto y Fals. de documentos
14	141	Julio Maier	8/3/71	PANIGHETTI, Emilio Fernando	30	Defraudación
14	141	Julio Maier	18/3/71	MARCHERET, Héctor Luis	5	Hurto
14	141	Julio Maier	25/2/71	PIDRE SALDAÑA, Ramon David	30	Defraudación
14	141	Julio Maier	24/2/71	O'CONNEL, Margarita	30	Defraudación
14	142	Pedro C. Narvaiz	15/3/71	BIENONI, Hipolito	5	Defraudación
14	142	Pedro C. Narvaiz	15/3/71	GORRINI, Luis	5	Defraudación
14	142	Pedro C. Narvaiz	5/3/71	LLOPIS, Eduardo Alfredo	5	Estafa
15	144	Carlos Bourel	5/3/71	INTRIERI, Rosario	5	Malversación
14	143	Julio Maier	10/3/71	MOISEN COHEN	5	Estafa
15	144	Carlos Bourel	9/3/71	ALEPIDOTE, Nélida	5	Malvers. de caudales públicos
15	144	Jorge A. Bellotti	22/3/71	CAMBON, Ramon Eladio	5	Defraudación
15	144	Carlos Bourel	3/2/71	PENNA, Pedro; PANIZZA, Juan y SANCHEZ GAONA, Esther Sofía	5	Quiebra
15	145	Carlos Bourel	10/3/71	GONZALEZ, José Rafael	5	Estafa
15	145	Carlos Bourel	25/3/71	ALVAREZ, Rosa Clemencia	5	Hurto
15	145	Carlos Bourel	8/3/71	POSEELT, Juan Carlos	5	Defraudación
15	145	Carlos Bourel	15/3/71	SANTANA, Carlos Alberto	5	Estafa
15	145	Carlos A. Renarte	2/12/71	PEÑALOZA, Julio César	5	Delito de tentativa
15	146	Carlos A. Bourel	8/3/71	HOYOS, Eulogio	30	Defraudación
15	146	Carlos A. Bourel	8/3/71	LIUZZI, Ernesto Angel	30	Defraudación
15	146	Juan Bautista Sejean	15/3/71	FERNANDEZ, Raúl Oscar	30	Estafa
15	146	Carlos Bourel	26/2/71	ESPINDOLA, Marcelo Héctor	30	Defraudación
20	160	Guillermo Auderut	5/3/71	DOMINGUEZ, Juan Carlos	20	Malvers. de caudales públicos
20	160	Guillermo Auderut	12/3/71	GONZALEZ, Dionisio	20	Defraudación
20	160	Guillermo Auderut	8/3/71	GRECCO VACARO, Nora Susana	20	Defraudación
20	161	Samuel Somoza (h.)	19/2/71	FERNANDEZ Carmen Genoveva	5	Malversación de caudales
20	161	Samuel Somoza (h.)	3/3/71	GONZALEZ, Juan	30	Estafa
20	161	Samuel Somoza (h.)	19/2/71	TABAROSKY, Clara Tujcher de	5	Malversación de caudales
20	161	Samuel Somoza (h.)	26/2/71	CORTES, Guillen	5	Hurto
20	162	Adolfo Lanus (h.)	16/2/71	SOLIS Susana Gloria	5	Estafa
24	162	Adolfo Lanus (h.)	8/3/71	OLIVERA, Ernesto y COLINET TEXEIRA NUÑEZ, Enrique	5	Robo
20	162	Adolfo Lanus (h.)	4/2/71	PEINADO, Alberto Hugo	5	Defraudación prendaria
20	162	Adolfo Lanus (h.)	3/3/71	PERNECCO, Francisco Angel	5	Defraudación

e.4/8 Nº 703 v.10/8/71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
6	117	Emilio F. Rodríguez	7/5/71	DE ELIZALDE, Rafael	30	Estafa
6	117	Emilio F. Rodriguez	27/5/71	SCHOTTLAENDER, Gerardo Manfredo	5	Quiebra
6	117	Emilio F. Rodriguez	21/5/71	PANSERA, Roberto	30	Estafa
6	117	Emilio F. Rodriguez	20/5/71	GALVAN, Jorge Omar	30	Hurto (Nº 28.061)
6	117	Emilio F. Rodriguez	27/5/71	LANDSBERG, Manfredo	5	Quiebra fraudalenta
6	118	Ismael E. Sicardi	10/5/71	BARBUTO, Hugo Cesar	5	Robo, Asoc. Ilíc. y Atent. a la Aut.
6	118	Ismael E. Sicardi	11/5/71	DE BELLIS, Jose Raúl	5	Robo de automotor
6	118	Ismael E. Sicardi	13/5/71	GIL, Carlos Alberto	5	Robos reiterados, Asoc. Ilícita y disparo de armas
6	118	Ismael E. Sicardi	18/5/71	PEREZ SEIJAS, José	5	Estafa (Causa 27.812)
6	118	Ismael E. Sicardi	18/5/71	PEREZ SEIJA, Jose	5	Estafa (Causa 26.675)
6	118	Ismael E. Sicardi	18/5/71	PEREZ CEIJAS, José	5	Estafa (Causa 26.675)
6	118	Ismael E. Sicardi	18/5/71	PASTINE, Hilario Luis	5	Estafa (Causa 26.675)
6	118	Ismael E. Sicardi	18/5/71	FORLENZA, Roberto	5	Estafa (Causa 26.675)
6	118	Ismael E. Sicardi	17/5/71	MOLINA, Manuel Julio	5	Estafa (Causa 26.675)
6	118	Ismael E. Sicardi	18/5/71	PEREZ SEIJAS, Osvaldo	5	Estafa (Causa 27.812)
6	118	Ismael E. Sicardi	18/5/71	PEREZ SEIJAS, Jorge	5	Estafa (Causa 27.812)
6	118	Ismael E. Sicardi	26/5/71	GARCIA, Ramón	5	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
6	119	Gustavo Adolfo Falco	4/5/71	VEGA, Manuel Pedro	30	Robos
6	119	Gustavo Adolfo Falco	5/5/71	ARIAS, Ignacio Benjamín	30	Hurto
6	119	Gustavo Adolfo Falco	13/5/71	FORJATO, Alejandro Florentino y GIULANO, Orlando	30	Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	17/5/71	FERRARI, Luis	30	Estafa
6	119	Gustavo Adolfo Falco	28/4/71	VAZQUEZ, Heraldo César	30	Hurto
6	119	Gustavo Adolfo Falco	26/4/71	MEZZA, Carlos Alberto	30	Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	26/4/71	COSTA, Juan Jose	30	Inf. Art. 173 C. P.
6	119	Gustavo Adolfo Falco	26/4/71	MELLIAN, Antonio	30	Inf. Art. 173 C. P.
6	119	Gustavo Adolfo Falco	20/4/71	ROSSI, Félix Orlando	30	Estafas reiteradas
6	119	Gustavo Adolfo Falco	31/3/71	MITTAG, Pedro	30	Inf. Art. 149 bis C. P.
6	119	Gustavo Adolfo Falco	21/4/71	Josefa Fanny Figueroa de TOSSO	30	Hurtos reiterados
6	119	Gustavo Adolfo Falco	16/4/71	FERNANDEZ, J. J.	30	Defraudacion (Causa 27.134)
6	119	Gustavo Adolfo Falco	22/4/71	GONZALEZ, Jesus y SOUZA, Armando	30	Estafa (Causa 27.28?)
7	120	Armando A. Caccuri	20/5/71	SOSA, Juan Carlos	30	Defraudacion prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	3/5/71	IRRAZABAL, Alberto	30	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	28/4/71	OTERO, Eduardo Antonio	30	Defraudacion prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	28/4/71	BADO, Alberto Hector	30	Tentativa de robo
7	120	Armando A. Caccuri	15/4/71	MIRANDA, Victor y SOTELO GOMEZ, Máximo	30	Defraudacion prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	16/4/71	CROCCO César Augusto	30	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	11/5/71	MALCOM, Berta	30	Apropiación indebida
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	5/5/71	GARCIA, Ricardo	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	6/5/71	LURO ALLENDE, Carlos Alberto Ramó	5	Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	6/5/71	María Antonia Gaston de Martinez	5	Malvers. de Caudales Públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	15/4/71	AMADO, Ismael	5	Defraudacion
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	14/4/71	CABRAL, Benito Baldomero	5	Causa 36.357
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	21/4/71	WOLF S. A., Federico	5	Defraudacion prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	21/4/71	PISANO, Aníbal	5	Defraudacion prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	20/4/71	FERRATO, Antonio Leonardo	5	Defraudacion prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	20/4/71	CAMPODONICO, Roberto	5	Malv. Caudales Públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	23/3/71	TORRES, Anacleta	5	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	23/4/71	PEREZ, Raúl Humberto	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	22/4/71	GONZALEZ, Eduardo	5	Malv. Caudales Públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28/4/71	Ana María Antonia Barreiro de SUAREZ	5	Malv. Caudales Públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28/4/71	Roberto Remigio PEREYRA y José Cosme De LUCA	5	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	4/5/71	Sanson Gelman	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	20/4/71	GIOVINE, Guillermo Alberto	30	Quiebra
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	20/4/71	MANDRA, Esteban Felix	30	Quiebra
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	15/4/71	Lilia Isabel Ruiz de Aguilera	30	Malversación de Caudales
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	2/4/71	BAZAN, Armando	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	15/4/71	MUNERMAN, David	30	Malversación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	2/4/71	CORDERO, Marcelino Miguel	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	2/4/71	DIAZ PERAZZO, Carlos Eduardo	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	15/4/71	Imelda Lucero de Toledo	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	2/4/71	SCALANTE, Juan Angel	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	13/4/71	TORRES YAÑEZ, Juan Carlos y ALEGRE Graciela Mabel	30	Hurto
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	1/4/71	CORONEL, Miguel Oscar y FERNANDEZ, José María	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	23/4/71	GENGA, Guillermo	30	Robo
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	23/4/71	SUEIRO, Daniel	30	Malversación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	23/4/71	Richarducello Castagnola	30	Malversación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	23/4/71	NAVARRA, Hector Alfredo	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	23/4/71	Edgardo Julio Batan de Cazenave	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	23/4/71	PALOMBO, Ada Lía	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	19/4/71	GALLO, Miguel Angel	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	20/4/71	FRIEDMAN, Bernardo Jacobo	30	Quiebra
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	21/4/71	ESTIZ, Samuel Bernardo	30	Quiebra
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	20/4/71	SILVA, Ramon Pedro	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	20/4/71	ACOSTA Osvaldo	30	Falsi. de Documentos
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	27/4/71	RECCHIA, Leonardo Francisco	30	Falsi. Ddoc. y Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	29/4/71	ADA, José María y ADA, Carlos Alberto	30	Falsa denuncia
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	2/4/71	MUSACCHIO, Hector Luis	30	Defraudacion
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	28/4/71	Abel Monande Made	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	28/4/71	Lamia Haidar de Made	30	Defraudacion
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	2/3/71	Saul Onofre Flores	30	Defraudacion
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	27/4/71	MUÑOZ, Arsemio	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	26/4/71	SZPITALNIK, David	30	Estafa
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	14/4/71	REHBEIN María Elena	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	4/5/71	Roma Mariani Vda. de Carchedi	30	Falsa Denuncia
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	22/4/71	Yolanda Nélida E. de Gomez Vda. de Alfonso	30	Malversación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	22/4/71	BRENER, Bernardo y BRONSTEIN, Leopoldo	30	Quiebra
8	123	Norberto Roffo	28/4/71	BALAÑA Enrique Raúl y LAFAUCHE, Abel Oscar	5	Robo, Causa 17.605
8	123	Norberto Roffo	3/5/71	DAYAN, Simon	5	Malvs. Causa 17.594
8	123	Norberto Roffo	19/5/71	PALCEDO, Miguel	5	Falsif. Doc. y Estafa
8	124	Juan Manuel Jordán	24/5/71	DRAGONETTI, Vicente Alberto	5	Malvers., Causa 17.611
8	124	Juan Manuel Jordán	19/5/71	TRINCHERO, Carlos Norberto	5	Falsif. D.doc. Público
8	124	Juan Manuel Jordán	8/5/71	DIAZ Justo A.	5	Malvers., Causa 17.687
8	124	Juan Manuel Jordán	8/5/71	PEDRONCINI, Luis María	5	Malvers., Causa 17.686
8	124	Juan Manuel Jordán	8/5/71	CICUTAT, Juan	5	Malvers., Causa 17.610
8	124	Juan Manuel Jordán	3/5/71	CARINI, Ruben Luis	5	Malvers., Causa 17.688
8	124	Juan Manuel Jordán	30/4/71	CHIAPARROTI, Emilio Enrique	5	Malvers., Causa 17.677
8	124	Juan Manuel Jordán	22/4/71	SERRAO, Francisco Alberto	5	Estafa y Falsif. D. Doc.
8	124	Juan Manuel Jordán	23/4/71	BLANCO, Saturino	5	Robo
8	124	Juan Manuel Jordán	5/5/71	Nelli Ana Suero de Caputo	5	Malvers., Causa 17.612
8	125	Rubén R. Alliaud	26/4/71	ROJO, Babr	5	Estafa, Causa 18.555

e.4/8 Nº 709 v.10/8/71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
8	124	Juan Manuel Jordán	5/5/71	DI BIASSI, Rafael	5	Defraudación Prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	27/5/71	AMARILLA, Miguel Angel	5	Hurto - Causa 17397
8	124	Juan Manuel Jordán	26/5/71	BOSKOVIC, Marcos	5	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	14/4/71	VAUGHAN, Alfredo	5	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	11/5/71	FISCHER, Rosalía de	5	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	12/5/71	TRAS, Romeo	5	Malversación - Causa 18729
8	125	Rubén R. Alliaud	12/5/71	KIVA, Rabinavicius	5	Malversación - Causa 18751
8	125	Rubén R. Alliaud	10/5/71	ABAL, Lino	5	Malversación - Causa 18691
8	125	Rubén R. Alliaud	14/4/71	HEFRICHTER, Carlos Alberto	5	Inf. Art. 237 C. P.
8	125	Rubén R. Alliaud	24/5/71	FERNANDEZ, Faustino Fortunato	5	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	17/5/71	LAHUD de DEJAS, Nélida Telma	5	Malversación
8	125	Rubén R. Alliaud	19/5/71	ANGIO, Pascual Guillermo	5	Defraudación - Causa 18340
8	125	Rubén R. Alliaud	8/5/71	FERRARI de HERMIDA, Bilma Leda	5	Malversación - Causa 18739
9	126	Eduardo R. Oderigo	12/5/71	MENDOZA, Jose Luis	5	Robo calificado
9	127	Rafael E. O'Gorman	21/5/71	OCERIN, Lucia Inés	5	Suministro de estupefacientes
9	127	Rafael E. O'Gorman	27/5/71	ZACARIAS, Leandro Ernesto	5	Inc. deb. asist. familiar - Ley 13.944
9	127	Rafael E. O'Gorman	2/4/71	RICOMBENI, Victor y GARCIA REOLFI, Carlos Dario	5	Suministro de estupef.
9	127	Rafael E. O'Gorman	20/5/71	MAGDALENA, Genaro	5	Derrumbe culposo
9	128	José Ignacio Garona	4/5/71	FERREYRA, Juan Carlos	5	Incump. deb. asistenc. familiar
9	128	José Ignacio Garona	31/5/71	FERNANDEZ, Luis Eduardo	30	Robo y lesiones
9	128	José Ignacio Garona	31/5/71	TRAINAR, Norberto Javier	30	Robo y lesiones
9	128	José Ignacio Garona	31/5/71	CROCCO, Tito	30	Robo y lesiones
9	128	José Ignacio Garona	14/5/71	UBALDE, José Omar	5	Robo
10	129	Diego Peres	31/5/71	PILLACAMPO, Héctor Oscar	5	Robo - Causa 31324
10	129	Jorge Benítez Cruz	16/3/71	PUSCH Jorge	5	Defraudación prendaria
10	129	Jorge Benítez Cruz	16/3/71	GIMENEZ, Urbano	5	Hurtos reiterados
10	129	Jorge Benítez Cruz	16/3/71	PRUITT, Adolph	5	Inf. Art. 27 Ley 18.247
10	129	Jorge Benítez Cruz	13/4/71	SEGRE, Mario	5	Estafa y defraudación
10	129	Jorge Benítez Cruz	30/4/71	CALLERO, Julio	5	Hurto - Causa 32033
10	129	Jorge Benítez Cruz	6/5/71	GALLARDO, Demetrio	5	Amenazas
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	6/5/71	BORNEMAN, Alfredo Eduardo	5	Robo
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	6/5/71	ORTIZ, Susana del Valle	5	Hurto
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	24/5/71	SALVADOR, Carlos	5	Malversac. de caudales públicos
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	27/5/71	CASSARA, Eduardo Apolinio	5	Malversac. de caudales públicos
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	14/5/71	MELIAN, Juan Carlos (alias "Cacho")	5	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	18/5/71	TACHELLA, Oscar	5	Malversac. de caudales públicos
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	19/4/71	BRANDWAIN LIBERMAN, José	5	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	26/3/71	CINI, Adolfo Miguel	5	Robo de automotor
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	26/4/71	ASTUDILLO, Alberto	5	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	28/4/71	COSTA, Beatriz Susana	5	Infrac. Art. 173, Inc. 11 C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	12/5/71	GUIDO AROCHA, Jorge Víctor	5	Defraudación
10	129	Guillermo A. Ledesma	5/4/71	AYOS, Jose Victor	5	Inf. Art. 173 Inc. 11 C. P.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	12/5/71	KERIC, David	5	Malversac. de caudales públicos
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	12/5/71	CAPPARELLI, Hugo Julio	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	12/5/71	CERNUTI LAPIDO, Luis Ramón	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	12/5/71	ARTACHO Juan Carlos	5	Malversac. de caudales públicos
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	14/5/71	PASZKOWSKI, Omar	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	13/5/71	ALBARRACIN, Mario Federico	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	10/5/71	MENDEZ, Jorge Ramón	5	Quiebra
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	30/4/71	JARONSCHENSKY, Manuel, KUNIS, David y CITVAR, Samuel	5	Estafas reiteradas
11	132	Jorge R. Bustelo	10/5/71	PALUCH, Samuel Roberto	5	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	7/5/71	BOTTO, Juan Carlos	5	Robo y estafa - Causa 15657
11	132	Jorge R. Bustelo	10/5/71	FERRERI, Fortunato Aníbal	5	Defraudación prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	17/5/71	GARACCIOLO, Roberto	5	Estafa - Falsif. de documentos
11	132	Jorge R. Bustelo	14/5/71	PICCIRILLI, Francisco	5	Falsif. de documento
11	132	Jorge R. Bustelo	16/4/71	GALESE, Pedro	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	10/8/71	SIMCIC de LUCA, Aurora	5	Defraudación prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	19/5/71	GELMAN, Sanson	5	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	28/4/71	ROSALES Héctor Rene	5	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	16/4/71	RODRIGUEZ, Antonio Eduardo	5	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	21/5/71	NAVARRO, Osvaldo	5	Tentativa de estafa
11	134	Cándido A. Mariño	13/4/71	DI PASCUALE, Vicente	30	Hurto - Causa 5829
11	134	Cándido A. Mariño	2/4/71	VALSANGIACOMO, Hugo Luis	30	Defraudación - Causa 16771
11	134	Cándido A. Mariño	31/3/71	JARNUB de SAYED, Serviliana	30	Malversac. de caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	31/3/71	GARIN Marta Beatriz	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	31/3/71	PANIGHINI, Enrique Pablo	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	31/3/71	DODDINO Pascual	30	Malversac. de caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	31/3/71	KOHAN, Samuel	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	30/3/71	FERREYRA, Luis	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	31/3/71	PANIGHINI, Pablo Ezequiel	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	31/3/71	NAVEIRO, Humberto	30	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	20/4/71	PRATTO, Moriel Norberto	30	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	19/4/71	TRIPODI, Francisco	30	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	19/4/71	BRINGA de REBORT, Aurora Escala	30	Hurto - Causa 16867
11	134	Cándido A. Mariño	15/4/71	ROCHA, Guido César	30	Malversac. de caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	20/4/71	BENZA, Manuela del Rosario	30	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	15/4/71	ANZA, de Eugenio	30	Malversac. de caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	14/4/71	CAMPOS ARANDA, Emilia Mercedes	30	Hurto - Causa 16845
11	134	Cándido A. Mariño	3/5/71	GONZALEZ, Diosmán	30	Hurto reiterado
11	134	Cándido A. Mariño	4/5/71	LOKER, Aldo Rodolfo	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	4/5/71	SAFFER, América María	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	28/4/71	CYMERMAN, Benedicto	30	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	4/5/71	LUJAN CARDOZOZ, Pedro Enrique Del	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	6/4/71	ARAUJO, Pablo	30	Hurto
11	134	Cándido A. Mariño	28/4/71	SUJATOVICH, Isidoro	30	Defraudación reiterada
11	134	Cándido A. Mariño	23/4/71	QUESADA de PILCHIK, Magdalena María	30	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	23/4/71	OJEDA, Carlos	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
12	135	Juan Carlos Palacios	4/5/71	PAZOS, María B. o RAMOS de PAZOS María E.	30	Malversación
12	135	Juan Carlos Palacios	7/5/71	OLIVA, María del Carmen	30	Malversación
12	135	Juan Carlos Palacios	6/5/71	SARQUIS, Kapellan	30	Malversación
12	135	Juan Carlos Palacios	26/4/71	GROS, Jorge Emilio	30	Robo
12	136	Modestino Pizarro Miguens	12/5/71	GULISANO, Nicolás	30	Malversac. de caudales públicos
12	136	Modestino Pizarro Miguens	12/5/71	JOAQUIN, Alberto	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	12/5/71	JOAQUIN, José	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	12/5/71	BAZAN, Andrés	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	12/5/71	LATESSA, Pablo Antonio	30	Defraudación prendaria

e.4/8 Nº 711 v.10/8/71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 6, Secretaría Nº 56, cita a la COMPAÑIA ARENERA 9 DE JULIO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, para que comparezca a estar a derecho en el término de 15 días en el expediente caratulado: "Yapur Raúl Elías y otros c/Cía. Arenera 9 de Julio S. A. I. y C. s/escrituración" bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor Oficial para que lo represente en la presente causa. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — E. Alberto Santa María, secretario.
$ 30 e.5|8 Nº 59.992 v.6|8|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GUERRERO, RUBEN DOMINGO BAZZANO, ARMANDO MIGUEL CASAL y ENZO FRIGERIO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por asociación ilícita, malversación de caudales públicos y defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
La Plata, mayo 20 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e.2|8 Nº 628 v.6|8|71

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a SANTIAGO FERMIN AMENDOLA, para que dentro del término de los cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a prestar declaración indagatoria en la presente causa Nº 13.444 B, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría número ocho a cargo del infrascripto.
La Plata, julio 21 de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.
e.2|8 Nº 629 v.6|8|71

MERCEDES

El señor Juez Federal doctor César Mariano Lagos cita al señor LIBORIO GALLARDO y/o propietario del inmueble designado según catastro nomenclatura catastral: circunscripción III, sección A, manzana 72, según título pueblo Massey, Estación Elordi, manzana 42, partido de General Villegas, Provincia de Buenos Aires para que dentro del término de nueve días, con más la ampliación legal en razón de la distancia comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda en autos "Dirección Nacional de Vialidad c. Gallardo Liborio, s|expropiación". — Mercedes, marzo 27 de 1967. — José María Palmieri, secretario.
$ 33.75 — e.4|8-Nº 59.712-v.10|8|71

RIO NEGRO

Nº 2

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de General Roca, Río Negro en los autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA s|cancelación cheque" (Expte. 384|1971) hace saber por quince días la resolución dictada cuya parte pertinente dice: "General Roca, 4 de junio de 1971. — Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: disponer la cancelación del cheque Nº 317.468, librado contra Banco de la Nación Argentina Casa Central por la suma de siete mil ochocientos cuarenta y dos pesos (ley 18.188) por el señor Hugo Santarelli y negociado al Banco de la Nación Argentina Sucursal Cipolletti por el señor Francisco Yacoppino, en las condiciones establecidas por el Art. 89 del Decreto Ley Nº 5065|63 Publíquense edictos por el término de quince días en los diarios "Río Negro" de esta ciudad y "Boletín Oficial" de la Capital Federal. — Notifíquese al Banco girado, al librador del cheque y al endosante del mismo. — Fdo.: Germán Sergio Alemán, Juez Federal." — General Roca, junio 18 de 1971. — Carlos V. Yacubsohn, secretario.
$ 180 e. 30|7 Nº 58.895 v. 20|8|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "BERTANI, ALBERTO J. c| CHARLIN, FRANCISCO s|ejecución hipotecaria" Expte. Nº 4.167, que el martillero Jorge Buontempo, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, el día 13 de agosto del corriente año, a las 14,30 horas, el inmueble ubicado en la ciudad de Avellaneda, Pcia. de Bs. As., calle Obligado 49 entre las de Av. Mitre y Dorrego. Medidas del terreno 8,66 mts. de frente al sud este; por 40,74 mts. en su costado nord este; por 41 mts. en el costado sud oeste. Superficie: 354,80 m2. Nomenclatura catastral: Circunscripción II. Sección D, manzana 7, parcela 15. Se encuentra ocupado por quien dijo llamarse Elvira Argente de Urquiza. De acuerdo con la cláusula séptima del contrato hipotecario la venta se realizará con la expresa constancia de que el inmueble es libre de todo ocupante, inquilino o intruso y producida la misma, el señor Juez que intervenga en la ejecución mandará dar posesión, libre de ocupantes, a quien o quienes resulten ser compradores, y sin necesidad de intimación alguna al deudor otorgará en nombre de éste la respectiva escritura traslativa de dominio. Se visita de 10-12 horas. Base $ 38.940, ley 18.188, al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 112,50 e. 5|8 Nº 59.916 v. 9|8|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos: FRANCAVILLA OSCAR c|FRANCAVILLA de VEND ANGELA A. y otra s|div. de condominio, Expte. 6970, que el martillero Horacio E. Garrido, rematará el 6 de agosto a las 15.30 hs., en 25 de Mayo 305, subsuelo, la finca sita en la calle Av. La Plata 2810, entre Dekay y Troye, cuyo terreno mide 8,66 cms. de frente al OSO; 10,29 cms. en el contrafrente al NE; 27,78 cms. en el costado ONO y 22.22 cms. en el SE. — Se entrega desocupado. — Base $ 30.000. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 54 e.4|8 Nº 59.612 v.6|8|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "FERNANDEZ de RAMIREZ MARIA DEL CARMEN y otros c|GALLO MIGUEL ANGEL s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 15.365), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 11 de agosto, a la hora 16, en el Salón de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 305, de esta Capital, la unidad horizontal Nº Once, departamento "6", del segundo cuerpo, piso 2º, de la finca de la calle Maipú Nº 645, de esta Capital; es parte de la propiedad construida sobre un terreno que según título mide 15.147 mts. de frente al oeste por 60,62 mts. de fondo; el departamento tiene una superficie total propia de 141,75 m2.; le corresponde un porcentual de 4,25 o|o; adeuda al mes de junio de 1971 por expensas comunes la suma de pesos ley 18.188: $ 2.400,45; el citado departamento está ocupado por el demandado y por su familia. Se transcribe el último párrafo de la cláusula tercera del contrato hipotecario... "obligándose a entregar el inmueble totalmente desocupado a quien resulte comprador dentro de los diez días de aprobado el remate". Base pesos ley 18.188 $ 25.594; seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 90 e. 5|8 Nº 59.991 v. 9|8|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en autos "ALONSO BONIFACIO y otra c|HERNANDEZ, HECTOR RAMON s|ejecución hipotecaria", expediente 14.840, año 1969, que el martillero Crescencio Antonucci, rematará en 25 de Mayo 305, el próximo día 11 de agosto de 1971, a las 14,30 hs., la Unidad Nº 16. Letra "B", piso 3º, finca Virrey Cevallos 646 Capital Federal, con sup. de 29,93 m2. Porcentual 1,36 por ciento. Deudas: por Impuesto Municipal (A.B.L.) y conservación de pavimento pesos 60,20, por O. S. $ 136,55, por expensas comunes $ 705,49, siendo la cuota mensual mismo concepto de $ 27,78. Se visita de 10 a 12 y de 15 a 18 hs. diariamente. Según constatación obrante en autos, está ocupado por el demandado, no existiendo otros ocupantes y deberá entregarse desocupado, atento lo convenid mutuo hiptecario, cláusula 4º. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Base $ 12.000, ley 18.188 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, agosto dos de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 63 e. 5|8 Nº 59.975 v. 9|8|71

— Nº 6 —

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: GIMENEZ, AGUSTIN JOSE c|MESTOLA, HORACIO y otra s|ejecución hipotecaria, (Exp. 16.796|16), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, sobre el mismo inmueble, el domingo 8 de agosto de 1971, a las 11, la unidad funcional Nº 1, integrada por el polígono 00-01 del Partido de 3 de Febrero, Prov. de Buenos Aires, ciudad Jardín Lomas del Palomar Oeste, frente a la calle Aviador Patallo Nº 750|54, con entrada por el 750. — Sup. cub 51,93 m.c., semicub. 90 dm2., descub. 94,90 m.c. o sea un total de 147,73 m.c. — Porc. 50 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se visita de 14 a 17. — Ocupada por el demandado y su familia. — No tiene gastos por expensas comunes. — Base $ 15.453,32, Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 63 e.4|8 Nº 59.606 v.6|8|71

— Nº 9 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos: TESTA, MARIA FRANCISCA c|BECCI, SALVADOR s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 18.838, que el martillero Germán Salomó (51-8277), rematará el día 8 de agosto de 1971, a las 16 horas, sobre la misma, la unidad funcional Nº 1, ubicada en la planta baja del edificio situado en la localidad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, paraje denominado L[illegible] Millón, de la Provincia de Bue[illegible], edificado en el lote Nº 11, de [illegible]zana II, con frente a la calle Amancio Alcorta Nº 1581|1583, entre las de 11 de Setiembre y General O'Higgins. — La unidad a subastarse tiene entrada independiente por el Nº 1583, integrada por la subparcela 00-01, totalmente construida, tiene una superficie exclusiva de 73,35 m2. cubierta; semicubierta de 16,65 m2. y descubierta de 13,09 m2.; lo que hace una superficie total de 108,09 m2.; correspondiéndole un porcentual de 0,2946. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección F, Manzana 346, Parcela 11, subparcela 00-01. — La unidad está destinada a vivienda y el local destinado a cualquier uso, encontrándose ocupada por el demandado y su familia. — Venta al contado, al mejor postor. — Base reducida en el 25 o|o, $ 16.751,25, Ley 18.188. — Según informa el actor a fs. 23 no se lleva una administración, por lo que no puede informarse el monto de las expensas. — Horario de visita: encontrándose ocupada por el ejecutado. los días martes, jueves, sábados y domingo, de 16 a 18 horas. — Conforme a la cláusula octava de la escritura de hipoteca el inmueble sale a la subasta como desocupado, debiendo verificarse su desocupación conforme al art. 590 del Cód. Procesal. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, ambas en el acto del remate y en dinero efectivo. — Quien resulte comprador deber constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 135.— e.3|8 Nº 59.396 v.6|8|71

— Nº 11 —

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: LOIACONO, SEBASTIAN RAFAEL y otros c| MERCADO, DOMINGO SANTIAGO ejecución hipotecaria, Expte. 24738, que el martillero señor Domingo A. Yacopino, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 11 horas sobre la misma propiedad inmueble calle Los Cobas 762, Barrio Grand Bourg, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires. — Sup.: 540 m2. — Distribución: casa tipo chalet, comedor, 2 dormitorios, pisos de baldosas, cocina y baño este último sin bañera, azulejos Vicry, cocina a garrafa, agua extraída de motobombeador eléctrico, edificado en lote de 12 m. x 45 m. — Base pesos ley 18.188: 15.000. — Seña 10 o|o. — Comisión 5 o|o. — Horario de visita: 15 a 18 horas. — De acuerdo al informe del martillero la propiedad se encuentra ocupada por el señor Horacio Lucas Amarfil, desde el primero de febrero de 1970, con contrato por un año y medio, quien abona $ 250 mensuales. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 72 e.4|8 Nº 59.646 v.6|8|71

— Nº 13 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: MITRE S.C.A. c|ARIZAGA de AYOS MARIA y otro s|ejecución hipotecaria, (Expte. Nº 17.229) que el martillero José Manuel Pizarro, Lavalle 1537, 8º H, 40-4503, rematará el próximo lunes 9 de agosto de 1971, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital; la unidad Nº 31, del 7º piso, de la finca Bartolomé Mitre 2225|27, que consta de tres dormitorios todos con placares, livingcomedor, baño completo, cocina, lavadero y balcón. — Desocupada. — Superficie propia 72,14 m2. — Superficie común: 26,33 m2. — Superficie total: 98.47 m2. — Porcentual 2,52 o|o. — Deuda por expensas comunes $ 321,98. — Gastos último trimestre $ 114.95. — Base $ 68.711,60. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal a los efectos del boleto. — Horario de visita de lunes a sábado de 9 a 11 y 15 a 18 hs. — Seña 8 o|o, en efectivo. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 81 e.4|8 Nº 59.705 v.6|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 25, a cargo del autorizante, comunica por tres días en autos: "LATRIBU S. C. A. c|DIAZ EDUARDO PEDRO y otros, s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 14.571), que el martillero Ricardo Avalos rematará el día 8 de agosto de 1971, a las 15 hs., en la misma, una finca ubicada en Moreno, Pcia. de Bs. Aires, calle España s|Nº, esquina Coronel Dorrego s|Nº. edificada en el lote 1, de la manzana 58, de 299,64 m2. Base: $ 46.986,75 ley 18.188. Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o. Todo en efectivo y al contado. La finca se encuentra ocupada por el deudor El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 54.- e.4|8 Nº 59.848 v.6|8|71

— Nº 15 —

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos caratulados: "GARCIA de MIRALLES, ISABEL y otros c FERRARI, MARIO SANTIAGO y otra s|hipotecario" (Expte. Nº 12.682), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día martes 10 de agosto de 1971, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble sito en la provincia de Buenos Aires, partido de Vicente López, localidad de Munro, calle Bahía Blanca Nº 5565, cuyo terreno mide: 10 m. al S.E.; 10 m. al N.C.; 23 m. al N.E.; 23 m. al S.O. Base $ 15.260 ley 18.188, al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o (en efectivo). El inmueble se encuentra ocupado por la demandada. Visitar de lunes a sábado, de 14 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Jurisdicción del Juzgado. — Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 63 e. 5|8 Nº 60.020 v. 9|8|71

— Nº 16 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por el término de tres días, en el juicio caratulado: NUEVO BANCO ITALIANO c|ZUPNIK, BERNARDO s|ejecución hipotecaria, Expediente número 13.024, que los martilleros Coml & Pini S. R. L., rematarán el viernes 20 de agosto, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento, ubicado en el noveno piso, letra "C" Unidad Nº 48, del edificio de la calle Paraguay Nº 2617, Capital Federal, con una superficie cubierta de 32 m.c. 71 y semicubierta de 97 decímetros cuadrados. — Superficie total de 33 m.c. 68. — Porcentual de dominio 1.65 o|o. — El departamento se compone de Living-comedor, dormitorio, baño instalado y cocina, hallándose ocupado por el deudor hipotecario. — Adeuda por expensas comunes las sumas de $ 513,91. — Base $ 7.346,66 al contado. — Esta venta se efectúa de acuerdo a la cláusula Décima Segunda, inciso e) del contrato hipotecario, que dice lo siguiente: "A los efectos de facilitar la subasta, el deudor se obliga a desocupar el inmueble hipotecado dentro de los diez días corridos posteriores al de la fecha en que se dicte el auto de venta, entregando las llaves al martillero designado y si así no lo hiciere, el Banco podrá solicitar la desocupación forzada del bien librándose el pertinente mandamiento de lanzamiento y entrega de la tenencia al martillero actuante. — Dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a aquel en que hubiere quedado firme el auto de venta, el deudor se obliga a dejar totalmente desocupado el departamento que grava por la presente escritura; de no hacerlo así, y sin necesidad de intimación alguna, el Banco acreedor podrá solicitar dentro del juicio hipotecario la efectivización de esta obligación mediante el pertinente mandamiento de lanzamiento. — El departamento podrá visitarse de lunes a viernes de 16 a 18 horas. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Ley de sellos 3 por mil a cargo del comprador. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 153 e.4|8 Nº 58.689 v.6|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio: SPOSATO FRANCISCO y otro c| MONTESANTO CESAR ALBERTO y otra s|ejecución hipotecaria (Expediente Nro. 20.532), que los martilleros "Russo-Escola", con oficinas en Monroe 2755, rematarán el ocho de agosto, a las diez horas, y sobre la misma, la unidad funcional 1, de la finca en el Partido de La Matanza, localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, ubicada en la calle Páez 2956 entre Chaco y Santiago del Estero, hoy Santa María y República de Chile, con superficie total de 136,0[illegible] m. y porcentual de 63,30 o|o. Base $ 17.040. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Art. 58º del Código Procesal. Por cláusula 5ª del contrato hipotecario a los deudores les estaba prohibido darlo en locación; y los martilleros han manifestado que está desocupado. Más datos en el expediente. — Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 81 e.4|8 Nº 59.505 v.6|8|71

— Nº 17 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en el juicio: "CAZAP LUIS ANGEL c| CAZAP MARCOS s|división de condominio". Expte. 18078, que el martillero Alberto Enrique Bieule, rematará el viernes 6 de agosto de 1971, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el inmueble calle Sarmiento Nº 3929, 3931 y 3933, planta baja, unidad Nº 1, de esta Ciudad, desocupado. Para visitar comunicarse con el martillero (32-4226|0183), de 10 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. Libre de expensas comunes. Base $ 22.000, mitad al contado y el saldo en dos semestres de plazo y un interés del 15 o|o anual sobre saldos. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 58,50 e. 4|8 Nº 59.736 v. 6|8|71

— Nº 19 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio "ZAGAGLIA de ERRASTI, ROSA c|MOLINARI, DANTE HECTOR, sobre ejecución hipotecaria' Expediente Nº 17.697, que el martillero Horacio C. Sant'Andrea, rematará e sus oficinas calle Cerrito Nº 228 (piso 9º, el jueves 12 de agosto de 1971, a las 18 horas, el departamento sito en la Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen Nº 3519, designado según título como unidad seis, piso primero. Superficie cubierta 50,78 m.c. Porcentual 2,98 o|o. Según cláusula VI. contrato hipotecario deberá entregarse libre de ocupantes o intrusos. Base pesos 6.748, ley 18.188 al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.

$ 58,50 e. 5|8 Nº 59.827 v. 9|8|71

— Nº 20 —

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, a cargo del autorizante, comunica por tres días en autos: "VAN HATTEM GUILLERMO c|DIAZ GUILLERMO PEDRO, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 19.079), que el martillero Ricardo Avalos rematará el día 8 de agosto de 1971, a las 16 hs., en la misma, una finca ubicada en Moreno, Pcia. de Buenos Aires, calle Rivadavia 329, edificada en el lote 2 A., de la manzana 45. Base: $ 49.160,75. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Todo en efectivo. La finca se encuentra ocupada por el deudor. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 45.- e.4|8 Nº 59.847 v.6|8|71

— Nº 24 —

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 15 días, en el juicio "FIMEXPORT S.A.C.I.F.I.A. y de M. c|FANJUL AMELIA MAHIA s|ejecución hipotecaria (reconstrucción)" (Expediente Nº 24.368), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 26 de agosto de 1971, a las 15,30 horas, la unidad Nº 25, 9º piso, al frente, en el inmueble Junín 367|71, con una superficie total de 79,43 ms. cs. de la que corresponden 54,87 ms. cs. a la superficie cubierta; 16,58 ms. cs. a la descubierta y 7,99 ms. cs. al balcón. Porcentual de 4,30 %. Base $ 45.621,75 Ley 18.188. Al contado, al mejor postor. Desocupado. Se visita de 12 a 17 horas. Adeuda en concepto de expensas comunes e intereses al 24|5|71, la suma de $ 1.200. — Ley 18.188. 8 % de seña, 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 315.— e. 5|8 Nº 59.976 v. 26|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 3 (tres) días en los autos "ESCOBEDO PELLIZA de DE LAS HERAS, CATALINA A. E. y otra c|ROSSO, OSCAR s ejecución hipotecaria" Expediente Nº 18.552, que el martillero Carlos Matías Rodríguez, rematará en el salón de remates de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el 6 de agosto de 1971, a las 15,30 horas, una propiedad ubicada en la calle Zelarrayán Nº 1379, Capital, cuyo terreno mide 7.79 mts. de fte. por 7,80 contrafrente, por 20,03 mts. de fondo y 20,42 mts. en su otro costado de fondo. Base $ 43.500, ley o sean $ 4.350.000 m$n., al contado. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal la casa se encuentra en buenas condiciones de habitabilidad, se visita todos los días hábiles de 15 a 17 horas y de acuerdo con las cláusulas del contrato mutuo, la parte deudora, se compromete a entregar el inmueble totalmente desocupado. — Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — María Isabel Millán Ford, secretaria.

$ 81 e. 4|8 Nº 59.608 v. 6|8|71

— Nº 26 —

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por el término de tres días en el juicio "GIARDULLI de VAN OYEN, RAQUEL ALICIA y otros c| AMOEDO, MARIA PILAR s|ejecución hipotecaria", Expte. 9595, que el martillero Juan F. Mancuso, con oficinas en Maipú 545, Capital Federal, rematará el día domingo 8 de agosto de 1971, a las 11 horas, sobre el mismo inmueble sito en calle Azcuénaga Nº 2460 entre las de M. R. Sturiza y Entre Ríos, frente a la Estación Olivos. Partido de Vicente López, el departamento piso 1º, letra "C", unidad tres, subparcela 01-01 a la calle totalmente desocupado, compuesto de: balcón, living comedor, dos dormitorios, baño, cocina amplia dependencias de servicio y lavadero cubierto. Sup. propia 73,63 m. Porcentual: 15,60 o|o. Base pesos 41.000, ley 18.188, pagaderos $ 25.000 ley, al contado y el saldo por la diferencia resultante a 1 y 2 años con el 18 o|o de interés sobre saldos. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visítese de 14 a 18 hs — Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 72 e. 4|8 Nº 59.562 v. 6|8|71

— Nº 27 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 3 días, en los autos "AMICO NATALIO y otros c|COPSA CONSTRUCCIONES CIVILES DE OBRAS PUBLICAS S.A. s|ejecución hipotecaria" Expediente Nº 13.453, que los martilleros Casal Hnos., rematarán el día jueves 12 de agosto de 1971, a las 15 hs., en Talcahuano 479, Capital, lo siguiente: Las unidades "5" y "6" del inmueble sito en esta Capital, calle Belgrano Nros. 1350|52|54; teniendo la unidad "5" local P. baja y primer piso y una superficie total de 145,32 metros cuadrados y porcentual del 45,48 % y la unidad "6" un departamento en P. baja y primer piso con superficie total

de 53,03 metros cuadrados y un porcentual del 8,08 %. De acuerdo a la cláusula 4ª del contrato de mutuo los representantes de la deudora declaran que la misma ocupa totalmente el inmueble gravado y la obligan a no arrendarlo total o parcialmente. Base en block pesos 115.000 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %, en efectivo. Puede visitarse días 5, 6, 7, 9 y 10 de agosto, de 10 a 12 horas. Más datos en la Secretaría actuaria o en las oficinas de los martilleros, San Martín 66, piso 6º, Of. 602.
Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Ricardo Heidenreich secretario.
$ 72.— e. 5|8 Nº 59.810 v. 9|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 54 comunica por el término de tres días en el juicio caratulado 'MONTERVEDE, PABLO c|WITT de WITTSTATT, ANGELA s|ejecución hipotecaria (expediente Nro. 13568), que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el viernes 20 de agosto, a las 15,30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el inmueble ubicado frente a la calle J. J. Urquiza (antes San Martín) Nº 987 entre los números 977 al 995 entre las calles J. Mármol (antes Urquiza) y Agüero, de la localidad de Santos Lugares, paraje denominado Villa Parque, partido de Tres de Febrero. Provincia de Buenos Aires, edificada en un lote de terreno designado con el número 9 de la manzana 13 (XIII) que mide 9 m. de frente al N. E. por 24,10 m. de fondo. Superficie 216,90 m.c La propiedad se halla deshabitada. Base $ 3 179 al contado. El inmueble se entregará en las condiciones en que se encuentra. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal Ley de sellos 3 por mil a cargo del comprador. Seña 8 o|o. Comisión 3 o o. — Buenos Aires, 23 de julio de mil novecientos setenta y uno. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 81 e. 4|8 Nº 59.688 v. 6|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por dos días en los autos caratulados "HIMELSTEIN ABRAHAM M. c|OLIVIERI ACOSTA MARIO A. s|ejecución prendaria" (Expte. 140.337), que el martillero Esteban J. Roldán, rematará el día 9 de agosto a 10 horas, en Montevideo 527, 4º piso, Capital: Una máquina de escribir, marca Olivetti, de 90 espacios, tipo de escritura pica, número de fabricación 36934. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Bruno Quintana. secretario.
$ 27.— e. 5|8 Nº 59.783 v. 6|8|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 22, comunica por tres días en los autos caratulados: "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c|EL CONDOR, de RICARDO VIDELA, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 141 068), que el martillero Natalio Kittner rematará en Humberto 1º 2046, el día 13 de agosto de 1971, a las 9 45 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina de escribir marca Olivetti, modelo Studio 44, Nº 1088897 en el estado en que se encuentra. Base: $ 212. Al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Zbigniew J. Dostal, secretario
$ 45.- e.4|8 Nº 59.682 v.6|8|71

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27 comunica por dos días, en los autos caratulados 'GRASSANO, PEDRO B. c|DEVOTO MARIA JUANA y otra s|consignación de alquileres" que el martillero Patricio M. Carreras, rematará el próximo 13 de agosto a las 10 horas en el local de la calle Nicaragua 5023, donde se exhiben, doscientas diecinueve butacas aproximadamente, en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado, en dinero efectivo, al mejor postor. — Seña 30 o|o — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán en el acto del remate previo pago total.
Buenos Aires, dos de agosto de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 30.— e. 5|8 Nº 59.946 v. 6|8|71.

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por dos días en el juicio 'OWADIS, ISRAEL c|SROCZYNSKI, IGNACIO s|ejec." expediente Nº 2929, que el martillero Juan Carlos Bastiani, rematará el día 11 de agosto de 1971, a las 18,30 horas, en el local d la calle Thames Nº 60 de Capital, donde se exhibe de 9 a 18 horas, el siguiente bien: un automóvil marca "Ford", chapa 321281 de Capital, en el estado que se encuentra. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 36.— e. 5|8 Nº 59.888 v. 6|8|71.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "COLLADA, LISARDO c|ZAPATERO, ALFONSO s|ejecutivo", (Expte. Nº 32.152), que el martillero Gustavo de Abella Victorica rematará el día 11 de agosto a la hora 16,30, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 de esta Capital: El 50 o|o indiviso de la finca ubicada en la calle De La Loma Nº 556, entre Avda. Gaona y Pueyrredón, Ciudadela, Ptdo. Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires; compuesta de dos departamentos, por el Nº 556, casa con vestíbulo, jardín, 2 habitaciones, baño, cocina y patio; por su costado derecho, con entrada independiente, sin chapa municipal y al fondo, departamento que consta de living comedor, dos habitaciones, baño, cocina y patio; estado de ocupación: la casa señalada con el Nº 556, está alquilada sin contrato en $ 55,20 mensuales al señor Alejandro Symancwicy y el departamento del fondo por el demandado. — Edificado sobre un terreno que mide 8.66 mts. de frente por 28.71 mts. de fondo, con una superficie de 248.62 mts. cdrs. — Base: $ 12.165. — En caso de no haber postor a la media hora se efectuará el remate sin base. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. en efectivo y en el acto del remate — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 90 e.5|8 Nº 59.989 v.9|8|71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por dos días en autos: "SOC. COOP. DE CRED LTDA, DEVOTO c|BERGIN, JAIME s|ejecutivo", Expte. Nº 31.853, que el martillero José Taboada rematará el 12 de agosto de 1971, hora 8,30 en Segurola 2845, donde se exhiben los días 10 y 11 de agosto de 12,30 a 13,30 horas: "Un armario metálico tres estantes, de 1,89 x 0.90; doce sillones varios, fijos y giratorios, tapizados en cuero, cuerina y telgoflex, colores varios; tres sillas de metal, usadas, tapizadas en cuerina y cuero colores varios; un cenicero de pie, de metal; cinco veladores varios de pie y de mesa, con pantallas colores variados: bases de madera; y cinco escritorios varios, tipo ministro y medio ministro, de 4 y 6 cajones, con tapa fórmica y uno de madera petiribí claro". — Entrega: 13 de agosto de 12,30 a 14,30 horas. — Sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Bienes a entregarse conforme Art. 565 Cód. Procesal.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 48 e.5|8 Nº 59.790 v.6|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: FRIGERACION SAMRA S. R. L. c. SOC. COOP. DE CREDITO PUEYRREDON s|ejecución prendaria" (Expediente 36.332), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260, piso 2º Capital, el día 19 de agosto de 1971 a las 17 horas, una computadora electrónica de mesa, marca "Olivetti" modelo Programma 203, Nº 1307553, nueva, completamente equipada. — Base: $ 10.000. — Se revisa de lunes a viernes de 10 a 17 horas. — Comisión: 10 o|o
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 40,50 e. 4|8 Nº 59.687 v. 6|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "DE ANGELIS S. A. c|SCHALLER MARIO HECTOR s|ejecución prendaria expediente Nº 33549, que el martillero público Luis José Vincent de Urquiza rematará en la calle Córdoba 1865 lugar donde se exhibe el 19|8|71 a las 16.30 horas una balanceadora de ruedas marca Hofmann Nº 21099. — Base: pesos ley 18 188 $ 63.80, al contado. — Seña y Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 45.— e. 4|8 Nº 59.524 v. 6|8|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos: "SAMTER, WALTER s|quiebra", Expte. Nº 34.362, que el martillero Luis Oscar Ovando rematará el 12 de agosto de 1971, a las 15 horas, en Moreno 1252, piso 3º, en el estado que se encuentran: Mostradores de madera; una máquina eléctrica Singer; estanterías de metal; mesas de trabajo; percheros; una estufa a querosén Istilart; escritorio de metal con fórmica; mueble metálico con fórmica; 1 sillón rodante; un mural blanco y negro de 1 x 1,30 mts.; un archivo de metal; escritorios de madera; un armario de metal con caja de seguridad; una zorra con 4 ruedas sin baranda; sillas; silloncitos de madera con cuerina; una alfombra, etc., usados y botones diversos tamaños y colores, hebillas para forrar cinturones, argollas y pasamanería nuevos y demás bienes inventariados a fojas 75|77. — Exhibición día 11 de agosto de 10 a 12 hs. — Sin base, al contado y mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 54 e.5|8 Nº 59.999 v.6|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "MERCADER, JORGE ARMANDO c|ATELMAN OLIVA, EDUARDO s|ejec. prend.", Expte. Nº 36.439, que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 11 de agosto a las 11 horas, en República de la India Nº 2945, Capital, donde se exhibe de 9 a 17 hs.: Un automotor Alfa Romeo, modelo 1961, tipo sedán 4 puertas, con motor marca Alfa Romeo Nº A.R. 00200-0089, carrocería Nº AR 0260-00580, patente Pcia. de Bs. As. año 1970 Nº 393615. — Base: pesos ley 18.188, 5.037,52. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 45 e.5|8 Nº 59.771 v.9|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "REFRIGERACION SAMRA S. R. L. c| CASTAN DOMINGO s|ejec. prend.", expediente Nº 35648, que el martillero J. M. Sordi, rematará en Rivadavia 10655, donde se exhibe, el 13 de agosto de 1971, hora 10, el siguiente bien: una heladera eléctrica marca Samra, modelo VMA 220 f Nº 89568 tipo comercial, con capacidad interior en mts.3 1.016, con motor eléctrico marca DR Nº 7572 de 1|2 HP., para refrigeración, completamente equipada, en el estado en que se encuentra. — Base $.840. Ley 18.188. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los benes se entregarán preva aprobación judicial
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 54.— e. 4|8 Nº 59.732 v. 6|8|71

Nº 3

El Señor Juez, César F. Pera Ocampo, Secretaría 32, hace saber por tres días en exhorto 97.043, librado en autos: "DAS NEVES VARGUES RAUL c|MARGUS S.C.A., s|hipotecario", que se tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 3, a cargo del Dr. Alejandro de Labougle, Secretaría 6, que el martillero Julián Vergara rematará en el mismo, el domingo 8 de agosto de 1971, a las 11.30 horas: Inmueble desocupado, sito en esta ciudad, calle 6 entre 63 y 64, en block, lotes 21 y 22 de la manzana D, con 1.200 m2. sup. total conjunta, con medidas, linderos y demás circunstancias expresa título Base: $ 144.009.99 ley 18.188. Seña: 10 o|o Comisión: 3 o|o (Ley 7.021). La venta se realizará mediante el pago del 50 o|o al contado y el saldo en tres cuotas semestrales a partir de la fecha de la venta con un interés sobre saldos del 15 o|o anual, pagadero por semestre y con garantía hipotecaria.
La Plata, julio 27 de 1971. — Julio Angel Moirano, secretario.
$ 72.- e.4|8 Nº 60.018 v.6|8|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "AUTOSAN S. C. A. c|ALFREDO OSCAR SCARPINO s|ejecución prendaria", que el martillero Patricio M. Carreras rematará el día 12 de agosto próximo a las 10 hs., en el local de la calle Santo Domingo 1742, donde se exhibe: Un automóvil usado marca Renault 4L, modelo 1964, sedán 4 puertas, chasis Nº 012458, con motor marca Ventoux Nº 50090062, serie número 46336-07181, con patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.101.293. — Sin base, al contado, en dinero efectivo, al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará en el acto del remate previo pago total.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 36 e.5|8 Nº 59.947 v.6|8|71

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por tres días en los autos: "AMIGO, INOCENCIO c|GIULIANO PEDRO A y otro s|ejec." Expediente Nº 26.303, que el martillero Sr. Martín F. Zemborain rematará en la calle Humberto Iº Nº 2046, el día 7 de agosto a las 11 hs. el inmueble de la calle Cerrito Nº 484, P. 1º "D" Nº 47, compuesto de un ambiente de 8.50 por 4 metros aproximadamente, baño y cocina completo, ocupado por el demandado, expensas mensuales pesos 32. — Base: pesos 4.560. — Horario de visita: 15 a 17 hs. — Un lote de terreno designado con el Nº 5 de la fracción 13, circunscripción IV, sección K, sito en el partido de Gral Pueyrredón, próximo a la Estación Chapadmalal, parte del campo conocido por La Florida, superficie total: 16.491,58 mts. cuadrados en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base: pesos 6.700, en ambos casos la venta es al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, julio 30 de 1971 — Jorge A. González, secretario.
$ 72 e.4|8 Nº 59.984 v.6|8|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "WAISMARK JUAN. ROSA c| ESPINA EDUARDO JUAN s|Ejec." Exp. Nº 346, que el martillero Roberto Rosa, rematará el día miércoles 11 de agosto de 1971, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20, Capital, la propiedad sita en la calle O'Higgins 2376, Lanús, Provincia de Buenos Aires, ocupada por su propietario. La misma consta de: 4 ambientes 2 baños, cocina, garaje y jardín, con una superficie total de 248,54 m2. Base: pesos ley 18.188 32.923,46. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo y al contado. Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 63.— e.5|8 Nº 59.872 v.9|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "MATURIN SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. c|PRAYGROD ISAAC P. y otros s|Ejec.", Exp. Nº 3.499, que el martillero Roberto Rosa, rematará el día miércoles 11 de agosto de 1971, a las 16 horas, en el salón de la calle Venezuela 1318|20, Capital, la propiedad sita en la calle Nicasio Oroño Nº 2390, Capital, deshabitada. Se trata de un terreno de 8 mts. por 17 mts. aproximadamente, con construcción precaria. Base: $ ley 18.188 4.346,63. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Ambas al contado. En efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 54.— e.5|8 Nº 59.871 v.9|8|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10 comunica por tres días en los autos caratulados: "BARVATO, OSCAR c|ALVAREZ, RODOLFO MANUEL s|ejecución prendaria", Expediente Nº 3.179, que el martillero público Ciro Durante Avellanal, rematará en la calle Cabildo Nº 3435 (donde se exhibe), el día 20 de agosto de 1971, a las 16 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Ford, modelo 1947, motor M C B A 799 A — 1782006, patente Nº 315560 de la Capital. Base: el 50 o|o de la deuda o sea $ 892,53. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
45.— e.5|8 Nº 59.850 v.9|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "DE ANGELIS S. A. c GERANIO GAUNA S. R. L s|ejecución prendaria", que el martillero Luis José Vincent de Urquiza, rematará en la calle Córdoba 1865, lugar donde se exhibe el 16|8|71 a las 16.30 horas, una Arco para lavado automático marca Speedway Nº 20505 — Base: pesos ley 18.188 $ 5.400,00 al contado. — Seña y comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 45 e.4|8 Nº 59.522 v.6|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en los autos: "ALBOR, AMADOR c|FRIGORIFICO LA ESPERANZA y otro s|ejecutivo", Exp. Nº 3.489, que el martillero José Luis Casares, rematará el día 10 de agosto, a las 10 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 848, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: "Una heladera familiar marca "Zenith", de 9 pies, sin número: Un televisor marca Phillips", Nº 30913, pantalla grande; Una mesa redonda de 1,20 m. de diámetro aproximadamente, enchapada en fórmica, cuatro patas; Un bahut de 3 m. por 0,70 m. por 0.60 m. aprox., 6 puertas, madera lustrada". Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Entrega conf. Art. 565 del Código Proc.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Jorge O. Palacio secretario.
$ 30.— e.5|8 Nº 59.740 v.6|8|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13 comunica por tres días en los autos caratulados "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|NUEVO ESTILO S. A. C. I.

s|Ejecución Prendaria" - Expte. número 27.177, que el martillero Natalio Kittner rematará en Humberto I 2046, el día 13 de agosto de 1971, a las 10.15 horas donde se exhiben, los siguientes bienes: una máquina de escribir, modelo Línea 88|38, tabuladora Elite, Nº 083036; una máquina de calcular, modelo Multisumma 20 "R" Nº 39696; una máquina de sumar, modelo Quanta 20, Nº 88234; una máquina de escribir, modelo Línea 88|38 Tabuladora Pica, Nº 094413; una máquina de contabilidad, modelo Audit 402, Nº A20-0153; y una máquina de sumar, modelo Electrosumma 20, Nº 995-28406. todas marca Olivetti, en el estado en que se encuentran. — Base: $ 3.647.93. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 72. e.4|8. — Nº 59.686 v.6|8|71

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 15, comunica por dos días en el juicio: "INSTITUTO PSIQUIATRICO c| DE ANGELIS GUERINO s|ejec.", que el martillero Alejandro Sicardi, rematará en el local de la calle Perú 1037, Capital, el día 7 de agosto de 1971, a las 9 horas. los siguientes bienes: Una radio combinado, marca "Ken Brown". Nº 1088, cambiador automatico de cuatro velocidades y radio con cuatro controles en uso; un televisor portátil, marca "Hallicrafter" Nº 05-30422, gabinete plástico, en el estado que se encuentra; una lámpara de opalina, española, con figura sobrerrelieve color turquesa. con pantalla tipo pergamino de dos luces; un cuadro motivo marino con algunas barcazas, con firma ilegible, con marco de yeso dorado, todos ellos usados y en el estado en que se encuentran, sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Los bienes se exhiben en el lugar del remate.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 42.— e.5|8 Nº 60.006 v.6|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "ALBERTONI RAFAEL JUAN C. c|MERCADO FRIGORIFICO 25 DE MAYO S.R.L. y otro ej., Expte. Nº 23.480" que el martillero Martín Ortelli, rematará el 10 de agosto de 1971, a las 10 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, Capital. donde se exhiben diariamente: Una balanza tipo reloj F.H., Nº 20.043; otra idem, Nº 20.040; una sierra sinfín de carnicería s|marca ni nº visible c|mot. eléct. acoplado, funciona; una balanza de 1 plato Berkel, sin nº visible p|12 kgrs., y una caja registradora Nuar, Nº 52.192. — Sin base. Comisión 10 o|o. Contado. Seña 30 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 36.— e.5|8 Nº 59.741 v.6|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "PEGAZZANO EDUARDO A. c|ARRIONDO MODESTO E. s|ejecución prend., Expte. Nº 25.223" que el martillero J. C. Louzan rematará el 4 de setiembre, a las 10 horas. en Venezuela 3895, una máquina lijadora Donnini, número 500, motor Nº 965.520, 2 HP; una sierra sinfín SM, Nº 425 motor 125|222, 1 1|2 HP; una cala de 4 caballetes de viga de hierro con 4 tornillos, para prensar cada caballete, marca SM, Nº 57, ambos motores marca Mocar, eléctricos. — Base $ 1.691,44. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 45.— e.5|8 Nº 59.929 v.9|8|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, de la Capital, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos "MELLERUP, AIDA R. c|PENA, JUAN A., s|Ejecuc. Prend." - Expte. 29.284, que la martillera Luz Blanca Ferrer, el día 4 de septiembre de 1971, hora 9, rematará en Hipólito Yrigoyen Nº 4283. donde se exhibe: un camión Chevrolet, modelo 1947, DEA 624174, patente de la Prov. de Bs. Aires, Nº 560.002. registrando deuda en concepto de patentes desde el año 1965 al 1971 inclusive. en el estado en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. — Base: $ 2.210. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 54. e.4|8. — Nº 59.624 v.6|8|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos: "CENTRAL S.A.C.I.A.M.I.F. contra OSUNA FELIPE, sobre ejecución prendaria, Expediente Nº 27.527", que el martillero Gerardo Capristo, propuesto por la parte actora, rematará el día 19 de agosto de 1971, a las 11 horas, en la calle Av. La Plata 1165, un camión liviano, marca Rastrojero Diesel, tipo F-63, modelo año 1968, bastidor, Nº P-63-03740. con motor diesel marca "Borgward" numero 108.630, de cuatro cilindros 52 M.P., equipado con cuatro ruedas armadas con cubiertas 600 x 16 de cuatro ruedas y una rueda auxiliar de iguales características motor Nº 108.630. El bien se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas. — Base $ 2.461,35, ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 54.— e.5|8 Nº 60.017 v.9|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en los autos "QUINTANA S.A.C.I. c|NAVEIRO, HUMBERTO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 26.726, que el martillero José Luis Casares rematará el próximo 14 de agosto, a las 10 horas, en la calle Rivadavia 10116, Capital, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor nuevo, marca Ford, motor 95GF2716, serie Nº KA34JM, chasis Nº 16248, tipo automóvil, modelo Fairlane 500, año 1969. — Base: pesos Nueve Mil Ciento Setenta con Ochenta y Siete centavos ($ 9.170,87). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 40,50. e.5|8. — Nº 60.082 v.9|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17. comunica por dos días en el juicio: "POLO S.A.C.I.F. y A. c|HECTOR CARLOS IGLESIAS s|ejec. prenda, Expte. Nº 22.600", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 20 de agosto de 1971, hora 17. rematará en el local de Almafuerte 737, donde se exhibe: Un motor de camión, marca Perkins, P.A. 6308163. — Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 21.— e.5|8 Nº 59.780 v.6|8|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 9. Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en los autos "EXPOSICION FLORIDA S. A. c|DORRE GUILLERMO C. A., s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 29.125, que el martillero Antonio Larocca, propuesto por la actora, rematará el día 27 de agosto a las 11 horas, en la calle Florida Nº 627, donde se exhibe: un televisor eléctrico, nuevo. marca Zenith, modelo Y-2212, Nº 38986. uso familiar. — Base: $ 1.425. Ley 18.188. — En el caso de no haber postores, transcurrida la media hora señalada, se sacará nuevamente con la base del 50 por ciento. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 45. e.4|8. — Nº 59.652 v.6|8|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10. Secretaría Nº 19, comdnica por dos días en autos: "BOGO S. A., s|convocatoria" que el martillero Carlos M. Páez rematará en la calle Pedro Echagüe 3230, Capital, el jueves 12 de agosto de 1971, a as 15.30 hs.: Un equipo electrónico marca Burroughs de Contabiidad. modelo 1111, compuesto de una máquina de contabilidad modelo F. 8111|6|Nº 170.426 P, con su equipo electrónico; un elevador de voltaje marca Safar, modelo D.150 volts de 1.000 watts 130|250 volts Nº 2067. Sin base. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Visitar de 14 a 17 hs.

Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 36.- e.5|8 Nº 60.015 v.6|8|71

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio: "FINANCIERA CENTRAL PARA LA AMERICA DEL SUD S. A. c| POLETTI, RENATA y otro, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 45.317), que el martillero Emilio R. Lescano rematará el día 18 de agosto de 1971, h. 10, en Venezuela 1320, Cap. Federal, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, tipo automóvil, mod. Classic Custom 1964, sedán, 4 puertas, fabricación nacional, motor Continental Nº 646116655. serie 48511, a nafta. chasis marca Ika Nº 03969. título de dominio Nº C 288312. Cap. Federal, motor incompleto. deterioros generales y con elementos faltantes. Será exhibido en José Martí Nº 1068, Cap. Fed., los días 14 y 16 del citado mes, de hs. 11 a 17, y el de la subasta. Base: $ ley, 3.115. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los pagos son en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación. Boletín Oficial y La Ley.

Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 63.- e.5|8 Nº 59.875 v.9|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en los autos: (Exp. Nº 37.723) "CAMPOMAR, s|quiebra, s|incidente de venta bienes de la calle Pavón 177|179, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires" y que los martilleros Norberto Emilio Broggini y Raúl Alberto Desplats rematarán el día 23 de agosto de 1971, y días subsiguientes, en el horario de 9 a 12 horas, en Rodríguez Peña 254 (Casa Suiza), Capital Federal, los siguientes bienes: máquinas textiles marca Sant Andrea, Alsacienne, Rumi, equipos para tintorería industrial marca Giachino y Obermaier: bombas centrífugas; compresores, motores; dos montacargas; báscula para camiones hasta 20.000 kg.; tornos: agujereadoras; amoladoras; sierra sinfín; serrucho eléctrico; soldador eléctrico; carritos y recipientes metálicos y de madera; repuestos, accesorios, instalaciones, chatarra, etc. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo o cheque certificado por el total de la compra c| Banco zona centro. Entrega inmediata. Exhibición: días 12. 13, 14, 16, 18, 19, 20 y 21 de agosto de 1971, en el horario de 10 a 17 horas. Catálogos de lotes se entregan en el lugar de exhibición, en el mismo horario. Los bienes serán retirados por cuenta y riesgo de los adquirentes. Se hace conocer que los compradores que no comiencen el retiro de los bienes en los plazos establecidos, perderán la seña y comisión abonadas.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 84.- e.5|8 Nº 59.764 v.6|8|71

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 2 días en autos: "DIFASA c|MOLLURA RAFAEL, s|ej." (Expte. Nº 27.865), que el martillero José Miguel Perillo rematará el 11 de agosto, a las 10 hs., en Gualeguaychú 2257, donde se exhiben: Garlopa marca "MB" Nº 567; Sierra circular s|Nº ni marca, con motor de 1 H.P. Nº 4515 y amoladora de banco "R.C.H" Nº 369. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 18.- e.5|8 Nº 59.845 v.6|8|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: SOFARGEN S.A. DE FINANZAS c|HASEMBALG, HUGO H. y otros s|ejec. prend., expediente 31.418, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 13 de agosto de 1971, 10,30 horas, en el local de calle Chile 2249, Capital Federal, donde también se exhibe de lunes a viernes en el horario de 8 a 14 hs., Un automotor marca Citroën, modelo AZAM 1968, sin serie, chasis número 3002219161, con motor Nº 3028009537 AZC, patente en trámite de Cap. Fed. — Base $ 6.665,12, Ley 18.188, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 54 e.5|8 Nº 60.024 v.9|8|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por tres días en los autos: "MAURI RODOLFO B. c|ESPAÑOL JUAN MANUEL s|ejecución prendaria (Expte. Nº 33.540)" que el martillero Angel Monti rematará el día 18 de agosto, a las 14 horas, en Alsina 1535. 5º piso. of. 502, un automotor usado en deficiente estado de conservación, marca Volkswagen, modelo año 1956, carrocería tipo Rural, motor Nº 1655533, destinado para uso particular, patente municipal Nº 977980, de la Provincia de Buenos Aires. Se exhibe en el horario de 14 a 19 horas, en la calle Méndez de Andés número 1116, Capital Federal. Base $ 1.400. Seña 30 o|o. El bien se entregará previo pago total en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 63.— e.4|8 Nº 59.775 v.6|8|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos FIAT CONCORD SAIC c| SOUTO, RAFAEL FELIX, s|ejecución prendaria, Expediente Nº 26.920, que el martillero Manuel Fernández, el día 19 de agosto de 1971, a las 14 y 15 horas, rematará en el local de la calle Juramento Nº 1260, de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor Nº 2.579.189, de 36 C.V., serie 68, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.315.588, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.336.101, con los siguientes desperfectos: guardabarro, izquierdo y derecho trasero, abollado, paragolpe trasero roto - capot abollado. — Base $ 3.254,90 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Roberto E. Silva, secretario.

$ 63 e.5|8 Nº 59.830 v.9|8|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28. hace saber por tres días en los autos: "MAURI RODOLFO BLAS c|CANELLAS NORBERTO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 28 116)". que el martillero Angel Monti rematará el 18 de agosto a las 14.30 horas. en Alsina 1535 5º piso of 502, un automotor usado en deficiente estado de conservación, marca Peugeot, modelo año 1957 carrocería sedan, motor Nº 2138435, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1167-036, para uso particular. Se exhibe en el horario de 14 a 19 horas, en la calle Méndez de Andés Nº 1116, Capital Federal. Base $ 1.400. Seña 30 o|o. El bien se entregará previo pago total en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 63.— e.4|8 Nº 59.774 v.6|8|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días en los autos: "MAURI RODOLFO BLAS c| MENDEZ MIGUEL ANGEL y otro s|ejecución prendaria (Expte. Nº 38.052)" que el martillero Angel Monti rematará el día 18 de agosto, a las 15 horas, en Alsina 1535, 5º piso. of. 502, Capital Federal, un automotor, marca Estanciera IKA, modelo año 1957, motor Nº 6004752, serie Nº 23111-00243, carrocería tipo Rural, destinado para uso comercial, patente municipal Nº 1-100-746, de la Provincia de Buenos Aires. Se exhibe en el horario de 14 a 19 horas, en la calle Méndez de Andés Nº 1116, Capital Federal. — Base $ 2.394,09. Seña 30 o|o. El bien se entregará previo pago total en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 72.— e.4|8 Nº 59.773 v.6|8|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días que en el juicio: "D. K LOMAS S. A. c|VAIMBERG, ROBERTO HORACIO y otra s| ejecución prendaria", (Expediente número 29.380), el martillero Carlos Mariano Paz rematará el día 9 de agosto de 1971, a las 15 horas, en la calle Guatemala 5671: Un automotor marca Gordini Ika, modelo año 1964, motor Nº 3009896. serie Nº 04241, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 383.180. — El bien se vende funcionando, con la carrocería en bastante mal estado, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate de lunes a viernes entre las 15 y 19 horas. — Base: $ 3 022,38. ley 18.188. al contado en dinero efectivo. — Comisión: 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 63 e.4|8 Nº 58.171 v.6|8|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28 al 30|7|71.

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos caratulados "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|LABORATORIO ROCHA ARGENTINO de OSCAR ALFREDO ROCHA s|Ejecución Prendaria". Expte. número 130.069. que el martillero Natalio Kittner rematará en Humberto 1º 2046, el día 13 de agosto de 1971, a las 10 horas, donde se exhibirá los días 10, 11 y 12 de agosto de 1971. en el horario de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Una máquina de calcular, marca Olivetti, modelo Multisumma 20R, Nº A6-08424, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 531,60. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 54 e.4|8 Nº 59.685 v.6|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 14

Juzgado del Trabajo Nº 14, comunica por dos días en autos: TUSSO MARTA ELOISA c|PEPE S.R.L. s|Despido, Exp. Nº 19.119, que el martillero C. Angel Policicchio, rematará el día 11 de agosto de 1971. a las 15 y 30 horas, en Perú 1037, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina Singer industrial Nº 561372; otra máquina Singer industrial número 1065006; tres máquinas Singer industriales Nos. E.C. 604256, E.C. 344421 y 8511400, una máquina de coser Singer sin número visible; un escritorio tapa fórmica de 4 cajones. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Juan Vergel, secretario.

$ 30 e.5|8 Nº 59.974 v.6|8|71

FRANQUEO A PAGAR